

# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



**Año 03 / Primer Ordinario**

**04 - 11 - 2014**

**VI Legislatura / No. 186**

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

6. UNO, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

7. UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

8. DIECISIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

9. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

## **ACUERDOS**

10. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

## **INICIATIVAS**

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL SE CREA LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS HÉCTOR SÁUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Y ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GENARO CERVANTES VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS DEL ARTÍCULO 3; Y LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 11, AMBOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO K), Y SE ADICIONA EL INCISO L) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INCLUSIÓN, INCENTIVOS, CONTROL Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER Y 168 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS AL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## PROPOSICIONES

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS NATURALES, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO INFORMACIÓN Y DOCUMENTALES CERTIFICADAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EDIFICACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE 11 EDIFICIOS, EN SEIS NIVELES APROXIMADAMENTE 223 VIVIENDAS EN AVENIDA FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 316 (ANTES AGRICULTURA 78), COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA, PARA QUE INFORME CUÁL SERÁ EL INCREMENTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES AL DISTRITO FEDERAL, DADO EL IMPACTO DE LA REFORMA ENERGÉTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DE MANERA COORDINADA Y CON BASE A SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN IRRESTRICTA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

32. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUTORIZAR EN MILPA ALTA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UNA RECLASIFICACIÓN DE MANZANAS DE ALGUNAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A RESPETAR EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL PREDIO UBICADO EN AJUSCO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 61, 67 Y 2001, COLONIA LOS ALPES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A INTEGRAR UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE JUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA PLANTEAR SOLUCIONES VIABLES PARA LA MEJORA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN CONCORDANCIA CON EL RESPETO AL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LOS USUARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZARSE EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, QUE DESTINE PRESUPUESTO PARA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DEL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPILO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE T1 A T3, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, LIC. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA OFRECER UNA SOLUCIÓN VIABLE A LAS Y LOS VECINOS DE LAS DIFERENTES COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN, QUE HOY SUFREN POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106, DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN CIRCUITO INTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE OFRECERÁN A LAS Y LOS HABITANTES IZTACALQUENSES, QUE HAN SIDO AFECTADOS POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. CON DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA A CARGO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, A OBJETO DE QUE CONTINÚE EXPIDIENDO LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL PARA MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, AL SER ÉSTA LA ÚNICA IDENTIFICACIÓN OFICIAL BIOMÉTRICA QUE PUEDE RESULTAR DE UTILIDAD PARA LAS Y LOS MENORES DE EDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL RESTO DEL PAÍS EN CASO DE EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN, ROBO, TRÁFICO Y TRATA DE INFANTES Y DEMÁS ILÍCITOS DE SIMILAR NATURALEZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SE CONSIDERE UNA PARTIDA CON RECURSOS SUFICIENTES A FIN DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO DEBIDO A HUNDIMIENTOS Y GRIETAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HAGA FRENTE A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE LAS RECIENTES REFORMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA URGENTE DE APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA Y NEUMOCOCCO AL PERSONAL Y A LOS INTERNOS DE LOS DIEZ CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO AL NOTABLE DESCENSO DE TEMPERATURAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LOS QUE CUENTA SU DEMARCACIÓN, ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PRESUPUESTO DESTINADO PARA DICHO FIN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## **PRONUNCIAMIENTOS**

49. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE SALARIOS MÍNIMOS FORMULADA PÚBLICAMENTE POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

50. EN TORNO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, POR LA QUE RECHAZA REALIZAR LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN EL 2015 SOBRE LA REFORMA ENERGÉTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. ANTE LOS RECIENTES CASOS DE VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

# ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA  
PROYECTO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**04 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**COMUNICADOS**

- 4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 5. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**

6. UNO, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
7. UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.
8. DIECISIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
9. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

### **ACUERDOS**

10. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

### **INICIATIVAS**

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS HÉCTOR SÁUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Y ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.**

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GENARO CERVANTES VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS DEL ARTÍCULO 3; Y LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 11, AMBOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.**

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

**18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO K), Y SE ADICIONA EL INCISO L) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

**19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**20. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA**

**DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INCLUSIÓN, INCENTIVOS, CONTROL Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.**

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA.**

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER Y 168 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS AL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**27. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

### **PROPOSICIONES**

**28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS NATURALES, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO INFORMACIÓN Y DOCUMENTALES CERTIFICADAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EDIFICACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE 11 EDIFICIOS, EN SEIS NIVELES APROXIMADAMENTE 223 VIVIENDAS EN AVENIDA**

**FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 316 (ANTES AGRICULTURA 78), COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA, PARA QUE INFORME CUÁL SERÁ EL INCREMENTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES AL DISTRITO FEDERAL, DADO EL IMPACTO DE LA REFORMA ENERGÉTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DE MANERA COORDINADA Y CON BASE A SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN IRRESTRICTA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

**32. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUTORIZAR EN MILPA ALTA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN UNA RECLASIFICACIÓN DE MANZANAS DE ALGUNAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A RESPETAR EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL PREDIO UBICADO EN AJUSCO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 61, 67 Y 2001, COLONIA LOS ALPES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A INTEGRAR UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE JUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA PLANTEAR SOLUCIONES VIABLES PARA LA MEJORA EN EL SERVICIO DE**

**TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN CONCORDANCIA CON EL RESPETO AL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LOS USUARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZARSE EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, QUE DESTINE PRESUPUESTO PARA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DEL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPILO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE T1 A T3, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS**

**INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, LIC. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA OFRECER UNA SOLUCIÓN VIABLE A LAS Y LOS VECINOS DE LAS DIFERENTES COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN, QUE HOY SUFREN POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106, DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN CIRCUITO INTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE OFRECERÁN A LAS Y LOS HABITANTES IZTACALQUENSES, QUE HAN SIDO AFECTADOS POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

- 43. CON DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA A CARGO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, A OBJETO DE QUE CONTINÚE EXPIDIENDO LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL PARA MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, AL SER ÉSTA LA ÚNICA IDENTIFICACIÓN OFICIAL BIOMÉTRICA QUE PUEDE RESULTAR DE UTILIDAD PARA LAS Y LOS MENORES DE EDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL RESTO DEL PAÍS EN CASO DE EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN, ROBO, TRÁFICO Y TRATA DE INFANTES Y DEMÁS ILÍCITOS DE SIMILAR NATURALEZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SE CONSIDERE UNA PARTIDA CON RECURSOS SUFICIENTES A FIN DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO DEBIDO A HUNDIMIENTOS Y GRIETAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO**

**OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HAGA FRENTE A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE LAS RECIENTES REFORMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA URGENTE DE APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA Y NEUMOCOCO AL PERSONAL Y A LOS INTERNOS DE LOS DIEZ CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO AL NOTABLE DESCENSO DE TEMPERATURAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**47. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LOS QUE CUENTA SU DEMARCACIÓN, ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PRESUPUESTO DESTINADO PARA DICHO FIN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

### **PRONUNCIAMIENTOS**

- 49. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE SALARIOS MÍNIMOS FORMULADA PÚBLICAMENTE POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.**
- 50. EN TORNO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, POR LA QUE RECHAZA REALIZAR LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN EL 2015 SOBRE LA REFORMA ENERGÉTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 51. ANTE LOS RECIENTES CASOS DE VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

## **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**VI  
LEGISLATURA  
"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN  
DE LOS DATOS PERSONALES"**

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 30 DE OCTUBRE DE 2014**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de cuarenta y nueve Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipad que cada Diputado tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y dos puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

El Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó que se incluyeran dos dictámenes referentes al Fondo de Capitalidad; en votación económica, el Pleno autorizó las incorporaciones.

Enseguida la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios el cierre de pase de lista de asistencia, y a su vez instruyó proceder a los descuentos correspondientes.

Enseguida la Presidencia hizo de conocimiento del Pleno que se recibieron los siguientes comunicados: Uno de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Seguridad Pública; uno de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; uno de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y quince de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante los cuales solicitaron prórroga para realizar el análisis y dictaminen de diversos asuntos, respectivamente; en votación económica fueron aprobadas las solicitudes presentadas por las Comisiones de referencia.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que recibió un comunicado de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación; Asimismo informó al Pleno que toda vez que el comunicado al que se había hecho referencia contenía una respuesta relativa a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

A continuación la Presidencia informó que recibió dos iniciativas suscritas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. La primera de decreto por el que se expide la Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y, la segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de códigos y leyes locales que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia para sustituir el salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de esta; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se informó que fueron turnadas para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Enseguida la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 11, 19, 24 y 34. Asimismo se informó que en lugar de la iniciativa enlistada en el numeral 11, se presentaría la que se encontraba en el numeral 15.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal para ajustarlos a las reformas constitucionales de 2011 y ajustarse a los nuevos criterios jurisprudenciales del Poder Judicial de la Federación; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 5º de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto 16 se trasladaría al final del capítulo de iniciativas.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Participación Ciudadana.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII y IX del Artículo 22 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa de adiciones y reformas al Código Civil para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión Seguridad Pública.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI del artículo 133 del Código Fiscal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

A continuación, el siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal a efecto de crear el Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal, toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica el Pleno aprobó dispensar su distribución para someterlo a discusión. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta a nombre de las Comisiones dictaminadoras. Para razonar su voto hicieron uso de la tribuna el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y el Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Respectivamente en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y tres votos a favor, cero votos en contra y seis abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. La Presidencia instruyó remitir a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que hubiera lugar.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal a efecto de crear el Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal; toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica el Pleno aprobó dispensar su distribución para someterlo a discusión. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández a nombre de las Comisiones Unidas dictaminadoras. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cinco abstenciones, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones referidas. La Presidencia instruyó remitir a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso, tal y como se dicta a continuación:

Para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa y al maestro José Ramón Amieva Gálvez, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, ambos del Distrito Federal, para que de manera inmediata modifiquen el Reglamento de la Ley Registral y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión Registral y Notarial.

Para solicitar de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, licenciada Dora Patricia Mercado Castro, informe a este órgano local las acciones que la Secretaría a su digno cargo está llevando a cabo, a efecto de garantizar oportunidades de empleo para las personas de talla baja con el objeto de que las mismas sean insertadas en el ámbito laboral sin discriminación, siendo aprovechadas de esta forma sus capacidades y habilidades; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para que emita los 14 programas de manejo restantes de las áreas naturales protegidas que aún no lo tienen y derivado de ello establecer el sistema local de áreas naturales protegidas, conforme a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; suscrita por la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Por el que se exhorta al Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal a que realice las gestiones necesarias para que los juzgado Cívicos cuenten con los peritos suficientes y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, referente al procedimiento en casos de daño culposo causados con motivo del tránsito de vehículos; suscrita por el Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 24 y 28 del orden del día habían sido retirados y que el enlistado en el número 38 se presentaría en lugar del 26.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal ante las Comisiones Unidas de Protección Civil y Administración Pública Local, a fin de que informe sobre todos los asuntos relacionados con el inmueble ubicado en la Calle Lapslázuli número 39 Colonia Estrella Delegación Gustavo A. Madero; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual este órgano legislativo solicita a los Secretarios de Obras y Servicios y de Movilidad, ambos de Gobierno del Distrito Federal, que de acuerdo a sus ámbitos de competencia y en forma coordinada efectúen los estudios técnicos necesarios para que se construya y explote una línea de tren eléctrico que conecte la estación de ferrocarriles de Buenavista con la colonia Tecorral en la delegación Tlalpan, contigua a la autopista México-Cuernavaca; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Enseguida la Presidencia informó que el punto 29 había sido retirado del orden del día y que el 31 se trasladaría al final del capítulo de proposiciones.

A continuación la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Económico y de Finanzas, todas del Distrito Federal, a que en coordinación con las 16 jefaturas delegacionales, se realicen reuniones de trabajo con el fin de que se presenten a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable Asamblea, las propuestas de los proyectos de inversión en obra en las demarcaciones en los mercados públicos a costos compensados, sobre su presupuesto anual para el ejercicio 2015; suscrita por el Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al consejero jurídico del Gobierno del Distrito Federal, a que forme mesas de trabajo para el efecto de llegar a la construcción de una Ley de Reparación del Daño Causado por Violaciones a los Derechos Humanos para el Distrito Federal, en la que se incluya como eje rector la reparación integral del daño; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Laura Iraís Ballesteros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En

votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma fue rechazada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó hacer del conocimiento de la Diputada promovente.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, al Instituto de Educación Media Superior y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a integrar en sus planes y programas de estudio los temas relacionados al adulto mayor, desde una perspectiva gerontológica que promuevan una cultura de respeto, equidad e inclusión; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal un informe detallado sobre los resultados obtenidos de la aplicación del Operativo Rastrillo en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Delegación Coyoacán, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, realizar un operativo de vigilancia al servicio público de limpia que se lleva a cabo en esa demarcación, con el objeto de evitar el aumento de basura en calles, callejones y espacios públicos, así como inhibir la aparición de tiraderos clandestinos de basura y cascajo; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 31 había sido retirado del orden del día.

A continuación para presentar un pronunciamiento en torno a las denuncias sobre presuntas extorsiones del crimen organizado en Iztapalapa, vinculadas con grupos políticos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Para hablar sobre el mismo tema hizo uso de la tribuna la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y el Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, finalmente para hablar por hechos se le concedió el uso de la tribuna a la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 41 había sido retirado del orden del día.

A continuación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el período comprendido del 1 al 30 de noviembre del año en curso, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la actual Legislatura; la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios de Parlamentarios procediera a distribuir las cédulas de votación, así como hacer el anuncio correspondiente y a la Secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que los Diputados y Diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio correspondiente, el resultado fue el siguiente: un voto a favor de la Planilla conformada por los siguientes Diputados: Diputado Orlando Anaya González, Presidente; Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Diputado Christian Damián Von Roehrich de

la Isla, Diputada Claudia Guadalupe Cortés Quiroz. Diputado Genaro Cervantes Vega, como Vicepresidentes; los Diputados Karla Valeria Gómez Blancas y Edgar Borja Rangel, como Secretarios; y Prosecretarios Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado y el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; Un voto a favor de la Planilla conformada por los siguientes Diputados: Diputado Santiago Taboada Cortina, Presidente; Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Diputada Claudia Guadalupe Cortés Quiroz y Diputado Genaro Cervantes Vega, como Vicepresidentes; los Diputados Karla Valeria Gómez Blancas y Edgar Borja Rangel, como Secretarios; y Prosecretarios Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado y el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; Un voto a favor de la Planilla conformada por los siguientes Diputados: Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, Presidente; Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla, Diputada Claudia Guadalupe Cortés Quiroz, Diputado Genaro Cervantes Vega, como Vicepresidentes; los Diputados Karla Valeria Gómez Blancas y Edgar Borja Rangel, como Secretarios; y Prosecretarios, Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado y el Diputado Manuel Granados Covarrubias, y con treinta y cuatro votos a favor, la Planilla electa fue la conformada por los siguientes Diputados: Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, Presidente; Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Diputada Claudia Guadalupe Cortés Quiroz y Diputado Genaro Cervantes Vega, como Vicepresidentes; los Diputados Karla Valeria Gómez Blancas y Edgar Borja Rangel, como Secretarios; y Prosecretarios, Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado y el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; en consecuencia, se declaró que habían sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura durante el período comprendido del 1 al 30 de noviembre, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la actual Legislatura. La Presidencia ordenó hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las trece horas con cuarenta minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes cuatro de noviembre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

# COMUNICADOS.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD  
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**



VI LEGISLATURA

México, Distrito Federal; a 2 de Octubre de 2014.  
Oficio: ALDF/VI/CAPJ/674/14  
Asunto: Solicitud de ampliación de plazo.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita la ampliación de plazo para emitir el dictamen de la siguiente:

**228.- Iniciativa con proyecto de iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a efecto de armonizar su contenido con la reforma Constitucional en materia del sistema de justicia penal y con el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Cabe señalar que la solicitud de prórroga que nos ocupa obedece a la complejidad del tema, por lo que se solicita que el plazo de ampliación corresponda a un término de 90 días para la emisión del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

  
**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA**

  
VI LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Folio 00005186  
Fecha 30/10/14  
Hora 10:40 Hs.  
Recibió [Signature]



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Oscar O. Moguel Ballado

Presidente de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 30 de octubre de 2014.

Oficio número: ALDF/VI/OMB/300 /2014

Dip. Jaime Ochoa Amoros,
Presidente de la Mesa Directiva de la ALDF
PRESENTE.

Me dirijo a usted a efecto de comentarle que con fecha 21 de octubre del presente año fue turnada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a mi cargo, una iniciativa de ley presentada por el Diputado Eduardo Santillán, en la que se plantea la reglamentación de los informes que deben rendir los Jefes Delegacionales así como los Diputados de la ALDF.

En virtud de lo anterior y considerando que el 1º de abril de 2014 fue turnada a la Comisión Asuntos Político Electorales, una iniciativa equivalente presentada por el que suscribe (Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como al Código de Instituciones y Procedimiento Electorales del Distrito Federal, en materia de propaganda institucional e informativa que efectúan los servidores públicos previo al inicio de los procesos electorales), con esta fecha le solicito en los términos más atentos, redirigir el turno a la Comisión a mi cargo, con el objeto de tener oportunidad de fusionar la misma, con la interpuesta por el Diputado Eduardo Santillán, no omito mencionar a Usted la premura con la que se me solicitó la dictaminación de este asunto.

Al expresarle mi previo reconocimiento por su aquiescencia, le envío las expresiones de mi más cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Exito 00005199
Fecha 30/10/14
Hora 17 de stto
Recibió [Signature]

c.c.p. Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez. Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales. Presente.

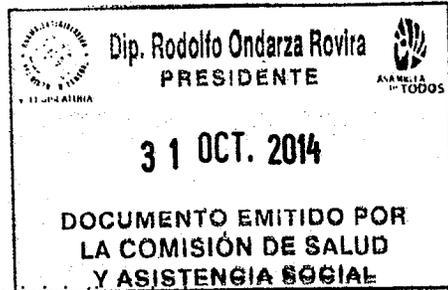
Dip. Manuel Granados Covarrubias. Presidente de la Comisión de Gobierno. Presente.



## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, D.F., a 31 de octubre de 2014  
CSyAS/VIL/435/2014

**DIP. JAIME OCHOA AMOROS**  
**VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA**  
**LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E**



Estimado Dip. Ochoa:

Me permito solicitarle muy amablemente que la iniciativa de ley con proyecto de decreto, presentada por los miembros del Partido Verde Ecologista, el pasado 23 de septiembre, por la cual se pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, se le de turno también a la Comisión de Salud y Asistencia Social, en virtud de las implicaciones en materia de salud, que tiene la propuesta ya señalada.

Cabe mencionar que de ninguna manera puede entenderse únicamente como una propuesta que afecte solamente a la protección de la tierra, ya que las repercusiones de los materiales que sustituirían al tereftalato de polietileno, no se contemplan y algunos de ellos si bien podrían tener menos efectos negativos en materia de polución, si lo tendrían en materia de salud humana, sin obviar los costos que esto traería consigo, no a los productores, sino a los consumidores de varios centenares de productos e industrias que actualmente utilizan el producto ya señalado, por lo que consideramos de extrema necesidad que al menos salud opine como comisión unida, en esta propuesta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta consideración y enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Donceles # 8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México,  
Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 4 de Noviembre de 2013.

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, amablemente le solicito hacer del conocimiento del Pleno el siguiente

### **COMUNICADO**

*“LA CULTURA DE UN PUEBLO SE MIDE POR COMO TRATA A LOS ANIMALES”*. Así lo dijo Don Benito Juárez y que mejor ocasión para recordarlo ahora que nos encontramos conmemorando los 25 años de existencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en esta VI Legislatura se ha caracterizado por mantener una lucha permanente a favor del bienestar animal.

Esta ardua tarea comenzó a dar sus primeros resultados en el mes de enero de 2013 cuando fueron publicadas las reformas al Código Penal para del Distrito Federal por virtud de las cuales ahora se castiga con cárcel el maltrato y la crueldad animal, colocando a la Ciudad de México a la vanguardia en esta noble materia. Lo anterior significó un gran paso, pues hasta entonces estas conductas solo eran castigadas con multas o arrestos temporales, lo cual provocaba que la violencia, el abuso y el abandono que se comete en contra de los animales, aumentara poco a poco.

No obstante, con el correr de los meses vimos que este avance seguía siendo insuficiente. Ante ello, para reiterar el compromiso del Partido Verde en la lucha para erradicar este atroz crimen, convocamos a todas las fuerzas políticas a perfeccionar este tipo penal pero también para otros objetivos fundamentales, como el impedir que en los circos se utilizaran animales para diversión del público. Tiempo después se unió a estas propuestas nuestra iniciativa en pro del bienestar animal, principalmente en el caso de las mascotas y en las tiendas de animales.

Afortunadamente no pasó mucho tiempo para que se logaran los consensos necesarios ante la evidencia tan abundante que dejaba más que clara la necesidad de seguir fortaleciendo los instrumentos legales de defensa de los animales.

Fue así como se consiguió la aprobación de las reformas para crear el registro obligatorio y regular la tenencia responsable, la crianza y la venta de animales domésticos de compañía. Pero no solo eso, sino que para mediados de este 2014, la prohibición del uso de animales en los circos y el establecimiento en el Código Penal de facilidades para que las autoridades pudieran acreditar y castigar el maltrato animal, ya eran también una realidad.

¿Será posible que toda esta lucha por posicionar al Distrito Federal a la vanguardia en materia de protección animal, misma que ha sido el fruto del trabajo serio y comprometido de todas las fuerzas políticas representadas en esta Honorable Asamblea, pueda sufrir retrocesos...?

...

Atentamente,

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

C.c.p.: Archivo

# ACUERDOS.



# INICIATIVAS.



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL SE CREA LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Los que suscriben, **Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y modifican los artículos 82, 83 y 84 BIS de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primera.-** Debemos recordar que el concepto de **igualdad de oportunidades** tuvo gran popularidad a finales de los ochentas y en los noventas del siglo pasado. Esto supone la equiparación de las condiciones de partida para que cada persona tenga la opción o posibilidad de acceder por si misma a la garantía de los derechos que establece la ley. En la actualidad se considera este concepto insuficiente para garantizar la igualdad sustantiva, ya que la igualdad de oportunidades no garantiza la igualdad de resultados.

“Las desventajas existentes para el logro de la igualdad en el disfrute de los derechos, exigen que las personas en desventaja reciban el trato que pueda garantizarles el ejercicio de derechos de igual forma que las personas que no están en desventaja. **Así surge el concepto de igualdad de trato** que incluye el requerimiento de dar a las personas el trato equivalente, considerando las diferencias y desigualdades que puedan presentar. Las medidas de acción positiva o medidas afirmativas son algunos de los instrumentos que permiten dar un trato diferencial, con el objetivo de eliminar las desventajas”.<sup>1</sup>

En este sentido, “las divergencias entre la **igualdad de trato y la igualdad de resultados** siguen suscitando un gran debate. La igualdad de resultados tiene por objetivo que las personas puedan gozar y ejercer sus derechos, para lo cual es necesario eliminar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que pueda anular el goce y ejercicio de esos derechos. La igualdad de resultados no busca que todas las personas alcancen los mismos productos, el único resultado uniforme que busca la igualdad de resultados es que todas y

---

<sup>1</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU. “América Latina-Género”. Ver: [http://americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1756&Itemid=491](http://americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=1756&Itemid=491) 18 de octubre de 2014.

todos puedan ejercer sus derechos sin discriminaciones y con oportunidades y trato que favorezca tal ejercicio".<sup>2</sup>

**Segunda.-** "La búsqueda de la igualdad de género es un elemento central de una visión de la sostenibilidad en la cual cada miembro de la sociedad respeta a los demás y desempeña un papel que le permite aprovechar su potencial al máximo. La amplia meta de la igualdad de género es una meta social a la que la educación y las demás instituciones sociales deben contribuir. La discriminación de género está imbricada en el tejido de las sociedades. En muchas sociedades, las mujeres llevan la carga principal de la producción de alimentos y la crianza de los niños. Además, las mujeres a menudo son excluidas de las decisiones familiares o comunitarias que afectan a sus vidas y bienestar".<sup>3</sup>

**Tercera.-** Sin duda, la igualdad de género debe ser considerada prioritaria en todos los procesos en la sociedad, desde las infraestructuras, el empleo, la política, la educación y la cultura. La participación total y equitativa de las mujeres es vital para asegurar un futuro sostenible porque<sup>4</sup>:

- a) Los roles de género son creados por la sociedad y se aprenden de una generación a otra;
- b) Los roles de género son constructos sociales y se pueden cambiar para alcanzar la igualdad y la equidad entre las mujeres y los hombre;
- c) Empoderar a las mujeres es una herramienta indispensable para hacer avanzar el desarrollo y reducir la pobreza;
- d) Las desigualdades de género socavan la capacidad de las niñas y mujeres de ejercer sus derechos;
- e) Asegurar la igualdad de género entre niños y niñas significa que ambos tienen las mismas oportunidades para acceder a la escuela, así como durante el transcurso de sus estudios.

**Cuarta.-** A lo largo de la historia de la humanidad, las sociedades han dado muestras de diversas prácticas de discriminación, especialmente sobre las mujeres, cuyo origen se encuentra en estereotipos sexuales y culturales.

Lo anterior, ha tenido una incidencia determinante en la falta de oportunidades para el desarrollo de las mujeres, así como para mantenerlas expuestas y sujetas a la violencia emocional, económica, sexual y física. Superar estos estadios, debe ser una labor de todos, y aborda desde distintos frentes: político, jurídico y, desde luego, cultural y educativo.

---

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> Unesco. Igualdad de Género. Ver: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-sustainable-development/gender-equality/>, 29 de octubre de 2014.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

Reconocer la igualdad en derechos implica dos condiciones: la igualdad de oportunidades y la creación de condiciones para que esas oportunidades puedan aprovecharse por igual.

La igualdad de oportunidades de hombres y mujeres no siempre se cumple en la realidad cotidiana; el principio de igualdad entra en contradicción con las creencias sobre lo que debe ser un varón o una mujer, con prácticas muy concretas de exclusión hacia unos y otras, con formas de ejercer el poder, con usos y costumbres de cada cultura. Todo ello afecta de manera directa, y con frecuencia desequilibrada, el ejercicio de derechos y la satisfacción de necesidades, especialmente de las mujeres.

**Quinta.-** Hoy, el asunto sobre la igualdad de género debe ser una prioridad de las agendas en los regímenes democráticos contemporáneos. Nada tan importante que en la economía política del desarrollo se reconozca la participación y el liderazgo en el ámbito político, económico y social de las mujeres.

Es evidente que existen ámbitos donde las mujeres no están debidamente representadas, pese a ser la mitad de la población. Sea en las dependencias públicas, en la integración de la Asamblea Legislativa o en la responsabilidad de órganos jurisdiccionales debemos replantear nuevamente en el empoderamiento de las mujeres en los poderes de la Ciudad.

Por ejemplo, "el porcentaje global de mujeres en puestos parlamentarios continúa incrementándose, pero lo hace muy lentamente: en 1995 era de 11% de mujeres en los parlamentos del mundo y en 2010 se alcanzó a un 19%. Ninguna región en el mundo ha logrado la masa crítica del 30% de mujeres en el liderazgo. En América Latina y el Caribe, las mujeres ocupan el 22% de las bancas parlamentarias. Sin embargo, aún estamos lejos de la meta propuesta del 30% de mujeres en puestos de liderazgos que estableció la Declaración de Beijing."<sup>5</sup>

Igualmente, en enero de 2011, sólo 28 países en el mundo han alcanzado el piso del 30%, y de ellos 6 son de América Latina y el Caribe (Argentina, Cuba, Costa Rica, Bolivia, Ecuador y Guyana). De esos 28 países, al menos 23 han logrado aumentar la participación de las mujeres con medidas de acción positiva como las cuotas. Al ritmo actual, llevará al menos otros 40 años lograr la paridad de género.

**Sexta.-** En materia de igualdad, los gobiernos afrontamos formidables retos: fortalecer el liderazgo y la participación de las mujeres; eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado; incrementar la participación de las mujeres en la construcción de la legislación; aumentar la independencia y la autonomía de las mujeres; lograr la plena inclusión de las mujeres y reflejarlo en las políticas y en los presupuestos públicos, y desarrollar mejores sistemas de información y estadística para medir la contribución de las mujeres al desarrollo.

---

<sup>5</sup> Intervención de Sra Michelle Bachelet Directora Ejecutiva de ONU Mujeres y Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas en el encuentro con mujeres líderes de Panamá. Construyendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres: Liderazgo y participación política de las mujeres. Ciudad de Panamá, Panamá, 17 de abril del 2011. Ver: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/4/bachelet-s-keynote-address-on-building-gender-equality-and-women-s-empowerment>, 19 de octubre de 2014.

Por tanto, de acuerdo la argumentación vertida, la presente iniciativa tiene por objeto crear la Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres como un órgano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de carácter técnico, apartidista e integrado por especialistas en el análisis legislativo, presupuestal y de políticas públicas, información estadística y sociodemográfica, con el objeto principal de apoyar, objetiva y oportuna, en los trabajos legislativos que se desarrollen por esta Asamblea en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a ésta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

Por el que se adicionan, reforman y modifican los artículos 82, 83 y 84 BIS de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 82.-** El nombramiento del Oficial Mayor, Tesorero, Contralor General, Coordinador General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas, **de la titular de la Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres**, del titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y del titular del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán propuestos por la Comisión de Gobierno y serán ratificados por el voto de la mayoría, **con excepción de la Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres**, de los miembros presentes en la Sesión del Pleno respectiva. La Comisión de Gobierno establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente.

**En el caso de la designación de la titular de la Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres, la Comisión de Gobierno hará una amplia consulta a la sociedad para hacer una propuesta al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Además de los criterios que se establezcan para ocupar la titularidad de dicha Unidad, las candidatas deberán: ser mayor de 35 años; no ser, ni haber sido, militante de partido político, y tener amplia y reconocida experiencia en la igualdad entre los géneros. Para su designación se necesita el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión del Pleno respectiva.**

**ARTÍCULO 83.-** La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, **la unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres**, la unidad de Estudios de Finanzas Públicas, así como el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, las demás unidades administrativas que se creen y el Canal de Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán las atribuciones que les señale el Reglamento para el Gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.

**ARTÍCULO 84 BIS.-** La Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres es un órgano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de carácter técnico, apartidista e integrado por especialistas en el análisis legislativo, presupuestal y de políticas

públicas, información estadística y sociodemográfica. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, objetiva y oportuna, los trabajos legislativos que se desarrollen en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la materia;

II. Elaborar investigaciones relacionadas con la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres;

III. Proponer, al inicio de cada año legislativo, una agenda legislativa sobre la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres;

IV. Desahogar las consultas técnicas en la materia, de manera oportuna y objetiva, que le formule el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, la Diputación Permanente, los Grupos Parlamentarios, las Comisiones, los Comités, las y los diputados, la Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, la unidad de Estudios de Finanzas Públicas, el Canal de Televisivo, así como la Coordinación de Servicios Parlamentarios y las demás unidades administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Proponer a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno la política rectora de la Institución materia de la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres, para su aprobación y posterior implementación;

VI. Formular, implementar, coordinar y evaluar un Plan de Capacitación y Formación permanente para la sensibilización y fortalecimiento de capacidades en materia de igualdad entre géneros y derechos humanos para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII. Impulsar y promover una cultura a favor de igualdad entre los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y sus demás funcionarios, servidores y empleados públicos;

VIII. Fomentar, entre los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y sus demás funcionarios, servidores y empleados públicos, relaciones laborales basadas en el respeto, la no discriminación y la igualdad y la equidad de género;

IX. Trabajar y vincularse con instituciones, dependencias, organismos o entidades públicas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

X. Realizar diagnósticos para identificar brechas de desigualdad género que se presentan en la cultura organizacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XI. Elaborar indicadores y construir sistemas estadísticos que midan y evalúe la participación de las mujeres al desarrollo;

XII. Remitir su Programa de Trabajo y su informe anual de actividades al Pleno de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, y

**XIII. La las demás que establezca la ley.**

**Transitorios**

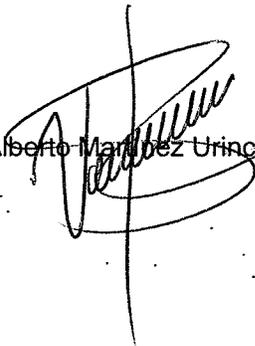
**Primero.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.**-La designación de la titular Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres se hará dentro de los 90 días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.**-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal destinará los recursos presupuestales, materiales y humanos suficientes a la Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres para su funcionamiento.

**Suscriben**

Diputado Alberto Martínez Urincho



Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García

Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega

Diputada Dione Anguiano Flores

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena

Diputado Carlos Hernández Mirón

**Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 noviembre de 2014**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Los que suscriben, **Federico Döring Casar, Héctor Saúl Téllez Hernández, Gabriel Gómez del Campo Gurza y Andrés Sánchez Miranda**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la presente iniciativa, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
---	--------------

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

II	OBJETIVOS DE LA PROPUESTA
----	---------------------------

Incentivar al sector empresarial para que la iniciativa presentada por el Partido Acción Nacional y el Jefe de Gobierno en relación al incremento del salario mínimo, no repercuta negativamente en la economía de la Ciudad de México, principalmente en la generación de empleos y se incentive a las empresas a elevar las remuneraciones de los trabajadores.

### III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El Impuesto sobre Nóminas (“ISN”) es un impuesto local que grava la realización de pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. Para efectos de este impuesto, el Código Fiscal del Distrito Federal considera como remuneración lo siguiente:

- Sueldos y salarios;
- Tiempo extraordinario de trabajo;
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
- Compensaciones;
- Gratificaciones y aguinaldos;
- Participación patronal al fondo de ahorros;
- Primas de antigüedad;
- Comisiones; y
- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

Así, no se causa el ISN respecto a las erogaciones que se realicen por los siguientes conceptos, siempre y cuando estén registrados en la contabilidad del contribuyente:

- Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;
- Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Gastos funerarios;
- Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;
- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;

- Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva que voluntariamente establezca el patrón. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Gastos de representación y viáticos;
- Alimentación, habitación y despensas onerosas;
- Intereses subsidiados en créditos al personal;
- Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;
- Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;
- Las participaciones en las utilidades de la empresa; y
- Personas contratadas con discapacidad.

El 29 de diciembre de 2009 fue publicado el Código Fiscal del Distrito Federal (el “Código Fiscal”) en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (la “Gaceta Oficial”), abrogando el Código Financiero del Distrito Federal, publicado éste el 31 de diciembre de 1994.

Desde su texto original y hasta el 31 de diciembre de 2013, el Código Fiscal previó en su artículo 158 el Impuesto sobre Nóminas en los siguientes términos:

“Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2.5% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.”

Posteriormente, mediante la reforma publicada en la Gaceta Oficial el 21 de diciembre de 2013, se modificó la redacción de dicho artículo para quedar como sigue:

“Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.”

En la discusión del paquete presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuso un incremento al ISN de 2.5% a 3% con el fin de aumentar la recaudación en más de \$1,500 millones de pesos (estimación de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública), para terminar con una recaudación de ISN estimada de \$14,877'790,610.00 pesos, que representa el 9.49% del presupuesto total del Distrito Federal.

Si bien es cierto que con esta reforma se homologó la tasa del ISN en el Distrito Federal con la de otros estados como Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Tabasco, esta tasa se encuentra por arriba del promedio de los estados la cual es de 2.24%.

Entidad Federativa	Porcentaje del ISN
Sinaloa	1.50%
Querétaro	1.60%
Baja California Norte	1.80%
Zacatecas	1.90%
Aguascalientes	2.00%
Campeche	2.00%
Chiapas	2.00%
Coahuila	2.00%
Colima	2.00%
Durango	2.00%
Guanajuato	2.00%
Guerrero	2.00%
Jalisco	2.00%
Michoacán	2.00%
Morelos	2.00%

Nayarit	2.00%
Oaxaca	2.00%
Sonora	2.00%
Tamaulipas	2.00%
Tlaxcala	2.00%
Veracruz	2.00%
Baja California Sur	2.50%
San Luis Potosí	2.50%
Yucatán	2.50%
Chihuahua	3.00%
<b>Distrito Federal</b>	<b>3.00%</b>
Estado de México	3.00%
Nuevo León	3.00%
Puebla	3.00%
Quintana Roo	3.00%
Tabasco	3.00%
Hidalgo	0.5% a 2%
<b>Promedio</b>	<b>2.24%</b>

Es del dominio público que sobrecargar impositivamente a los empleadores, es un factor que impide el aumento de los salarios que éstos pagan a sus trabajadores por sus servicios. Por ello, a efecto de fomentar el empleo y el incremento de los salarios por los empleadores, es necesario contar con una política tributaria sencilla y competitiva.

El Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. puntualiza en el documento titulado “La debilidad fiscal de las haciendas estatales”, que uno de los impuestos que destaca por su poca efectividad es el ISN, ya que castiga a las empresas y la generación de empleos formales, aunque para la recaudación de las haciendas locales llega a representar alrededor del 70% de los ingresos propios.

La importancia del empleo y de su adecuada remuneración fue reconocida en el llamado Pacto por México, del que se desprende que *“El mejor instrumento para terminar con la pobreza es el empleo. El Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en la creación de empleos estables y bien remunerados.”*

El Partido Acción Nacional y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los últimos meses, han empujado en la agenda nacional, la necesidad de revisar la política salarial, con el fin de establecer un salario mínimo que dignifique al trabajador y sea impulsor del crecimiento económico, sin afectar la generación de empleos ni generar una mayor inflación.

Nuestra Constitución, en su artículo 123, y los artículos 91 y 93 de la ley Federal del Trabajo, establecen que los salarios mínimos generales deben ser aplicados a todas las profesiones y trabajos especiales según las diferentes actividades económicas, ocupaciones o áreas geográficas.

A nivel regional los salarios mínimos se establecen por áreas económicas, en donde el Distrito Federal se encuentra comprendido en la zona A correspondiente a \$67.29 pesos diarios. En la Ciudad de México aproximadamente 3 millones de personas se encuentran ocupadas en el sector formal como trabajadores subordinados y remunerados, de los cuales aproximadamente 180 mil trabajadores reciben un salario mínimo según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2014 (ENOE) del INEGI.

El poder adquisitivo del salario mínimo a lo largo de los años, ha ido perdiendo valor real. Sólo de 1976 al 2000, el salario mínimo tuvo una pérdida de casi 70% de su valor, aunque en la última década se logró revertir esta inercia y se tuvo una ligera recuperación.

Es por ello que Acción Nacional planteó la revisión del salario mínimo a través de la figura de Consulta Popular, mediante la cual se pueda garantizar que los trabajadores alcancen con un crecimiento ordenado y paulatino la *Línea de Bienestar* que determina el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la cual incluye la canasta básica alimentaria y la no alimentaria.

El 11 de septiembre del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

del Congreso de la Unión y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Propuesta para un Acuerdo Nacional denominado “Política de Recuperación del Salario Mínimo en México y en el Distrito Federal” en el cual se exponen distintas propuestas que llevaron a cabo el Gobierno del Distrito Federal, la sociedad civil, académicos, empresarios y trabajadores, además el día 20 de octubre del presente año, el Jefe de Gobierno, envió a esta Asamblea Legislativa, la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al Salario Mínimo por la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta”, con el fin de desvincular las tasas de referencia de contratos, pagos, multas y recargos, derechos y aprovechamientos lo cual evitaría que el aumento en el salario mínimo, afectara variables externas en el mercado.

El pasado 29 de octubre, se llevó a cabo el Foro “La recuperación del salario mínimo: El Papel del Poder Legislativo” organizado por la Asamblea Legislativa para analizar las iniciativas presentadas por el Jefe de Gobierno para mejorar el ingreso de los habitantes de la Ciudad, en el cual el Jefe de Gobierno anunció que enviaría una iniciativa de reforma a las Leyes de Adquisiciones, de Arrendamientos, de Prestación de Servicios, de Obras Públicas y de Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos para crear la figura del “Proveedor Salarialmente Responsable”, con la cual se le daría prioridad en las licitaciones del Gobierno del Distrito Federal a las empresas que otorguen un salario mínimo de \$82.86 pesos.

Para Acción Nacional esta propuesta es un buen inicio para incentivar al sector empresarial a aumentar el Salario de sus trabajadores, sin embargo, creemos que se deben de ampliar los incentivos a empresas que no solo participen en licitaciones del Gobierno, sino a todas las empresas que acrediten que el 100% de sus trabajadores y de los trabajadores contratados por terceros que prestan servicios en sus instalaciones, recibe un salario mínimo equivalente o mayor a \$82.86 pesos, es por ello que en el mismo tenor de las iniciativas del Jefe de Gobierno que plantea la necesidad de “incrementar el salario mínimo a través de políticas económicamente factibles, socialmente responsables y bajo principios de estabilidad financiera, a fin de que no incidan negativamente en la economía de la Ciudad”.

Los diputados que suscribimos la presente iniciativa, proponemos una disminución al ISN en 0.5% para quedar en 2.5% y la creación de la figura “Empresa Salarialmente

Responsable”, con la cual se otorgaría una reducción en el Impuesto Sobre Nómina del 0.5% a las empresas que cumplieran con dicha figura, con lo que garantizaríamos que las empresas no se vean afectadas con el incremento al salario mínimo de los trabajadores de la Ciudad de México.

#### IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**ÚNICO.-** El artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, incisos b) y e) faculta a la Asamblea Legislativa para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto y expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

#### V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I a XV...

- XVI. **Empresa Salarialmente Responsable: Empresas que acrediten que el 100% de sus trabajadores y de los trabajadores contratados por terceros que presten servicios en sus instalaciones, reciben un salario equivalente o mayor a \$82.86 pesos.**

- XVII.** Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Sector Paraestatal del Distrito Federal;
- XVIII.** Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XIX.** Expediente Electrónico: Conjunto de documentos electrónicos ordenados de acuerdo con un método determinado y que tratan de un mismo asunto, de carácter indivisible y estructura básica de la Serie Documental;
- XX.** Firma Digital: Medio gráfico de identificación consistente en la digitalización de una firma autógrafa mediante un dispositivo electrónico, que es utilizada para reconocer a su autor y expresar su consentimiento;
- XXI.** Firma Electrónica Avanzada: Conjunto de datos consignados en un mensaje electrónico adjuntado o lógicamente asociado al mismo que permite garantizar la autenticidad del emisor, su procedencia, la integridad de la información firmada y el no repudio de los mismos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. La Secretaría establecerá elementos necesarios para garantizar la autenticidad de certificado utilizado para elaborar la firma;
- XXII.** Grandes Contribuyentes: Las personas físicas y morales que en términos de la normatividad que emita la Tesorería, se consideren como tales;
- XXIII.** Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- XXIV.** Investigación y desarrollo de tecnología: Los gastos e inversión destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que representen un avance científico o tecnológico, de conformidad con las reglas generales acordadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;
- XXV.** Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XXVI.** La Junta: La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal;
- XXVII.** Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Distrito Federal;

- XXVIII.** Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
- XXIX.** Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XXX.** Medios Electrónicos: Dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XXXI.** Notificación Electrónica: Acto administrativo jurídico formal por medio del cual, a través del uso de medios electrónicos y telemáticos, tales como páginas web o correos electrónicos, observando las formalidades legales preestablecidas, se hace fehacientemente del conocimiento de los contribuyentes, terceros, responsables solidarios, representantes o personas autorizadas el contenido de un acto o resolución;
- XXXII.** Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;
- XXXIII.** Procuraduría Fiscal: La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;
- XXXIV.** Promoción electrónica: Cualquier solicitud, entrega de documentación o información a través de medios electrónicos;
- XXXV.** Recurso de revocación en la vía tradicional: El recurso de revocación que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales correspondientes al propio recurso;
- XXXVI.** Recurso de revocación en línea: Substanciación y resolución del recurso de revocación en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, a través del Sistema que la propia Secretaría implemente y desarrolle, formando un expediente electrónico;
- XXXVII.** Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XXXVIII.** Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

- XXXIX. Sello Digital: Cadena de caracteres que acredita que un archivo electrónico oficial, fue emitido por la autoridad fiscal;
- XL. Sistema de Aguas: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XLI. Sistema en Línea: Sistema de Recurso de Revocación en Línea;
- XLII. Tesorería: La Tesorería del Distrito Federal;
- XLIII. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XLIV. Tribunal de lo Contencioso: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;
- XLV. Universidad: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- XLVI. Vivienda de Interés Popular: Aquella cuyo precio de venta al público es superior a 15 y hasta 30 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal, y
- XLVII. Vivienda de Interés Social: Aquella cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal.

Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará aplicando la tasa del **2.5%** sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

**Las Empresas que acrediten ser una Empresa Salarialmente Responsable, recibirán una reducción del 0.5% sobre la tasa del Impuesto sobre Nóminas.**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día 1 de enero del 2015.



**VIII**

**LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA**

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

**Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 4 de noviembre de 2014.**

**POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

---

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR**

---

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ  
HERNÁNDEZ**

---

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO  
GURZA**

---

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**

Ciudad de México, Distrito Federal a \*\* de octubre de 2014.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIPUTADO \*\*\*\*\*  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.**

**P r e s e n t e.**

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Derecho Positivo Mexicano las actividades y relaciones entre particulares se encuentran reguladas por el Código Civil sustantivo; en el caso particular de la Ciudad de México es el Código Civil para el Distrito Federal.

El antecedente inmediato de nuestro Código sustantivo local es el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, el cual, en el año 2000 sufrió modificaciones a efecto de denominarse *Código Civil para el Distrito Federal*; ésta modificación entró en vigor el 1º de junio del mismo año.

El Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal data de 1928, y fue publicado en 1932; por lo que la realidad social a la que atiende, en muchas instituciones jurídicas está por demás superada; incluso las modificaciones que esta Asamblea Legislativa realizó en el año 2000 al citado ordenamiento, han tenido que adecuarse a la realidad que vive la población del Distrito Federal; tal es el caso del matrimonio, divorcio, adopción, testamentos, entre otros.

El Código sustantivo en cita señala entre otras cosas, dentro del Libro Tercero “De las Sucesiones”, las características de las sucesiones por testamento, la forma del Testamento Público Abierto y las particularidades de la sucesión legítima. Para el caso que hoy nos ocupa, es indispensable señalar que en ambos tipos de sucesiones (testamentaria o legítima) existen instituciones jurídicas invariables, tales como los herederos y los albaceas.

Se entiende como heredero, en sentido general, a la persona física o moral que suceden a título universal, es decir, en la totalidad o parte alícuota de sus bienes, al *de cuius*; de este modo, pasa a ser titulares de los bienes, derechos y obligaciones de los que era titular el causante que no se extinguen con la muerte y que no han sido específicamente legados a otra persona.

El propio Código señala que:

**“Artículo 1284.** *El heredero adquiere a título universal y responde de las cargas de la herencia hasta donde alcance la cuantía de los bienes que hereda.”*

**“Artículo 1334.** *Para que el heredero pueda suceder, basta que sea capaz al tiempo de la muerte del autor de la herencia.”*

Para efectos de lo anterior, es necesario señalar qué se entiende por herencia, y el código en cita señala:

**“Artículo 1282.** *La herencia se defiere por la voluntad del testador o por disposición de la ley. La primera se llama testamentaria, y la segunda legítima.”*

Una vez establecidos los conceptos de heredero y herencias, resulta necesario señalar que nuestro marco jurídico civil establece quienes pueden ser herederos, tal como lo señalan los artículos 1653, 1654 y siguientes del código civil local:

**“Artículo 1653.** Pueden aceptar o repudiar la herencia todos los que tienen la libre disposición de sus bienes.”

**“Artículo 1654.** La herencia dejada a los menores y demás incapacitados, será aceptada por sus tutores, quienes podrán repudiarla con autorización judicial, previa audiencia del Ministerio Público.”

**“Artículo 1655.** La mujer casada no necesita la autorización del marido para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges, y en caso de discrepancia, resolverá el juez.”

**“Artículo 1656.** La aceptación puede ser expresa o tácita. Es expresa la aceptación si el heredero acepta con palabras terminantes, y tácita, si ejecuta algunos hechos de que se deduzca necesariamente la intención de aceptar, o aquellos que no podría ejecutar sino con su calidad de heredero.”

En el mismo derecho sucesorio, la doctrina señala que la institución de albacea es la persona encomendada de cumplir cabalmente la voluntad del testador plasmada en el testamento.

El albacea es la persona nombrada por el autor de la herencia, con el objeto de ejecutar y hacer cumplir su voluntad en los términos de su testamento. Es entonces el encargado de custodiar los bienes del haber hereditario y hacer la distribución de los mismos entre los herederos y/o legatarios, conforme a la voluntad del testador.

El albacea tiene que aceptar su cargo en la sucesión, por lo que se afirma que es un cargo voluntario, y una vez aceptado se constituye en la obligación de desempeñarlo; por lo que tiene la obligación de dar cuenta a los herederos del cumplimiento de las obligaciones encomendadas por el testador.

De la misma manera que la doctrina, nuestra ley sustantiva civil establece que:

**“Artículo 1679.** No podrá ser albacea el que no tenga la libre disposición de sus bienes.

*La mujer casada, mayor de edad, podrá serlo sin la autorización de su esposo.”*

**“Artículo 1680.** *No pueden ser albaceas, excepto en el caso de ser herederos únicos:*

- I.- Los magistrados y jueces que estén ejerciendo jurisdicción en el lugar en que se abre la sucesión;*
- II.- Los que por sentencia hubieren sido removidos otra vez del cargo de albacea;*
- III.- Los que hayan sido condenados por delitos contra la propiedad;*
- IV.- Los que no tengan un modo honesto de vivir.”*

**“Artículo 1686.** *El heredero que fuere único, será albacea si no hubiere sido nombrado otro en el testamento. Si es incapaz, desempeñará el cargo su tutor.”*

**“Artículo 1695.** *El cargo de albacea es voluntario; pero el que lo acepte, se constituye en la obligación de desempeñarlo.”*

**“Artículo 1698.** *Pueden excusarse de ser albaceas:*

- I.- Los empleados y funcionarios públicos;*
- II.- Los militares en servicio activo;*
- III.- Los que fueren tan pobres que no puedan atender el albaceazgo sin menoscabo de su subsistencia;*
- IV.- Los que por el mal estado habitual de salud, o por no saber leer ni escribir, no puedan atender debidamente el albaceazgo;*
- V.- Los que tengan sesenta años cumplidos;*
- VI.- Los que tengan a su cargo otro albaceazgo.”*

**“Artículo 1700.** *El albacea no podrá delegar el cargo que ha recibido, ni por su muerte pasa a sus herederos; pero no está obligado a obrar personalmente; puede hacerlo por mandatarios que obren bajo sus órdenes, respondiendo de los actos de éstos.”*

**“Artículo 1706.** *Son obligaciones del albacea general:*

- I.- La presentación del testamento;*
- II.- El aseguramiento de los bienes de la herencia;*
- III.- La formación de inventarios;*
- IV.- La administración de los bienes y la rendición de las cuentas del albaceazgo;*
- V.- El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias;*

*VI.- La partición y adjudicación de los bienes entre los herederos y legatarios;*

*VII.- La defensa, en juicio y fuera de él, así de la herencia como de la validez del testamento;*

*VIII.- La de representar a la sucesión en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o que se promovieron contra de ella;*

*IX.- Las demás que le imponga la ley.”*

De la simple lectura de los preceptos legales 1655 y 1679, se puede notar que la redacción de los mismos atenta contra las características básicas de la Ley; ya que la misma debe ser:

**a) General:** que sea para todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella.

**b) Abstracta:** la ley esta hecha para aplicarse en un número indeterminado de casos, para todos aquellos que caen en los supuestos establecidos por las normas.

**c) Impersonal:** La ley esta creada para aplicarse a un numero indeterminado de personas y no a alguna en específico.

**d) Obligatoria:** La ley debe cumplirse aún en contra de la voluntad de las personas.

En este sentido, resulta importante recordar que existen disposiciones constitucionales que señalan la igualdad entre los individuos; tal como lo señalan los artículos 1° y 4°:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y*

*reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

*“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”*

En cumplimiento a los preceptos constitucionales de referencia, éste órgano legislativo ha impulsado una agenda de igualdad de género, obteniendo como resultado de diversas legislaturas ordenamientos jurídicos que garantizan la igualdad del hombre y la mujer; por ejemplo: Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley del Instituto de las Mujeres.

Toda vez que ésta Asamblea Legislativa se ha ocupado de dotar al marco jurídico local de instrumentos capaces de garantizar la igualdad de género; resulta contradictorio tener en nuestro Código Civil disposiciones que por su redacción limitan los derechos humanos de un grupo de personas, en este caso la mujer que ha contraído nupcias y se encuentra en posibilidad de ejercer el cargo de albacea que le fue encomendado por el testador.

En esta tesitura, toda vez que el matrimonio es: la unión libre de dos personas (pudiendo ser hombre-mujer, hombre-hombre y mujer-mujer) para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua; de acuerdo con el artículo 146 del mismo Código Civil la redacción de los artículos 1655 y 1679, se encuentra superada.

Aunado a lo anterior, el máximo tribunal de nuestro país, ha resuelto que:

*Época: Décima Época*

*Registro: 2006461*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 6, Mayo de 2014, Tomo III  
Materia(s): Constitucional, Laboral  
Tesis: I.3o.T.21 L (10a.)  
Página: 2127*

**SEGURIDAD SOCIAL. TIENEN LA CALIDAD DE DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EL CÓNYUGE DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA ASEGURADOS, AUN CUANDO SE TRATE DE MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO (INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 6, 39, 40, 41, 131 Y 135 DE LA LEY DEL ISSSTE).**

*Si bien de la interpretación gramatical de los artículos 6, 39, 40, 41, 131 y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se aprecia que en el caso del matrimonio se reconocen expresamente como derechohabientes de los seguros, servicios y prestaciones, al varón en relación con la trabajadora o pensionada, y a la mujer respecto del trabajador o pensionado, es decir, entre personas de distinto sexo y no del mismo; sin embargo, de su interpretación conforme a la luz del artículo 1o., párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además, prohíbe la discriminación de las personas en razón de su orientación sexual; así como, con el diverso numeral 4o. de la propia Constitución, éste interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que no debe restringirse el concepto de familia, a la conformada por "padre, madre e hijos", pues dicho precepto no se refiere exclusivamente a ese tipo específico de familia, sino también a aquella que denote un vínculo similar. Sobre todo, si la seguridad social regulada por la ley del instituto respectivo, se organiza sobre la base de prestación de servicios para los trabajadores y sus familiares, de acuerdo con el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso d), de la Ley Suprema, dentro de los cuales están sus cónyuges, independientemente de que sean de un mismo sexo, o bien, de uno diverso, debe considerarse "derechohabiente" a la esposa o esposo del trabajador o trabajadora,*

*aun cuando se trate de matrimonio entre personas del mismo sexo; por consiguiente, en esa hipótesis cabe la inclusión de este cónyuge en el régimen de seguridad social que imparte el instituto relativo.*

*Amparo en revisión 116/2013. Jefe de Servicios de Incorporación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 16 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretaria: Enriqueta Soto Hernández.*

Derivado de lo anterior es que se propone **reformar los artículos 1655 y 1679 del Código Civil para el Distrito Federal**, a fin de dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal; que señala:

*“**Artículo 6.-** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.”*

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se REFORMAN los artículos 1655 y 1679 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1655.** La persona casada no necesita la autorización de su cónyuge para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges, y en caso de discrepancia, resolverá el juez.

**Artículo 1679.** No podrá ser albacea el que no tenga la libre disposición de sus bienes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los \*\* días del mes de octubre del año 2014.

**Diputado Marco Antonio García Ayala.**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**



VI LEGISLATURA



Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Recinto Legislativo, Distrito Federal, 30 de octubre de 2014.

## HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Diputado Genaro Cervantes Vega**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la VI legislatura de éste órgano legislativo, en términos de lo expuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I 17 fracción IV , y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en razón de la siguiente:

1

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública en todo régimen de gobierno es siempre una de los asuntos de mayor prioridad, ya que su principal función es la protección y resguardo del bien jurídico fundamental, la integridad física y patrimonial de los ciudadanos. Ante el crecimiento de la población, especialmente en las áreas urbanas, también resulta necesario que los órganos del estado incrementen su capacidad de atención y respuesta, sin embargo, en el caso de la Seguridad, en las últimas décadas se han desarrollado alternativas para atender aspectos de menor complejidad, esto ha generado la posibilidad de atender este tipo de necesidades mediante la instauración de autorizaciones para que personas físicas y morales distintas a las corporaciones



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

gubernamentales, tengan la posibilidad de brindar servicios denominados como “seguridad privada”, bajo el cumplimiento de una serie de requisitos regulados por el Estado, para la prestación en condiciones aceptables de calidad y certeza jurídica.

En la actualidad, la Secretaría de Seguridad Pública, tiene registro de 916 permisos vigentes para la operación de empresas de seguridad privada en las cinco modalidades que establece el artículo 11 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, de entre tales modalidades destaca la que se prevé en la fracción segunda del artículo referido, al contener 630 registros vigentes para igual número de empresas que en la actualidad pueden ofrecer y realizar el servicio de Vigilancia y protección de bienes, que es la modalidad que incluye el servicio de control de accesos y resguardo de inmuebles, el cual es el que en esta ciudad concentra al mayor número de empresas y elementos activos, por ser el más requerido.

2

Si a los números antes referidos añadimos los correspondientes a las empresas que se encuentran en trámite de revalidación de permiso, que son 121; mas las 61 cuyo permiso no está vigente, podemos percatarnos que el número de empresas dedicadas a prestar servicios de seguridad privada en esta ciudad capital, ha crecido de manera exponencial, lo cual necesariamente llevaría a pensar que la parte opuesta, es decir, la oficina encargada de regular y supervisar la actuación de tales empresas ha crecido en número y efectividad necesarios para afrontar de manera efectiva las obligaciones que la propia ley le impone, lo cierto está lejos de este razonamiento.

En los últimos años, en este órgano legislativo se han promovido y aprobado diversas modificaciones a la Ley de la materia, con el objetivo primordial de asegurar que las empresas cumplan cada día con mas requisitos que se plantean como herramientas para garantizar un mejor servicio a la ciudadanía, sin embargo, pensamos que es



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega**  
***Coordinador del Grupo Parlamentario del PT***

necesario también establecer medidas y mecanismos que procuren elevar el rendimiento de la autoridad responsable y también, asegurar que su ejecución este siempre apegada a los principios fundamentales de nuestro sistema jurídico. Es por ello que se estima conveniente realizar una adecuación al artículo 39, a efecto de que la SSPDF informe anualmente a la ALDF, respecto del resultado de su programa anual de verificación del ejercicio inmediato anterior y al mismo tiempo conocer la integración del programa de verificaciones para el año que inicia, con ello se actualiza el referido instrumento legal con el reforzamiento de los principios jurídicos de eficiencia, imparcialidad y de investigación o fiscalización. Lo anterior deriva de la importancia que reviste una correcta y oportuna verificación de las actividades que las empresas de seguridad privada autorizadas, a efecto de comprobar que los servicios que prestan se encuentren acordes a lo que la Ley les exige. El objetivo es brindar a la ciudadanía certeza de que existen instrumentos normativos eficaces para que las empresas que ofertan este tipo de servicio, se encuentren debidamente reguladas y supervisadas.

3

Por otro lado, es también de suma importancia fortalecer los mecanismos de revisión a efecto de limitar al máximo la operación de empresas o personas físicas que al margen del cumplimiento de la ley específica, se encuentren operando y brindando servicios de seguridad privada sin contar con el permiso correspondiente.

El objetivo de lo anterior, es primordialmente, que el órgano legislativo local, tenga conocimiento completo, oportuno y confiable, de que la actividad de seguridad privada se supervisa bajo criterios claros y objetivos, y que la autoridad responsable realice las actuaciones que le son conferidas con la estricta observancia de las disposiciones legales que la rigen, esto con el fin de brindar a las empresas registradas la certeza de que las verificaciones realizadas obedecen a programas establecidos de acuerdo a una planeación fundada en criterios preestablecidos y no obedecen a el antojo de decisiones





**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

administrativas arbitrarias y poco objetivas. Al mismo tiempo, se deben establecer formas y mecanismos para que la autoridad, detecte y sancione de manera inmediata las inobservancias por parte de empresas, en especial, de aquellas que operen sin el permiso correspondiente, lo cual deberá ser el objetivo principal de la verificación a cargo de la SSPDF.

A efecto de ser congruentes con los postulados primordiales del Partido del Trabajo, consideramos necesario dotar de mecanismos que impidan la simulación a las obligaciones patronales que en la industria de la Seguridad Privada acontece en el día con día, por ello proponemos establecer mecanismos para evitar que las empresas en la contratación del personal que les es necesario para la prestación de este servicio, se abstengan, de manera dolosa o no, del cumplimiento de sus obligaciones respecto de la seguridad social, lo que en últimas fechas ha sido una práctica recurrente en este tipo de servicios, ya que es acción común por parte de un importante número de empresas de esta ramo, que en el cumplimiento de su obligación respecto a la cobertura de seguridad social de su personal sea a destiempo, simulada o nula. Ello puede generar a largo plazo problemas significativos en la prevención de enfermedades y cuidado de la salud de las personas que se dedican a esta actividad, además de otros inconvenientes de carácter social. El objetivo es brindar certeza de que al personal que se contrata por parte de las empresas de seguridad privada, se le otorgue sin lugar a duda ni condición, la seguridad social a que por ley tienen derecho, ya que resulta trascendente que quienes tienen la responsabilidad directa de resguardar nuestro patrimonio y seguridad personal y seres queridos, tengan la certeza de que cuentan con el goce de sus derechos laborales plenos durante la totalidad de los periodos en los que otorgan este servicio.

4



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



**Dip. Genaro Cervantes Vega**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

Por ello se plantea la modificación del artículo 35 a efecto de que las empresas, dentro de los informes mensuales que deben rendir ante la Secretaría de Seguridad Pública, deberán manifestar las fechas en las que el personal bajo su plantilla fue dado de alta ante el IMSS. Por su parte la SSPDF estará obligada a validar información con el instituto dos veces por año y de esa forma asegurar que el personal que se dedica a esta actividad cuente en todo momento con el respaldo de la seguridad social o en su defecto de lo anterior, retirar los permisos correspondientes y aplicar las sanciones que correspondan.

Hemos visto que en la última década, la industria de la seguridad privada presenta niveles de crecimiento alto y sostenido, en la ciudad capital como en el resto de las principales zonas urbanas del país, lo anterior no ha ido de la mano de una regulación y supervisión suficiente. Por esa razón, de manera continua y reiterada nos encontramos con hechos de abuso en el ejercicio de sus tareas, excesos, y problemas generados por falta de capacitación y supervisión. Paradójicamente en muchos contextos es el gobierno uno de los principales demandantes de este tipo de vigilancia para sus diversos establecimientos.

Por esa razón, se deben adoptar medidas y mecanismos que permitan que los niveles de regulación, control y evaluación resulten más efectivos y brinden un marco de mayor nivel de confianza y eficiencia en la oferta de este servicio en todas sus variantes.

Es necesario poner énfasis en un problema en el que el órgano legislativo ha sido copartícipe. Se trata de la imposición de multas que por sus excesivos montos establecidos en la Ley, resultan absolutamente “impagables” y por ende “inaplicables”, nuestra obligación como legisladores en este caso, es de evidenciar la problemática y ofrecer soluciones a una estrategia equivocada e inconveniente. El esquema actual, lejos

5



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



**Dip. Genaro Cervantes Vega**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

de representar una herramienta útil para la autoridad responsable de la regulación y evaluación de la seguridad privada, resulta ser un mecanismo destructivo de empresas por hechos y faltas que en muchos casos no ameritan multas absurdamente ruinosas. Esa realidad a la ciudad no le es conveniente por muchos factores, el principal de ellos es el hecho indiscutible de que se requieren de empresas formales para el crecimiento y sostén de la economía, para crear fuentes de empleo y generar ingresos a las familias, lo mismo que fuentes de generación de riqueza que en su momento producirá aportaciones fiscales al Estado. Además de que se deben generar las condiciones adecuadas de competencia para evitar que los precios de la oferta salgan de niveles aceptables y congruentes, todo ello rematado por el hecho indeseable de que las empresas con respaldo de sus filiales en el extranjero, sean las únicas con posibilidades de mantenerse en la competencia de esta lucrativa y creciente industria.

6

Para subsanar de alguna forma lo anterior, se propone que en forma similar a lo que se establece en el Código Fiscal del Distrito Federal, cuando una empresa de seguridad privada se haga acreedora a una multa, sea cual fuere su monto, se brinde la posibilidad que por causa de pronto pago, se reduzca hasta en un 50% el monto a pagar. Con ello se permitirá que las empresas registradas y que con evidentes esfuerzos cumplen con el fuerte y costoso proceso necesario para la obtención del permiso correspondiente, mantengan en lo posible a sus plantillas de personal y continúen funcionando.

Caso contrario es que seamos coparticipes de la desaparición de empresas que son orilladas a la disyuntiva de continuar sus operaciones al margen de la ley o simplemente prefieran comenzar de nueva cuenta con la creación de nuevas razones sociales, o finalmente se busque una última alternativa posible, que es impugnar el proceso imposición de la multa, en el cual el Gobierno empleará recursos humanos,



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega**  
***Coordinador del Grupo Parlamentario del PT***

materiales y financieros, procedimientos en los que en una cantidad importante resultará perdedor por causas de toda índole. Cualquiera que sea el caso de las posibilidades previamente comentadas, resulta evidente que ninguna de ellas arroja ventajas visibles para la sociedad.

Por otra parte, se estima conveniente puntualizar sobre las actividades que deben ser consideradas como inherentes a la seguridad privada y que son objeto de permiso, de acuerdo con la fracción V del artículo 11 de la ley referida, no basta con la indicación de que será el reglamento el que detalle cuales deben ser consideradas como tales, al ser actividades paralelas o complementarias de otras que son más fácil de determinar, se incorpora la indicación de que deberán ser consideradas como tales las que estén vinculadas de manera directa con las modalidades establecidas en las fracciones I a la IV del artículo 11 y con ello permitir a la autoridad y a los propios prestadores de servicios, elementos de mayor certeza para su calificación, por lo cual se propone la adición necesaria al artículo 9 de la ley, haciendo énfasis a que en caso de encuadrar tal actividad dentro de las consideradas como actividades inherentes a la seguridad privada, serán considerados como empresas de seguridad privada, con las obligaciones que la ley impone estrictamente en lo toda vez que resulta absurdo obligar a empleados que exclusivamente realizan labores administrativas o de apoyo técnico, a que acudan a registrarse como operativos de seguridad y que por un resquicio de la ley, se les obliga al registro cuando su función no lo amerita.

Respecto del Registro de la Seguridad Privada, se hace énfasis en la importancia que reviste el otorgar la importancia que amerita el tomar las medidas conducentes para que la información que el Registro contiene, deba ser resguardada con la seriedad que el caso impone, toda vez que ahí se contiene información sobre cada uno de los sitios donde se contrata este tipo de servicios, señalando condiciones, personal a cargo, horarios y demás datos que de ninguna forma deberán exponerse salvo las condiciones que la ley específica impone al respecto.

7



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

Por último, pero no menos importante, se considera necesario realizar ajustes de referencia en el artículo cinco de la ley en comento, que por el paso del tiempo resulta desfasado e impropio. Tal es el caso de la Ley General Que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ley que aparece como norma supletoria, no obstante que ésta fue derogada por el artículo Décimo Segundo del Decreto publicado el veintinueve de octubre de 2009, mediante el cual se promulgó la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento que deberá sustituir a la abrogada ley. Asimismo se estima conveniente agregar como norma supletoria, al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Lo anterior se basa en la evidente necesidad de reforzar la capacidad de la Secretaría de Seguridad Pública, para que ésta pueda regular efectivamente a la industria de la Seguridad Privada en el Distrito Federal, donde su crecimiento ha sido exponencial en los últimos años.

Por lo expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 5, 11 fracción V, 35 fracción V y se adicionan los artículos 9, 25, 39 y 50 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

8



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de forma supletoria la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, La Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, **el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal** y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**Artículo 9.-** Las actividades inherentes a la Seguridad Privada son las relativas al diseño fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, **que se encuentren directamente relacionados con las actividades previstas en las fracciones I a IV del artículo 11 de esta Ley.**

9

**Los titulares de permisos que se ajusten a este tipo de actividad, serán considerados prestadores de servicios de seguridad privada, con las obligaciones que esta ley impone, en lo aplicable.**

**Artículo 11.-** ...

**I a IV...**

**V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.**



VI LEGISLATURA



Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

**Artículo 25.-** El titular del Registro será el responsable de la confidencialidad, guarda, custodia y reserva de los documentos e información contenidos en éste. **Por tal motivo, deberá establecer los mecanismos, procedimientos y medidas de protección de la información bajo su resguardo, a efecto de procurar la mayor reserva y protección de los datos aportados por las empresas de seguridad privada.**

**Artículo 35.-** Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:

**I a IV...**

**V.** Notificar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Secretaría las altas y bajas del personal que preste servicios o realice actividades de seguridad privada, **así como de las fechas de incorporación y baja del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes;

**VI a XIV...**

**Artículo 39.-** A fin de comprobar que los titulares de permisos, autorizaciones y licencias que pidan servicios o realizan actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, en cualquiera de sus modalidades, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en su caso, proporcionen el servicio o realicen actividades de seguridad privada en los términos y condiciones señaladas en los permisos,

10



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

*autorizaciones o licencias, la Secretaría realizará visitas de verificación, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, **de acuerdo a lo siguiente.***

***La Secretaría, dentro de los tres primeros meses de cada año, enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la programación de las visitas de verificación ordinarias a realizar dentro del ejercicio presupuestal en curso, que por ningún caso podrá pretender visitar a mas del cincuenta por ciento ni menos del treinta por ciento del total del padrón de empresas con registro vigente a la fecha de emisión del programa respectivo.***

***En el referido informe se deberá incluir el resultado de las visitas ordinarias y extraordinarias efectuadas durante el ejercicio presupuestal inmediato anterior.***

***Por ningún motivo se deberán contemplar visitas de verificación ordinaria a la misma empresa durante dos años consecutivos. En tal caso y por existir razones que lo ameriten de acuerdo con esta ley y su reglamento, se efectuarán las visitas de verificación extraordinarias que sean necesarias en cualquier momento.***

**Artículo 50.-...**

**I a V...**

11



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Genaro Cervantes Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT**

***Para la determinación del monto de la multa correspondiente, la autoridad evaluará si se trata de las condiciones especiales que dieron lugar a la inobservancia de la ley que haya dado origen a la multa. Por lo cual, si se trata de un infractor de primera ocasión, se impondrán el monto mínimo de la multa establecida.***

***A partir del monto mínimo y de no ser infractor de primera ocasión la multa será incrementada de acuerdo a las agravantes tales como reincidencia, dolo, mala fe, y otras que sean previstas por el reglamento y las disposiciones supletorias a la presente ley.***

***En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa que oscilará entre el 25% y el 100% adicional de las sanciones originalmente impuestas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones económicas.***

***El titular de permiso que se haga acreedor a alguna de las multas previstas en esta ley, tendrá un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma. Vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá cubrir el monto total de la multa y los demás cargos y créditos fiscales a que haya lugar.***

12



**VI LEGISLATURA**



**Dip. Genaro Cervantes Vega**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del PT*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en el recinto legislativo, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.

13

**DIP. GENARO CERVANTES VEGA**

**Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo**



# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 4 de Noviembre de 2014.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Los Diputados **JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS DEL ARTÍCULO 3; Y LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 11, AMBOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal tiene por objeto regular la instalación de publicidad para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal<sup>1</sup>. Asimismo, define propaganda electoral como “Los mensajes que señala el Código Electoral del Distrito Federal, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas”<sup>2</sup>.

Este ordenamiento jurídico nos indica que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI,) tiene la facultad de retirar directamente los bienes considerados por las leyes como abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común del Distrito Federal<sup>3</sup>. Sin embargo, ya no nos señala que se debe hacer con esta propaganda que retira.

---

<sup>1</sup> Artículo 1 vigente de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

<sup>2</sup> Fracción XXXII del artículo 3 vigente de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal

<sup>3</sup> Fracción XI del artículo 6 vigente de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Asimismo, este marco normativo nos especifica que la instalación de propaganda electoral se regirá por las disposiciones de las Leyes electorales<sup>4</sup> y que la sanción para los particulares o anunciantes que incumplan con las reglas de propaganda electoral que establezca la legislación electoral, estarán sujetos al régimen de sanciones que dispone el capítulo denominado de las infracciones y sanciones.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Distrito Federal, describe que la propaganda relativa a las precampañas deberá ser retirada por el Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos, en cada una de sus demarcaciones, al día siguiente de que concluya el periodo de precampaña. Por lo que la propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje<sup>5</sup>.

En el mismo Código se describe que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables<sup>6</sup>, lo cual es un gran avance ya que al llegar al relleno sanitario, no se genera contaminación directa al suelo o a la atmósfera. No obstante, es necesario establecer políticas públicas que nos indiquen que hacer con las toneladas<sup>7</sup> de residuos provenientes de la propaganda electoral, las cuales varían en cada elección.

Por ejemplo, en las elecciones del 2009, el Gobierno del Distrito Federal retiró de la vía pública más de 100 toneladas de propaganda política, a diferencia de las ciudades de Guadalajara y Monterrey que recolectaron aproximadamente 10 toneladas.

---

<sup>4</sup> Artículo 21 vigente de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

<sup>5</sup> Sexto párrafo del artículo 224 vigente del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Distrito Federal.

<sup>6</sup> Artículo 316 vigente del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Distrito Federal.

<sup>7</sup> La propaganda electoral impresa resulta una agravante de esta problemática porque genera **cientos de toneladas de basura**. De acuerdo a la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, en el Distrito Federal se generan **más de 500 toneladas** de plástico de basura electoral en cada proceso, <http://economista.com.mx/industrias/2012/06/25/anipac-pide-facilidades-reciclar-basura-electoral>.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Recicladores calcula que se producen **1000 toneladas de plástico para propaganda política en cada etapa de comicios**, <http://www.jornada.unam.mx/2012/06/22/capital/040n1cap>,

Eduardo Martínez Hernández, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), aseguró que el 2012 sería el año dorado para su sector, ya que los políticos contratarían al menos **dos mil 500 toneladas de polietileno y PVC**, [http://www.revistamundoverde.net/articulos/basura\\_electoral](http://www.revistamundoverde.net/articulos/basura_electoral).

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Otro aspecto de la propaganda electoral después de las elecciones es la contaminación visual. De un estudio y monitoreo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se detectó en enero del 2013, que a lo largo de 118 kilómetros de vialidades primarias y corredores publicitarios de la Ciudad de México, que el 96 % de los 6 mil 264 anuncios propagandísticos, la mayoría de ellos era electorales<sup>8</sup>.

Igualmente, la colocación de propaganda electoral colocada en lugares no permitidos es otro problema. En las **elecciones del 2012**, personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, retiraron 10 mil piezas que tras el cierre de las precampañas, estaba en espacios no autorizados, por lo que fueron retirados convirtiéndose en desechos, acumulándose el retiro por poco más de 76 mil piezas de propaganda electoral, convirtiéndose a su vez en **46 toneladas**, sin contar las que no se retiraron<sup>9</sup>.

**Se estima que en el año 2000, la basura generada por la propaganda electoral representó un grave problema de 76 toneladas. Mientras que en el 2003 se generaron 86 toneladas y en 2006 se registraron 120 toneladas de basura electoral.**

A pesar de que la legislación vigente cita que los Partidos políticos deben retirar su propaganda, es necesario establecer políticas públicas que nos permitan dar uso y disponer finalmente de la misma cuando ha sido desechada. Recordemos el caso de las elecciones de 2003, cuando el Instituto Electoral del Distrito Federal donó 95 toneladas de boletas electorales a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, las cuales fueron compactadas y se transformaron en el material necesario para elaborar 215 mil libros<sup>10</sup>.

Como este caso de donación, se pueden programar otros usos y disposiciones finales para la propaganda electoral que después de las elecciones se convierte en desechos o “basura electoral”.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde consideramos que estas etapas finales de la propaganda electoral, cuando ya es considerada como residuo sólido, deben tener un manejo integral, de ahí la necesidad de contemplarla en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> Información disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2012/02/la-propaganda-electoral-un-mal-necesario/>

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> *Ob, cit*, [http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc175/R\\_Perez.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc175/R_Perez.pdf)

<sup>11</sup> GODF, 13 de septiembre del 2010. El Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federa, tiene como objetivo general el contribuir en la mejora de la calidad de vida y el medio ambiente del Distrito Federal, garantizando la efectiva cobertura y eficacia del servicio

# ***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Este Programa es el instrumento que integra los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia.

Por ello proponemos, en primer término, adicionar la definición de propaganda electoral y, en segundo lugar, establecer un criterio más para la formulación y evaluación del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, consistente en “incluir un apartado especial para los residuos provenientes de la propaganda electoral”.

Es importante destacar que el actual Programa data del mes de Septiembre del año 2010 y tiene una vigencia de 5 años, por lo que estamos muy a tiempo de implementar esta reforma para que a partir del próximo proceso electoral la Ciudad cuente con un instrumento eficaz para reducir los problemas que se derivan por la falta de manejo adecuado de la basura electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

---

público de limpia, y minimizando la generación y disposición a través de una gestión integral, moderna y eficiente, con capacidades tecnológicas, técnicas y operativas basadas en una planificación participativa, con conciencia ambiental, de todos los sectores de la sociedad. Y su ámbito de aplicación es concierne a las personas físicas o morales que generen, almacenen, transporten, manejen, traten, dispongan, aprovechen, reciclen o reutilicen cualquier tipo de residuo sólido en el Distrito Federal. Asimismo, este programa es aplicable a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Distrito Federal que, en el ámbito de su competencia, tengan relación con los residuos sólidos en esta Ciudad, así como a los fabricantes, productores, distribuidores, importadores, exportadores, comercializadores y prestadores de servicios, que de manera directa o indirecta generen y manejen residuos sólidos urbanos o de manejo especial (que se encuentran enlistados en los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal).

Los residuos sólidos considerados en este Programa son los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del Programa de Gestión Integral de Residuos para el Distrito Federal, los residuos peligrosos competencia de la federación, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de residuos peligrosos, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y normas aplicables a este tipo de residuos.

**El ámbito temporal de aplicación del Programa de Gestión Integral de Residuos para el Distrito Federal es de 5 años a partir de que inicie legalmente su vigencia,** <http://www.sma.df.gob.mx/rsolidos/03/local/03clave.pdf>

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS  
FRACCIONES XXIX BIS DEL ARTÍCULO 3; Y XIV BIS DEL ARTÍCULO 11 DE  
LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX BIS DEL ARTÍCULO 3; Y XIV BIS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 3º.-** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a la XXIX...

**XXIX BIS. Propaganda electoral:** Los mensajes que señala la legislación Electoral del Distrito Federal, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante las precampañas y campañas electorales producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas;

XXX a la XLIII...

**Artículo 11.-** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

I a la XIV...

**XIV BIS. Incluir un apartado especial para el manejo integral de los residuos provenientes de la propaganda electoral;**

XV a la XX...

***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

**DIP. JESUS SESMA SUAREZ**  
COORDINADOR

**DIP. ALBERTO E. CINTA ARTINEZ**  
VICECOORDINADOR



El suscrito **Víctor Hugo Lobo Román** diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **con fundamento** en lo establecido por la fracción I del artículo 46 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, así como de los artículos 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18 fracción IV, 88 Fracción I de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y en los artículos 85 Fracción I y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Salud del Distrito Federal y Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos del INEGI en México la esperanza de vida se incrementó a 75 años a partir del año 2010 se registraron 592 mil defunciones y la mayor parte se concentró en edades adultas: seis de cada diez aconteció en la población de 60 años y más y una de cada cuatro en adultos de 30 a 59 años".

Los seres humanos "suponemos" que viviremos más allá de la esperanza de vida y que esta expectativa es de entre los 71 a 75 años. Así la tendencia de las nuevas generaciones es a no preocuparse en ahorrar para gastos funerarios. Es decir son pocas las personas que se preocupan por los gastos derivados de un fallecimiento, asimismo, las personas que tiene contratado un servicio funerario; y menos aun los que tienen un ingreso destinado al ahorro de gastos funerarios.

En opinión del Consejo Mexicano de Empresas de Servicios Funerarios (CMESF), y datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) han alertado sobre los abusos de las funerarias que, aprovechando la falta de desconocimiento de las personas, adquieren sus servicios a costos elevados.

Este mismo Consejo, ha expresado su preocupación por el engaño a los clientes, con cobros excesivos y por el inadecuado manejo de los cuerpos que al estar vendiendo en varias ocasiones un ataúd, representan un serio riesgo sanitario

**Las irregularidades con las que se encuentran las agencias funerarias irregulares han provocado que la mayor parte de los servicios funerarios sean atendidos de manera deficiente aprovechándose de la "pena" de los clientes que no se notan de la arbitrariedad.**



Respecto a los servicios funerarios son un gran negocio se presume que tiene un valor en el mercado de 8 mil millones de pesos, **de los cuales el 40 por ciento, es decir, 3 mil 200 millones de pesos, lo manejan agencias funerarias que carecen de los permisos correspondientes es decir son "patito" que no tienen certificación, e incumplen las normas sanitarias con serias irregularidades que va desde la reventa de ataúdes hasta en seis ocasiones. www.INEGI.**

**Se presume que en el Distrito Federal el 50 por ciento de agencias funerarias se encuentra en la informalidad y otro 30 por ciento cumple de manera parcial con la normatividad. Lo que significa que en términos generales que estos servicios son de baja calidad y poca seriedad por parte de los titulares de estos establecimientos.**

Según el Consejo Mexicano de Servicios Funerarios, de las dos mil 900 **funerarias** que hay en el país, solo 1 de cada cinco cumple con los requisitos que solicita la Secretaría de Salud (SSA), para el manejo de los cuerpos e instalaciones

Algunos servicios **funerarios** revenden un ataúd en diversas ocasiones, lo que podría derivar en un impacto **sanitario**. Practica que hasta el momento no está debidamente regulada por ninguna autoridad

Además, se han detectado irregularidades en los precios, ya que se contrata por una cantidad y al final podría costarle el doble (PROFECO)

Ejemplo tenemos que el ataúd no es lo que prometieron está deteriorado, el interior está manchado ya que no es nuevo; por lo que se tiene que pagar una prima extra al momento de finiquitar el contrato respectivo.

Las irregularidades detectadas en mayor medida son:

- No tener registrado el contrato de adhesión ante Profeco,
- No exhibir tarifas o precios en montos totales a pagar y;
- Negativa a informar términos, cargos y condiciones, entre otras.

El costo por los servicios funerarios va desde \$4,060 hasta \$120,000 en tipo de contratación inmediata, o en contratación de servicios a futuro va desde 4,406 hasta los \$455,331 según PROFECO.

De las empresas con contrato de adhesión ante PROFECO las principales quejas son:

- Negativa a la rescisión del contrato



- Negativa a la entrega del producto o servicio
- No respetó acuerdo previo

Las diferentes agencias funerarias hacen pagar una prima extra al momento de requerir el servicio, bajo la excusa de que el pago inicial no lo abarcaba el servicio completo, cargos extra por servicios que no se requirieron, o incluso publicidad “engañosa” de que son víctimas los clientes de las agencias que incumplen con la normatividad o que operan fuera de la normatividad.

Las funerarias, están obligadas por la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) a proporcionar información o publicidad veraz, comprobable y exenta de elementos (textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones entre los engaños más comunes están:

- Mencionar precios con una cantidad específica pero, al solicitar el servicio, si se requiere de forma inmediata cambia el precio a pagar, porque lo consideran como un servicio “expres”.
- Hay proveedores que ofrecen descuentos en su publicidad, pero al consultar sus servicios o paquetes en su página web o al intentar adquirir alguno de ellos, en realidad dan un descuento menor al ofrecido originalmente.
- Otros muestran la conocida leyenda “cambios sin previo aviso”, que también es engañosa.

Ahora bien para mayor certeza jurídica y económica de los consumidores, los proveedores de servicios funerarios, están obligados a registrar su contrato de adhesión ante PROFECO, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-036-SCFI-2007, Prácticas comerciales Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios, estos proveedores van desde los que se dedican a la venta de ataúdes, féretros y urnas; a la recepción, preparación y traslado de cadáveres; el uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres; los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación; los servicios de gestoría para el traslado y disposición final de los cadáveres; hasta la venta de derechos de uso de lotes o fosas de panteón, criptas, nichos u osarios por un tiempo determinado a perpetuidad.

Si el servicio es a futuro, el contrato debe especificar, entre otras cosas, si las instalaciones en las que se prestará el servicio están construidas, en construcción o se van a edificar y, en su caso, el plazo de terminación previsto. Otro punto



importante es que se debe señalar al consumidor la posibilidad de ceder o transferir los derechos sobre los servicios funerarios contratados, especificando los procedimientos a seguir y, en su caso, los cargos que se originen. Y, de acuerdo con la NOM, puedes cancelar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, y el proveedor deberá devolverte íntegramente tu dinero.

Indudablemente cuando pasamos momentos difíciles es cuando menos queremos saber de letras chiquitas.

Sin embargo, este Consejo Mexicano de Servicios Funerarios también denuncia la reutilización de ataúdes, el manejo inadecuado de los cuerpos, sobreprecios, el traslado riesgoso del cuerpo hacia el cementerio debido al estado de las carrozas y métodos incorrectos en la cremación del cadáver ya que utilizan para ello hornos comunes en donde no se sabe con precisión si se está dando al doliente las cenizas de su ser querido.

La presente Iniciativa tiene como objetivo de que este sector logre una mayor profesionalización que brinde impulso a la industria funeraria siguiendo prácticas funerarias acordes a lo establecido por las leyes que regulan al sector. Asimismo, este actualizar la normatividad vigente para la regularización de las empresas funerarias para que brinden un servicio de calidad con personal calificado para ello.

En este sentido, las funerarias mexicanas deben cumplir con las normas de sanidad del país que sigue a los estándares internacionales para así asegurar un correcto tratamiento del cuerpo sin perjudicar el medio ambiente y la salud de la población y sus trabajadores.

**La falta de permisos y documentación de agencias funerarias, trae consigo diversos riesgos hay que destacar la exposición a agentes biológicos, derivado de la manipulación de los cadáveres o de sus fluidos biológicos, pues si bien la actividad no implica la intención deliberada de manipular agentes biológicos en el trabajo, puede provocar la exposición de los trabajadores y personas en general a dichos agentes.**

Este tipo de irregularidades, trae consigo que muchos de los establecimientos que operan de manera irregular y en forma improvisada tengan personal “coyotes” dentro de los hospitales o agencias ministeriales para acordar la prestación de un servicio, que normalmente son más caros de lo acordado.

¿Cómo explicarnos el cúmulo de trámites para el traslado de cuerpos al diversos destinos incluido el interior de la República Mexicana y con las irregularidades de las agencias funerarias, existen canales de corrupción.



Si no existen jurídicamente bajo que argumento legal las instancias o autoridades federales los reconoce su personalidad jurídica para realizar trámites y traslados de cadáveres.

## DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se consideran actividades de los servicios funerarios las que se prestan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o incineración. Entre éstas, se pueden contemplar:

- Recogida y traslado de cadáveres y restos.
- Enferetrado, acondicionamiento sanitario y estético de cadáveres, amortajado y vestido.
- Conservación, refrigeración o radioionización de cadáveres, así como su embalsamamiento o tanatopraxia.
- Suministro de féretros, ataúdes, arcas y urnas; hábitos o mortajas; flores y coronas, y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario.
  
- Servicio de carrozas fúnebres y organización del acto social del entierro.
- Servicio de preparación de túmulos, cámaras mortuorias y ornatos fúnebres en domicilio privado.
- Trámite de diligencias para verificaciones médicas, particulares y oficiales, de los cadáveres, y para el de defunción y autorización de sepultura, así como autorizaciones para traslados y cualquier otra documentación relativa al fallecimiento e inhumación o cremación.
- Todos aquellos actos, diligencias y operaciones, de prestación directa o por agenciado que sean propias del servicio funerario, ya por costumbre o tradición ciudadana, ya por nuevas exigencias o hábitos que se introduzcan en el desarrollo de aquél. Básicamente, todas estas actividades se desarrollan en dos recintos:

1. *Velatorios*. Es el conjunto de instalaciones, con los servicios adecuados, que comprende tanatosalas para la exposición y vela previa a la inhumación o cremación, y dependencias aptas para la tanotopraxis, depósito y conservación de cadáveres.

Los trabajadores de estas instalaciones se pueden clasificar como: personal ejecutivo (consultor funerario) y personal de servicios (funerario). Las tareas realizadas en cada caso son las siguientes:

- *Consultor funerario*. Es el trabajador que organiza el ceremonial, atiende la familia durante el sepelio y se encarga de resolver todas las incidencias que se produzcan en la ceremonia actuando como delegado de la empresa en la misma.

Además, en los servicios que lo requieran, es el responsable de que el traslado de difuntos o restos mortales se realice en las condiciones debidas y de conformidad



con el encargo establecido en la nota de servicio. •• *Funerario*. Realiza la carga, descarga y traslado de cadáveres y coronas, desde la cámara o casa mortuoria hasta su destino. Además, en empresas que así lo tengan establecido, también realiza la recogida de cadáveres judiciales, tanto si es en domicilios, vía pública, etc., trasladándolos al depósito correspondiente.

•• *Embalzador*. Realiza todas las operaciones sobre cadáveres para su sanitación, conservación o embalsamamiento, así como aquellas prácticas necesarias para una correcta presentación del difunto, tales como limpieza, afeitado y maquillaje.

**En las múltiples tareas que tienen lugar en los servicios funerarios, el contacto con los cadáveres puede producirse durante el traslado de los fallecidos desde el lugar de su muerte hasta su destino final, así como durante su almacenamiento, lavado, embalsamamiento o preparación; aunque en principio son pocos los agentes biológicos que pueden presentar un riesgo de infección, el riesgo que éstos representan puede ser importante.**

Esta exposición puede tener lugar por contacto directo a través de la piel dañada, por salpicaduras, principalmente a membranas mucosas, por vía parenteral (inoculación, sobre todo en operaciones de tanatopraxia) o por vía respiratoria, por la inhalación de bioaerosol). **Así, por ejemplo, el riesgo biológico más importante al cual deben enfrentarse en la actualidad los embalsamadores, es la posibilidad de contraer patologías infecciosas graves por pinchazos con aguja de sutura o con los tubos de inyección y aspiración, así como por contacto con los fluidos biológicos.**

La transmisión de infecciones por vía dérmica y mucosas se produce por el contacto directo con la piel dañada o con objetos contaminados. Dichas infecciones son debidas principalmente a dos bacterias: *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina (MRSA) es un reconocido patógeno nosocomial (infección que se contrae en funerarias y hospital) que en la actualidad está muy extendido también entre la población general.

**Debido a esta prevalencia entre la población general, ya sea como comensal o como patógeno, los trabajadores de los servicios funerarios presentan un potencial riesgo de exposición por la manipulación de los cadáveres que provienen tanto de centros sanitarios como de otros lugares**

**Por otro lado, el *Streptococcus* se ha observado que puede sobrevivir en cadáveres de víctimas de enfermedades invasivas, presentando un importante riesgo de infección para los trabajadores que los manipulan, porque puede transmitirse por contacto directo y como resultado de una inoculación, incluso tras un corte poco importante en la piel.**

Asimismo, también puede existir una exposición a microorganismos



**gastrointestinales, por una transmisión a través de la vía fecal-oral por contacto directo con materia fecal u objetos contaminados durante la manipulación de los cadáveres.** Los dos microorganismos de mayor preocupación respecto a su transmisión son *Salmonella no typhi* y la hepatitis A, mientras que distintas especies de *Shigella*, *Salmonella typhi*, *Helicobacter pylori* y *Cryptosporidium* presentan un riesgo menor.

Los agentes infecciosos cuya principal vía de entrada es la respiratoria y el contagio se produce por la generación de bioaerosoles son *Mycobacterium tuberculosis* (causante de la tuberculosis) y el virus responsable del síndrome respiratorio agudo (SARS). Otros agentes, aunque con un riesgo de infección menor, son *Neisseria meningitidis*, y *Haemophilus influenzae*, causantes de meningitis bacteriana y *Corynebacterium diphtheriae*, que provoca difteria.

También existe el riesgo de contraer la enfermedad de Lyme. Esta **enfermedad se transmite a través de una garrapata contaminada por una bacteria (*Borrelia burgdorferi*), que al morder y fijarse en la humana, puede transmitir esta bacteria.**

Además también pueden contraer la enfermedad de Weil, conocida como leptospirosis, causada por una bacteria (*Leptospira interrogans*) y que se puede transmitir al hombre a través de la orina de las ratas (zoonosis) o por contacto con agua contaminada (por ejemplo, por contacto con el agua estancada en la fosa durante la realización de una exhumación).

**Los virus patógenos más comunes a los que los trabajadores de los servicios funerarios pueden estar expuestos por contacto con sangre u otros fluidos biológicos son, el virus de la hepatitis B (VHB), el virus de la hepatitis C (VHC), con un riesgo más importante debido a la posibilidad de manipulación de cadáveres con hepatitis crónica asintomática y no diagnosticada.**

No menos importante, es otro grupo de agentes biológicos a considerar son los priones, que pueden producir la enfermedad de Creutzfeld-Jakob o encefalopatía espongiiforme. La forma de transmisión de los priones no es totalmente conocida, aunque se sabe que se hallan en una alta concentración en el fluido cerebroespinal y en el tejido del sistema nervioso y que puede transmitirse entre humanos a través de órganos y tejidos infectados así como mediante instrumentos u otros materiales infectados.

Cuando la causa primaria de la defunción es de naturaleza infecciosa, el cadáver tendría que estar documentado. Los cadáveres pertenecientes a este tipo de acuerdo a lo estipulado a normas de sanidad mortuoria aprobados no podrán ser



objeto de prácticas ni podrán ser exhumados hasta que lo establezca la autoridad sanitaria correspondiente.

Sin embargo, la causa del fallecimiento no siempre se conoce y tampoco en todos los casos se ha identificado antes de la muerte la presencia de infección, por lo que es posible la exposición a agentes biológicos contra los cuales se deben adoptar medidas preventivas y/o de protección.

Frente a esta situación, en primer lugar se recomienda el establecimiento de las “precauciones estándar”; esto supone considerar, y manipular, todo cadáver y sus fluidos biológicos como si fueran infecciosos independientemente de que se conozca su situación infecciosa. **www. Organización del trabajo OET**

Los residuos que se generan en estas operaciones deberán ser manipulados y gestionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre residuos biosanitarios.

### **Protección individual**

La elección de los equipos de protección individual (EPI) a emplear en cada operación depende de la naturaleza del riesgo. En general, si existe riesgo de salpicaduras de sangre o de fluidos biológicos a membranas mucosas como nariz, boca u ojos, se recomienda emplear:

- pantallas faciales
- gafas
- mascarillas resistentes a salpicaduras
- guantes resistentes a los microorganismos y, cuando sea necesario, resistentes también a los cortes.

Además, en aquellas operaciones en las que se puedan generar bioaerosoles se deben emplear, como mínimo, mascarillas autofiltrantes.

En las operaciones de tanatopraxia utilizar cuando se precisó delantal de plástico. Es recomendable cambiarse de ropa antes de entrar en la zona de embalsamamiento.

Además, como mínimo, se dispondrá de guantes, protección respiratoria, ropa de uso exclusivo y medios para la desinfección de los mismos.

En el caso de exhumaciones, éstas deberán realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar estas operaciones usarán calzado de seguridad, guantes de seguridad resistentes a agresiones mecánicas y protección respiratoria adecuada.



Además, también debe utilizarse un equipo de protección respiratoria adecuado en las operaciones de apertura de sepulturas de decesos recientes, y en los casos en que existe la evidencia o sospecha de que la persona fallecida padecía una enfermedad respiratoria (por ejemplo, tuberculosis).

**Medidas de carácter general** Información y formación. Asegurarse que los trabajadores conocen, mediante una información y formación adecuada y suficiente, los riesgos potenciales para su salud, las vías de entrada de los agentes, las precauciones que se deben adoptar para prevenir la exposición, las disposiciones en materia de higiene, y la utilización de ropa de trabajo y EPI.

Sabemos que no somos inmortales, situación por la cual es necesario contratar servicios de agencias funerarias formales, para evitar los abusos, pero sobre todo acudir a establecimientos que estén certificados, que respeten las normas sanitarias y que estén reguladas por autoridades, como la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), la Secretaría de Salud, además de las autoridades delegacionales, ello "para evitar abusos".

Por ello obligación tenemos de impulsar el cumplimiento de normas como es la NOM-036 SSA y Leyes locales, así como visitas de verificación para determinar quiénes incurren en anomalías. Y con ello, rescatar al sector y mejorar la calidad del servicio en beneficio de los clientes.

Aunado a todo lo anterior, encontramos que el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Verificación Administrativa conocido como INVEA presenta serios problemas para llevar a cabo las verificaciones correspondientes ya que por propia declaraciones de Mario Klip Gervitz solo cuentan con 391 verificadores para realizar las verificaciones correspondientes, de los cuales 284 están distribuidos en las 16 delegaciones y el resto a transporte, situación que resulta insuficiente que con ese número de personas sea posible mantener los lugares en orden.

Por otro lado el cúmulo de inconformidades por parte diversos sectores de la sociedad civil, como son las propias Jefaturas Delegacionales y de legisladores locales respecto al correcto funcionamiento de este Órgano Autónomo va en aumento porque esta institución, quien es la encargada de verificar y sancionar irregularidades en establecimientos mercantiles, medio ambiente, transporte, mobiliario urbano, uso del suelo y construcciones no deja satisfecho a nadie.

Diversos funcionarios encargados de verificar han sido acusados de corruptos, el problema no es nuevo, pero ha prendido los focos rojos, incluso hubo peticiones el



año pasado de la desaparición de este organismo descentralizado, al considerar que sus resultados no eran los esperados, una propuesta que recibió el respaldo de los jefes delegacionales, quienes se dijeron listos para asumir de nuevo la tarea de verificar.

Motivo por el cual convencidos estamos que se le debe dar la facultad a los Órgano Político Administrativo, de verificar los establecimientos mercantiles con giro de servicios funerarios, para tener mayor certeza en su supervisión y su respectiva verificación a los prestadores de servicios funerarios.

## BIBLIOGRAFÍA

1) BAKHSHI SS

**Code of practice for funeral workers: managing infection risk and body bagging.** *Commun Dis Public Health* 2001; 4:283-287.

2) HSE **Controlling the risks of infection at work from human remains,. A guide for those involved in funeral services (including embalmers) and those involved in exhumation.** *Health and Safety Executive, 2005* (<http://www.hse.gov.uk/pubns/web01.pdf>).

3) GUEZ-CHAILLOUX M, PUYMÉRIL P, LE BÂCLE, C. **La thanatopraxie: état des pratiques et risques professionnels.** *Institut National de Recherche et de Sécurité. Documents pour le Médecin du Travail* 2005; N° 104.

(4) DAVIDSON, S. S., BENJAMIN, W. H. **Risk of infection and tracking of work-related infectious diseases in the funeral industry** *Am. J. Infect. Control*, 2006; 34:655-660.

[www.INEGI.GOB](http://www.INEGI.GOB)

[www.OIT.GOB](http://www.OIT.GOB)

## MARCO NORMATIVO

### REGLAMEMTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 114.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

XVIII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de trámites funerarios y Cementerios en el Distrito Federal y vigilar su cumplimiento.



Norma Oficial Mexicana denominada NOM-036-SCFI-2007

TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO DEL ARTÍCULO
<p><b>Artículo 158.-</b> La Agencia vigilará y atenderá el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, crematorios y funerarias, ya sea por sí mismo o por concesión que se otorgue a los particulares, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Para otorgar la concesión respectiva, deberá recabarse previamente la autorización sanitaria que expida el propio Gobierno, por conducto de las instancias sanitarias respectivas.</p> <p><b><u>Las disposiciones reglamentarias establecerán los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización sanitaria,</u></b> entre los que se incluirán: áreas verdes, sanitarios, adecuación para personas con capacidades diferentes y las que correspondan, en su caso, para el ofrecimiento de los servicios de refrigeración, exhumación y cremación de cadáveres.</p> <p><b>Artículo 159.-</b> La aprobación de las solicitudes de refrigeración, exhumación y cremación de cadáveres deberán ajustarse a las medidas de higiene y seguridad sanitaria que al efecto expida la Agencia, en lo dispuesto en las normas ambientales y</p>	



las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 160.-** Queda prohibido a los titulares, responsables o trabajadores de los cementerios, crematorios y funerarias, realizar cualquier manejo de cadáveres, fuera de lo estipulado en las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes. En caso de desacato será merecedor de sanciones administrativas de carácter sanitario, sin menoscabo de las penas establecidas en la Ley General, los Códigos Penales y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO IX BIS**  
**DE LA REGULACIÓN DE LOS**  
**CREMATORIOS Y FUNERARIAS**

**Artículo 160-A.-** Se denominara agencia funeraria a toda persona física y moral cuya actividad principal sea proveer productos o servicios inherentes a inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos

**Artículo 160-C.-** Las agencias funerarias podrán ofrecer los bienes y servicios relacionados para uso inmediato o a futuro, que pueden comprender:

- I. La venta de ataúdes o féretros y urnas.



	<ul style="list-style-type: none"><li>II. La recepción y traslado de cadáveres.</li><li>III. La preparación estética de cadáveres.</li><li>IV. El embalsamamiento de cadáveres.</li><li>V. El uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres.</li><li>VI. Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.</li><li>VII. Los servicios de gestoría para el traslado y disposición final de los cadáveres, previa autorización escrita del consumidor, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</li><li>VIII. La venta de derechos de uso de lotes o fosas de panteón, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad.</li><li>IX. La colocación de lápidas, monumentos y placas de identificación.</li><li>X. Los servicios de transporte para acompañantes.</li><li>XI. Servicios funerarios de uso inmediato.</li></ul> <p><b>Artículo 160 D.-</b> Para mayor certeza jurídica y económica de los consumidores, los proveedores de servicios funerarios, están obligados a registrar su contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor.</p> <p><b>Artículo 160 E.-</b> Las <u><b>Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales</b></u> tendrán que elaborar un padrón de registro de agencias</p>
--	--



	<p>funerarias en el que se ratifiquen anualmente sus permisos e instalaciones para brindar este servicio, así como un programa de verificación y regulación de carrozas fúnebres para corroborar su estado para el traslado de los cuerpos, los primeros 30 días naturales al inicio de cada año.</p> <p><b>Artículo 160-F.-</b> Los féretros y urnas para transporte, entierro y depósito de cenizas deberán ser impermeables y poder cerrarse herméticamente.</p> <p><b>Artículo 160-G.-</b> Los proveedores de servicios funerarios deben contar con un catálogo en el que se describan:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Los paquetes de servicios que ofrecen y los precios o tarifas de los mismos.</li><li>II. Los bienes o servicios que pueden contratarse, sin necesidad de adquirir un paquete, y los precios o tarifas correspondientes.</li><li>III. En su caso, la indicación de que los servicios funerarios ofrecidos, serán prestados por un tercer, especificando los datos del contrato de comisión mercantil o fideicomiso correspondiente.</li></ol> <p><b>Artículo 160-H.-</b> El transporte de cadáveres se realizara en vehículos especialmente acondicionados para este efecto.</p> <p><b>Artículo 160 I.-</b> El embalsamamiento de cadáveres sólo podrá realizarse en</p>
--	--



	aquellas salas acondicionadas para la práctica, y únicamente las funerarias que cuenten con las instalaciones adecuadas, el equipo necesario, el permiso sanitario de funcionamiento y personal especialista debidamente registrado y autorizado por las instancias correspondientes.
--	---

**Propuesta de adición capítulo IX BIS con los artículos 160-A, 160-B, 160-C- 160-D, 160-E y 160-G, 160-H y 160-I de la Ley de Salud del Distrito Federal, se deroga inciso e) de la fracción I del inciso A del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se adiciona inciso a) bis del inciso B del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal,**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un capítulo bis de la Ley de Salud del Distrito Federal, con los artículos 160-A, 160-B, 160-C- 160-D, 160-E 160-F, 160-G, 160-G, 160-I de la Ley de Salud del Distrito Federal, se deroga inciso e) de la fracción I del inciso A del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se adiciona inciso a) bis del inciso B del artículo 7 de la Ley**



## del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

### CAPITULO IX BIS

#### DE LA REGULACIÓN DE LOS CREMATORIOS Y FUNERARIAS

**Artículo 160-A.-** Se denominara agencia funeraria a toda persona física y moral cuya actividad principal sea proveer productos o servicios inherentes a inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos

**Artículo 160-B.-** Se requiere la autorización de la Autoridad sanitaria que expida el propio Gobierno, por conducto de las instancias sanitarias respectivas para el establecimiento de las agencias funerarias.

**Artículo 160-C.-** Las agencias funerarias podrán ofrecer los bienes y servicios relacionados para uso inmediato o a futuro, que pueden comprender:

- XII. La venta de ataúdes o féretros y urnas.
- XIII. La recepción y traslado de cadáveres.
- XIV. La preparación estética de cadáveres.
- XV. El embalsamamiento de cadáveres.
- XVI. El uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres.
- XVII. Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.
- XVIII. Los servicios de gestoría para el traslado y disposición final de los cadáveres, previa autorización escrita del consumidor, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. La venta de derechos de uso de lotes o fosas de panteón, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad.
- XX. La colocación de lápidas, monumentos y placas de identificación.
- XXI. Los servicios de transporte para acompañantes.
- XXII. Servicios funerarios de uso inmediato.

**Artículo 160 D.-** Para mayor certeza jurídica y económica de los consumidores, los proveedores de servicios funerarios, están obligados a registrar su contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

**Artículo 160 E.-** Las Delegaciones tendrán que elaborar un padrón de registro de agencias funerarias en el que se ratifiquen anualmente sus permisos e instalaciones para brindar este servicio, así como un programa de verificación y regulación de



carrozas fúnebres para corroborar su estado para el traslado de los cuerpos, los primeros 30 días naturales al inicio de cada año.

**Artículo 160-F.-** Los féretros y urnas para transporte, entierro y depósito de cenizas deberán ser impermeables y poder cerrarse herméticamente.

**Artículo 160-G.-** Los proveedores de servicios funerarios deben contar con un catálogo en el que se describan:

- IV. Los paquetes de servicios que ofrecen y los precios o tarifas de los mismos.
- V. Los bienes o servicios que pueden contratarse, sin necesidad de adquirir un paquete, y los precios o tarifas correspondientes.
- VI. En su caso, la indicación de que los servicios funerarios ofrecidos, serán prestados por un tercero, especificando los datos del contrato de comisión mercantil o fideicomiso correspondiente.

**Artículo 160-H.-** El transporte de cadáveres se realizará en vehículos especialmente acondicionados para este efecto.

**Artículo 160 I.-** El embalsamamiento de cadáveres sólo podrá realizarse en aquellas salas acondicionadas para la práctica, y únicamente las funerarias que cuenten con las instalaciones adecuadas, el equipo necesario, el permiso sanitario de funcionamiento y personal especialista debidamente registrado y autorizado por las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa para quedar en los siguientes términos:

#### **LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 7.-** En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:



- a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
- b) Anuncios;
- c) Mobiliario Urbano;
- d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

**e) DEROGADO**

- f) Turismo y Servicios de Alojamiento;
- g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;

También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones, se exceptúan las ordenadas y practicadas a establecimientos mercantiles de impacto zonal cuyo giro principal es



la realización de juegos con apuestas y sorteos; y salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.

**B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:**

I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

a) Establecimientos Mercantiles;

**a) bis.- Cementerios y Servicios Funerarios;**

b) Estacionamientos Públicos;

c) Construcciones y Edificaciones;

d) Mercados y abasto;

e) Espectáculos Públicos,

f) Protección civil,

g) Protección de no fumadores, y

h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SUSCRIBE LA SIGUIENTE INICIATIVA.  
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días de octubre de 2014



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## **Dip. Vidal Llerenas Morales**

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

**México, Distrito Federal a 30 de octubre de 2014  
No. Oficio ALDF/VLLM/154/2014**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
Presente**

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**VIDAL LLERENAS MORALES**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV, 18 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente Iniciativa de conformidad con la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La corrupción es una forma de abuso de poder que genera un acceso inequitativo e indebido a la riqueza y deslegitima al Estado. La sociedad pierde la confianza en su gobierno y cuestiona el destino que se da a sus contribuciones.

Asimismo, la corrupción afecta de forma negativa el desarrollo económico de un país en cualquiera de sus órdenes de gobierno, ya que desalienta la inversión en la economía,



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

considerando que los inversionistas evitan los ambientes inestables e impredecibles; desincentiva la actividad empresarial y la innovación y afecta el gasto público debido al desvío de recursos.

En palabras de Alejandro Tomasini, *la corrupción es un cáncer que enferma la cultura, la economía, la democracia y pone en riesgo la viabilidad de un país*; o bien, como se refiere en el Prefacio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, *la corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana*<sup>1</sup>.

Con la intención de solucionar este problema se han promulgado leyes, celebrado diversos tratados internacionales en los que México es Estado Parte; asimismo, se han formado asociaciones, grupos y en general estrategias que han sido insuficientes o inútiles para resolver la corrupción en los diversos órdenes de gobierno.

A partir de 1995, la organización internacional **TRANSPARENCIA INTERNACIONAL** ha publicado el **ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN** que mide los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país determinado. Para la organización la corrupción es el *abuso del poder encomendado para beneficio personal*.

México, es un país en el que desafortunadamente la percepción de la corrupción es muy alta. Transparencia Internacional dio a conocer su **ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (IPC) 2013**, en el cual México obtuvo 34 puntos, en una escala de 0 (mayor corrupción) a 100 (menor corrupción), ubicándose en la posición 106 de 177 países, contra 105 que obtuvo en 2012.

México es el país peor calificado dentro de la OCDE, según el índice de Transparencia Internacional y sólo 8 países de América Latina superan a México como los más corruptos y

---

<sup>1</sup> [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf)

<sup>2</sup> Excelsior, URL: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/12/03/931764>, fecha de consulta: 28 de julio de 2014.



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## **Dip. Vidal Llerenas Morales**

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

estos son: República Dominicana, Guatemala, Nicaragua, Guyana, Honduras, Paraguay, Venezuela y Haití.

En 2011, la escala utilizada por Transparencia Internacional fue de 0 (alta corrupción) a 10 (baja corrupción), en la cual México obtuvo sólo tres puntos.

Como podrá advertirse de los resultados del índice, la percepción de corrupción, nacional e internacional, en México es muy alta. Situación que no se ha logrado contrarrestar a pesar de diversos esfuerzos legislativos por regular la materia.

### **PERSPECTIVA LEGISLATIVA DE LA CORRUPCIÓN. ÁMBITO INTERNACIONAL**

#### **TRATADOS INTERNACIONALES**

En materia de corrupción, México ha celebrado diversos tratados internacionales entre los que se destacan:

1. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC) DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). MÉXICO DEPOSITÓ SU INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN EL 2 DE JUNIO DE 1997 Y LA CONVENCIÓN ENTRÓ EN VIGOR PARA ÉL EL 1º DE JULIO DE 1997.

Dentro de los objetivos fundamentales de la Convención, destaca la preservación del régimen de gobierno democrático, por lo que el combate contra la corrupción se sitúa en primer plano dentro de las políticas públicas de los Estados Parte.

Asimismo, la Convención pretende evitar las distorsiones en la economía que se pudieran ocasionar cuando las prácticas corruptas se utilizan para falsear la libre y sana competencia económica, como puede darse en las licitaciones públicas incentivadas mediante sobornos.

Para cumplir con sus objetivos, la Convención refiere el compromiso de los Estados Parte para promover, fortalecer y desarrollar los mecanismos de derecho nacional, necesarios para



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y para cooperar con los demás Estados parte en dicho propósito.

Asimismo, como obligaciones preventivas establece que los Estados Parte considerarán la posibilidad de establecer diversas medidas, entre las que destaca el establecimiento de órganos de control superior para la prevención y sanción de las prácticas corruptas, como uno de los principales mecanismos para vigilar y controlar las prácticas corruptas.

2. CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (CONVENCIÓN ANTI-COHECHO DE LA OCDE). MÉXICO DEPOSITÓ SU INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN EL 27 DE MAYO DE 1999 Y LA CONVENCIÓN ENTRÓ EN VIGOR PARA ÉL EL 26 DE JULIO DE 1999

Otro de los instrumentos internacionales en los que México es un Estado Parte es la CONVENCIÓN ANTI-COHECHO DE LA OCDE, cuyo objetivo fundamental es establecer directrices comunes que permitan dar uniformidad en las legislaciones nacionales a efecto de evitar que las empresas obtengan beneficios al aprovechar las ventajas competitivas que ofrecen las regulaciones más laxas. En particular, se pretende proteger la sana competencia económica en beneficio de las empresas medianas y pequeñas que en muchas ocasiones se ve distorsionada por la capacidad de ofrecer mayores cantidades en calidad de soborno por parte de las grandes empresas.

La Convención pretende combatir desde la gestión empresarial el cohecho, es decir, las gratificaciones a autoridades extranjeras con el propósito de obtener ventajas competitivas frente a posibles competidores. En este contexto, el preámbulo de la Convención establece que actualmente existe una responsabilidad internacional compartida para combatir el cohecho en las transacciones comerciales internacionales.

Para el logro de sus objetivos, la Convención establece cuatro tipos de obligaciones estatales a cargo de sus Estados parte. En primer lugar, la relativa a la legislación penal adecuada para el combate de las prácticas de cohecho. En segundo término, contar con normas que permitan la utilización de sistemas contables y financieros seguros y transparentes. En tercer término, compromisos en materia de asistencia legal mutua, sobre todo, en casos de extradición.



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## **Dip. Vidal Llerenas Morales**

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Finalmente, reglas nacionales e implementación de políticas para combatir eficazmente el lavado de dinero.

3. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (UNCAC SEGÚN SU ACRÓNIMO INGLÉS). MÉXICO DEPOSITÓ SU INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN EL 20 DE JULIO DE 2004 Y LA CONVENCIÓN ENTRÓ EN VIGOR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

Otro de los instrumentos internacionales celebrados por México es la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, los objetivos de ésta Convención son la prevención y el combate de las prácticas corruptas.

Como medios para el logro de sus objetivos, la Convención establece cinco tipos de instrumentos: medidas preventivas; tipificación de delitos; jurisdicción y eficiencia procesal; cooperación internacional y recuperación de activos. Estas medidas se deben realizar y llevar a cabo, fundamentalmente, mediante normas e instrumentos del derecho interno de los Estados parte.

Dentro de las medidas preventivas que se proponen, se destaca la necesidad de que los Estados parte cuenten con órganos especializados de combate a la corrupción, que gocen de la independencia necesaria, con los recursos materiales y con personal suficiente y calificado para supervisar y coordinar las políticas anticorrupción. Asimismo, se prevé la posibilidad de que los Estados parte puedan crear una dependencia de inteligencia financiera para analizar las transacciones financieras sospechosas con las personas relacionadas en el gobierno.

Como se puede advertir del marco normativo internacional una de las principales medidas preventivas es la creación de un órgano especializado de combate a la corrupción con la suficiente independencia para poder desempeñar libremente sus funciones.

### **PERSPECTIVA LEGISLATIVA DE LA CORRUPCIÓN. ÁMBITO FEDERAL**

#### **LEYES FEDERALES**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

En el orden federal, se encuentra en vigor la **LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS** la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012. El objetivo de la ley es establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal, así como aquéllas que deban imponerse por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales previstas.

Lo que se destaca de éste ordenamiento es que las sanciones se prevén para el sector privado al realizar infracciones en materia de contratación pública.

Tradicionalmente, sólo se preveían sanciones para los servidores públicos ante los casos de corrupción; sin embargo, este ordenamiento se construye en función de las faltas de los particulares al participar en los actos de corrupción.

No obstante lo anterior, este marco jurídico no ha logrado incidir favorablemente en el índice de corrupción de México, por lo que ha resultado insuficiente.

### PROPUESTAS

En el orden federal, en noviembre de 2012, diversos senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México presentaron diversa iniciativa a fin de reformar diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción. Asimismo, lo hicieron diversos senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y, posteriormente, en enero de 2013 del Partido de Acción Nacional.

De entre los puntos relevantes de las iniciativas, se destacan las propuestas para:

1. Facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de combate a la corrupción que permitan establecer parámetros que deben ser iguales en todo el país.
2. Crear la Comisión Nacional Anticorrupción como la instancia encargada de prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción en materia administrativa cometidos por



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## **Dip. Vidal Llerenas Morales**

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

los servidores públicos, así como por cualquier particular, ya sea persona física o moral y se prevé la facultad de atracción para conocer casos de los Estados y Municipios. Puesto que será la Comisión la responsable de determinar e imponer las responsabilidades administrativas por actos de corrupción, se propuso reformar la fracción XXIX-H del artículo 73 para eliminar la facultad que tienen los tribunales de lo contencioso administrativo en la materia;

3. Establecer que la Comisión Nacional sea autónoma y cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios; con esta medida se busca que dicha instancia cuente con todos los elementos para garantizar su independencia, y que de esta manera realice su trabajo de forma profesional e imparcial;
4. Facultar a la Comisión, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, para impulsar, de forma prioritaria, acciones y programas de carácter preventivo; en especial de aquellos destinados a promover la ética y la honestidad en el servicio público; así como el estado de derecho. En este sentido, podrá formular recomendaciones para la mejora de los procedimientos administrativos y prevenir prácticas de corrupción;
5. Establecer que la Comisión Nacional Anticorrupción podrá conocer casos de oficio, por notificación de otros órganos del estado mexicano y por Reportes Ciudadanos para casos donde los ciudadanos sean victimizados por actos de corrupción en trámites menores, y
6. Establecer la obligación de que los Estados y el Distrito Federal establezcan sus propias comisiones especializadas en el combate a la corrupción, de carácter colegiado, con plena autonomía y personalidad jurídica y patrimonio propios.

A pesar de que las propuestas referidas han sido presentadas hace un par de años, cierto es que a la fecha no se ha terminado su análisis, discusión y aprobación por parte del órgano legislativo federal.

**PERSPECTIVA LEGISLATIVA DE LA CORRUPCIÓN. DISTRITO FEDERAL**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

El Distrito Federal en materia de transparencia y acceso a la información pública tiene un marco normativo de vanguardia que lo ha situado en el primer lugar, como la entidad federativa más transparente y con mejor regulación de todo el país. Al ser de las primeras entidades en contar con un órgano autónomo garante de la materia, el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

No obstante, que en transparencia y acceso a la información pública la evolución normativa en el Distrito Federal ha sido exitosa, en materia de combate a la corrupción su evolución ha sido nula. Hoy día no existe una ley en el Distrito Federal que establezca directrices claras que permitan el combate a la corrupción.

La más reciente reforma se realizó a la **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO** publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2014, sin embargo, dicha reforma únicamente gira en torno a la regulación de la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México pero no contribuye con nuevos esquemas que permitan un combate real contra los actos de corrupción.

En este contexto, hay mucho por hacer en el ámbito legislativo en materia de combate a la corrupción en el Distrito Federal. Es por ello que a través de la presente iniciativa se propone la creación del **ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, como órgano autónomo, que cuente con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con esta medida se busca que dicho órgano cuente con todos los elementos para garantizar su independencia y que de esta manera realice su trabajo de forma profesional e imparcial.

Al crear el Órgano Anticorrupción se están cumpliendo las recomendaciones internacionales en la materia, ya que como se puede advertir del marco normativo internacional una de las principales medidas preventivas es la creación de un órgano especializado de combate a la corrupción con la suficiente independencia para poder desempeñar libremente sus funciones.

Se propone que el órgano funcione de manera colegiada, por lo cual se integrará por cinco comisionados los cuales durarán en su encargo siete años, improrrogables. El Órgano Anticorrupción contará con un comisionado Presidente, quien enviará un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre las actividades que haya realizado el Órgano.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Para elegir a los Comisionados se propone un mecanismo transparente en el que estén representados los habitantes en el Distrito Federal. Es por ello, que el proceso de selección de los Comisionados lo llevará a cabo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para el mejor desempeño de sus responsabilidades, se propone que el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal cuente con un Consejo Consultivo integrado por siete ciudadanos y ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de prácticas anticorrupción.

Con la finalidad de mantener la imparcialidad en el Consejo Consultivo, se propone que sus miembros no ocupen ningún cargo, comisión o empleo como servidores públicos.

Para que México pueda revertir la percepción que como país tiene de que la corrupción es muy alta, se deben implementar acciones concretas desde las entidades federativas que contribuyan a mejorar la gestión del gobierno, transparentando sus acciones y desarrollando herramientas que permitan asegurar que en el desempeño de sus funciones todos los servidores públicos no abusan del poder encomendado para beneficio personal.

Por las razones, consideraciones y elementos de información señalados, propongo a esta H. Asamblea la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se expide la **LEY DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL** en los siguientes términos:

#### **LEY DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

##### **TÍTULO I**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las actividades y mecanismos tendientes a prevenir, detectar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de la función pública en el Distrito Federal.

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente todos los servidores públicos del Distrito Federal así como toda persona física o moral que maneje o aplique gasto público, o que se vea involucrada en actos de corrupción o que resulte beneficiada por los mismos.

**Artículo 3.** En el desempeño de su función pública, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Autónomos por Ley y los Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, así como todos los servidores públicos, se conducirán procurando en todo momento la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos a su cargo. Participarán en la prevención de actos de corrupción, y tenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad e información.

**Artículo 4.** Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por:

- I. Comisionados: Comisionados ciudadanos del Órgano Anticorrupción
- II. Consejo: el Consejo Consultivo del Órgano Anticorrupción del Distrito Federal
- III. Consejo de la Judicatura: el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Distrito Federal
- IV. Contaduría: la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- V. Contraloría: la Contraloría General del Distrito Federal
- VI. Ente Obligado: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

VII. Órgano: el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal

VIII. Instituto: el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

IX. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

X. Servidor Público: los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y en general toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos o desempeñe un empleo, cargo o comisión en los Entes Obligados

**Artículo 5.-** La presente Ley tiene como objetivos:

I. Promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos así como el debido cumplimiento de las obligaciones relativas al servicio público por parte de los Entes Obligados;

II. Promover mejores prácticas para prevenir, detectar, y erradicar los actos de corrupción en los Entes Obligados del Distrito Federal;

III. Sensibilizar a la población en general en el tema del combate a la corrupción;

IV. Crear asistencia técnica para la prevención de las prácticas anti corrupción en la administración pública del Distrito Federal, y



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

V. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

**Artículo 6.-** Corresponde al Órgano Anticorrupción del Distrito Federal ser la institución especializada y responsable de combatir la corrupción en el Distrito Federal

Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales.

### TÍTULO II

#### DEL ÓRGANO ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

#### CAPÍTULO I

#### DE SU CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

**Artículo 7.-** El Órgano Anticorrupción del Distrito Federal se integrará por:

- I. Un Comisionado Ciudadano y cuatro Comisionados Ciudadanos;
- II. El Consejo;
- III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 8.-** El Órgano Anticorrupción del Distrito Federal es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Estará a cargo de la prevención de actos de corrupción así calificados por las leyes, cometidos por los servidores públicos del Distrito Federal, así como por cualquier persona física o moral involucrada en tales actos o que resulte beneficiada por los mismos.

En su funcionamiento, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

El personal que preste sus servicios al Instituto, se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dicho personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Todos los servidores públicos que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.

Al efecto, se establecerá un servicio profesional que garantice el cumplimiento del objeto señalado en el artículo 2 de esta Ley, de conformidad con lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional en Combate a la Corrupción, que deberá ser aprobado por el Consejo a propuesta de la o el Comisionado Presidente.

**Artículo 9.-** El patrimonio del Órgano estará constituido por:

- I. Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- II. Bienes muebles e inmuebles y demás recursos que el gobierno del Distrito Federal le aporte para la realización de su objeto;
- III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal y del Distrito Federal y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;
- IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y
- V. Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.

**Artículo 10.-** El Órgano administrará su patrimonio conforme a la presente Ley y su reglamento interior tomando en consideración lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

II. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Órgano.

**Artículo 11.-** El Órgano será dirigido por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos nombrados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno, conforme a las siguientes bases.

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Transparencia a la Gestión, emitirá convocatoria pública abierta sesenta días antes de que concluyan su encargo los Comisionados. En ella se invitará a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas, medios de comunicación y ciudadanía en general, a presentar propuestas de candidatos comisionados ciudadanos, siempre que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 13 de esta Ley;

II. En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares, y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos, además se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en el Distrito Federal;

III. La Comisión de Transparencia a la Gestión convocará a un grupo técnico de tres especialistas en materia de combate a la corrupción con el propósito de que colaboren en la selección de aspirantes a comisionados ciudadanos. Los integrantes del grupo técnico participarán en la valoración de los expedientes y la aplicación de los instrumentos de evaluación y entregarán los resultados a la Comisión. La Comisión remitirá su propuesta al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que éste, con base en la trayectoria y experiencia de los candidatos, realice la designación correspondiente.

IV. En la conformación del Pleno del Órgano se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos un cuarenta por ciento de comisionados ciudadanos de un género distinto al de la mayoría; y

V. Una vez designados los comisionados ciudadanos, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

La designación de los representantes ciudadanos que integrarán el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en tres diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, para su mayor difusión.

**Artículo 12.-** Para ser comisionado del Órgano se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, con residencia legal en el Distrito Federal de por lo menos cinco años anteriores a la designación;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho o cualquier disciplina afín a la función;
- d) Gozar de buena reputación;
- e) No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación; y
- f) No haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 13.-** Los comisionados ciudadanos del Órgano desempeñarán su encargo por un periodo de siete años improrrogable, serán renovados de manera escalonada y no podrán reelegirse.

Sólo podrán ser removidos en los términos de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

El Reglamento Interior del Órgano señalará los supuestos en los que los comisionados deberán excusarse por algún impedimento para conocer de un caso concreto. Las partes en una queja o denuncia podrán recusar con causa a un comisionado. El Pleno calificará la procedencia de la recusación.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Los emolumentos de los comisionados ciudadanos serán equivalentes al de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

**Artículo 14.-** El Pleno del Órgano sesionará por lo menos una vez a la semana.

El Órgano contará con un Secretario Técnico que será designado por los Comisionados, de acuerdo a las normas relativas a la organización y funcionamiento que estarán previstas en el reglamento que para tal efecto se expida.

**Artículo 15.-** El Órgano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir quejas de presuntos actos de corrupción ;
- II. Turnar las quejas, de oficio o a petición de parte, a las autoridades correspondientes para que realicen la investigación o inicien el procedimiento correspondiente;
- III. Coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de presuntos los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que puedan constituir actos de corrupción;
- IV. Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción en los Entes Obligados;
- V. Promover la cultura de presentación de denuncias por parte de la ciudadanía en contra de los actos de corrupción;
- VI. Desarrollar programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público así como la cultura de la legalidad;
- VII. Desarrollar programas y acciones para promover una cultura anticorrupción entre la ciudadanía;
- VIII. Certificar a los auditores internos de los Entes Obligados, así como crear para indicadores de su gestión;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

- IX. Emitir recomendaciones particulares o de carácter general orientadas a mejorar los procedimientos administrativos y prevenir las prácticas de corrupción en los Entes Obligados;
- X. Evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;
- XI. Otorgar asesoría en la materia a los Entes Obligados;
- XII. Promover la capacitación de los Entes Obligados
- XIII. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan las prácticas anticorrupción en la Ciudad;
- XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley;
- XV. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley;
- XVI. Solicitar informes a los Entes Obligados respecto de actos de corrupción y prácticas anticorrupción, para su evaluación;
- XVII. Recibir, para su evaluación, los informes anuales de los Entes Obligados respecto del prácticas anticorrupción;
- XVIII. Garantizar las prácticas anticorrupción dentro del propio Órgano
- XIX. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento
- XX. Elaborar su Programa Operativo Anual;
- XXI. Nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto;
- XXII. Elaborar su proyecto de presupuesto anual;
- XXIII. Publicar anualmente los índices de cumplimiento de la presente Ley por parte de los Entes Obligados;
- XXIV. Colaborar con órganos homólogos de otras entidades del país, sociedad civil, organizaciones internacionales y regionales en temas de promoción y formulación de medidas anti corrupción; y
- XXV. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 16.-** El Comisionado Presidente tendrá las siguientes atribuciones:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

- I. Representar legalmente al Instituto con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas;
- II. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicable;
- III. Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Instituto;
- IV. Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Órgano;
- V. Presentar por escrito, a la H. Asamblea Legislativa, el informe anual aprobado por el Consejo, en los términos del artículo 19 de esta Ley;
- VI. Ejercer por sí o por medio de los órganos designados en el reglamento, el presupuesto de egresos del Órgano, bajo la supervisión del Pleno; y
- VII. Las demás que le confiera esta Ley y su reglamento.

**Artículo 17.-** En el desempeño de sus labores, el Órgano se coordinará con las instancias de procuración de justicia, la Secretaría, el Instituto, la Contraloría, la Contaduría, el Consejo de la Judicatura y los Entes para el mejor desempeño de sus respectivos mandatos.

**Artículo 18.-** El Comisionado Presidente del Órgano Anticorrupción del Distrito Federal enviará un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre las actividades que haya realizado el Órgano a más tardar el quince de marzo de cada año;

El informe anual del Comisionado Presidente del Órgano deberá contener una descripción resumida del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, las investigaciones realizadas, las Recomendaciones emitidas, los Acuerdos de No Responsabilidad que hubiesen emitido, los resultados logrados así como las estadísticas y demás casos que se consideren de interés.

El informe podrá contener las propuestas dirigidas a las autoridades competentes para expedir o modificar disposiciones legislativas y reglamentarias, así como para mejorar las prácticas administrativas correspondientes. Se informará también sobre cada uno de los programas generales que el Órgano lleva a cabo.

La difusión del informe a que se refiere el presente artículo estará a cargo del Órgano, y se hará de la manera más amplia para conocimiento general.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

### CAPÍTULO II

#### DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 19.-** Para el mejor desempeño de sus responsabilidades, el Órgano tendrá un Consejo Consultivo integrado por siete ciudadanos y ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de prácticas anticorrupción. Los miembros del Consejo no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidores públicos. Al frente de este órgano estará el Comisionado Presidente del Órgano. El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario, con excepción del de su Presidente.

Los miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal serán nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en sus recesos, por la Comisión Permanente de dicho órgano legislativo. La Comisión de Transparencia a la Gestión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

Los miembros del Consejo durarán en su encargo seis años improrrogables. A excepción de su presidente, el mes de octubre de cada año deberá ser sustituido el miembro de mayor antigüedad en el cargo salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

En caso de que por cualquier motivo, algún miembro del Consejo no concluya el periodo para el cual fue nombrado, deberá efectuarse una sustitución extraordinaria, independientemente de la renovación anual a que se refiere este artículo y por procedimiento separado. De ocurrir una sustitución extraordinaria de algún consejero, el que resultase electo será considerado el consejero de menor antigüedad y se incorporará a la lista de sustituciones en ese carácter. Los consejeros que hayan renunciado a su cargo no podrán ser electos nuevamente como miembros del Consejo.

En ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente del Órgano.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

**Artículo 20.** - El Consejo Consultivo del órgano Anticorrupción del Distrito Federal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos generales para las actividades del Órgano;
- II. Aprobar las demás normas de carácter interno relacionadas con el Órgano;
- III. Opinar sobre el proyecto del informe anual que el titular del Órgano debe enviar en los términos del artículo 19 de esta Ley, así como de otros asuntos que le someta el titular,
- IV. Pedir al titular del Órgano información sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión;
- V. Conocer el informe del titular del Órgano respecto al ejercicio presupuestal;
- VI. Proponer acciones y medidas tendientes a promover medidas de prevención de la corrupción dirigidos a la ciudadanía y a los Entes Obligados;
- VII. Participar en la elaboración del índice anual de cumplimiento de la presente Ley por parte de los Entes Obligados;
- VIII. Participar en la evaluación periódica de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;
- IX. Las demás que confiere la presente Ley, su Reglamento Interno y los ordenamientos aplicables.

**Artículo 21.**- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria mediante convocatoria del Presidente del mismo. El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria por sí sólo o a solicitud que le formulen por lo menos tres de sus integrantes cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus integrantes y la o el Presidente.

El Consejo, por conducto del Presidente de la Comisión, podrá solicitar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la sustitución de los integrantes del Consejo de la Comisión que de manera injustificada no asistan a tres sesiones consecutivas. En este caso, el



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

procedimiento de sustitución se efectuará en los términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley. La Asamblea Legislativa, resolverá en lo conducente.

### CAPITULO III

#### DE LA CONTRALORÍA DEL ORGANO

**Artículo 22.-** El Órgano contará con una Contraloría, encargada de fiscalizar y vigilar el manejo y aplicación de sus recursos, la cual instruirá los procedimientos, y en su caso, aplicará las sanciones que procedan, en términos de la ley aplicable.

**Artículo 23.-** La Contraloría del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el Programa Anual de Auditoría Interna;
- II. Ordenar la ejecución y supervisión del Programa Anual de Auditoría Interna;
- III. Autorizar los programas específicos de las auditorías internas que se practiquen;
- IV. Emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Órgano, así como sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados;
- V. Inspeccionar y fiscalizar el ejercicio del gasto del Órgano;
- VI. Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías;
- VII. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que como resultado de las auditorías internas, se hayan formulado a las distintas áreas del Órgano;
- VIII. Revisar, en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Órgano,



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

evaluando desde el punto de vista programático las metas y objetivos de los programas del Instituto y, en su caso determinar las desviaciones de los mismos y determinar las causas que le dieron origen; y

IX. Recibir, investigar y resolver quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 24.** La cuenta pública del Órgano será revisada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 25.-** Todo ciudadano podrá denunciar presuntos actos de corrupción y presentar ante el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal, quejas contra dichas presuntos actos, ya sea directamente o por medio de su representante. No se admitirán quejas o denuncias anónimas.

En caso de que el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de estas situaciones iniciará queja de oficio.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo alguno de sus objetivos sea el combate a la corrupción, podrán acudir ante el Órgano para denunciar los presuntos actos de corrupción.

**Artículo 26.-** Las quejas sólo podrán presentarse dentro del plazo de dos años, a partir de que se hubiere iniciado la ejecución de los hechos presuntamente constitutivos de actos de corrupción o de que el quejoso o denunciante hubiera tenido conocimiento de los mismos, el plazo podrá ampliarse en casos graves a juicio del Órgano.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

**Artículo 27.-** Las quejas se presentarán por escrito con firma o huella digital o datos de identificación y en casos urgentes, podrán presentarse oralmente o por cualquier medio de comunicación eléctrica o electrónica, debiendo en este último caso ratificarse dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

La presentación y atención de quejas y denuncias ante el órgano Anticorrupción del Distrito Federal, se hará en días y horas hábiles.

**Artículo 28.-** La formulación de quejas y denuncias, así como los acuerdos y recomendaciones que emita el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder conforme a los ordenamientos aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos de preclusión, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

**Artículo 29.-** El Órgano Anticorrupción del Distrito Federal registrará las denuncias y las quejas que se presenten, expidiendo un acuse de recibo de las mismas en su caso.

Si de la presentación de la queja no se deducen los elementos mínimos que permitan la intervención del Órgano, ésta requerirá por escrito al interesado para que haga las aclaraciones pertinentes. En caso de no hacerlo después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Cuando considere que la instancia es inadmisibles por ser manifiestamente improcedente o infundada se rechazará mediante acuerdo motivado que emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles.

Cuando notoriamente la queja o denuncia no sea competencia del Órgano Anticorrupción del Distrito Federal se proporcionará al quejoso o denunciante orientación a fin de que acuda a la autoridad o servidor público al que corresponda resolver el asunto.

**Artículo 30.-** Una vez admitida y registrada la queja, el Órgano deberá turnarla a las autoridades competentes para que, en su caso, inicien una investigación.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

También deberá hacerla de conocimiento de las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables y al titular del órgano del que dependan solicitando a las primeras un informe escrito sobre los actos u omisiones que se les atribuyan en la queja.

**Artículo 31.-** La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoya, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva para la autoridad o servidor público señalado como presunto responsable de la queja o denuncia tendrá el efecto de que, al dictar su recomendación, el Órgano Anticorrupción del Distrito Federal tendrá por ciertos los hechos materia de la queja o denuncia salvo prueba en contrario.

**Artículo 32.-** El Órgano Anticorrupción tendrá la facultad de solicitar a las autoridades competentes las conclusiones de los expedientes derivados de las quejas, y de las sanciones impuestas, en su caso. Dichas conclusiones serán la base de las recomendaciones estarán fundamentadas solamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

**Artículo 33.-** En cualquier caso, concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, el Comisionado encargado formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, en el cual se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas.

Los proyectos serán sometidos ante el Pleno del Órgano para su consideración y resolución final en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de día que se reciban las conclusiones del expediente por parte de las autoridades competentes.

La formulación de los proyectos se asignará de forma sucesiva a cada comisionado, según la fecha de admisión de los mismos.

**Artículo 34.-** El Pleno del Órgano estudiará todos los proyectos de Recomendación que los comisionados presenten a su consideración, formulará las modificaciones, las observaciones y las consideraciones que resulten convenientes y, en su caso, los suscribirá.

**Artículo 35.-** Las Recomendaciones se referirán a casos concretos, las autoridades no podrán aplicarse a otros casos por analogía o mayoría de razón.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



## Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

**Artículo 36.-** Los órganos de control interno de los Entes entregarán semestralmente al Órgano, un informe de los procedimientos administrativos iniciados y sus resultados. Esta información será incorporada al informe anual del Instituto.

**Artículo 37.-** El Órgano Anticorrupción del Distrito Federal, garantizará la confidencialidad de los procedimientos a su cargo, así como de la información, datos y pruebas que obren en su poder. Sólo podrá proporcionar a las autoridades competentes los testimonios o evidencias que le sean solicitados.

Los quejosos, para la mejor defensa de sus intereses, tienen derecho a que el Órgano les proporcione la información que obre en el expediente de la queja, una vez concluido el procedimiento por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 38.-** Los Entes Obligados deben responder a las Recomendaciones del Órgano en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la notificación.

El ente obligado de que se trate deberá informar al Órgano el tiempo en que cumplirá con la recomendación, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. El Órgano vigilará el cumplimiento de la recomendación.

**Artículo 39.-** El Órgano notificará oportuna y fehacientemente a los quejosos de los resultados de la investigación, la Recomendación que haya dirigido a los entes obligados, así como de la ejecución de la misma.

**Artículo 40.-** El Órgano Anticorrupción deberá publicar en su totalidad o en forma abreviada, todas sus Recomendaciones. En casos excepcionales podrá determinar si las mismas sólo deben comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias específicas.

**Artículo 41.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Transparencia a la Gestión, citará a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando la autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación

El Órgano, por conducto de el comisionado proyectista, estará presente en la reunión de trabajo de la Comisión de Transparencia a la Gestión de la Asamblea Legislativa del Distrito



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## **Dip. Vidal Llerenas Morales**

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Federal en la que se desahogue la comparecencia del servidor público, y podrá intervenir en ella únicamente para argumentar por una sola vez y sin réplica sobre el incumplimiento de la Recomendación. Su intervención será en los términos dispuestos por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a la agenda, las reglas y el formato de la reunión de trabajo que formule la Comisión de Transparencia a la Gestión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 42.** Los Entes Obligados deberán cooperar en todo momento con la actuación del Órgano.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Artículo Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para realizar el nombramiento de los Comisionados del Órgano Anticorrupción del Distrito Federal

Artículo Tercero.- La Asamblea Legislativa deberá determinar, por única ocasión, la duración de los comisionados de la primera conformación del Pleno del Instituto para fijar cómo se hará la renovación escalonada de los mismos.

**Atentamente**



**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## **Dip. Vidal Llerenas Morales**

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

**c.c.p.- LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.-**

Para su conocimiento.

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISION DE GOBIERNO.-**

Para su conocimiento.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

**México Distrito Federal a 30 de octubre de 2014.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INICISO K, Y SE ADICIONA EL INCISO L DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es un hecho que al fallecer una persona titular de un inmueble que se deja intestado, existe un periodo de tiempo mediante el cual las personas inician el juicio, sin embargo ese periodo las y los viudos, no pueden ejercer ningún beneficio fiscal sobre el inmueble toda vez que no se pueden ostentar como propietarios si no como poseedores y ya que los beneficios son únicamente para propietarios, resulta necesario apoyar de alguna forma a las personas que cumplan los requisitos y que se han quedado en estado de viudez, en muchos casos sin ingresos inmediatos para sostener su hogar o sus propios gastos.

Este es uno de los casos que frecuentemente me he encontrado en el Distrito que represento y no creo que sea una situación exclusiva de este ya que seguramente lo podremos encontrar en otras partes del Distrito Federal, encontrándose en un estado de indefensión ante los requisitos de la Tesorería.

Por lo anterior propongo realizar una simple modificación, misma que será de gran utilidad para los Adultos Mayores pues ellos serían quienes podrían acceder a los beneficios fiscales sobre el predial y el agua.

Mi propuesta establece dos situaciones, la primera que se reconozca como un derecho de los contribuyentes los beneficios fiscales que Código Fiscales establece así como los programas y decretos que se publiquen respecto de las contribuciones, cuidando siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

La segunda situación es que en el caso de que los beneficios fiscales se deriven de inmuebles que se encuentren intestados, para este único efecto podrá ostentarse como propietario el conyugue supérstite, esto no la hace propietarios



## DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

solo se ostentara como tal y permite que aquellos que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, puedan acceder a los beneficios fiscales siempre que cumplan los requisitos, calidad que podrán hacer valer por un periodo de tres ejercicios fiscales posteriores al fallecimiento del de cujus, periodo en el cual pueden reunir recursos para iniciar su juicio, pidiendo únicamente que para acreditar lo anterior bastara la copia certificada y de no más de seis meses de expedición del acta de matrimonio y de defunción, esto en atención a que la verificación de la autenticidad de las actas expedidas por el Registro Civil del Distrito Federal puede ser consultado vía Web, lo que garantizara siempre la autenticidad de la información.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman inciso k) y se adiciona el inciso l) del artículo 57 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 57.- Son derechos de los contribuyentes:

a)...

al

j)...

**k) Obtener los beneficios fiscales que en este Código, programas y decretos se establezcan de las contribuciones aquí contenidas, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos,**

**En el caso de que los beneficios fiscales se deriven de inmuebles que se encuentren intestados, para este único efecto podrá ostentarse como propietario el conyugue supérstite que se encuentre bajo el régimen de sociedad conyugal, calidad que podrá hacerse valer por un periodo de tres ejercicios fiscales posteriores al fallecimiento del de cujus, para**



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

**acreditar lo anterior bastara la copia certificada y de no más de seis meses de expedición del acta de matrimonio y de defunción.**

**l). Las demás que este Código establezca.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Adrian Michel Espino

---



VI LEGISLATURA

**DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**

*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito, Diputado Rubén Escamilla Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y XVI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente **INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, solicitando el turno correspondiente a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, al tenor de la siguiente:



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reciente reforma a la Ley de Espectáculos para el Distrito Federal, aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa el 9 de junio del año en curso y publicada el 15 de julio del propio año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que prohíbe la utilización de animales en los circos, sin duda constituye un avance en el ámbito de la protección a los animales en esta ciudad, sin embargo, es inadecuada e insuficiente.

Es **inadecuada** porque en consonancia con las encuestas que revelan que el 60% de la población en el Distrito Federal se inclina por mayor rigor en la regulación en materia de protección animal frente al 37% que están por la prohibición, el verdadero impacto debe verse reflejado precisamente en el impulso de dichas medidas que conlleven sanciones oportunas y eficaces para quien haga uso de animales que afecten, aún sea levemente, su condición de ser viviente, sus particularidades como especie, y de acuerdo a las singularidades del espectáculo en las que sean exhibidos, pero sin afectar o mermar una actividad económica ni privar del disfrute de aquellos residentes de esta ciudad, que acuden a los circos con el afán de ver a los animales y sin que por ello puedan ser calificados como ciudadanos bárbaros o retrógados.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

Al margen de los **perjuicios** que las reformas publicadas pueden acarrear a las fuentes de trabajo que se verán afectadas con su entrada en vigor, pero sin soslayarlos, y de los **prejuicios** que existen en torno a los espectáculos circenses con animales, lo cierto es que es menester reafirmar medidas de protección que, si bien incluyan la prohibición del uso de animales en los espectáculos circenses en casos extremos y graves que atenten contra la vida, salud y bienestar integral de los animales, también se deje abierta la posibilidad legal de espectáculos con animales en los que su uso se realice en el marco de su estricta y rigurosa protección, garantizando en todo momento su salud y bienestar animal, esto es, conforme a los lineamientos legales ya establecidos al respecto en esta ciudad.

Lo anterior significa, que todos aquellos espectáculos circenses en los que se utilicen animales, silvestres o domésticos, deberán acreditar fehacientemente que se han cubierto todas las medidas sanitarias, de seguridad y protección a los animales que prevé la legislación federal como local, so pena de ser suspendido el espectáculo en forma temporal o definitivamente, según sea la gravedad de la acción, omisión o reiteración.

Es **insuficiente** porque los mismos argumentos a favor de los animales que dieron vida a la reciente reforma legal siguen vigentes hoy día, dado que los animales que son utilizados en los circos no son los únicos objeto de falta de consideración, respeto y cuidado, sino que debemos mencionar las corridas de toros y peleas de gallos, cuyos procedimientos deprimentes de preparación previa a su uso en espectáculos públicos, es de todos conocidos y sin embargo



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

esta Asamblea Legislativa no se ha pronunciado en los mismo términos ya no digamos de prohibición siquiera, sino de minimización por lo menos de los severos actos de sufrimiento a los que, según sus detractores, son sometidos, y para los cuales cabe recordar, lo mismo existen ciudadanos férreos opositores a la mal llamada fiesta taurina o los palenques, que convencidos seguidores y defensores de los mismos, como ahora sucede con los detractores y seguidores de los circos con animales.

Coincido desde luego con quienes se pronuncian en contra de las acciones u omisiones lesivas a los animales; ratifico mi postura de que las prácticas obsoletas y denigrantes que se utilizan para el tratamiento de cualquier tipo de animal en el Distrito Federal deben desaparecer, pero sostengo que la regulación de **todos** los casos en los que se utilizan animales para entretenimiento se realice en el contexto de una ciudad para todos, donde múltiples intereses convergen, muchos veces quizás encontrados pero que permitan enaltecer el clima de tolerancia y respeto que solo una sociedad democrática como lo es la Ciudad de México, debe practicar en la vida cotidiana. Seguir en la construcción de una ciudad para los que están a favor y para los que no, para los que fuman y para los que no fuman, para los que gustan de la fiesta brava y los palenques y para los que no, para los que disfrutan los circos con animales y para los que no, es seguir siendo referente a nivel nacional en un marco de legalidad para todos en su conjunto, en un marco de protección y respeto a la vez.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

En este sentido, la reforma que propongo ante este Pleno, pretende el **equilibrio** entre esos intereses que se conjugan en los espectáculos circenses (propietarios, trabajadores, público espectador y los animales) y **congruencia** con el trabajo legislativo que se ha venido desarrollando a lo largo de los últimos veinte años en y para la Ciudad de México, en la que se combinan los derechos y las obligaciones para y de todos sus habitantes, incluyendo sus animales, en coherencia con la calificación de vanguardista que acertadamente se le ha endilgado al Distrito Federal.

Por ello, la reforma que se propone es en el sentido de que se mantenga la prohibición de utilizar animales en los espectáculos circenses, aprobada recientemente, **siempre y cuando se carezca de los certificados de salud animal** emitidos por las autoridades correspondientes en los términos que quedarán establecidos en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que respalden que el animal se encuentra en óptimas condiciones tanto físicas como de comportamiento para participar en el evento público, sea al momento de solicitar el permiso correspondiente o al momento de la celebración del espectáculo, y que en los casos en que a **simple vista**, sea notoria la condición de maltrato, sufrimiento o cualesquiera otra condición contraria a un adecuado tratamiento del animal, obligue a la intervención inmediata de las autoridades correspondientes para prohibir el espectáculo.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

En este sentido, atendiendo los argumentos de maltrato, abandono, sufrimiento que según esto, viven los animales en los circos, la presente propuesta pretende obligar a las personas físicas o morales que utilicen animales en los espectáculos circenses en territorio del Distrito Federal, acreditar ante las autoridades administrativas las condiciones de salud, seguridad y protección de dichos animales como requisito *sine qua non* para la obtención del respectivo permiso, es decir, esta propuesta busca reafirmar el estricto cumplimiento de las medidas de protección, bienestar, buen trato, manutención, alojamiento y de desarrollo natural y de salud de los animales que son utilizados en los espectáculos circenses, establecidas en la Ley de Protección a los Animales en relación con las disposiciones relativas previstas en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, ambas en vigor en el Distrito Federal.

Aplicando las sanciones que correspondan, inclusive en aquellos casos extremos en los que a pesar de contar con la certificación de salud animal, sea evidente el deterioro, maltrato o sufrimiento del animal, aunque sea leve.

Por todo ello, propongo:

**A. RESPECTO A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL:**

- a) Modificar la fracción XI bis del artículo 12, para quedar como sigue: ***Abstenerse de presentar animales en un espectáculo circense, sin la certificación de salud animal, expedido por las autoridades correspondientes.***



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

---

- b) Modificar la fracción VIII bis del artículo 20, para quedar como sigue: *La manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante la celebración del espectáculo circense no se presentarán animales **sin la debida certificación de salud animal correspondiente.***
- c) Modificar la fracción XIV bis del artículo 25, para quedar como sigue: *La manifestación bajo protesta de decir verdad de que **los animales que se utilizarán durante la celebración del espectáculo circense, se encuentran en óptimas condiciones físicas y de comportamiento, que no son objeto de maltrato, sufrimiento o crueldad alguna y que se apegan estrictamente a todas las disposiciones de protección previstas en la ley de la materia.***
- d) La adición de una fracción XII al artículo 85, para quedar como sigue: ***Cuando no se cuente con la certificación de salud animal expedida por las autoridades correspondientes, tratándose de espectáculos circenses, en los que se utilicen animales.***
- e) Modificar el artículo 88, para adicionar la fracción XII, quedar como sigue: *En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI y **XII** del artículo 85, procederá la suspensión inmediata del espectáculo público.*
- f) Modificar la fracción XIII del artículo 90, para quedar como sigue: *La utilización de animales en espectáculos circenses **sin contar con la certificación de salud animal correspondiente.***

#### **B. RESPECTO A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL:**

- a) Modificar la fracción VII del artículo 2 para quedar como sigue: ***Para espectáculos en general, y particularmente los que son utilizados en los espectáculos circenses.***
- b) Modificar el segundo párrafo del artículo 6, para quedar como sigue: *Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales,*



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA  
DE TODOS

INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

---

**especialmente cuando son utilizados para espectáculos circenses, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.**

- c) Adicionar una fracción al artículo 4, para quedar como sigue: **XVIII Tris. Certificado de salud animal: La constancia que expidan los centros de control animal delegacional que acrediten que los animales que se utilizan en los espectáculos circenses se encuentran en perfectas condiciones de salud física, de comportamiento y no evidencian huellas de maltrato, crueldad, sufrimiento o que afecten levemente la salud o la vida del animal.**

- d) Adicionar un inciso a la fracción II del artículo 10 Bis, para quedar como sigue: **i. Realizar operativos en los lugares donde se presente o se vaya a presentar un espectáculo circense con animales, con el objeto de corroborar las condiciones de salud y bienestar en que se encuentran los animales y que cuenta con los certificados de salud animal expedidos por las autoridades correspondientes.**

Adicionar una fracción al artículo 12 para quedar como sigue: **II Bis. Elaborar un registro, y vigilar su actualización, de los titulares que soliciten los permisos para la realización de espectáculos circenses con animales en el Distrito Federal.**

- e) Adicionar una fracción al artículo 12 Bis 2, para quedar como sigue: **IX. Expedir los certificados de salud animal en los que se haga constar y se certifique que los animales que se utilizan en los espectáculos circenses se encuentran en perfectas condiciones de salud física, de comportamiento y no evidencian huellas de maltrato, crueldad, sufrimiento o que afecten levemente la salud o la vida del animal.**
- f) Modificar el artículo 23, para quedar como sigue: **Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal, con especial atención cuando son utilizados en los espectáculos circenses.**



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA  
DE TODOS

INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

---

- g) Modificar el primer párrafo del artículo 24, para quedar como sigue: Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, **con especial atención cuando son utilizados en los espectáculos circenses**, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos...
- h) Adicionar un tercer párrafo al artículo 35, para quedar como sigue: **Las disposiciones previstas en el presente artículo se aplicarán en lo conducente, a los animales que son utilizados en los espectáculos circenses.**
- i) Modificar el artículo 37, para quedar como sigue: El propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo, **especialmente espectáculos circenses**, debe contar con la autorización...
- j) Modificar el artículo 39, para quedar como sigue: Para el otorgamiento de autorizaciones para el mantenimiento de mascotas silvestres y el funcionamiento de establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, espectáculos públicos, **espectáculos circenses**, centros de enseñanza y de investigación que manejen animales, deberán contar con un programa de bienestar animal...
- k) Modificar el artículo 44, para quedar como sigue: Para garantizar el trato digno en la movilización y traslado de animales, **especialmente cuando se trata de animales que son utilizados en espectáculos circenses, además de lo dispuesto en la presente Ley se deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.**
- l) Adicionar un tercer párrafo al artículo 64, para quedar como sigue: **Tratándose de espectáculos circenses, se aplicarán las disposiciones previstas en la presente Ley, independientemente de las demás sanciones previstas en la Ley para la Celebración de**



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

***Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y demás sanciones que procedan conforme a otras leyes.***

Todo lo anterior, con la finalidad de asegurar que los animales se encuentran en perfectas condiciones físicas y de comportamiento antes, durante y después de una presentación en un espectáculo público y por el simple hecho de estar en territorio del Distrito Federal, amén de erradicar prácticas de maltrato, sufrimiento, crueldad de los animales y conjugarlo con una actividad económica que además de preservar su carácter tradicional se coloque a la altura de las nuevas exigencias de tolerancia y respeto no solamente de los animales como seres vivientes, sino de los seres humanos como espectadores con gustos diversos en una ciudad que no sea solamente de prohibiciones propias de sistemas totalitarios, sino de posibilidades de entretenimiento, pero que las brinde en un marco de auténticas y efectivas protecciones legales tanto para seres humanos como para los animales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XI Bis del artículo 12; se reforma la fracción VIII Bis del artículo 20; se reforma la fracción XIV BIS del artículo 25; se reforma la fracción XIII del artículo 90; se adiciona la fracción XII al artículo 85; se reforma el artículo 88, todos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

**Artículo 12.** Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público.

I a XI. ...

**XI Bis.** Abstenerse de presentar animales en un espectáculo circense, sin la debida certificación de salud animal, expedido por las autoridades correspondientes;

XII a XXVI. ...

**Artículo 20.** ...

I a VIII. ...

**VIII Bis.** La manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante la celebración del espectáculo circense no se presentarán animales sin la debida certificación de salud animal correspondiente.

**Artículo 25.** ...

I a XIV. ...

**XIV BIS.** La manifestación bajo protesta de decir verdad de que los animales que se utilizarán durante la celebración del espectáculo circense, se encuentran en óptimas condiciones físicas y de comportamiento, que no son objeto de maltrato, sufrimiento o crueldad alguna y que se apegan estrictamente a todas las disposiciones de protección previstas en la ley de la materia.

XV. ...

**TÍTULO QUINTO**

**VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSO**



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

## DE INCONFORMIDAD

### CAPITULO III

#### De las Sanciones

##### Artículo 85. ...

##### I a XI. ...

**XII.** Cuando no se cuente con la certificación de salud animal expedida por las autoridades correspondientes, tratándose de espectáculos circenses, en los que se utilicen animales.

**Artículo 88.** En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI y XII del artículo 85, procederá la suspensión inmediata del espectáculo público.

##### Artículo 90. ...

##### I a XII. ...

**XIII.** La utilización de animales en espectáculos circenses sin contar con la certificación de salud animal correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción VII del artículo 2; se adiciona la fracción XVIII TRIS al artículo 4; se reforma el párrafo segundo del artículo 6; se adiciona un inciso a la fracción II del artículo 10 Bis; se adiciona la fracción II bis al artículo 12; se adiciona la fracción IX al artículo 12 bis 2; se reforma el artículo 23; se reforma el primer párrafo del artículo 24; se adiciona un tercer párrafo al artículo 35; se reforma el artículo 37; se reforma el artículo 39; se reforma el artículo 44; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 64, todos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

##### Artículo 2. ...



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

**I a VI. ...**

**VII.** Para espectáculos en general, y particularmente los que son utilizados en los espectáculos circenses.

**Artículo 4. ...**

**I a XVIII BIS. ...**

**XVIII TRIS.** Certificado de salud animal: La constancia que expidan los centros de control animal delegacional que acrediten que los animales que se utilizan en los espectáculos circenses se encuentran en perfectas condiciones de salud física, de comportamiento y no evidencian huellas de maltrato, crueldad, sufrimiento o que afecten levemente la salud o la vida del animal.

**XIX a XLI. ...**

**Artículo 6. ...**

Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales, especialmente cuando son utilizados para espectáculos circenses, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

## **CAPITULO II**

### **De la Competencia**

**Artículo 10 Bis. ...**

**I. ...**

**II. ...**

- i.** Realizar operativos en los lugares donde se presente o se vaya a presentar un espectáculo circense con animales, con el objeto de corroborar las condiciones de salud y



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA  
DE TODOS

*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

bienestar en que se encuentran los animales y los certificados de salud animal expedidos por las autoridades correspondientes.

**III a VI. ...**

**Artículo 12. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**II. Bis.** Elaborar un registro, y vigilar su actualización, de los titulares que soliciten los permisos para la realización de espectáculos circenses con animales en el Distrito Federal;

**III.a XIII. ...**

**Artículo 12 Bis 2. ...**

**I a VIII. ...**

**IX.** Expedir los certificados de salud animal en los que se haga constar y se certifique que los animales que se utilizan en los espectáculos circenses se encuentran en perfectas condiciones de salud física, de comportamiento y no evidencian huellas de maltrato, crueldad, sufrimiento o que afecten levemente la salud o la vida del animal.

## CAPITULO VII

### Del Trato Digno y Respetuoso a los Animales

**Artículo 23.** Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal, con especial atención cuando son utilizados en los espectáculos circenses.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA  
DE TODOS

*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

**Artículo 24.** Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, con especial atención cuando son utilizados en los espectáculos circenses, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I a X. ...

**Artículo 35.** ...

...

Las disposiciones previstas en el presente artículo se aplicarán en lo conducente, a los animales que son utilizados en los espectáculos circenses.

**Artículo 37.** El propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo, especialmente espectáculos circenses, debe contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así como cumplir con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que corresponda.

**Artículo 39.** Para el otorgamiento de autorizaciones para el mantenimiento de mascotas silvestres y el funcionamiento de establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, espectáculos públicos, espectáculos circenses, centros de enseñanza y de investigación que manejen animales, deberán contar con un programa de bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley, además de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA  
DE TODOS

*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

**Artículo 44.** Para garantizar el trato digno en la movilización y traslado de animales, especialmente cuando se trata de animales que son utilizados en espectáculos circenses, además de lo dispuesto en la presente Ley se deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.

## CAPITULO X

### De las Sanciones

**Artículo 64. ...**

...

Tratándose de espectáculos circenses, se aplicarán las disposiciones previstas en la presente Ley, independientemente de las demás sanciones previstas en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y demás sanciones que procedan conforme a otras leyes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.



VI LEGISLATURA

**DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**

*INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL y LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.*

---

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SUSCRIBE**

**DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil catorce.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 4 de noviembre de 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E:**

**POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIONE ANGUIANO FLORES, CARMEN ANTUNA CRUZ, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución es el texto fundacional y soporte jurídico de los Estados, su defensa y protección, así como de los derechos humanos en ella reconocidos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, deben ser la piedra angular que da vida la actividad de los órganos de gobierno, a fin de consolidar un verdadero Estado de derecho, virtud necesaria y trascendental en los regímenes democráticos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En este contexto el sistema jurídico mexicano ha creado mecanismos de control de la constitucionalidad, dentro de los cuales se encuentra el denominado Juicio de Amparo.

De las recientes reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril del año 2013, se hace patente la obligación de todos los entes de gobierno, en todos los ámbitos de poder, para reforzar esta defensa de la Constitución y los derechos humanos en todas sus modalidades. Es por lo anterior que nos enfocamos a proponer, las medidas necesarias para contribuir la responsabilidad de este Órgano Legislativo en los medios de control y defensa de la constitucionalidad. En este sentido procedemos a señalar los antecedentes, fundamentos y motivaciones de la presente iniciativa.

## I. ANTECEDENTES.

En materia de la defensa constitucional, nuestro orden normativo ha sido objeto de reformas a sus principios y bases constitucionales y legales, que dan forma a un nuevo paradigma del *constitucionalismo* mexicano, por lo que nos permitimos hacer una breve reseña de dichas reformas.

### 1.1. Las reformas constitucionales en materia de amparo.

El día 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dos trascendentales reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impactan directamente en el mecanismo de protección Constitucional denominado Amparo, las cuales son:

- 1) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (6 de junio de 2011); y
- 2) Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (10 de junio de 2011).

En este tenor, el segundo transitorio de la reforma constitucional de junio de 2011 establece la obligación del Congreso de la Unión para expedir las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del decreto señalado.



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

## 1.2. Modificación a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez entrada en vigor las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos, el Congreso de la Unión se da a la tarea de comenzar el proceso legislativo para reglamentar dichas reformas al tenor lo siguiente:

- 1) El 15 de febrero de 2011 se presenta la *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."*
- 2) Una vez realizado el trámite legislativo el día 12 de febrero de 2013, en sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, se aprobó en lo general y en lo particular el *"Proyecto de Decreto que Expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de reforma y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."* Remitiéndose en este mismo día la minuta al Senado de la República.
- 3) El día 20 de marzo de 2013 se aprueba el Decreto por el que se aprueban las modificaciones y adiciones hechas por la Cámara de Diputados a la Minuta con *Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.*

Hasta aquí esta breve cronología el proceso legislativo de la reforma a la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

## II. DE LA REFORMA EN MATERIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS.

La defensa de la Constitución contra disposiciones normativas contrarias a la Ley Suprema, es un aspecto que permite corregir las antinomias jurídicas entre todos los ordenamientos jurídicos Federales y locales con nuestro Máximo Ordenamiento y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Por lo anterior nos avocaremos al estudio de las reformas que en esta materia fueron aprobadas, para establecer las implicaciones que dicha reforma traen consigo en el orden Federal y de las entidades federativas.

### 2.1. Integración del principio *erga omnes* del amparo contra normas generales.

Antes de la reformas de 2013, el amparo por medio del cual los gobernados impugnaban una norma como inconstitucional, que obteniendo el amparo y protección de la Justicia Federal y al emitirse una resolución los efectos de ésta se encontraba sometida a la denominada *fórmula Otero*, que implicaba que la resolución sólo beneficiaba al quejoso promotor del juicio de amparo, es decir, relativizar y particularizar los efectos de la sentencia al justiciable.

Sin embargo, las recientes reformas a la Ley de Amparo, establecieron el principio *erga omnes* de la sentencia, por lo que con ciertos requisitos, los efectos de la resolución por la cual se declara la inconstitucionalidad de la norma deberán tener efectos generales, protegiendo a toda la población que encuadre o pudiese encuadrar en los supuestos normativos, de la aplicación de una norma declarada inconstitucional.

### 2.2. Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

La nueva Ley de Amparo señala el procedimiento a seguir y las autoridades involucradas para realizar la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, para el efecto de hacer válida la protección de la Justicia Federal contra normas generales de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. De la misma forma por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias del Distrito Federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

### 2.2.1. De las autoridades.

La Ley de Amparo prevé la sinergia entre los órganos de gobierno encargados de la protección de la constitución, en el proceso de Declaración General de Inconstitucionalidad lo cuales son:

- 1) Autoridades responsables de la protección jurisdiccional contra las normas contrarias a la constitución y a los derechos humanos; y
- 2) Los órganos encargados de emitir las normas generales sujetas a control constitucional.

Autoridades cuya función desglosaremos a continuación.

#### 2.2.1.1. Autoridades jurisdiccionales.

La Suprema Corte y sus salas, son las únicas autoridades jurisdiccionales que pueden realizar la declaratoria de inconstitucionalidad. Lo anterior de oficio, derivado de la tramitación de juicios de amparo en revisión en contra de normas generales.

Asimismo, la Suprema Corte a petición de los Plenos de Circuito, conforme a los acuerdos generales que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán solicitar a ésta, por mayoría de sus integrantes, que inicie el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad cuando dentro de su circuito se haya emitido jurisprudencia derivada de amparos indirectos en revisión en la que se declare la inconstitucionalidad de una norma general.

#### 2.2.1.2. Autoridades emisoras de normas generales.

Son diversos las entidades y órganos de gobierno que pueden emitir normas generales, sin embargo, para efectos de la presente iniciativa referiremos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano encargado de emitir normas de carácter general para la Capital de la República por antonomasia.

### 2.2.2. Del procedimiento de Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

Cuando las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

norma general por segunda ocasión consecutiva, en una o en distintas sesiones, el presidente de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora de la norma. En cuanto a la solicitud de los plenos de circuito la ley no establece si con esta solicitud deberá notificarse a la autoridad emisora, sin embargo estimamos que sería lo más lógico.

Una vez que los órgano jurisdiccionales señalados establezcan jurisprudencia por reiteración, en la cual se determine la inconstitucionalidad de la misma norma general, se procederá a la notificar este hecho a la autoridad emisora de la norma, **para el efecto de que ésta pudiese subsanar este problema de constitucionalidad por la vía legislativa por medio de la modificación o derogación de la norma general declarada inconstitucional.**

De no superarse la inconstitucionalidad y transcurrido el plazo de 90 días computados dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, siguiente al de la notificación respectiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos ocho votos.

La declaratoria general de inconstitucionalidad se remitirá al Diario Oficial de la Federación y al órgano oficial en el que se hubiera publicado la norma declarada inconstitucional para su publicación dentro del plazo de siete días hábiles.

### **2.2.3. Del cumplimiento de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.**

Si con posterioridad a la entrada en vigor de la declaratoria general de inconstitucionalidad, se aplica la norma general inconstitucional, el afectado podrá denunciar dicho acto ante el Juez de Distrito que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto deba tener ejecución.

El Juez de Distrito dará vista a las partes para que en un plazo de tres días expongan lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, dictará resolución dentro de los tres días siguientes. Si fuere en el sentido de que se aplicó la norma general inconstitucional, ordenará a la autoridad aplicadora que deje sin efectos el acto denunciado y de no hacerlo en tres días podrá culminar con la separación de su puesto y su consignación. Si fuere en el sentido de que no se aplicó, la resolución podrá impugnarse mediante el recurso de inconformidad.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Si con posterioridad la autoridad aplicadora o en su caso la sustituta incurrieran de nueva cuenta en aplicar la norma general declarada inconstitucional, el denunciante podrá combatir dicho acto a través del procedimiento de denuncia de repetición del acto reclamado que puede desembocar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un proyecto de separación del cargo del titular de la autoridad responsable y, en su caso, del de su superior jerárquico.

A este procedimiento también es aplicable a las declaratorias de invalidez de las normas generales en las Acciones de inconstitucionalidad.

### III. DE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Las declaraciones de inconstitucionalidad de normas implican una derogación o abrogación de la norma de facto, cuyos efectos dejan un vacío legal y efectos que redundan en detrimentos del interés general. Los cuales nos permitimos señalar a continuación.

#### 3.1. Del vacío jurídico para la aplicabilidad de las normas.

Un problema general respecto de los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad es la del limbo jurídico generado, ya que la norma al declararse inconstitucional no podrá aplicarse por las autoridades encargadas de su ejecución. En este contexto la autoridad deberá basar su funcionamiento en un orden normativo que ha sido declarado total o parcialmente anulado. El problema radica en que hay ordenamientos que en conjunto forman un sistema en el cual una de las piezas faltante puede generar problemas en la aplicación de normas, como ejemplo podemos señalar el caso de las declaratoria de inconstitucionalidad en materia penal.

Tomando como una muestra podemos señalar la jurisprudencia que señala la inconstitucionalidad de los artículos 129, 131, 133, 136 y 259 del Código Penal del Estado de México, hipótesis normativas que contiene un tipo penal cuya pena no contienen un tope máximo y mínimo que les permita la individualización de la pena. Es aquí que tras declarada la inconstitucionalidad de la pena de un tipo penal, ésta a no puede aplicarse por los jueces del fuero penal común, y no podrán aplica las penas a los delitos cometidos por esa figura típica delictiva dada su inconstitucionalidad, como se desprende de la siguiente jurisprudencia:



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

"[J]"; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, Julio de 2009; Pág. 218

**INHABILITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 129, 131, 133, 136 Y 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECEN DICHA PENA POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS SIN SEÑALAR LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO DE APLICACIÓN, VIOLAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 22 (ESTE ÚLTIMO VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA DE 2008) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

De la interpretación estricta (propia de la materia penal) de los citados artículos del Código Penal del Estado de México (vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 2 de enero de 2006), en la parte que contienen la pena de inhabilitación por veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, se concluye que prevén una sanción penal fija y excesiva y, por tanto, violatoria de los artículos [14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), en tanto que al señalar las penas correspondientes por las conductas antijurídicas que describen, además de las privativas de libertad y pecuniaria, establecen la pena de inhabilitación del servidor público que hubiere cometido el delito, por el término invariable e inflexible de veinte años. En efecto, la pena de inhabilitación prevista en los aludidos preceptos legales es excesiva y, por ende, **inconstitucional**, porque no señalan bases suficientes para que la autoridad judicial la individualice; y especialmente porque no permiten establecer su determinación en relación con la responsabilidad del sujeto infractor. Además, al estar configurada dicha pena en un lapso fijo, la inflexibilidad que ello supone no permite que exista la proporcionalidad y razonabilidad suficientes entre su imposición y la gravedad del delito cometido, habida cuenta que el establecimiento de un plazo fijo impide que para su aplicación judicial se tomen en cuenta, entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un **mínimo** y un **máximo**, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo.

**PRIMERA SALA**

Contradicción de tesis [147/2008-PS](#). Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Cuarto, todos en Materia Penal



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

*del Segundo Circuito. 18 de marzo de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.*

*Tesis de jurisprudencia 42/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve."*

He aquí el limbo jurídico respecto de la vigencia y aplicabilidad de la norma, lo que puede ser objeto de diversos ordenamientos que ante su declaración de inconstitucional, pueden dejar un vacío legal que cause prejuicios en otros campos de la vida jurídica y procedimental, en la aplicación de normas conexas con diversos procedimientos, trastocando la armonía del ejercicio del poder y la paz pública, así como el bien general.

### **3.1. Del vacío jurídico por la omisión en la expedición de normas.**

Otro problema en cuanto a la vigencia y homogeneidad de nuestro sistema jurídico es el derivado de la falta de adecuación de los ordenamientos jurídicos cuya obligación de actualización o reglamentación de un cuerpo normativo se estipula a largo o mediano plazo.

Como ejemplo de las obligaciones derivadas de Ley para modificación de otros ordenamientos jurídicos podemos señalar, como ejemplo, las reformas constitucionales en materia penal para el establecimiento de los juicios orales y el sistema penal acusatorio, publicada el día 9 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, en cuyos artículos transitorios se establece la obligación constitucional para que las legislaturas locales establezcan en sus sistemas normativos, el sistema procesal penal acusatorio previsto, en un plazo máximo de ocho años a partir de la entrada en vigencia de la reforma constitucional.

Este imperativo constitucional puede generar una responsabilidad por omisión legislativa con base en los términos planteados por las nuevas reformas en materia de amparo. Por lo que es indispensable que las legislaturas den cumplimiento y seguimiento constante de las obligaciones constitucionales para mantener el Estado de derecho vigente y dar la seguridad jurídica a los ciudadanos de estar insertos en un Sistema Constitucional armónico y homogéneo.

### **3.2. De la ineficacia normativa para el combate a las problemáticas sociales ante la declaratoria general de inconstitucionalidad.**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Las leyes surgen como un mecanismo de formulación de políticas públicas para el combate, regularización o perfeccionamiento de ciertos ordenamientos que tiende a regular la conducta de las personas, así como a eliminar o contener ciertos problemas de carácter socio jurídico para beneficio de la población.

Para resolver las problemáticas sociales a través de la implementación de norma, se diseña el marco normativo para este objetivo. Sin embargo, dichas normas pueden carecer de sustento constitucional, por lo que pueden ser declaradas inconstitucionales. En este sentido y con las reformas señaladas, dichas normas dejarán de ser efectivas ante una declaratoria de inconstitucionalidad, so pena de que las autoridades encargadas de su aplicación puedan incurrir en las infracciones que señala la ley de amparo, con sus respectivas consecuencias penales y administrativas.

Sin embargo, a pesar de la declaración de inconstitucionalidad el problema socio jurídico que dio origen a la norma sigue vigente, por lo que se hace indispensable reestructurar o solventar constitucionalmente los mecanismos normativos para dar cumplimiento al fin que dio vida a la creación normativa, lo que se denominaría una adecuación constitucional normativa para el pleno combate a los problemas socio-jurídicos aún presentes.

#### **IV. DE LA MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE NORMAS PARA LA ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN CONSTITUCIONAL Y LA EFICACIA DEL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CONSECUCCIÓN DEL BIEN PÚBLICO.**

Conforme a las modificaciones Constitucionales y reglamentarias de la Ley de Amparo, surge la obligación de los órganos legislativos para adecuar su orden normativo a las bases constitucionales para generar un Estado de Derecho efectivo, basado en los principios rectores de nuestra Ley Fundamental y dar vida a la protección y seguridad jurídica a las personas y el correcto funcionamiento del sistema jurídico, en particular del Distrito Federal. Con base en lo anterior procederemos al desarrollar las vertientes básicas para los objetivos que la presente iniciativa busca.

##### **4.1. De la obligación constitucional de la Asamblea Legislativa para adecuar y actualizar su ordenamiento jurídico al mandato constitucional.**

Como se ha señalado con antelación, de las reformas al artículo 1º, 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la obligación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para adecuar su sistema normativo a los principios rectores de la Ley Suprema, a fin de mantener el Estado de derecho, el correcto funcionamiento de sus instituciones para la consecución del bien público y la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos de la Ciudad de México.

En efecto, la Constitución establece como paso previo a la declaración general de inconstitucionalidad, una facultad de los órganos emisores de las normas generales, en el caso concreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para superar el problema de constitucionalidad en un término de 90 días útiles de los periodos ordinarios de sesiones de dicho órgano legislativo en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esta facultad se vuelve obligatoria si atendemos al contenido del artículo 1º de nuestro Máximo Ordenamiento que señala lo siguiente:

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

Como se desprende del anterior texto constitucional, los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este contexto, el mantenimiento y salvaguarda constitucional del sistema jurídico, debe ser un requisito de los Estados democráticos de derecho. Por lo anterior, todo actuar gubernamental en



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

defensa del orden constitucional es un mecanismo de seguridad jurídica de los ciudadanos, que reedita en el cumplimiento del interés público.

Asimismo, al ser la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el órgano encargado de crear y modificar leyes para la regulación y solución de problemáticas de los habitantes del Distrito Federal, debe velar por que dichas normas estén acorde con el orden constitucional y en caso de que las mismas sean declaradas inconstitucionales por resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el órgano parlamentario deberá superar o reparar estas anomalías constitucionales en un proceso de adecuación y actualización constitucional, para que los ordenamientos jurídicos expedidos por éste no pierdan su vigencia y sus objetivos planteados puedan ser llevados a cabo de una forma eficiente y con el soporte de los principios rectores de la Ley Suprema de la Federación.

#### **4.2. De la ampliación de las facultades del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

En virtud de los razonamientos expuestos, se hace patente la necesidad ampliar las facultades del Instituto de Investigaciones Parlamentarias para que éste dé seguimiento de cuestiones de constitucionalidad del sistema jurídico. Lo anterior dado que la actualización y homogeneidad del sistema normativo así como la actualización y preservación del sistema constitucional, no puede obedecer, ni estar sujeto a la intermitencia y modificación de agendas políticas a las que se ve sometida la integración de las actuales Comisiones o Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, la integración de las Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal obedece a una naturaleza regenerativa que tienen los Congresos, que en el caso del Distrito Federal se ve modificada la integración del órgano legislativo cada tres años. Sin embargo, las cuestiones Constitucionales y de homogeneización normativa deben obedecer a una naturaleza fija, permanente, de seguimiento constante, de plazos perentorios y de una especialización rigurosa, en virtud de la cual dicho ente debe tener una agenda propia, no sujeta a tiempos políticos sino exigencias normativas de coherencia de orden estrictamente técnico-jurídico.

Con fundamento en lo anterior, se propone la modificación ampliación de facultades de la Unidad Administrativa denominada Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se dedique específicamente a conocer de las cuestiones de constitucionalidad e inconstitucionalidad de las normas



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de carácter general del Distrito Federal; las cuestiones de adecuación del marco normativo al sistema constitucional e internacional; generar la normatividad que por ley esté obligado el órgano legislativo local para evitar caer en omisiones legislativas que dejen acéfalo nuestro sistema normativo. Lo anterior para el efecto de actualizar e integrar las mismas al sistema constitucional, salvaguardando la eficacia del orden jurídico del Distrito Federal para la consecución del bien público. Con base en lo anterior, nos permitiremos desglosar las facultades que deberá tener dicha unidad.

#### **4.2.1. De las nuevas funciones del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.**

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su integralidad funcional constitucional deberá tener las siguientes facultades:

##### **A) En materia de controversias constitucionales.**

- 1) Conocer y dar seguimiento a los juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 2) Conocer de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad promovidas por normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 3) Dar seguimiento a los criterios y orientaciones jurídicas que emita el Poder Judicial de la Federación en materia de inconstitucionalidad de normas generales; así como los organismos internacionales en materia de derechos humanos, para proponer la actualización y adecuación del ordenamiento jurídico del Distrito Federal a los lineamientos señalados por el Poder Judicial de la Federación y el orden normativo internacional en materia de derechos humanos.

##### **B) En materia de dictaminación y opinión técnica en el funcionamiento de las actividades parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

- 1) Emitir opiniones técnicas a solicitud de los diputados y las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de las iniciativas que se pretendan presentar o las ya turnadas a las Comisiones respectivas.
- 2) A que les sean turnadas las iniciativas presentadas por los diputados y las iniciativas populares que versen específicamente sobre la modificación o derogación de una disposición general declarada inconstitucional o pretenda subsanar la



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

inconstitucionalidad. Así como a dictaminar dichas iniciativas y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

- 3) A presentar dictámenes con proyectos de reforma o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para subsanar las normas expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que el Poder Judicial Federal, haya resuelto la inconstitucionalidad de dichos ordenamientos.
- 4) Presentar dictámenes con proyectos de reforma o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para adecuar nuestro marco normativo a los lineamientos y criterios emitidos por el Poder Judicial Federal y los organismos internacionales en materia de derechos humanos.

### C) En materia de omisiones y homogeneización normativa.

- 1) Dar seguimiento y proponer, en su caso, a consideración del Pleno, dictámenes sobre adecuaciones al marco normativo del Distrito Federal a las reformas constitucionales, cuya entrada en vigor, obliguen a los poderes del Gobierno del Distrito Federal a realizar o adecuar su orden normativo al texto constitucional.
- 2) Dar seguimiento y proponer a consideración del Pleno, dictámenes sobre adecuaciones al marco normativo del Distrito Federal de ordenamientos cuya entrada en vigor, obliguen a este mismo órgano a emitir reformas, modificaciones o creación de otras normas generales.

#### 4.2.1. Del procedimiento para la presentación de Dictámenes por parte del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En torno al procedimiento para la presentación de iniciativas en materia de actualización Constitucional y homogeneización normativa del Distrito Federal es necesario que las mismas obedezcan a diversos tipos de procedimientos y plazos en el trámite parlamentario, conforme a lo siguiente:

- 1) Como lo señalamos en el apartado relativo a las Declaratorias Generales de Inconstitucionalidad, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca jurisprudencia (por mayoría de 8 votos) por reiteración, se notificará al órgano emisor y éste tendrá un plazo de 90 días útiles en los periodos ordinarios de sesiones, para subsanar la inconstitucionalidad.

Por lo anterior, es de estimarse que las iniciativas cuyo objetivo es el subsanar la inconstitucionalidad declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

deberán tener un carácter preferente para la discusión y aprobación en el Pleno, dado la omisión en subsanar la inconstitucionalidad podrá generar los efectos perniciosos señalados en los capítulos señalados con antelación además de violentar el Estado Constitucional.

- 2) Otro aspecto cuya prioridad en su aprobación por el Pleno es indispensable es cuestión de la omisión legislativa, en este tenor cuando derivado de una reforma constitucional o legal se establecen términos y obligaciones para los órganos legislativos para modificar o adecuar los respectivos ordenamientos respectivos, por lo que también es indispensable la aprobación de dichas reformas 30 día hábiles antes de que venza el plazo para la emisión de las reformas respectivas, a efecto de no incurrir en omisiones legislativas y generar una vacío legal y falta de homogeneidad normativa.

En estos dos supuestos se estima que los diversos proyectos de dictamen que presente el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Pleno, deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro de los 60 útiles en los periodos ordinarios de sesiones, para el efecto de que el Jefe de Gobierno cuente con 30 días útiles en los periodos ordinarios de sesiones para el efecto de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la reforma que en estos supuestos se hubiese planteado.

En cuanto a los plazos para la emisión de opiniones técnicas y dictámenes en los que se pretenda la homogeneización del sistema jurídico con el marco constitucional por criterios jurídicos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que se haya declaratoria de inconstitucionalidad o cuando las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, en una o en distintas sesiones y el presidente de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora de la norma, se estima que el plazo sea amplio en tanto no se dictamine la iniciativa de la cual se haya solicitado el dictamen técnico o en tanto no se haya notificado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el plazo de 90 días para subsanar la inconstitucionalidad en términos del artículo 232 de la Ley de Amparo. Lo anterior dado que no existe un requerimiento judicial de término que justifique la priorización de estos temas para discutir en el Pleno de ese Órgano Legislativo, en comparación con los requerimientos de subsanación del orden constitucional o declaratoria general de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las posibles omisiones legislativas por el vencimiento de un plazo determinado.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

#### 4.2.2. De titular y personal administrativo del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado que la modificación a la unidad señalada tiene una naturaleza eminentemente jurídica, se requerirá del titular características a fines al tema en comento, por ejemplo:

- 1) Estar cursando, como mínimo, estudios de postgrado en el área del derecho constitucional o parlamentario relacionada directamente con las funciones encomendadas;
- 2) Demostrar por los menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;
- 3) No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y
- 4) No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

Estos son algunos de los requisitos que se estiman necesarios para ser titularidad del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 10, 17, 36, 44, 58, 82, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

I... a XXXIV...

XXXV. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

**XXXVI. Actualizar el sistema jurídico del Distrito Federal al orden constitucional, en términos la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos y bases señaladas en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y**

**XXXVII.** Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;  
I... a X...

XI.- Contar con el documento e insignia que los acredita como Diputados;

XII. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Gobierno, cuando no formen parte de las mismas, previa autorización de la Comisión de Gobierno; **y**

**XIII. Solicitar dictámenes técnicos al Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de las iniciativas que pretendan presentar o presenten.**

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I... a VI...

VII.- Turnar a las Comisiones o Comités respectivos, **así como al Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes, o den el trámite legislativo que corresponda, turnando preferentemente a un máximo de dos comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación. La rectificación del turno se hará con base en la solicitud por escrito que haga el Presidente de la Comisión, fundando y motivando con base en los antecedentes que hayan para la rectificación;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

VIII...

IX.- Exhortar a las Comisiones y Comités a realizar sus sesiones con la periodicidad reglamentaria para que éstas presenten sus dictámenes dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

También podrá exhortar **al Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que presenten sus dictámenes antes del vencimiento de los términos señalados en los artículos 87 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

X... a XXI...

**ARTÍCULO 44.-** Corresponde a la Comisión de Gobierno:  
I... a XII...

XIII.- Recibir, durante los recesos, las iniciativas de ley dirigidas a la Asamblea y turnarlas a las comisiones correspondientes **o al Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones;

...

ARTÍCULO 84.- El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es un órgano administrativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo propósito es la investigación y difusión, de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Distrito Federal, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídico legislativos que se elaboren en la misma.

**El instituto será la unidad técnico-especializada en el análisis, organización, seguimiento y manejo de información relacionada con los temas de control de constitucionalidad. Asimismo podrá presentar iniciativas de ley, dictámenes y opiniones que tengan como objetivo la actualización del marco normativo del Distrito Federal a los criterios y lineamientos emitidos por Poder Judicial de la Federación en materia de control de constitucionalidad, así como de los organismos internacionales en materia de derechos**



ASAMBLEA DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**humanos en términos de la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la misma.**

El instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministren el Poder Legislativo Federal y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Distrito Federal, asimismo, procurará vincular por medio de un intercambio de experiencias a la Asamblea Legislativa con órganos o unidades administrativas similares, estudiando los medios para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo.

Asimismo, el Instituto es el órgano compilador de las leyes vigentes en el Distrito Federal, el cual deberá tener a disposición de los interesados el acervo normativo vigente local.

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea se regirá por la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la misma.

**ARTÍCULO 88.-** El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete:

- I...
- II...
- III...
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...

**IV. El Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá presentar dictámenes de iniciativas o decretos en las materias que señalen la presente ley y el reglamento respectivo.**

ARTICULO 89. Las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas **o al Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, para que se dictamine.

...  
...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Las iniciativas desechadas por la Asamblea no podrán volver a discutirse sino en el siguiente periodo de Sesiones Ordinaria. **Se exceptúa lo anterior las iniciativas o dictámenes que versen sobre la constitucionalidad de normas y adecuación del marco normativo por mandato constitucional, estatutario o legal en términos de lo que señale el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

ARTÍCULO 90...

I...

II...

III. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea, y

**IV. La iniciativa o dictamen que versen sobre la constitucionalidad de normas o aquellas que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, tendrán el carácter de iniciativas preferentes para su discusión y aprobación, en términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

**SEGUNDO.-** Se reforman el artículo 73; se adiciona el artículo 73 BIS; se modifican los artículos 85, 86, 87; de adiciona el artículo 8 Bis, y reforman los artículos 88, 90, 91 y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## SECCIÓN 6

### DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

**Artículo 73.-** El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es un órgano administrativo de la Asamblea, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas, así como **el análisis, organización, seguimiento y manejo de información relacionada con los temas de control de constitucionalidad.**

El instituto estará a cargo de un director **estará a cargo de un Director, electo por la el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para un periodo de seis años y contará con el personal administrativo especializado**



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

**que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al Presupuesto que la Asamblea le designe y tendrá las siguientes atribuciones:**

I. Elaborar un programa de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación;

II. Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones de la Asamblea;

III. Impartir cursos de capacitación en materias de técnica legislativa y prácticas parlamentarias;

IV. Realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias de la Asamblea;

V. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal de la Asamblea y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa al Distrito Federal;

VI. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con Instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos.

VII. Compilar leyes expedidas por la Asamblea y ponerlas a disposición de los interesados para su consulta. Asimismo, deberá determinar cuáles son las disposiciones legales vigentes en el Distrito Federal y resolver cuáles son las que quedan reformadas, derogadas o abrogadas;

VIII. Recibir los proyectos de investigación de las Comisiones a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica, además de recopilarlos y ordenarlos en un acervo sistematizado;

**IX. Conocer y dar seguimiento a los criterios y orientaciones jurídicas emitidos por la Suprema Corte de Justicia de las Nación, así como de los organismos internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el Estado Mexicano sea parte;**

**X. Celebrar convenios de colaboración con el Poder Judicial de la Federación y con organismos protectores de derechos humanos para una la mejor realización de las funciones señaladas en el presente artículo;**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**VI LEGISLATURA**

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena**  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

**XI. Conocer y dar seguimiento a los juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

**XII. Conocer de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad promovidas por normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

**XIII. Dar seguimiento a los criterios y orientaciones jurídicas que emita el Poder Judicial de la Federación en materia Constitucional de normas generales;**

**XIV. Emitir opiniones técnicas a solicitud de los diputados y las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de las iniciativas que se pretendan presentar o las turnadas a las Comisiones respectivas;**

**XV. Recibir vía turno y dictaminar las iniciativas presentadas por los diputados y las iniciativas populares que versen específicamente sobre la modificación o derogación de una disposición general declarada inconstitucional o pretenda subsanar la inconstitucionalidad, remitiéndolos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa;**

**XVI. A presentar dictámenes con proyectos de reforma, adición, abrogación o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para subsanar las normas expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que el Poder Judicial Federal, haya resuelto la inconstitucionalidad de dichos ordenamientos;**

**XVII. A presentar dictámenes con proyectos de reforma, adición, abrogación o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para actualizar el marco normativo del Distrito Federal a los criterios y lineamientos emitidos por Poder Judicial de la Federación así como de los organismos internacionales en materia de derechos humanos; y**

**XVIII. Dar seguimiento y proponer, en su caso, a consideración del Pleno, dictámenes sobre adecuaciones al marco normativo del Distrito Federal a las**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**reformas constitucionales, estatutarias o legales, cuya entrada en vigor, obliguen a reformar o adecuar el orden normativo del Distrito Federal.**

**73 BIS.- Para ser Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias se requiere:**

**I. Estar cursando, como mínimo, estudios de postgrado en el área del derecho constitucional o parlamentario relacionada directamente con las funciones encomendadas;**

**II. Demostrar por los menos 5 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;**

**III. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y**

**4) No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.**

Artículo 85...

I...

II...

III. A los ciudadanos del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto;

**V. Al Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá presentar dictámenes de iniciativas o decretos en las materias en términos del artículo 73 de este Reglamento.**

Artículo 86.- Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego al **Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, comisión o comisiones procurando que no sean



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

más de dos comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

...

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne a la comisión, comisiones o **Instituto de Investigaciones Parlamentarias** que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

**Artículo 87.-** La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno, o en los recesos la Comisión de Gobierno, a petición de la Comisión dictaminadora.

Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se integrará por una adecuada fundamentación, motivación, con sus respectivos antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutive. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmado por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

**Artículo 87 Bis.- El Instituto de Investigaciones Parlamentarias,** elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno, a más tardar en los diez días útiles, de los periodos ordinarios de sesiones para la Asamblea, anteriores a la fecha en que deban ser discutidos y en su caso aprobados, con el carácter de preferente, conforme a los siguientes términos:

**I. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya notificado a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el establecimiento de**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

**jurisprudencia por reiteración, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general del Distrito Federal y se haya dado un plazo de 90 días subsanar la inconstitucionalidad, deberán ser discutidos y en su caso aprobados dentro de los 60 días útiles de los periodos ordinarios de sesiones para la Asamblea, contados a partir de que surta efectos la notificación antes referida.**

**II. Cuando verse sobre iniciativas de ley o decreto que por mandato constitucional, estatutario o legal se deba expedir un plazo determinado, deberán ser discutidos y en su caso aprobados dentro de los 30 días útiles, de los periodos ordinarios de sesiones para la Asamblea, anteriores al vencimiento del término constitucional, estatutario o legal.**

**Fuera de los supuestos señalados es estas fracciones, se estará a los plazos señalados en el artículo anterior y el artículo 32 de este Reglamento.**

El dictamen deberá presentarse firmado por el titular **del Instituto de Investigaciones Parlamentarias**. Si alguno o algunos integrante de alguna Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

**Artículo 88.-** Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y **hubieran transcurrido los plazos señalados en los artículos anteriores**, el Presidente hará una excitativa a la Comisión **o Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para que la dictamine, lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales **o diez anteriores a los términos señalado en las fracciones I y II del artículo 87 Bis, para las reformas respectivas.**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**Artículo 89.-** Los Diputados integrantes de la Comisión o el titular del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, previo a ser escuchados por la Mesa Directiva en los siguientes casos:

I. Los Diputados competentes integrantes de la Mesa Directiva, por no convocar a las sesiones respectivas;

II. El o los Diputados a quienes se les hubiera encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en el Artículo 32 del presente reglamento.

III. La totalidad de los integrantes de la Comisión.

**IV. Al titular del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en los artículos 32 u 87 Bis del presente reglamento.**

**Artículo 90.-** La Asamblea tiene facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.

Las iniciativas correspondientes podrán ser presentadas por cualquier Diputado o grupo de Diputados.

En caso de aprobarse el dictamen, la Asamblea decidirá, igualmente, ante cuál de las Cámaras del Congreso de la Unión deberá presentarse. La remisión se hará por conducto de la Mesa Directiva.

Las iniciativas de leyes o decretos aprobados por el Pleno que se remitan al Congreso de la Unión, deberán contener el o los votos particulares, si los hubiere.

La Comisión de la Asamblea o Instituto de Investigaciones Parlamentarias que haya elaborado el dictamen de que se trate, acudirá ante la Cámara correspondiente, cuando ésta así lo solicite, para explicar o fundamentar la o las iniciativas de leyes o decretos en cuestión.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**Artículo 91.-** Las iniciativas dictaminadas y no aprobadas por el Pleno, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones. **Salvo los supuestos establecidos en el artículo 87 Bis.**

A tal efecto, la Comisión elaborará un nuevo dictamen en el que deberán tenerse en cuenta las observaciones hechas por los Grupos Parlamentarios o por los Diputados, si éstas proceden.

**Artículo 92.-** Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se listarán en el Orden del Día conforme a la siguiente preferencia:

1. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
2. Comunicaciones de los Diputados, de las Comisiones y de los Grupos Parlamentarios.
3. Comunicaciones de los Poderes de la Unión u órganos legislativos locales.
4. Comunicaciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal.
5. Acuerdos Parlamentarios.
6. Dictámenes para discusión y votación e iniciativas de ley o decreto, presentadas por el **Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los supuestos señalados por el artículo 87 Bis.**
7. Iniciativas de ley o decreto **en los supuestos señalados por el artículo 87 Bis.**
8. Dictámenes para discusión y votación.
9. Iniciativas de ley o decreto.
10. Iniciativas de ley o decreto
11. Informe de las Comisiones y Comités.
12. Informe de peticiones formuladas por particulares.
13. Presentación de, propuestas, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.
14. Efemérides, y
15. Asuntos Generales.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**VI LEGISLATURA**

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena**  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a veintitrés de octubre del año dos mil trece.

<b>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA</b>	<b>DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN</b>
<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</b>	<b>DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ</b>
<b>DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA</b>	<b>DIP. DIONE ANGUIANO FLORES</b>
<b>DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA</b>	<b>DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ</b>
<b>DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO</b>	<b>DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ</b>



**VI LEGISLATURA**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena**  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

**DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA**





VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 4 de noviembre de 2014

**DIP. JAIMEALBERTO OCHOA  
AMORÓS  
PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL, VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E:**

**POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIONE ANGUIANO FLORES, CARMEN ANTUNA CRUZ, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INCLUSIÓN, INCENTIVOS, CONTROL Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, transparencia y eficacia, así como los actos y procedimientos por los que se rige la Administración Pública del Distrito Federal, son principios rectores encaminados a generar la construcción de políticas en materia de contrataciones públicas en beneficio de la ciudadanía, así como desarrollar un sistema dinámico, simplificado y moderno que promueva estrategias que incorporen las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, la utilización de tecnologías de la información y comunicación, donde la Ciudad de México y este órgano legislativo han



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

trabajado en el desarrollo e innovación en la creación de ordenamientos jurídicos que permitan establecer de manera práctica el cumplimiento de los ejes de labor gubernamental.

La contratación es el conjunto de procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios por personas, empresas u organizaciones, desde la evaluación de las necesidades iniciales hasta la concesión del contrato y la provisión del servicio, sin embargo dentro del mecanismo se focalizan graves deficiencias que dan pauta a compaginarse vicios que la ley no prevé.

Los criterios que debe tomar la Administración Pública en busca de establecer y conformar que las contrataciones públicas se realicen apegado a los principios, cada dependencia, entidad y unidad administrativa que participa en el sistema de compras está obligada a elaborar un Programa Anual de Adquisiciones detallado que, basado en los proyectos que se desarrollarán durante el año, incluya los productos y servicios que planea comprar o contratar durante ese período. En términos generales, la creación y publicación de un programa anual favorece la transparencia, fomenta la eficiencia del sistema de compras públicas y promueve las licitaciones públicas.

Asimismo, las investigaciones de mercado deberán tener como objetivo proporcionar al funcionario público información para llevar a cabo un proceso de compras que permita obtener el mayor valor por el gasto, realizarse previo al inicio de los procedimientos de contratación de conteniendo, la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y la identificación de los proveedores a nivel nacional o internacional, la identificación de bienes y servicios sustituibles, la identificación de procesos alternativos (como renta en lugar de compra), el precio prevaleciente de los bienes y servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación de mercado, una estimación de qué tan competitivo es el mercado

El análisis de las buenas prácticas internacionales en compras gubernamentales y la revisión de las leyes de Chile, Nueva Zelanda, Australia y México, estas prácticas son necesarias para asegurar que el sistema de compras se beneficie al máximo de la utilización de un programa de este tipo.

Usualmente se busca que todas las licitaciones que la dependencia, entidad o unidad administrativa tiene proyectadas durante el año se publiquen en el programa anual. Sin embargo, en algunos países, debido al gran número de compras que se realizan se ha decidido fijar como obligatoria la publicación de aquellas licitaciones que excedan un monto específico o, en su caso, las de mayor costo.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Antecedentes que sobresalen en la creación de una política pública de anticorrupción en las contrataciones públicas, han marcado la tendencia de trabajar y diseñar mecanismos, acciones y estrategias en *pro*.

En los últimos años los índices, indicadores y encuestas se han convertido en una herramienta útil para medir la transparencia, el buen gobierno y aquellos temas relacionados con el combate a la corrupción en diversas naciones y regiones del mundo.

México no ha sido la excepción y ha sido evaluado por múltiples organizaciones y organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio, tanto del sector público y privado, como de la sociedad civil.

En 2007, los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) reportaron las aplicaciones legales y regulatorias de los Estándares de Transparencia de APEC, incluidas aquellas relacionadas con las compras públicas. El Grupo de Anticorrupción y Transparencia del APEC ha exhortado a que líderes y ministros de los países miembros a que presenten sus informes relacionados con los compromisos en materia de combate a la corrupción y transparencia.

Transparencia Internacional elaboró y publicó el Índice de Percepción de la Corrupción 2013, el índice clasifica a 177 países del mundo a partir de la percepción de los niveles de corrupción que existen en su sector público. El índice se construye en una escala que va de 0, donde la percepción de corrupción es más alta, a 100, donde la percepción de corrupción es menor, México obtuvo una calificación de 34 que lo ubicó en la posición 106 de los 177 países.

En este contexto, las acciones implementadas en México están al tenor del marco legal, es así que el once de junio de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas que establece las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas con el objeto de que los recursos del erario no sean utilizados de manera ilícita en detrimento de la Administración Pública.

Sin embargo, el Distrito Federal ha tomado la iniciativa de generar y establecer en su marco normativo la regulación para insertar medidas que fomente el buen desempeño de las funciones de los servidores públicos, tomando en consideración la correcta



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

ejecución del presupuesto asignado para la adquisición, arrendamiento o contratación de prestación de servicios.

De esta manera y en armonía con la propuesta que hizo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el seis de febrero de dos mil trece, en un acto público, presentó el Plan de Prevención y Combate a la Corrupción de la Ciudad de México que promueve la participación de todas las áreas de Gobierno, los órganos legislativos y todos los sectores sociales, centrándose en cinco ejes estratégicos:

- 1) La profesionalización de los servidores públicos;
- 2) El fortalecimiento de la fiscalización y control interno;
- 3) La mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- 4) Ciudadanía activa para un mejor ejercicio de Gobierno; y
- 5) La innovación tecnológica derivándose de ellos trece acciones.

Así, se instaló en mayo de dos mil trece el Consejo Consultivo Ciudadano para la Prevención y el Combate a la Corrupción, como organismo público descentralizado que asesorará, evaluará y promoverá acciones al interior de la administración para garantizar una atención justa, honesta y equitativa a la ciudadanía, con base en los derechos, obligaciones y código de ética que deberán guardar los funcionarios en la prestación de los servicios públicos, a fin de dar seguimiento y evaluación al Plan de Prevención y Combate a la Corrupción (PPCC).

Uno de los rubros que más genera impacto en la eficiencia y buen gobierno en las áreas de la Administración Pública es el rubro de las adquisiciones o contrataciones de servicios, la identificación de niveles de corrupción, el desvío o la mala utilización del recurso presupuestal que dan cabida a cuestionar si las leyes vigentes aplicables están debidamente claras para evitar el mal uso de los recursos y que éstos sean utilizados de forma idónea en el gasto público. En este sentido la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece los lineamientos y procedimientos en materia de contratación pública, por lo anterior, existen deficiencias en la misma, dando como resultado que de acuerdo a los índices y indicadores mencionados con antelación, se haga visible la falta de regulación para fomentar el buen manejo del gasto por parte de toda la estructura de la Administración.

Las compras públicas o las adquisiciones gubernamentales son el medio por el cual los gobiernos procuran proporcionar los bienes o servicios que el país requiere. A nivel global, esta práctica constituye aproximadamente el 15% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. En México las compras gubernamentales corresponden a entre el 30 y



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

40% de los gastos del gobierno, o el equivalente del 7 al 10% del Producto Interno Bruto (alrededor de 800 mil millones de pesos mexicanos).

Los procesos de adquisición pública en todos los niveles del gobierno de México cuentan con un alto grado de legitimidad. Los reportes indican que se recurre a las impugnaciones solamente en aproximadamente el 3 al 5% de los procedimientos relacionados a los procesos de licitaciones públicas o invitaciones restringidas. En el caso del Distrito Federal, la mayoría de los procesos de adquisición son realizados por asignación directa, la cual implica un amplio margen discrecional. Aunque la discreción es necesaria para garantizar procesos y toma de decisiones efectiva, la falta de regulaciones provoca vulnerabilidad ante la corrupción.

México ha tomado pasos muy amplios para tratar de reconstruir dicha confianza a través de mecanismos tales como la participación social y los programas de testigos sociales, los cuales permiten a ciudadanos registrados supervisar la legalidad de ciertos procedimientos. Sin embargo, permanece la necesidad de más de estos programas y capacitar a la ciudadanía sobre estos temas.

Una de las áreas más relevantes de oportunidad identificadas fue la de los estudios de mercado realizados en la fase de planeación previa a la licitación del ciclo de adquisición. Los funcionarios públicos podrían verse beneficiados al recibir capacitación para el desarrollo de habilidades para la realización de estudios de mercado, para reconocer las características requeridas en los bienes y servicios, para redactar especificaciones, para la aplicación de métodos efectivos para la toma de decisiones y para el uso adecuado de la subjetividad. Además, actualmente los estudios de mercado no son divulgados al público, lo cual puede generar desconfianza en el proceso y especulación sobre si las especificaciones son obsoletas o están diseñadas teniendo en mente a un proveedor específico, limitando así la competencia potencial.

Regular las compras públicas es importante porque de ello depende que efectivamente se maximicen los recursos públicos y se obtenga el mayor valor y el mejor uso posible del dinero invertido. Si se construye una serie de reglas que estructuren un sistema competitivo y transparente, se logrará el objetivo de tener la mejor calidad al mejor precio en las contrataciones públicas.

Si las reglas no son claras y no se implementan simultáneamente por el sector público y el privado, se generarán espacios de discrecionalidad y aumentará la probabilidad de que se observen casos de corrupción en el proceso de compra, que el bien o el servicio adquirido sea deficiente o simplemente cueste más caro de lo que debiera, y



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

que no se cumpla con el objetivo social. En cambio, si las reglas están bien delimitadas y priman criterios como la competencia, la eficiencia y la integridad, entonces es más probable que los procesos de compras públicas resulten en bienes y servicios de calidad al mejor precio.

Por su parte, el 11 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (LFACP). CIDAC y TM concluyeron que las reformas a la ley, generadas a partir de 2009, lograron dar mayor certidumbre a todos los actores del proceso y, según el GCR 2012-2013, se redujeron los desvíos de fondos en relación con 2011.

Sin embargo, en lo que respecta a las entidades federativas, se observan diversos elementos que se distancian de los logros alcanzados por la Ley Federal. Las legislaciones locales tienen problemas de planeación, programación y presupuestación, así como una normatividad excesiva que fomenta la inequidad y la discriminación en los procesos de contratación pública, que no necesariamente contribuye al desarrollo en los Estados ni a un uso racional de los recursos públicos.

Es común que las empresas efectúen pagos irregulares o sobornos con el fin de adjudicar un contrato público. Las compañías son igualmente proclives a pagar sobornos a otras empresas. La entidad federativa es complejo, existe una carga de regulación gubernamental y una deficiencia en el marco legal para resolver disputas. Las reformas a la legislación federal, generadas a partir de 2009 lograron dar mayor certidumbre a todos los actores del proceso y se redujeron los desvíos de recursos en relación con el año 2011. Los actos que contaminan los procesos de contratación pública en el ámbito federal y en las entidades federativas ofrecen por excepción la posibilidad de documentarse, existen al respecto del cuerpo normativo que rige las compras de gobierno en cada entidad federativa es complejo, existe una carga de regulación gubernamental y una deficiencia en el marco legal para resolver ya que son pocos los registros.

Según reporta la Secretaría de la Función Pública, las contrataciones públicas en México representan entre el 30 y el 40% del gasto del sector público, equivalente a 7 y 10% del PIB, respectivamente.

Durante el 2011, el gasto en contrataciones públicas registrado a través del sistema CompraNet fue de \$287,775,082,884 pesos correspondientes a la Administración Pública Federal y de \$37,128,697,195 pesos correspondientes a gobiernos estatales, lo cual arroja un total de \$324,903,780,076 pesos en un total de 67,540 contratos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Basado en reportes del INEGI, el IMCO señala que en México las entidades federativas gastan cada año más de 60 mil millones de pesos en la compra de bienes y servicios con el dinero derivado de los impuestos. Esta cifra equivale a 4% más del gasto total en carreteras y 30% más del presupuesto anual del Seguro Popular. La manera en que los gobiernos estatales ejercen sus compras es un tema de interés para los ciudadanos, porque son ellos quienes generan los recursos públicos y también quienes finalmente resultan beneficiados o perjudicados por las decisiones de compra de los funcionarios.

De acuerdo con la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, entre 2010 y 2011 el Gobierno de la Ciudad de México reportó los siguientes montos de contratación pública: en 2010 las compras consolidadas alcanzaron un tope de gastos de \$4,838,860,622 pesos, en el año 2011 fue de \$5,902,062,759. Hubo un aumento del 21.97%, es decir, \$1,063,202,137 de pesos más que el año anterior. En 2010 y 2011 fue mayor la invitación restringida y la adjudicación directa, con excepción de las compras consolidadas, donde en ambos años fue mayor la licitación pública. Esto quiere decir que a pesar de que el mayor número de procesos de adquisición se dan por invitación restringida o por adjudicación directa, en términos monetarios la mayor parte del presupuesto se gasta en procesos de licitación. Como se verá más adelante, la adjudicación por invitación restringida no propicia un escenario que favorezca la reducción de la corrupción, ya que no se privilegia la libre concurrencia ni la igualdad de participación en los procesos de contratación pública.

Dado el monto de recursos públicos ejercido en las contrataciones gubernamentales, así como su impacto en el desarrollo económico del país, la legalidad de estos procesos constituye un elemento determinante para la consecución de sus objetivos: asegurar las mejores condiciones para el Estado en precio, financiamiento, crecimiento económico, calidad, oportunidad, generación de empleos, eficiencia energética, optimización y uso sustentable de recursos, y protección al medio ambiente, entre los más destacados.

Es fundamental, no únicamente que los procesos de licitación se transparenten, sino también que sean éstos la regla general de las compras públicas y las otras formas de adjudicación sean estrictamente excepcionales en los términos que marca la ley. Sin embargo, es preciso notar que dichas excepciones son necesarias y que su utilización no necesariamente implica corrupción, en muchas ocasiones el exceso en su aplicación se debe a la urgencia y falta de planeación, o a la necesidad de evitar un subejercicio. Dicha situación debe regularse estrictamente para restringir el grado de discrecionalidad con que puede llevarse a cabo.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

De acuerdo con UNODC, la corrupción erosiona la confianza de las personas en los actores políticos y en las instituciones, generando descrédito y apatía. En el terreno político, la corrupción debilita la base de los sistemas democráticos. En el campo económico provoca distorsión en los mercados y desaliento en las inversiones, así como un aumento del riesgo y los costos de la actividad productiva en general. Al mismo tiempo, la corrupción impacta seriamente en los recursos del Estado al reducir significativamente los ingresos económicos derivados de la actividad económica legítima. Todo ello trae consigo graves consecuencias en el terreno social: provoca el desvío de recursos que debieran estar destinados a los más necesitados, altera los patrones de gasto e inversión pública y, en general, retrasa el desarrollo económico, lo cual perjudica principalmente a los sectores de menores recursos. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción siendo el primer y único instrumento internacional universalmente aprobado que aborda a la corrupción de nivel global, desarrolla una serie de obligaciones que los Estados Partes deben cumplir con el objetivo de confrontar el fenómeno de la corrupción desde una perspectiva integral y multidisciplinaria.

Los principales ámbitos de aplicación de la UNCAC son la prevención, la penalización y aplicación de la ley, la cooperación internacional, la recuperación de activos y los mecanismos de implementación y seguimiento. Cada uno se enfoca a su aplicación de la siguiente manera:

1) La recuperación de los activos y bienes obtenidos como consecuencia de actos de corrupción constituye un componente relevante de la Convención. Ésta dispone modalidades de cooperación y asistencia para tales efectos. El Estado mexicano, comprometido en este combate en todas sus expresiones, suscribió y ratificó la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. México aprobó este instrumento internacional en Mérida en diciembre de 2003, con entrada en vigor el 14 de diciembre de 2005. De esta forma, la Convención es parte integrante del orden jurídico mexicano, ocupando un nivel jerárquico- normativo con alcances vinculatorios para toda la esfera nacional.

Las contrataciones públicas son un procedimiento público que refiere a una forma en que los particulares pueden contratar con el Estado. Es decir que los contratos que celebren los particulares con el Estado, con el fin de satisfacerle un interés general, tienen nombre: contrato de adquisiciones, arrendamiento y servicios, o contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Estos tipos de contrataciones deberán ser congruentes con la CPEUM y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

La Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la contratación pública el modelo de ley sobre contrataciones públicas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2011) incorpora varios objetivos, que en gran parte coinciden con los principios del artículo 9° de la UNCAC los cuales son:

- a) Alcanzar la economía y la eficiencia;
- b) Participación amplia de los proveedores y de los contratistas, con la cual se obtendrá la participación internacional como regla general;
- c) Maximizar la competencia,
- d) Garantizar el trato justo y equitativo,
- e) Asegurar la integridad, la justicia y la confianza pública en el proceso de la obtención, y f) Promover la transparencia.

La ley modelo de la UNCITRAL es un modelo diseñado para cubrir los principios esenciales y procedimientos para un sistema de contratación, con la intención de que se adapte a circunstancias locales con apoyo de otras regulaciones e instituciones relevantes y apropiadas.

Moratoria obligatoria entre el periodo de identificación de la propuesta ganadora y la adjudicación del contrato, con el fin de informar al resto de los participantes y darles oportunidad de recurrir a los medios de impugnación en caso de violación de los procedimientos establecidos. Existencia de medios de impugnación y apelación si las reglas y procedimientos establecidos en la ley son violados.

Las bases de los sistemas de contratación pública en México están previstas en el artículo 134° de la CPEUM. De acuerdo con dicho instrumento, los recursos económicos que disponga la Federación, los Estados y el Distrito Federal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Esta prescripción deberá traducirse en una correcta planeación presupuestaria, que será evaluada por las instancias técnicas correspondientes Federal.

La licitación pública por sí misma no es ni un contrato ni un acto, sino un conjunto de actos. Es el procedimiento administrativo que tiene que ver con la formación del vínculo jurídico que se irá desarrollando entre el Estado y los que pretendan ofrecer las condiciones más ventajosas en la adquisición y arrendamiento de bienes, servicios y obras públicas con la finalidad de que la administración pública seleccione a la mejor persona física o jurídica, con contrato que satisfaga el interés del gobierno.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Invitación restringida, en este procedimiento de invitación no se utiliza para sustituir a la licitación, es más bien utilizada cuando se sabe que hay pocos participantes para elaborar un contrato público. En el caso de quienes cuentan con una patente, obras de arte, derechos de autor, derechos exclusivos; o bien en los casos en los que exista riesgo de alterar la economía del país, el orden social, causas de fuerza mayor o caso fortuito, y que por tales situaciones no pueda esperarse al lanzamiento de una convocatoria, podrá utilizarse esta excepción de adjudicación a la licitación, entre otras. Este tipo de adquisición es comúnmente utilizada para contratar un determinado bien, servicio o la elaboración de una obra pública, para la cual el gobierno ya cuenta con una lista de proveedores confiables con quienes podrá formalizar el proceso de adjudicación.

En este caso no existe convocatoria pública, invitación de participación a determinados proveedores o pujas. El Estado contrata directamente con una persona elegida, posiblemente de entre una lista de proveedores, lo que lo hace sumamente discrecional. Él determina las condiciones y quien pueda cumplirlas, eligiendo con base en experiencia, calidad y precio. En ningún caso se garantiza el mejor precio, pero sí ofrece un proceso ágil; por esta razón presenta inconvenientes agudos que están sujetos a la subjetividad del comprador. La adjudicación directa no asegura los principios de competitividad, igualdad y concurrencia en las contrataciones públicas. Esta adjudicación no debería atentar sobre todo, contra los principios de transparencia, publicidad y publicación de información.

En materia de contrataciones públicas, el derecho a la información adquiere especial relevancia, porque su ejercicio garantiza la legalidad y transparencia de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios. Para salvaguardar este derecho se han establecido mecanismos de acceso a la información en los que son especialmente útiles. Esto se lleva a cabo a través de diversos instrumentos de comunicación dirigidos a la población en general.

En la página electrónica de CompraNet puede encontrarse información diversa que se integra por varios módulos: - Unidad Normativa de Contrataciones Públicas, que contiene toda la legislación en la materia. - Programas Anuales, donde se encuentra integrado el Programa Anual de Adquisiciones que deben presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. - Padrón Único de Testigos Sociales, que son personas físicas o morales previamente registradas y que se encuentran enlistadas en el portal. Esta figura tiene la obligación de participar activa y permanentemente en los procesos de contratación, en los supuestos que establece la ley. - Directorio de Unidades Compradoras, donde se encuentra toda la información



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

relevante de las áreas de las dependencias o entidades registradas y autorizadas para realizar contrataciones públicas. - Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)26 , en el cual se encuentra la información de los proveedores: nombre o denominación social, país, titularidad jurídica, dirección de la empresa y la dependencia con la cual se formaliza la contratación. El padrón se actualiza de manera constante para salvaguardar la transparencia. Hacia septiembre de 2012, CompraNet contaba con un registro de 1,043 proveedores aproximadamente.

Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las contrataciones Públicas, que garantiza el acceso oportuno y sistematizado a la población en general a la información relacionada con la planeación, ejecución y resultado de las contrataciones públicas realizadas por la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, cuando éstas son realizadas a través de CompraNet.

De acuerdo con el Cuaderno 5 sobre rendición de cuentas y compras de gobierno del Gobierno Federal, una de las formas más comunes que ocasiona la falta de competencia es la colusión entre los participantes del concurso. Ésta implica que los posibles proveedores generen un acuerdo previo a la publicación de la convocatoria de contratación pública para incrementar o distribuir las ganancias derivadas de un contrato. Un primer acto de colusión detectado durante las entrevistas a ambos sectores tiene que ver con las ofertas ficticias o de resguardo, que están diseñadas para aparentar competencia genuina. De esta manera los oferentes se ponen de acuerdo para que al menos uno de ellos presente una oferta más alta que la del ganador designado, una oferta demasiado alta para ser aceptada o una que contenga términos especiales que sabe son inaceptables para el comprador. El segundo acto detectado tiene que ver con la supresión de ofertas. En este esquema los competidores acuerdan que uno o más proveedores se abstendrán o retirarán una oferta presentada con anterioridad, de manera que se adjudique la licitación al ganador designado.

También existe la rotación de ofertas. Las empresas acuerdan con otras para que una de ellas califique con el menor precio y pueda ganar. Posteriormente, en el siguiente procedimiento de contratación pública le tocará a una empresa diferente ofrecer el precio más bajo que le garantice la adjudicación del contrato. Por último, la asignación de mercado contempla que los competidores se repartan el mercado o ciertas zonas geográficas y acuerden cuántos clientes tendrán. Con base en el acuerdo, los licitadores no podrán presentar ofertas en las zonas asignadas a un licitador en particular.

Además, el sector público precisa que debido a la falta de estudios y evaluaciones, no



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

pueden preverse los actos de colusión o si la empresa a la cual se adjudicó un contrato cuenta con la capacidad para cubrir las demandas técnicas y condiciones de compra del gobierno.

Por otra parte, en las entrevistas y encuentros realizados con el sector público, éste manifestó que en ocasiones los proveedores actúan de mala fe, puesto que cambian la calidad del producto al momento de ejecutar el contrato.

En el rubro de estudios de mercado, el sector público expresa que la opacidad hallada en los estudios está justificada en un principio, ya que las legislaciones no permiten dar a conocer el resultado de este estudio a fin de no inducir a los participantes a un precio determinado y poder lograr la obtención del mejor precio. Sin embargo, la deficiencia generalmente consiste en que los estudios de mercado efectuados no proporcionan datos reales, ya que la información se obtiene de los mismos proveedores, quienes tienden a incrementar sus cotizaciones para participar en actos de colusión, algunos casos, esta deficiencia se debe a la falta de conocimientos técnicos y específicos de las áreas administrativas respecto de los productos y servicios que pretenden comprar, sobre todo si se trata de un requerimiento novedoso o demasiado específico. Igual riesgo se corre cuando contratan despachos o consultores externos para la elaboración de las bases, lo que genera un costo adicional en el proceso licitatorio por los honorarios que deben pagarse.

Por ello, y como parte de las observaciones del sector privado, se insta a promover la innovación y el desarrollo tecnológico como parte de los criterios a observar en las compras de gobierno. Sin bien esto podría impactar en las condiciones de precio y tiempo de entrega, a largo plazo privilegiarlos permitirá una mejor calidad y aprovechamiento de los bienes y servicios adquiridos, así como el impulso de la competitividad en estos procesos.

En el Distrito Federal, quienes se encargan de verificar que las contrataciones públicas en materia de adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley, son la Secretaría de Finanzas Públicas, la Contraloría General y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, quienes podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como a las instalaciones de los proveedores que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que aporten todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos de que se trate. Comprobar la calidad de las especificaciones de los bienes muebles. Para la contratación de obras



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

públicas, quien se encarga de verificar que el procedimiento se realice acatando las disposiciones legales es la Contraloría. En materia de adquisiciones, de igual forma la Contraloría General cuenta con facultades para intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones objeto de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su reglamento, y podrá suspender temporal o definitivamente el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, manteniéndose el proceso en el estado que se encuentra hasta que se emita una resolución, la cual podrá tener como efecto confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, entre otras, pueden contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado para el mejoramiento del sistema de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, la verificación de precios por insumos, pruebas de calidad, menor impacto al ambiente y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley. La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal faculta a la Contraloría para que intervenga en los procedimientos, a fin de que vigile que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública lleven a cabo la contratación conforme a la ley. Si sucediera lo contrario, la Contraloría declarará nulo el procedimiento de licitación o invitación y podrá ordenar la repetición del mismo. Por su parte, la Secretaría de Finanzas y la de Obras y Servicios pueden realizar, entre otras acciones, investigaciones de mercado, de mejoramiento del sistema de contratación de Obra Pública, verificación de precios o pruebas de calidad.

A La participación social en las contrataciones públicas La participación social es uno de los componentes esenciales de una buena administración pública, ya que da garantía de la legalidad de los procesos. En contrataciones públicas es indispensable contar con la participación de s la sociedad, ya que al vigilar que los procesos se lleven conforme a lo establecido en las normas, se convierte en un mecanismo preventivo de corrupción.

La participación social en los procesos de contrataciones públicas es representada por las figuras de observador y de testigo social.

El caso del Distrito Federal, la participación ciudadana se realiza a través de la figura del Contralor Ciudadano, distinta a la figura de observador y de testigo social. El contralor ciudadano forma parte de la Red de Contralorías Ciudadanas regulada por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se define como un instrumento de participación por medio del cual cualquier ciudadano de manera honorífica, voluntaria e individualmente puede asumir la tarea de vigilar, supervisar y garantizar



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público en el Distrito Federal. La participación del contralor ciudadano consiste en formar parte y participar con derecho a voz y voto en los Comités y Subcomités de Obras Públicas y de Adquisiciones, los cuales tienen por objeto promover que las contrataciones públicas se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que cumplan con lo establecido en la ley.

En el Distrito Federal y en el Estado de Puebla, aunque no se encuentran establecidas las figuras de testigo social y observador, sí se está evidenciando la participación social, aunque en distintas formas. En el Distrito Federal, la legislación de contrataciones públicas abre un espacio para la figura del contralor ciudadano. En el Estado de Puebla, por su parte, la poca participación es notoria, ya que se restringe a licitantes no favorecidos en el proceso de adjudicación favorecidos en el proceso.

La última regla del artículo 9° de la UNCAC prevé la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública y la forma en que éste es capacitado en el tema, así como los requisitos para su selección.

En marzo de 2011, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión un proyecto de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y un proyecto de Reformas a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con el fin de que México contara con una legislación para combatir la corrupción en materia de contrataciones públicas y de protección a denunciantes de actos de corrupción. Ambos proyectos fueron publicados en junio de 2012. Lo anterior se hizo como parte de las recomendaciones señaladas por el Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE.

Entre las conductas que son objeto de sanción en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se encuentran el soborno, la extorsión, la colusión, la simulación, el tráfico de influencias y la presentación de información falsa. Además, se establecen sanciones disuasivas de hasta:

- a) 124 millones de pesos dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal o
- b) 35% del monto del contrato objeto de la irregularidad, la acumulación de sanciones y
- c) la inhabilitación de hasta 10 años para participar en contrataciones públicas de carácter federal.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

También se establecen procedimientos claros en materia de investigación y de sanciones, así como incentivos a la denuncia a través de la reducción de la sanción. Cabe mencionar que las sanciones impuestas, tanto al licitante o contratista como al servidor público, serán independientes de las sanciones penales y civiles que se pudieran desprender de la comisión de las conductas contrarias a las leyes.

Miembros del sector público participante en la elaboración de este documento destacaron que muchos de los actos relacionados con corrupción en compras públicas no se dan durante o después de los procesos de adjudicación, sino antes. Algunas empresas incurren en prácticas como el acuerdo previo entre proveedores o la designación de distribuidores exclusivos por parte de grandes transnacionales, que escapan a la detección de los compradores. Incluso se ha detectado que algunas empresas participan en los concursos con la intención premeditada de incumplir (con una partida pensada para el pago de la multa o sanción), asegurando que su bien o servicio sea colocado.

En algunas ocasiones, aunque el procedimiento de adjudicación sea transparente y conforme a la norma y sus formalidades, subsisten espacios de discrecionalidad que dan lugar a los actos de corrupción. En el caso del sector público, hay un reconocimiento de que el fenómeno de las bases dirigidas se da en la formulación desde el área técnica, más que en el procedimiento per se. Existe una deficiente planeación de las compras públicas, lo cual incide en los rubros siguientes:

- a) Proyección y presupuestación;
- b) Costo;
- c) Financiamiento;
- d) Pago;
- e) Calidad; y
- f) Oportunidad.

La falta de planeación se debe en muchos casos a la incertidumbre en materia presupuestal que enfrentan las dependencias públicas, ya que deben trabajar a partir de proyecciones que, aún cuando sean actualizadas anualmente, en la realidad pueden ser poco acertadas (especialmente cuando se dan ampliaciones presupuestales tardías o recortes por medidas de austeridad). La presión del tiempo puede llevar a que los procedimientos no se lleven a cabo con el cuidado y la planeación necesaria.

Hay una deficiente preparación técnica de servidores públicos desconocimiento de características de bienes y servicios, definición de bases, modalidades de decisión y



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

subjetividad.

No hay claridad en los estudios de mercado debido a la falta de una metodología para su implementación. La opacidad en principio está justificada, ya que la Ley no permite dar a conocer el resultado de este estudio, a fin de no inducir a los participantes a un precio determinado y lograr la obtención del mejor precio. La deficiencia consiste en que los estudios de mercado no se hacen o no son reales (los proveedores tienden a incrementar sus cotizaciones, a veces con consentimiento de la autoridad).

Hace falta una metodología estandarizada para el levantamiento de estos estudios, de manera que se reduzca el grado de discrecionalidad en su elaboración. Muy pocas dependencias públicas cuentan con un área especializada en la generación de estudios de mercado, lo que hace que dicha responsabilidad recaiga en la mayoría de los casos en el área requirente, misma que no cuenta con los recursos humanos y los conocimientos técnicos necesarios para hacer una investigación integral.

Hacen falta los recursos humanos y las capacidades técnicas para llevar a cabo evaluaciones regulares que permitan, por una parte, evaluar la calidad del bien o servicio ofertado, y por otra, verificar que dicha calidad se mantenga hasta la finalización del contrato.

En virtud del análisis anterior, se proponen las siguientes modificaciones al orden normativo del Distrito Federal.

## **1. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**

### **1.1. Sujeción a precios máximos.**

Un problema que aqueja las finanzas de erario público es la adquisición de productos o servicios por parte de las dependencias o delegaciones del Distrito Federal a precios excesivos lo que genera corrupción.

Si bien es cierto la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal establece la generación de catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, que contendrá el listado de los bienes y servicios de mayor consumo o uso generalizado por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, también es cierto que el orden normativo sólo establece dicho catálogo como una referencia para la elaboración del sondeo de mercado.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Por lo anterior, se propone, en primer términos, que el catálogo de precios máximos sea de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

En segundo lugar que se genere una Unidad Técnica especializada que diseñará, publicará y actualizará de forma permanente el catálogo de precios máximos con la participación de empresarios, organizaciones civiles y empresariales, productores y el Consejo Consultivo Ciudadano para la generación del catálogo de precios y generación de criterios de valuación y ponderación en materia de sostenibilidad social y ambiental.

Lo anterior, dado que la participación de los productores y organizaciones empresariales es muy importante para la actualización de precios y los principales interesados en actualizar dicho catálogo.

Para reforzar dicha medida se propone la modificación del Código Penal para el Distrito Federal a fin de establecer como delito la adquisición de productos o servicios a sobre precio. Lo anterior servirá como incentivo para que los empresarios, productores y prestadores de servicios sean los más interesados en velar porque las contrataciones se sometan a los precios máximos so pena de incurrir en el delito contra el servicio público cometidos por particulares, que determina como pena el resarcir las ganancias excedentes de haber vendido a sobreprecio. Asimismo, se incentiva la denunciar a los funcionarios que intenten hacer uso ilegal de sus atribuciones toda vez que las empresas serán las más interesadas en que los procedimientos se lleven con toda legalidad.

Los proponentes también debemos reconocer y establecer que se deje a salvo la contratación a precios mayores a los límites especiales en casos muy especiales como:

- a) En caso de extrema urgencia, caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligro la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal;
- b) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país;
- c) Existan crisis, devaluaciones, recesión o escases generaliza de dichos productos, así determinado por entes públicos u organismos internacionales, que afecten de forma determinante la volatilidad de precios en los servicios o productos;
- d) En caso grave de perturbación del orden público;
- e) Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- f) Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;
  - g) Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;
  - h) Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; y
  - i) La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados.

Como se observa se dota de la posibilidad de que en casos muy específicos pueda contratarse productos u servicios por encima de los precios máximos cuando el interés público así lo amerite.

## **1.2. Eliminación de la facultad discrecional de las adquisiciones directas e invitaciones restringidas.**

Es evidente que uno de los principales problemas en materia de licitaciones y adjudicaciones es la discrecionalidad utilizado en estos mecanismos para beneficiar a personas cercanas a los funcionarios públicos quienes están encargados de las licitaciones o adjudicaciones, lo anterior dado los beneficios económicos que puedan darse por dichas contrataciones.

En este contexto, proponemos eliminar el mecanismos por medio del cual las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal tiene la facultad discrecional de optar por los mecanismo excluyentes como la invitación restringían a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa contemplado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

En efecto, el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal establece la facultad de dichos entes pueda elegir los procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, sin ninguna justificación, siempre y cuando no excedan del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sin embargo, los que suscribimos esta iniciativa estimamos que dicha facultad va en detrimento de principio de planeación, austeridad programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones. Lo anterior es así dado que la Ley ya prevé caso específicos en los que se puedan utilizar estos mecanismos restringidos en casos muy específicos cuya necesidad así lo amerite como son los señalados por el artículo 54 que a la letra establece:

**"Artículo 54.-** Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

I. Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

III. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto promedio del estudio de mercado actualizado. En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime



**VI LEGISLATURA**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena**

**Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**

*conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios.*

*IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;*

*IV BIS. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública del Distrito Federal;*

*V. Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;*

*VI. Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo inmediato;*

*VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*

*VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos.*

*IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización; X. Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea*



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

*posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;*

*XI. Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y (Sic)*

*XII. Se trate de Servicios profesionales prestados por personas físicas.*

*XIII. La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;*

*XIV. Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;*

*XV. Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud;*

*XVI. Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Distrito Federal; y*

*XVII. El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en el Distrito Federal. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados.*

*XVIII. La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología;*



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

*creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y*

*XIX. No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al artículo 59 de la Ley.*

*Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.*

*En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos. Para los efectos de la última parte del párrafo anterior, la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones deberán optar por una sociedad cooperativa capaz de generar bien o proveer el servicio de que se trate."*

Como podemos observar la Ley es muy amplia y clara en torno a los casos que por urgencia sea más conveniente utilizar los mecanismos cerrados como la invitación restringida y la adjudicación directa en lugar del mecanismo abierto de licitación pública. Por lo anterior, es de estimarse que fuera de estos caso no habría porque dotar a los entes de la facultad de destinar hasta el 20% de su de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado de forma discrecional por estos mecanismos.

Lo anterior desincentivará la corrupción y fomentará la planeación y austeridad en materia de adquisiciones de las dependencias toda vez que al tener vetado el uso de estos mecanismos sin justa causa, sus insumos tendrán que ser objetos de una estricta planeación y sólo en casos urgentes poder usar los mecanismos restrictivos.

### **1.3. Vigilancia ciudadana en materia de adquisiciones.**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Un aspecto central en materia de vigilancia del ejercicio del presupuesto público es la sociedad civil. Por lo anterior es indispensable que se generen los mecanismos que permitan la inclusión y vigilancia de los actores sociales interesados. Por lo anterior se establece la incursión empresas y productores, testigos sociales así como el Consejo Consultivo con voz en todos los procesos de licitación, adjudicación y como integrantes del del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el efecto de dar legitimidad y resguardar la vigilancia en los procedimientos de la Ley de Adquisiciones. De la misma forma, se les dará la facultad de denunciar irregularidades y la obligación de los funcionarios públicos responsables en materia de investigación y sanción a perseguir las acciones ilícitas denunciadas.

Asimismo, se establece que todos los procedimientos de licitación y adjudicación serán públicos y se conservará una versión pública en video y versión estenográfica. Cualquier impedimento en para acceso y su publicidad constituirá abuso de autoridad en términos del Código Penal para el Distrito Federal.

Los testigos sociales se definirá en la Ley como actores proactivos quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de adjudicación y licitación pública, a los que se refiere la Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que deberá ser difundido en la página electrónica de cada dependencia o entidad respectiva, y se integrarán en los expedientes respectivos.

Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Oficialía Mayor.

Los testigos sociales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el Distrito Federal;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, del Distrito Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Oficialía Mayor sobre esta Ley y Tratados internacionales, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

Dichos requisitos se establecen para dar imparcialidad y profesionalización de los testigos sociales, toda vez que los mismos deberán realizar labores de carácter especializado lo que generará una vigilancia profesional y sustancia en materia de eficiencia y anticorrupción en el ejercicio del gasto público. Por lo que a dichos testigos se les darán las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer a las dependencias, entidades y a la Oficialía Mayor y al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- 2) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones o adjudicaciones, y
- 3) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al área responsable de la adjudicación o licitación, así como a la Oficialía Mayor. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

Cabe mencionar que este mecanismo no duplica la función de los denominados Contralores Ciudadanos, dado que al exigir un grado de especialización en los testigos sociales se diferencia de los Contralores ya que para ser Contralor Ciudadano no se requiere ninguna especialización, por lo que ambas figuras sirven como binomio que potencializa la labor de vigilancia ciudadana profesional y participativa.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y a la Oficialía Mayor.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

#### 1.4. Consejo Consultivo.

Se establece la integración del Consejo Consultivo Ciudadano para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal para dar seguimiento, vigilancia y opinión sobre simplificación administrativa de los trámites que se realicen en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en la elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento, y autorizar los correspondientes a los subcomités y subcomités técnicos de especialidad.

Dichos Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por personas de destacada y reconocida trayectoria en ciencia, academia, arte, empresarial y así como integrantes de la sociedad civil, que serán elegidos mediante convocatoria que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cada dos años y tendrá las siguientes facultades:

- 1) Analizar y proponer estrategias para el desarrollo de los programas y acciones que en materia de contratación pública que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para eficientar el gasto público.
- 2) Emitir la opinión correspondiente para la formulación del catalogo de precios máximo de bienes y servicio que determine la Unidad Técnica de la Oficialía Mayor respectiva; y
- 3) Dar seguimiento a las estrategias que contemple el Plan de Prevención en materia de contrataciones públicas.

De manera bimestral el Consejo Consultivo Ciudadano entregara un reporte sobre la evaluación que haga de las acciones y estrategias que se implemente en materia de contratación pública al Comité.

Asimismo, dicho consejo elaborara el Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal al cual se sujetará el órgano máximo en materia de Licitaciones que es el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Así, fomentaremos el establecimiento de órganos colegiados con la visión ciudadana en el resguardo de los lineamientos y políticas de austeridad, eficiencia y eficacia en el gasto público.

## 2. MECANISMOS DE INCLUSIÓN

La iniciativa propone establecer como principios para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los de igualdad de acceso, oportunidad y sustentabilidad social y ambiental.

En efecto, las reformas aquí planteadas promueven la igualdad, participación y accesibilidad en los procedimientos de adquisición de productos o servicios, en un marco de equidad social y libre competencia, que obligue a las entidades públicas a desarrollar, fomentar y potenciar criterios de carácter inclusivos al momento de efectuar sus procedimientos de contratación de bienes y servicios y que éstos garanticen el mejor impacto ambiental o social, así como también el fomento de una amplia participación de empresas de distintos tamaños y de todo tipo de proveedores, sin importar su sexo, etnia o condición física.

Esta visión de modalidad de "contratación pública sustentable" corresponde a aquella en la que se busca destacar aspectos sociales que promuevan la inclusión o grupos en situación de vulnerabilidad. Busca específicamente otorgar igualdad de acceso, participación y oportunidades a aquellos oferentes que presentan alguna característica de desventaja ya sean propios o bien respecto de personas que se relacionan o dependen del mismo oferente, buscando atenuar las barreras que por diversas circunstancias le impiden estar en una condición de igualdad material frente al resto de los competidores que no presentan condición de desventaja en un proceso de contratación pública.

Por lo que se da pie a la valoración de criterios de Evaluación Inclusivos (50%) y se evaluarán los criterios de evaluación inclusivos establecidos en las bases de licitación del proceso de compra que participa que son los de la contratación de grupos vulnerables, entendidos como jóvenes sin experiencia, personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial.

En caso de no establecer alguno de los criterios señalados anteriormente, el puntaje de este ítem será cero. El puntaje final será ponderado en un 50%. Así como criterios



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de Evaluación de sustentabilidad (25%) referentes a la condiciones de empleo y remuneración: criterios que otorgan puntaje a aquellas empresas que promuevan mejores prácticas laborales, como promoción de la salud y seguridad en el trabajo, salarios sobre el mínimo legal establecido, entre otros.

Y por último criterios Medioambientales: certificaciones, uso eficiente de energía o combustibles, políticas de desechos contaminantes, entre otras.

Por lo anterior se deja en manos de la Oficialía Mayor, con la participación de empresas y productores así como el Consejo Consultivo Ciudadano para para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal, la emisión de criterios de dichos parámetros de valuación y ponderación para que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones determinen la contratación de servicios u obras aquellas personas físicas o morales que, una vez verificadas la factibilidad técnica y económica de las ofertas, obtengan mejores puntuaciones en prácticas que contribuyen en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas.

Asimismo, se establece la obligación de los productores y prestadores de servicios para la presentación los documentos necesarios para la comprobación que dicha persona contribuye en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y las mejores prácticas laborales, de seguridad en el trabajo y una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quienes serán los más interesados beneficiados en generar y actualizar dichos catálogo para el efecto de obtener licitaciones ante las dependencia, órganos y delegaciones en el Distrito Federal.

De esta forma se fomenta la focalización de contrataciones de obras y servicios a personas o empresas que contribuyan a fortalecer la equidad y justicia social en esta capital.

#### 4. Responsabilidad y Sanciones.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

La teoría del derecho ejemplifica el fenómeno pernicioso de las normas acéfalas que no contienen sanción en caso de incumplimiento, que las deja sin efectos en contra de su violación lo que constituye un aliciente para su violación.

Asimismo, la imperfección de las sanciones también repercute en la violación de normas. Por lo anterior, es de estimarse necesario generar las normas con la sanción que permita fomentar los incentivos necesarios para evitar su incumplimiento y omisión.

Así, en el caso de la violación de las bases que determina la regularidad y eficacia de los procedimientos de adquisición en particular los actos consistentes en la contratación de bienes o servicios a sobre precio es que se estima indispensable tipificar como delito de uso ilegal de atribuciones y facultades, para los funcionarios involucrados y del delito de promoción de conductas ilícitas, cohecho y distracción de recursos públicos por parte de las autoridades involucradas en el otorgamiento de los contratos respectivos.

Las penas en cuanto a los servidores públicos se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de quinientos a mil días multa, de la misma forma el artículo 268 del Código Penal para el Distrito Federal establece que cuando las conductas previstas en el delito señalado produzcan beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, se impondrán:

- 1) Si el monto de los beneficios no excede del equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a nueve años de prisión y de mil a mil quinientos días multa; y
- 2) Cuando el monto de los beneficios a que hace referencia este artículo exceda mil quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de cuatro a doce años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

También es de suma importancia catalogar de forma específica el caso de los particulares involucrados y beneficiados con la conducta ilegal citada, en cuyo caso la imposición económica equivalente al excedente que se le haya pagado al particular



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

beneficiado sobre el límite máximo del precio por la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios conforme a las Leyes respectivas para el Distrito Federal, así como a la reparación del daño patrimonial causado a las finanzas del Distrito Federal.

Además de lo anterior la Ley de adquisiciones del Distrito Federal establece la inhabilitación para participar en procesos de licitación y adjudicación en un plazo de 1 a 3 años.

En efecto, es de estimarse una sanción resarcitoria por parte de los particulares en relación con el beneficio ilícito que haya obtenido el cual se calculará con relación al excedente del precio máximo establecido por la Oficialía Mayor en el catálogo respectivo, que haya recibido como pago ya que el particular será el principal beneficiado con la contratación ilegal.

Dicha medida obligará a los particulares a abstenerse de participar en procesos de licitación y adjudicación que violen los máximos y mínimos bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán sujetos a averiguación previa y el pago del excedente.

Todos los procedimientos de licitación y adjudicación serán públicos y se conservará una versión pública en video y versión estenográfica. Cualquier impedimento en para acceso y su publicidad constituirá abuso de autoridad en términos del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta H. soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INCLUSIÓN, INCENTIVOS, CONTROL Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se reforman, adicionan y derogan los artículos 1, 2, 6, 14, 20, 21, 39, 43, 55, 56, 77, 80 y se adiciona un artículo 14 Ter 19 Nonies y 25 Bis, asimismo se deroga el artículo 55, todos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, **conforme a los principios de igualdad de acceso, participación, oportunidad y sustentabilidad social y ambiental.**

**Asimismo, establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones públicas de carácter local previstas en esta Ley.**

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a III...

**III Bis. Consejo Consultivo Ciudadano: Consejo Consultivo Ciudadano para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal;**

IV ...

**IV Bis. Sustentabilidad ambiental: procesos de generación de servicios o productos que no afectan o dañan al ambiente;**

**IV Ter. Sustentabilidad social: las prácticas que contribuyen en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas;**

V. a XVII...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**XVIII Bis. Testigo social: La persona física o moral que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con esta Ley;**

XVIII. a XXXII...

**XXXIII. Plan de Prevención: Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal emitido por la Consejo Consultivo Ciudadano para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal.**

Artículo 6.- ...

...

...

La Oficialía contará con una Unidad Técnica especializada que diseñará, publicará y actualizará de forma permanente:

**I. Catálogo de precios máximos de bienes y servicios de consumo por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual será de observancia obligatoria para la elaboración de un estudio de mercado para la contratación pública.**

Los bienes y servicios del catálogo deberán cumplir con el menor grado de impacto ambiental.

Para su elaboración se contará con la participación de los principales productores y prestadores de servicios que deseen participar, con derecho a voz.

El catálogo se publicará en medios electrónicos en el portal principal de la Oficialía para su consulta.

**II. Criterios de evaluación y ponderación para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios a personas físicas o morales que contribuyan en la defensa, promoción y protección de los grupos de población vulnerable; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de sus riquezas, quedando prohibido contratar o adquirir bienes o servicios a quienes no garanticen el salario mínimo de sus trabajadores.

**III. El padrón de testigos sociales con personas físicas o morales interesadas en el tema de la rendición de cuentas, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación y adjudicaciones directas previstos por esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, y se integrará al expediente respectivo.**

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios con características diferentes a las previstas en el catálogo, deberán requerir autorización de la Oficialía, **siempre y cuando justifique ante la Oficialía Mayor la necesidad pública y circunstancias especiales para su adquisición.**

**Se podrán contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios en un precio mayor al determinado en el catálogo de precios máximos única y exclusivamente en los siguientes casos;**

- I. En caso de extrema urgencia, caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal;**
- II. Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país; y**
- III. Existan crisis, devaluaciones, recesión o escases generaliza de dichos productos, así determinado por entes públicos u organismos internacionales, que afecten de forma determinante la volatilidad de precios en los servicios o productos;**
- IV. En caso grave de perturbación del orden público;**
- V. Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;**
- VI. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;**
- VII. Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**VIII. Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;**  
y

**IX. La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados.**

**De lo anterior se deberá dar vista a la Oficialía Mayor, al Consejo Consultivo Ciudadano y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.**

## **CAPÍTULO II DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y TESTIGOS SOCIALES**

**Artículo 14 Ter.-** Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:

A...

B...

C. En ambos casos:

I. a III...

IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante. La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón;

**III. V. Los documentos necesarios para la comprobación que dicha persona contribuye en la defensa, promoción y protección de los contribuyan en la**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

defensa, promoción y protección de los grupos de población vulnerable; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quedando prohibido contratar o adquirir bienes o servicios a quienes no garanticen el salario mínimo de sus trabajadores.

**Artículo 14 Octies.-** La Unidad Técnica de la Oficialía Mayor tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de adjudicación y licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que deberá ser difundido en la página electrónica de cada dependencia o entidad respectiva, y se integrará al expediente respectivo.

Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Oficialía Mayor.

Los testigos sociales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el Distrito Federal;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, del Distrito Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente,



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Oficialía Mayor sobre esta Ley y Tratados internacionales, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

**Artículo 19 Nonies.- Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:**

**I. Proponer a las dependencias, entidades y a la Oficialía Mayor y al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;**

**II. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones o adjudicaciones, y**

**III. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar el área responsable de la adjudicación o licitación, así como a la Oficialía Mayor. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.**

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y a la Oficialía Mayor.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

## TITULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION

### CAPÍTULO I



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

## DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **dos representantes del Consejo Consultivo del Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal, dos testigos sociales y representantes de los principales productores y prestadores de servicios.**

...

El Comité establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité, y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité. Los Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley **y contarán con la participación de dos testigos sociales, representantes de los principales productores y prestadores de servicios y un representante del Consejo Consultivo del Plan para Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal.**

...

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I. a VI...

VII. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en, materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades **a fin de dar cumplimiento a los ejes estratégicos del Plan para Eficientar El Gasto Público del Distrito Federal y las políticas y directrices que determine el Consejo Consultivo Ciudadano para la Prevención y el Combate a la Corrupción del Distrito Federal;**

VIII. a XIII...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ABASTECIMIENTO SE DEROGA

Artículo 24.- SE DEROGA

Artículo 25.- SE DEROGA

## CAPÍTULO III BIS DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

**Artículo 25 BIS.-** El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por personas de destacada y reconocida trayectoria en ciencia, academia, arte, empresarial y así como integrantes de la sociedad civil, que serán elegidos mediante convocatoria que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cada dos años.

**Artículo 25 TER.-** El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes facultades.

**I.** Analizar y proponer estrategias para el desarrollo de los programas y acciones que en materia de contratación pública que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para eficientar el gasto público.

**II.** Emitir la opinión correspondiente para la formulación del catalogo de precios máximo de bienes y servicio que determine la Unidad Técnica de la Oficialía Mayor respectiva.

**III.** Dar seguimiento a las estrategias que contemple el Plan de Prevención en materia de contrataciones públicas.

**IV.** Y las demás que le confiera la presente ley.

**Artículo 25 CUATER.-** De manera bimestral el Consejo Consultivo Ciudadano entregara un reporte sobre la evaluación que haga de las acciones y estrategias que se implemente en materia de contratación pública al Comité.

## CAPÍTULO III



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

## DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública **que deberá notificarse a los testigos sociales y productores registrados**, para que **los interesados** libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

I. a XIII...

XIV. Cuando se compruebe por la convocante durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida o de la celebración o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal; y

**XVI. Aquellos participantes que hayan sido sentenciados por el delito consistente en haber obtenido un pago mayor a los límites de precios establecidos en términos de esta Ley en las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen con la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.**

...

**Artículo 43.-** El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Las bases estarán a disposición de los interesados, **testigos sociales y productores de bienes y servicios** por un plazo mínimo de 3 días hábiles contados a partir de la



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.

...

Derogado...

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases, **testigos sociales y productores de bienes o servicios**, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.

I...

...

...

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) ...

b) ...

c) Propuesta económica. En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado;

d) **La evaluación y ponderación de las personas físicas o morales participantes que más contribuyan en la defensa, promoción y protección que contribuyan en la defensa, promoción y protección de los grupos de población vulnerable; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quedando prohibido contratar o adquirir bienes o servicios a quienes no garanticen el salario mínimo de sus trabajadores; y**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

## e) Del testimonio correspondiente de los testigos sociales.

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicara el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, **de ponderación y valoración**, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por lo bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

...

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al **participante que más contribuyan en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas;**

b) **Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones señaladas en el inciso a) de este artículo y en igualdad de precio; y**

c) **Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contrata.**

Una vez determinado el licitante que haya ofertado el precio más bajo por lo bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificara personalmente a los que no hubieren asistido. La emisión del fallo podrá diferirse por



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

...

...

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, **testigos sociales**, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

**Todos los procedimientos de licitación y adjudicación serán públicos y se conservará una versión pública en video y versión estenográfica. Cualquier impedimento en para acceso y su publicidad constituirá abuso de autoridad en términos del Código Penal para el Distrito Federal.**

#### **Artículo 55.- (Derogado).**

Artículo 56.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores a que se refieren los artículos 54 y 55 de esta Ley, se realizarán atendiendo a lo previsto en la presente ley, para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

I. La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a dicho acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la contraloría general o del órgano de control interno de la adscripción.

**En todas las etapas podrán participar los testigos sociales con derecho a voz;**

II. Realizada la revisión cuantitativa de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos por la convocante, se procederá al análisis cualitativo de las propuestas **y de ponderación a que se refiere el artículo 6 fracción II de la presente Ley**, para lo cual se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubieren cumplido cuantitativamente con los requisitos solicitados;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

III. a V...

Artículo 77...

...

**En caso de comprobarse la contratación por un precio mayor a los establecidos por la Unidad Técnica de la Oficialía Mayor, se deberá iniciar averiguación previa ante las instancias correspondientes.**

**En caso de denuncia por actos ilegales hecha por los testigos sociales y miembros del Consejo Ciudadano, la Secretaría, la Contraloría y la Oficialía deberán llevar a cabo las acciones conducentes.**

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14. Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XXVII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el expediente respectivo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:

a) ...

b) De las adjudicaciones directas:

1. a 7...

**Todos los procedimientos de licitación y adjudicación serán públicos y se conservará una versión pública en video y versión estenográfica. Cualquier impedimento en para acceso y su publicidad constituirá abuso de autoridad en términos del Código Penal para el Distrito Federal.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se reforma el artículo 267 y se adicionan el artículo 265 Bis y 280 Bis todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO III

#### ABUSO DE AUTORIDAD Y USO ILEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA

**Artículo 265 Bis.-** Al servidor público que con cualquier pretexto impida, restrinja u obstaculice el acceso y publicidad de los procedimientos públicos de adjudicación o licitación, se le impondrán de dos a cuatro de prisión y de cien a ochocientos días multa.

### CAPÍTULO V

#### USO ILEGAL DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 267.- Comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades:

**I.** El servidor público que ilegalmente;

a) a c) ...

**d)** Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, o colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos;

**d Bis).** Otorgue, realice o contrataciones públicas por adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios con precios que sobrepasen los precio máximos establecidos en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

e) ...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

II...

### TÍTULO DÉCIMO NOVENO

DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO COMETIDOS POR PARTICULARES CAPÍTULO

#### I

PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS, COHECHO Y DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

**Artículo 280 Bis.-** Al particular que obtenga un pago mayor a los límites de precios establecidos en términos de las Leyes respectivas en materia de contrataciones públicas por adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen con la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.

En este caso se le impondrá la sanción económica equivalente al excedente que se le haya pagado al particular beneficiado sobre el límite máximo del precio por la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios conforme a las Leyes respectivas para el Distrito Federal, así como a la reparación del daño patrimonial causado a las finanzas del Distrito Federal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se reforma los artículos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24.- La Obra Pública por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Federal, en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, **igualdad de acceso, participación, oportunidades y sustentabilidad social y ambiental** y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a veintiocho de octubre del año dos mil trece.

<b>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA</b>	<b>DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN</b>
<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</b>	<b>DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ</b>
<b>DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ</b>	<b>DIP. DIONE ANGUIANO FLORES</b>



**VI LEGISLATURA**



**ASAMBLEA DE TODOS**



**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena**  
*Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*

<b>GARCÍA</b>	
<b>DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA</b>	<b>DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ</b>
<b>DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO</b>	<b>DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ</b>
<b>DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA</b>	



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El suscrito Diputado, **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso A) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito federal; artículo 10, fracciones XXVI y XXVII, 17 fracción , de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia parlamentaria de nuestro país ha sido de claroscuros, durante las siete décadas que gobernó el partido Revolucionario Institucional, el poder legislativo federal, fungía sin debate, sin oposición y sin discernimiento, en forma era un parlamento en el fondo era solo un procedimiento para la aprobación y elaboración de leyes al que el ejecutivo federal mandataba.

La alternancia fue un anhelado paso en la construcción de la democratización de México, sin embargo esta demostró ser poco eficaz para el desarrollo de la nación, los doce años del ejecutivo al frente del Partido Acción Nacional fueron grises respecto a los cambios benéficos que el país necesitaba, la directrices de la política interior, exterior y económica no variaron en mucho de lo realizado durante los gobiernos priistas.

Sin embargo es de reconocerse que la actividad y la vida parlamentaria en los años de la alternancia política dio un giro y un avance impresionante, por primera vez los partidos de oposición ocuparon porcentajes importantes en la composición del Congreso de la Unión.



Los años previos a la alternancia comenzaron a mostrar el espíritu democrático que representaba la oposición partidista, durante la LVI Legislatura la composición de la cámara de Diputados fue la última conformada con la mayoría absoluta de un partido; de 1997 hasta el 2012 ningún partido había logrado la mayoría absoluta, y afortunadamente durante este tiempo y durante esta correlación de fuerzas distinta se logró democratizar la vida interna de las cámaras a través del perfeccionamiento de sus leyes orgánicas y respectivos reglamentos . Entre los logros más importantes tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores se encuentran los siguientes:

- La Gran Comisión se extinguió y se creó la junta de Coordinación Política, un órgano con la representación de todos los grupos parlamentarios.
- La presidencia de la mesa Directiva de la cámara se estableció rotativa, por un año, para cada uno de los tres grupos parlamentarios mayoritarios en caso de que ningún grupo parlamentario tuviera la mayoría absoluta.
- Se creó la Conferencia para la Dirección de los trabajos Legislativos, conformada por la junta de coordinación Política y el presidente de la Cámara.
- La productividad y calidad de las iniciativas y leyes creció, el trabajo y servicio parlamentario se profesionalizó, pues el Congreso de la Unión en su conjunto dejó de ser un poder subordinado al Ejecutivo.

Sin embargo hoy en día el parlamentarismo mexicano se encuentra en una crisis de legítima representatividad y verdadero fiel de pesos y contrapesos de la democracia moderna, baste con citar que la mayoría en ambas cámaras responde a los intereses del Ejecutivo y que la legislatura en curso ha aprobado sin ninguna dificultad todas y cada una de las iniciativas de ley propuestas por el Presidente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por su parte los poderes de la Ciudad de México, han tenido que acelerar los procesos institucionales desde la democratización y el inicio de la libertad de elección, en 1997 año en que los ciudadanos del Distrito Federal nos fue reconocido el derecho de elegir al titular del órgano ejecutivo local y en el que fue electa la primera Legislatura de la Asamblea Legislativa en que pudimos tener a representantes directos para legislar respecto a asuntos de la Ciudad de México.

La experiencia ha sido compleja en muchas ocasiones las leyes para el Distrito Federal han sido expedidas de forma apresurada pero eficiente y con los alcances necesarios en otras muchas los productos legislativos han tenido que ser derogados para otros más acordes a la realidad de la ciudadanía capitalina; la democratización y profesionalización del poder legislativo del Distrito Federal ha tenido que ajustarse en tan solo 17 años a lo establecido por el poder legislativo federal.

En este tiempo además de llevar a cabo el andamiaje normativo a lo estipulado en el artículo 122 constitucional y en el Estatuto de Gobierno se ha creado la normatividad local más transgresora, la más moderna, con mayor sentido social y apegada a los derechos humanos de todo el país. En tan solo 17 años el Gobierno del Distrito Federal en su conjunto con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le proporcionaron a la ciudadanía las leyes más cercanas a su realidad y aseguraron a sus habitantes beneficios tangibles derivados del aseguramiento de los derechos en la ley.

Sin embargo es de reconocerse que aún existen lagunas y disposiciones sobre todo en la vida interna de la Asamblea Legislativa que centró sus esfuerzos en la generación de la legislación para la ciudad de México. Es por ello que la modificación de disposiciones y figuras parlamentarias que desde hace tiempo desaparecieron del orden federal, persisten con variantes en la ordenación del legislativo local.



Por citar algunos ejemplos, hoy persiste la figura para la Ciudad de México, de la Contaduría Mayor de Hacienda, que en el ámbito federal esta figura fue sustituida desde 1999 por la Auditoría Superior de la Federación que tiene mayores facultades para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo la existencia de la Junta de Coordinación Política que tenía su equivalente en la “Gran Comisión” que dejó de existir en la Cámara de Diputados desde 1997.

En la ALDF la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea legislativa a diferencia de las presidencias de las Cámaras del Congreso de la Unión no tiene la fuerza y jerarquía en la práctica puesto que su duración es únicamente de un mes esta falta de ejercicio temporal impide que el Presidente, vicepresidentes y secretarios lleven a cabo sus funciones de forma adecuada pues el resguardo de diversas acciones y funciones propias a la presidencia recae en la Coordinación de Servicios Parlamentarios, lo que hace que un área administrativa de apoyo ejecute funciones que le son propias a los representantes dejando su desempeño en la mayoría de las ocasiones a únicamente se ve reducido a un coordinador de sesiones del pleno, dejando que las decisiones tanto políticas como legislativas fundamentales recaigan en la Junta de Coordinación Política.

Los Diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática fieles a nuestros principios coincidimos en que la toma de decisiones al interior del órgano legislativo del Distrito Federal, no solo obedeciendo a la tendencia de lo establecido en el ámbito federal por las Cámaras del Congreso de la Unión sucedido hace más de una década. Sino obedeciendo a la democratización del órgano legislativo local que es necesaria porque en este órgano se encuentra representada la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El perfeccionamiento de diversas disposiciones de la normatividad que rige a los órganos de la Asamblea Legislativa no solo obedece a la necesidad de democratizar sus funciones y procedimientos, también debe garantizar la transparencia y ejercicio equitativo, austero y eficiente de los recursos que le son asignados al máximo órgano de representación de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se debe reconocer que los productos Legislativos no solo deben cumplir con los requisitos de la legalidad, deben tener un debido proceso, así como la legitimidad que solo se alcanza cuando una iniciativa, proposición con Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier instrumento legislativo es conocido, analizado y discutido por todos los legisladores de forma profunda y responsable para ser de incluyente, razonado, científico y verdaderamente democrático.

La presente iniciativa busca mejorar de forma y fondo el funcionamiento de diversos instrumentos legislativos. Las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la ALDF, al Reglamento para el Gobierno Interior de la ALDF y al Reglamento de Comisiones también de la ALDF se concentran en líneas de perfeccionamiento para la vida interna del máximo órgano de representación, así como su efectivo y legítimo funcionamiento y proceso.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONANA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:



**PRIMERO.-Se reforman y adicionan los artículos 1, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 81, 82; se reforman los artículos 21,23, 27, 47, 48, 59, 63, 67, 77, 80, 85, 86, 89, la fracción III del artículo 50, las fracciones II, III, IV, V,XI, XII,XIV y XV del artículo 58 la fracción III del artículo 90, las fracciones I, III, y IV del artículo 95; se reforman y adicionan la fracción XVII y XX del artículo10, la fracción II del artículo13, las fracciones I,IX,XII del artículo 17, las fracciones III, XII del artículo 18, se adiciona un tercer párrafo al artículo 19, las fracciones I,IV el último párrafo y se adiciona la fracción V del artículo 24, las fracciones III, IV, IX y XX del artículo 36, se deroga la fracción I del artículo 60 y se recorren las subsecuentes todas de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

#### **ARTÍCULO 1.-....**

....

Asimismo, actuará conforme a **los principios de eficiencia, eficacia**, transparencia **sujetándose a los** mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

#### **ARTICULO 10.-Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:**

XVII.- Recibir, a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, el informe anual sobre el estado que guarde la Administración Pública del Distrito Federal que por escrito presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**El presidente de la Mesa Directiva contestara el informe en términos concisos y generales con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la correspondiente apertura de sesiones y que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud durante el acto no proceden intervenciones, ni interrupciones de los legisladores de los grupos parlamentarios.**

**Cuando el Jefe de Gobierno, acuda a presentar el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; antes de su arribo un Diputado por cada Grupo Parlamentario o Partido Político representado en la legislatura, podrá realizar intervención con el fin de fijar postura de su respectivo Grupo Parlamentario dichas intervenciones se realizaran en orden creciente, en razón del número de Diputados de cada grupo partidista y no excederán los diez minutos.**

**Los Diputados de la Asamblea deberán realizar el análisis del informe por materias, cada partido político representado en la Asamblea, podrá formular preguntas.**

**Concluida la intervención del Jefe de Gobierno, cada partido político hará entrega de sus respectivas preguntas respecto del Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, mismas que deberán ser contestadas en un lapso máximo de 7 días hábiles por el titular del Ejecutivo Local, los términos y procedimientos se acordaran en la Junta de Coordinación Política.**

...

...



XX.- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que **comparezcan** al pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 13.-** En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- ...

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la **Junta de Coordinación Política** peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

I.- Elegir y ser electos para integrar las comisiones, comités, **Junta de Coordinación Política** y la Mesa Directiva de la Asamblea;

...

IX.- Representar a la Asamblea en los foros, consultas y reuniones nacionales o internacionales para los que sean designados por el Pleno o por **la Junta de Coordinación Política**;

...

XII. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la **Junta de Coordinación Política**, cuando no formen parte de las mismas, previa autorización de la **Junta de Coordinación Política**

**ARTÍCULO 18.-** Son obligaciones de los Diputados:

I.- ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

...

III.- Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, La Diputación Permanente, **la Junta de Coordinación Política**, las comisiones y los comités;

...

XII.- Informar semestralmente a la **Junta de Coordinación Política**, de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, del cumplimiento de sus obligaciones.

#### **ARTÍCULO 19.-....**

...

...

**Los Diputados no podrán presidir más de una comisión ó comité, un Diputado solo podrá presidir una Comisión Especial al mismo tiempo que una Comisión Ordinaria o un Comité cuando la materia y naturaleza de la Comisión Especial demande de su formación, experiencia o especialidad.**

**ARTÍCULO 21.-** Cuando algún Diputado falte al Pleno por más de cinco sesiones consecutivas en un mismo período, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea, la Mesa Directiva efectuará la declaratoria correspondiente, procediendo a llamar al suplente, entendiéndose que el Diputado renuncia a concurrir hasta el período inmediato. Previo a la declaratoria y en el caso de que el Diputado desee justificar sus ausencias, la Mesa Directiva, en coordinación con la **Junta de Coordinación Política** realizará la valoración de las mismas.

**ARTÍCULO 23.-** El Diputado que solicite licencia deberá hacerlo por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea, quien lo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno para que éste resuelva lo conducente.



Durante los períodos de receso de la Asamblea, la **Junta de Coordinación Política** resolverá lo conducente sobre las licencias que se soliciten.

**ARTÍCULO 24.-** El Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, sin causa justificada o sin permiso de la Mesa Directiva, no tendrá derecho a la dieta correspondiente al día en que falte.

El Diputado que no concurra a una sesión de una Comisión o Comité al que pertenezca, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia respectiva de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte, siendo necesario para ello, la solicitud firmada que por escrito haga la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva.

Sólo podrán justificarse aquellas inasistencias que se presenten por las siguientes causas:

I.- Enfermedad o cualquier otra razón relacionada con la salud del diputado o sus familiares. ~~entendiendo por tales a aquél que tenga relación de matrimonio o concubinato con el diputado o diputada de que se trate o cuyo parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, en ambos casos hasta el segundo grado colateral o en línea recta sin límite de grado, o civil.~~

II. Por estar en sesión de Pleno, cuando la reunión de la comisión a la que pertenece el diputado se realice de manera simultánea;

III. Por estar en reuniones de trabajo de comisiones, comités u órganos de trabajo de la Asamblea Legislativa, y

IV. Por cumplir con encomiendas oficiales mandatadas por el Pleno, la **Junta de Coordinación Política** o los órganos de trabajo interno.

**V. Por atender demandas y gestiones ciudadanas urgentes**

...

...

El diputado que no asista a reuniones de Comisión o Comités y reúna más de tres faltas consecutivas, sin justificación alguna, causará baja de la misma, la cual, será



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

notificada por el Presidente de la Comisión o Comité respectivo ante la **Junta de Coordinación Política** y avalada por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

## ARTÍCULO 27.-...

...

Durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar períodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la **Junta de Coordinación Política**, a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha junta o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. La convocatoria respectiva fijará la fecha de inicio y termino del período y los asuntos exclusivos que deberán ser tratados durante el mismo.

...

**Artículo 31.-** La Mesa Directiva es el órgano **colegiado y plural** encargado de dirigir las funciones del Pleno de la Asamblea durante los períodos de sesiones.

**Artículo 32.-** La Mesa Directiva **de la Asamblea Legislativa será electa por el Pleno**; se integra por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios. **Los integrantes de la Mesa Directiva duraran en sus funciones un año.**

**La Asamblea Legislativa elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, para la conformación de la Mesa**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Directiva, los Grupos Parlamentarios deberán postular a los Diputados que proponen para Integrarla**

**Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Asamblea legislativa.**

**El Presidente de la Mesa Directiva designara a un secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos administrativos de la Asamblea Legislativa y la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la persona propuesta deberá contar con experiencia legislativa, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**

**Artículo 33.- La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevara a cabo mediante sesión preparatoria del año de ejercicio legislativo que corresponda.**

**La presidencia de la Mesa Directiva no podrá recaer en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.**

**Artículo 34.- En caso de que se realice uno o más periodos de sesiones extraordinarias durante el año legislativo, en dichos periodos actuara la Mesa Directiva electa para el año correspondiente.**

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I.-...

III. Programar **en conjunto** con la **Junta de Coordinación Política**, el desarrollo general de las sesiones;



IV.- Elaborar, conjuntamente con **la Junta de Coordinación Política**, el orden del día de las sesiones;

...

IX.- Exhortar a las Comisiones y Comités a realizar sus sesiones con la periodicidad reglamentaria para que éstas presenten sus dictámenes dentro de los treinta días siguientes a su recepción; **así como solicitar la información de estatus y trámites de los dictámenes en estudio y dictaminación de las comisiones para llevar un control de los trabajos legislativos**

...

XX.- Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la **Junta de Coordinación Política** sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, y deberá ser publicado en la página oficial de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar 5 días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones.

XXI.- ...

**Artículo 40.-** Cuando de manera sistemática el presidente no observe las prescripciones de esta ley o del Reglamento para el Gobierno Interior o actué de manera parcial, podrá ser removido por el Pleno; para ello se requiere que algún miembro de la Asamblea presente moción **y que a ella se adhieran a ella por lo menos diez diputados** y que esta sea aprobada **por mayoría calificada** en votación nominal, después de ser sometida a discusión en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos Diputados en contra y dos en pro de manera alternada, comenzando por quien solicito la palabra en contra. En el caso de que sea aprobada en los términos antes descritos, se elegirá Presidente para conducir el periodo para el que fue electo el removido.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### CAPITULO III

## DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Artículo 41.-** La **Junta de Coordinación Política** es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsara acuerdos, **consensos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden a este efecto se reunirá cuando menos cuatro veces al mes.**

La Junta de Coordinación Política se conformara al inicio del periodo constitucional de cada legislatura, esta se integra por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en la legislatura, para su composición plural y equilibrada también serán integrantes de la Junta de Coordinación Política diputados de los Grupos con mayoría absoluta y de primera minoría, observando la proporcionalidad de éstos y garantizando la gobernabilidad del órgano.

Los votos de cada Grupo Parlamentario serán ponderados con relación al número de integrantes que éste tenga en la Asamblea.

Las reuniones de la Junta de Coordinación Política serán convocadas por escrito y con anticipación a menos que la reunión tenga que ser convocada por un tema urgente, en caso de ausencia de algún integrante de la Comisión, los coordinadores podrán designar a un Diputado como sustituto a la sesión respectiva, quien podrá actuar y votar en consecuencia, en caso de ausencia del Coordinador del Grupo parlamentario el Vicecoordinador podrá actuar y votar en consecuencia en la sesión citada.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Los Diputados independientes, podrán asistir a la Junta de Coordinación Política, contando con derecho de voz y sin voto en las determinaciones que se tomen, previa autorización de la Junta de Coordinación Política.

**ARTICULO 42.-La Junta de Coordinación Política elegirá como Presidente al coordinador del Grupo Parlamentario que, por si mismo, cuente con la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa, este durara en su encargo toda la Legislatura.**

**En caso de no darse el supuesto anterior la Junta elegirá de entre sus miembros coordinadores de Grupos parlamentarios al Presidente.**

También elegirá de entre sus integrantes a un Secretario quien en caso de ausencia del Presidente representara a la Junta de Coordinación Política.

Corresponderá al Presidente de la Junta de Coordinación Política:

- I. Convocar y presidir las sesiones de **trabajo que celebre**
- II. Ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal;
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Asamblea;
- IV. **Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten sujetándose en todo momento a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, respecto al manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros, conforme a los criterio establecidos en la Ley de la materia,**



- V. **Convocar a Reuniones de Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos al inicio de cada periodo legislativo o cuando los trabajos legislativos lo ameriten, esta junta se integra con el Presidente de la Mesa Directiva, los miembros de la Junta y los Presidentes de las comisiones cuando existe asunto de su competencia.**
- VI. **Poner a consideración de la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno.**
- VII. **Designar a un secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos administrativos de la Asamblea Legislativa y la Junta de Coordinación Política, la propuesta deberá contar con experiencia legislativa, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**
- VIII. **Ejercer las demás atribuciones que le confiere esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.**

**ARTÍCULO 43.-** La Junta de Coordinación Política se elegirá dentro de las tres primeras sesiones ordinarias de cada Legislatura.

La sesión de instalación, será convocada por el coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados previo acuerdo con de la Comisión Instaladora, esta sesión tendrá como fin elegir al presidente



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**de la Junta de Coordinación Política y a los demás integrantes de la Junta que no son coordinadores de Grupos Parlamentarios, guardando la proporcionalidad de la actual composición de la Asamblea.**

**ARTÍCULO 44.-** Corresponde a la **Junta de Coordinación Política**:

I.- Suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno;

...

VI.- Deliberar sobre las propuestas de los Grupos Parlamentarios respecto de la elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, procurando el consenso necesario para la elección por el Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de que, en los términos del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, los Grupos Parlamentarios presenten sus propuestas ante dicho Pleno, de conformidad con las reglas que la **Junta de Coordinación Política** en ese supuesto emita;

....

XVI.- ...

**XVII. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Asamblea que determinan una posición política del órgano colegiado;**

**XVIII. Asignar, en los términos de la legislación correspondiente, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los espacios que correspondan a los grupos parlamentarios;**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ARTÍCULO 47.-** La Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno, además de un diputado sustituto por cada Diputado integrante por orden de prelación.

...

...

En la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como sustituto. No podrá participar ningún otro diputado que los señalados en el Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política** que haya sido aprobado por el Pleno, salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva.

**ARTÍCULO 48.-** El día hábil siguiente al de la clausura de las sesiones ordinarias de la Asamblea, los diputados que hayan sido designados por el Pleno como integrantes y Mesa Directiva de la misma, se reunirán en el lugar que determine el Pleno, a través del Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política**, para hacer la declaratoria de apertura del periodo de sesiones de la Diputación Permanente que corresponda.

El Presidente y el Vicepresidente pertenecerán a Grupos Parlamentarios distintos.

**ARTÍCULO 50.-** Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente:

I. ...

III. Convocar a las sesiones de la Diputación Permanente, y elaborar su orden del día en coordinación con la **Junta de Coordinación Política**;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

...

XI. ..

...

...

**ARTÍCULO 58.-** Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I.-...

II.- Conocer y desahogar los asuntos que no sean competencia exclusiva del Pleno o de **la Junta de Coordinación Política**;

III.- Aprobar a solicitud de **la Junta de Coordinación Política** los cambios en la integración de las Comisiones y Comités, durante los recesos de la Asamblea;

IV.- Solicitar a **la Junta de Coordinación Política** la convocatoria para llevar acabo periodos de sesiones extraordinarios;

V.- Conocer de las sustituciones que en su caso se presenten respecto de los Diputados integrantes de **la Junta de Coordinación Política**;

...

XI. Ratificar los nombramientos que haga **la Junta de Coordinación Política** del encargado del despacho en caso de ausencia de alguno de los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría Interna, Coordinación General de Comunicación Social, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, de la Dirección de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, así como el nombramiento



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

del Director General del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Citar a través de la **Junta de Coordinación Política** a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos que así lo solicite por la mayoría absoluta de los integrantes;

...

XIV. Durante los recesos, conocer cuando los Diputados sean separados de su encargo, así como conocer de las licencias cuando sean aprobadas por la **Junta de Coordinación Política** y citar al suplente para que rinda la protesta de ley correspondiente;

XV. Durante los recesos, previo dictamen de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales y con la deliberación de la **Junta de Coordinación Política**, aprobará y ratificará provisionalmente a los ciudadanos y Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según corresponda, dentro de los quince días siguientes a que se reciban los documentos a que se refiere el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento, y los someterá al Pleno para su aprobación o ratificación definitiva.

...

XVIII....

**ARTÍCULO 59.-** La Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la **Junta de Coordinación Política**, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

de cinco, salvo que la Junta de Coordinación Política acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

**ARTÍCULO 60.-** Los tipos de comisiones serán:

I.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

II.- De Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

III.- De Investigación;

IV.- Jurisdiccional;

V.- Especiales, y

VI.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 63.-** Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**.



Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

...  
...  
...

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la **Junta de Coordinación Política** de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 67.-** Las reuniones de trabajo serán públicas, excepto aquellas que por acuerdo de la Comisión, se decida que serán privadas y preferentemente, no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.

Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o ~~en~~ los ~~recesos~~, a través de la **Presidencia de la Junta de Coordinación Política**, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

**ARTÍCULO 69.-** Las Comisiones de Investigación, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de Comisiones, así como por las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por **la Junta**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**de Coordinación Política** a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea y sus informes deberán ser entregados a la misma Junta

**ARTÍCULO 77.-** La Comisión Jurisdiccional se integrará según lo disponga la **Junta de Coordinación Política** y deberá reflejar la pluralidad y proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea. Su conformación se efectuará en observancia a lo dispuesto en esta Ley y la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 80.-** Los miembros integrantes de los Comités serán designados por el Pleno a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**. Su integración, actividad y funcionamiento se rige por lo establecido por esta ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. Los Comités tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS UNIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS Y DEL CANAL TELEVISIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 81.-** La Asamblea dispondrá de las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

**Son unidades técnicas:** la coordinación de Servicios Parlamentarios; la Unidad de Estudios de Finanzas y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias

**Son unidades administrativas:** la oficialía Mayor, la Tesorería; la Contraloría Interna; y la Coordinación General de Comunicación Social.



**ARTICULO 82.-** El nombramiento del Oficial Mayor, Tesorero, Contralor General, Coordinador General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas, del titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y del titular del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán propuestos por la Junta de Coordinación Política y serán ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la Sesión del Pleno respectiva. La **Junta de Coordinación Política** establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente, **en todos los casos los candidatos deberán contar con experiencia en área de conocimiento, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**

**ARTÍCULO 85.-** Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

I.- ...

II.- Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma de sus integrantes sea mayor a 2.

La Coalición Parlamentaria podrá constituirse a partir del día siguiente a la conformación **de la Junta de Coordinación Política**, mediante convenio suscrito por los diputados integrantes. Ésta se equiparará respecto de los derechos, beneficios y/o prerrogativas que esta Ley les otorga a un Grupo Parlamentario.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Para los efectos anteriores deberá comunicar su constitución a la **Junta de Coordinación Política**, quien lo hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria posterior a la comunicación.

Las Coaliciones Parlamentarias tendrán acceso a los derechos, beneficios y/o prerrogativas, una vez que los Grupos Parlamentarios hayan ejercido los suyos.

...

**ARTÍCULO 86.-** Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias contarán con un diputado Coordinador y un Vicecoordinador. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios serán el conducto para realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva en todo lo referente a la integración y participación de sus miembros en las Comisiones Especiales, las de carácter protocolario o ceremonial y las representaciones de la Asamblea en el interior o exterior del país.

Cada Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de enlace con la **Junta de Coordinación Política** y los demás Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Junta de Coordinación Política.

...

Las funciones del Coordinador, en sus ausencias, serán asumidas por el Vicecoordinador inclusive en las sesiones de la **Junta de Coordinación Política**.

...

**ARTICULO 89.** Tanto las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la **Junta de Coordinación Política**, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas para que se dictaminen, en los términos que precise el Reglamento para el Gobierno Interior.



(Se deroga el párrafo segundo).

Las iniciativas populares serán turnadas a una Comisión Especial integrada por miembros de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta para el efecto de que verifique que se cumplan con los requisitos que la Ley de Participación Ciudadana establezca, y de ser procedente, la remitirá a la Mesa Directiva o a la **Junta de Coordinación Política** en su caso, para que se dé el turno correspondiente. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

...

...

**ARTÍCULO 90.-** Las iniciativas de Ley y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:

- I. Que haya sido aprobado el dictamen correspondiente por la comisión o comisiones dictaminadoras, sin que hubieren sido pasados ante el Pleno;
- II. Que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, o
- III. Por acuerdo de la **Junta de Coordinación Política** con aprobación del Pleno de la Asamblea.

**ARTÍCULO 95.-** Recibida la renuncia por la Mesa Directiva, o la **Junta de Coordinación Política**, en los recesos, o hecho del conocimiento de alguno de estos órganos, según sea el caso, la existencia de cualquier otra causa de falta



absoluta que constitucional y legalmente obligue a la designación de un Jefe de Gobierno sustituto, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

I. **La Junta de Coordinación Política** emitirá dictamen sobre la procedencia de la designación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, sobre la aceptación por causas graves de la renuncia presentada;

II. El Pleno de la Asamblea decidirá que es el caso de designar sustituto de Jefe de Gobierno del Distrito Federal por falta absoluta;

III. El Presidente de la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política**, según sea el caso, recibirán las propuestas que para la designación presenten los grupos parlamentarios representados en la Asamblea o algún Diputado de la misma; y

IV. **La Junta de Coordinación Política** emitirá dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los propuestos y además deliberará sobre las propuestas, procurando consensar.

En caso de darse el consenso, se someterá al Pleno el dictamen con la propuesta consensada.

En el supuesto de que cualquier grupo parlamentario disienta del sentido de otro, en el dictamen respectivo todas las propuestas presentadas se someterán a la decisión del Pleno.

**SEGUNDO.- Se reforman y adicionan el artículo 57,59, 64, 73, 87 95, 98,104, 118 así como las fracciones VIII y IX del artículo 50, la fracción I del artículo 54; se reforman los artículos 10, 47, 49, 51,**



**65, 66 80,86,96, 101, 106, 133,162, 229,236 la fracción VI del artículo 56, la fracción V del artículo 56 BIS, las fracciones II, III, IV del artículo 56 TER, la fracción VI del artículo 56 QUARTER, las fracciones V y VI del artículo 56 QUINTUS, la fracción III del artículo 56 SEXTUS, las fracciones II, III, IX, del artículo 60, la fracción V del artículo 68, la fracción I del artículo 78 TER, el último párrafo del artículo 78 QUARTER, todas del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , para quedar como sigue:**

**Artículo 10.-...**

...

Cada Grupo Parlamentario nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de Enlace con la **Junta de Coordinación Política** y los demás Grupos Parlamentarios. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 47.-** Las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter transitorio, por acuerdo del Pleno; funcionan en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea, las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la **Junta de Coordinación Política** a petición de cualquiera de los Diputados a la Asamblea.



**Artículo 49.-** Los Comités se integrarán por los Diputados que el Pleno determine, a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**, debiéndose reflejar en su integración la pluralidad de la Asamblea.

Las disposiciones relativas a las Comisiones se observarán para los comités en lo que les sean aplicables. Cada Comité deberá expedir su Reglamento Interior y someterlo a aprobación del Pleno.

La Secretaría Técnica estará bajo la dirección del Presidente del Comité, la cual deberá prestar servicio a todos los integrantes del mismo en los asuntos que a éste le atañen.

**Artículo 50.-** Corresponde al Comité de Administración:

I. ..

...

VIII. Proponer a la **Junta de Coordinación Política** la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración de la Asamblea;

IX. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas; **y publicarlo en la página institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

...

**Artículo 51.-** Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno de la Asamblea, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la **Junta de Coordinación Política** para los efectos del Artículo 44, fracción III de la Ley Orgánica.

**Artículo 54.-** Corresponde al Comité de Asuntos Editoriales:



I. Nombrar al Director Editorial del Órgano Informativo denominado “Asamblea”; **la propuesta deberá contar con experiencia legislativa, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**

...

**Artículo 56.-** Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

I. ...

...

VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;

...

**Artículo 56 Bis.-** Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:

I. ...

...

V. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia el Distrito Federal;

**Artículo 56 Ter.-** Corresponde al Comité de Capacitación:

I. ...

II. Proponer a la **Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias** la implementación de programas



institucionales de capacitación, para formar servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional;

III. Generar en coordinación con la **Junta de Coordinación Política y a la** Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional de la Asamblea, y

IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación.

**Artículo 56 Quater.-** Corresponde al Comité para la promoción y seguimiento de la Cultura de la Legalidad:

I. ...

...

VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante las autoridades.

**Artículo 56 Quintus.-** Corresponde al Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México:

I. ...

...

III. Difundir en conjunto con el Comité de Asuntos Editoriales oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;

IV. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- V. **Coordinar** con el Comité de la Biblioteca “Francisco Zarco” para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;
- VI. Proponer a la **Junta de Coordinación Política** la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y;
- VII. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que requieran para sustentar sus dictámenes.

**Artículo 56 Sextus.-** Corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:

I. ...

...

III. Actuar de forma conjunta con la **Junta de Coordinación Política** y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo.

IV. ...

## SEGUNDA PARTE

### DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES

**Artículo 57.-** Para su función, organización y operación, la Asamblea contará con Unidades Administrativas y **Técnicas**, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones, de la **Junta de Coordinación Política**.

Las Unidades Administrativas y **Técnicas** realizarán **semestral** y anualmente informes por escrito sobre el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en sus programas de trabajo, dichos informes será remitidos a la Contraloría Interna para su evaluación.



**Los informes** que al efecto elabore la Contraloría serán evaluados por la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración, **mismas que en conferencia podrán tomar las medidas administrativas pertinentes en caso de violaciones a la normatividad aplicable y en casos de baja productividad e ineficiencia.**

**Artículo 59.-** La Junta de Coordinación Política presentará al Pleno la propuesta de los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión respectiva. **Las propuestas de candidatos a ocupar cargos de titulares de unidades Técnicas y Administrativas deberán contar con experiencia y perfil académico acorde a sus funciones y gozar de reconocida probidad y honradez.**

**Para ser Titular de Unidad Administrativa o Técnica de la Asamblea se requiere:**

- I. Tener licenciatura o estudios de posgrados**
- II. Tener al menos tres años de experiencia en áreas vinculadas con sus funciones;**
- III. No haber tenido algún cargo directivo dentro de un Partido Político en un los últimos cinco años;**
- IV. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta tercer grado, por afinidad o civil de cualquiera de los diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte;**
- V. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.**

**Artículo 60.-** Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

I. ...

II. Auxiliar a la Mesa Directiva y a la **Junta de Coordinación Política** en las funciones que le señala la Ley Orgánica y este Reglamento;

III. Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la **Junta de Coordinación Política**, de las Comisiones y Comités;

...

IX. Administrar y custodiar el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa y proponer a la **Junta de Coordinación Política** para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia;

....

**Artículo 64.-** La Contraloría General de la Asamblea tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea y de la Contaduría, incluyendo los recursos asignados a los grupos parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que la Asamblea les otorgue. La contraloría auditara a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Asamblea.

La Contraloría General presentará al pleno, por conducto de la **Junta de Coordinación Política**, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea.

Las resoluciones del Contralor se darán a conocer previamente a la **Junta de Coordinación Política**.

Además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas de la Asamblea y a la Contaduría en el ámbito de su competencia;



II. ...

Si las irregularidades detectadas constituyen delito promoverá las acciones legales que correspondan, informando de ello a la **Junta de Coordinación Política**;

III. ...

...

VII. Presentar a la **Junta de Coordinación Política** su Programa Anual de Auditorías y las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación;

VIII. Informar semestralmente a la **Junta de Coordinación Política** sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión.

...

XII. Fiscalizar e Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de la Asamblea y la Contaduría; **la cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Asamblea, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Asamblea.**

...

XXI. ...

...

**Artículo 65.-** Al frente de la Contraloría General habrá un Contralor, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esa unidad administrativa, y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá auxiliarse de Subcontralores de Auditoría; de Legalidad y



Responsabilidades; de Control y Evaluación; de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea y de los servidores públicos subalternos establecidos en la estructura que apruebe la **Junta de Coordinación Política** y/o el Comité de Administración, en el Manual de Organización y Procedimientos.

**Artículo 66.-** Cuando en las auditorías se detecten irregularidades que afecten a la hacienda pública, deberá dar aviso inmediato a la **Junta de Coordinación Política**.

En caso de que las irregularidades detectadas puedan ser constitutivas de algún delito, **la Junta de Coordinación Política** deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, y observar lo que establezcan las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 68.-** Corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea:

I. ...

...

V. Fijar una política de comunicación social de acuerdo a los criterios que emita la **Junta de Coordinación Política** y el Comité de Administración.

**Artículo 73.-** El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es un órgano **Técnico** de la Asamblea, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas. El instituto estará a cargo de un director

y contará con el personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al presupuesto que la Asamblea le asigne, teniendo las siguientes funciones:

I. ...

II. Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, **la Junta de Coordinación Política** y las Comisiones de la Asamblea;



**Artículo 78 Ter.-** El Comité Técnico del fideicomiso tendrá a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fondo conforme a las facultades que establece el presente Reglamento, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable, y estará integrado por los miembros propietarios con derecho a voz y voto, como sigue:

I. El o la presidente de la **Junta de Coordinación Política** de la Asamblea Legislativa, en calidad de presidente del Fideicomiso;

**Artículo 78 Quáter.-** El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

...

XVII ...

En diciembre de cada año el Comité Técnico del fideicomiso rendirá por escrito y ante la **Junta de Coordinación Política** de la Asamblea Legislativa un informe anual del ejercicio de sus funciones, en particular respecto del manejo de sus ingresos, los rendimientos de las inversiones y las erogaciones efectuadas.

**Artículo 80.-** La **Junta de Coordinación Política** es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y tendrá las facultades que la Ley Orgánica y el presente Reglamento le otorguen.

Cuando la **Junta de Coordinación Política** se integre en términos de lo establecido por el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley Orgánica, las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

En el supuesto de integración de la **Junta de Coordinación Política** con forme al párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Orgánica y en caso de ausencia del



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Coordinador del Grupo Parlamentario en la sesión respectiva, el Vicecoordinador tendrá derecho a votar; voto que será ponderado con relación al número de integrantes que éste tenga en la Asamblea.

En ausencia del Coordinador de algún Grupo Parlamentario, el Vicecoordinador asumirá las atribuciones correspondientes en las sesiones de la **Junta de Coordinación Política**.

**Artículo 86.-** Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la **Junta de Coordinación Política** pasarán desde luego a la comisión o comisiones procurando que no sean más de dos comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

...

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la **Junta de Coordinación Política** en los recesos, para que se turne a la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

**Artículo 87.-** Los dictámenes legislativos son los documentos emanados de los trabajos en comisiones de estudio, análisis y discusión, por los cuales se propone al pleno una decisión sobre las iniciativas o proyectos propuestos por los Diputados, el Jefe de Gobierno o los ciudadanos en términos de la legislación vigente y turnados por el presidente de la Mesa Directiva. Los



**dictámenes de las comisiones tienen sentido de: aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, iniciativas o proyectos.**

La comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o en los recesos, la Diputación Permanente, a petición de la Comisión dictaminadora.

Todo dictamen estará integrado por una adecuada fundamentación, motivación, antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolucivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmando por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

**Los dictámenes con proyecto de ley o decreto sólo podrán debatirse y votarse en el pleno solo después de haberse efectuado dos lecturas ante el mismo pleno en sesiones consecutivas. A propuesta del Presidente, el pleno puede dispensar la lectura parcial o total de un dictamen.**

**Para la primera lectura, el dictamen se deberá publicar en la Gaceta Parlamentaria cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión del Pleno en la que se dé cuenta.**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 95-** El Presidente deberá reunirse antes de cada sesión con los integrantes de la Mesa Directiva para complementar, en su caso, el Orden del Día elaborado en consulta con la **Junta de Coordinación Política** y para ordenar el desahogo de los asuntos en el curso de la sesión.

**Corresponde a la Mesa Directiva por conducto de su Secretario Técnico convocar a dichas reuniones de programación**

**Artículo 96.-** La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El segundo periodo de sesiones ordinarias se iniciará a partir del 15 de marzo de cada año y podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar periodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la **Junta de Coordinación Política** a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha Comisión o del Jefe de Gobierno. La convocatoria respectiva deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal y fijará la fecha de inicio y término del periodo y el o los asuntos exclusivos a ser tratados durante el mismo.

**Artículo 98.-** Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día elaborado por la Mesa Directiva conjuntamente con la **Junta de Coordinación Política** y se desahogarán, de igual manera, los asuntos que presentan los Diputados o los Grupos Parlamentarios con carácter urgente o extraordinario y así sean aceptados por el Pleno.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El orden del día, deberá publicarse en la página de Internet de la Asamblea a más tardar a las **veinticuatro** horas del día previo a la sesión.

**Artículo 101.-** La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.

La Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de **la Junta de Coordinación Política** y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

**Artículo 104.-** Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, **a las once horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas**. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la **Junta de Coordinación Política** propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.

**Artículo 106.-** Al inicio de las sesiones, el Presidente ordenará pasar lista de presentes. Comprobando el quórum, abrirá la sesión con esta fórmula: “Se abre la sesión”; y la cerrará con la de “Se levanta la sesión”. Durante el primer acto posterior a la declaratoria de inicio o cierre del periodo ordinario de sesiones, el Presidente ordenará que se proceda a rendir honores a la Bandera Nacional, mediante la entonación del Himno Nacional; excepto durante la sesión señalada por el párrafo primero del artículo 100 de este Reglamento, en que los honores referidos se



efectuarán cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal haya ingresado al recinto oficial, así como cuando se disponga a salir del mismo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán por el Orden del Día que al efecto prepare la Mesa Directiva y la **Junta de Coordinación Política** en los términos del presente Reglamento; será dado a conocer al Pleno una vez que se determine la existencia del quórum. Abierta la sesión se procederá a aprobar el Acta de la Sesión anterior.

**Artículo 118.- Para la discusión de cualquier dictamen, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 87 Bis del presente ordenamiento.**

Los votos particulares que se hayan discutido en la Comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la Secretaria de la mesa directiva.

**Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva.**

**Artículo 133.-** Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción segunda del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante **la Junta de Coordinación Política** y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado.

...  
...  
...

**Artículo 162.-** En los recesos del Pleno, **la Junta de Coordinación Política** autorizará la consulta pública, a petición escrita de alguna Comisión donde se fijen los propósitos y objetivos de la misma.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 229.** Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la **Junta de Coordinación Política** y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren.

**Artículo 235.** La **Junta de Coordinación Política** podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, independientemente de las responsabilidades penales o administrativas que puedan imputarse, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

**TERCERO.-Se reforman los artículos 6, 15, 20 y la fracción VII del artículo 17...del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal para quedar como sigue:**

**Artículo 6º.-** La Comisión se conformará por la Mesa Directiva y por los integrantes que quedaron asentados en el Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política** para la integración de las comisiones de la Asamblea Legislativa debidamente aprobado por el Pleno de la Asamblea. También serán integrantes los demás diputados que la **Junta de Coordinación Política** incorpore mediante posteriores acuerdos, que igualmente sean aprobados por el Pleno de la Asamblea.

**Artículo 15.-** El número de diputados integrantes de la Comisión no podrá exceder de nueve miembros, ni ser menor a cinco, salvo por acuerdo expreso de la **Junta de Coordinación Política** que de manera excepcional y justificada establezca una integración diferente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 17.-** Son derechos de los diputados integrantes:

I. Hacer uso de la palabra en las reuniones de trabajo de la Comisión;

...

VIII. Conocer de las iniciativas, proposiciones o asuntos que la Mesa Directiva o bien la **Junta de Coordinación Política** que turne a la Comisión, y

**Artículo 20.-** Las Comisiones se reunirán en sesión por lo menos una vez al mes, o en fechas diversas, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la **Junta de Coordinación Política** o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Reglamento.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,

**Dip. Víctor Hugo Lobo Román**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce.

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Carlos Hernández Mirón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, 44 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, estos dos últimos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de que los capitalinos han expresado su confianza en los gobiernos de Izquierda a través del voto, resulta prioritario dar atención a las necesidades de toda la población de esta gran ciudad, por ello y con la

---

finalidad de seguir avanzando en la construcción de un Distrito Federal, con igualdad, con justicia social, pleno goce de los derechos, elevación de la calidad de vida, es que se pretende escuchar a la ciudadanía con la participación de los comités ciudadanos, buscando tener una mejor y mayor respuesta en un conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, e incorporación plena a la vida económica y social, pues ello es compromiso de la izquierda con los capitalinos.

La participación ciudadana es un instrumento previsto por la ley, además de ser el idóneo para seguir construyendo una sociedad democrática. Sin embargo hoy diversos ciudadanos preocupados por la manera de determinar algunas cuestiones relacionadas con el cobro de los derechos por el suministro de agua, acuden al suscrito como representante popular para ser escuchados y tomados en cuenta, siendo por ello que en atención a esos ciudadanos a los que nos debemos presento la iniciativa de mérito, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de diciembre de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Fiscal del Distrito Federal, cuyo objetivo es según se desprende del artículo 1 de dicho ordenamiento, el regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos del Distrito Federal, las infracciones y delitos contra la hacienda

---

local, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento para interponer los medios de impugnación que el mismo establece.

**SEGUNDO.-** Que el Código Fiscal del Distrito Federal establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicho Código, deberán observar que la recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de los ingresos locales, federales, de aplicación automática y propios, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y derechos humanos.

**TERCERO.-** Que en el Título Segundo Capítulo I, del Código en comento se establece dentro de las disposiciones generales, que las personas físicas y las morales están obligadas al pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en dicho dispositivo, conforme a las disposiciones previstas en el mismo, de igual manera establece la clasificación de las contribuciones.

**CUARTO.-** Que dentro de la clasificación de las contribuciones que se establecen en el artículo 9 del Código Financiero del Distrito Federal se encuentran previstos en la fracción III los Derechos, mismos que refiere que son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en

sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas como tales en dicho Código.

**QUINTO.-** Que tomando en consideración que el Código Fiscal del Distrito Federal refiere que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este Código, deberán observar que la recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de los ingresos locales, federales, de aplicación automática y propios, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y derechos humanos, también consideramos que debe existir equilibrio y equidad proporcional respecto de los que menos tienen, dando oportunidad a estos últimos a ser escuchados tal y como lo mandata todo ejercicio democrático; por ello y con la finalidad de seguir avanzando en la construcción de una mejor Ciudad que dé prioridad a la igualdad y a la justicia social, es que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

---

Artículo 174.-...

I a IV...

**V.-En los inmuebles en régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales y en los de régimen distinto al de condominio con cuentas individuales asignadas:**

**a). Cuando exista medidor individual para cada apartamento, vivienda o local y cuenten con medidor o medidores generales, se emitirá una boleta para cada uno de los medidores individuales, aplicando la tarifa que corresponda, según el uso que proceda. Asimismo, el remanente que resulte de determinar el consumo de la toma o tomas generales que corresponde al consumo de las áreas comunes, los usuarios decidirán si el mismo deberá prorratearse entre los usuarios o bien que se cobre a la toma o tomas generales y a cada suma individual por toma general se le aplicará una sola vez la tarifa que corresponda, según el uso que proceda;**

**b). Cuando no existan medidores individuales y se cuente con medidor en toma general o tomas generales, el consumo será dividido entre el número de departamentos, viviendas o locales que se encuentren habitados u ocupados, al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una boleta por cada apartamento, vivienda o local, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 176 de este Código;**

---

En el caso de vivienda plurifamiliar que cuente con una sola toma de agua de uso doméstico, el propietario o usuario de la misma podrá solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la emisión de recibos individuales por cada una de las viviendas que componen el predio de que se trate, prorrateando así, el consumo entre el total de las mismas. El total de viviendas ubicadas dentro del predio se podrá acreditar mediante inspección y/o verificación del Sistema de Aguas.

c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia a decisión de los usuarios será prorrateada entre las unidades sin medidor, emitiéndose una boleta por cada unidad con el consumo así determinado y de acuerdo al uso que corresponda, y

d). En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas o locales, o unidades que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172 de este Código;

VI a VIII...

---

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## SUSCRIBE

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN**

**Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de octubre de 2014.**

***Isabel Priscila Vera Hernández***

***Diputada***



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**

La que suscribe, Priscila Vera Hernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente: **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.**
- II. Objetivo de la propuesta;**
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;**
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**
- V. Ordenamientos a modificar;**
- VI. Texto normativo propuesto;**
- VII. Artículos transitorios; y**

***Isabel Priscila Vera Hernández***

***Diputada***



VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Presidente de la Mesa Directiva.

I	DENOMINACIÓN
---	--------------

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II	OBJETIVO DE LA PROPUESTA
----	--------------------------

La presente iniciativa propone la creación de la modalidad de entrega de información mediante “copias digitales”, como una alternativa más para obtener información pública, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Con ello tanto los entes obligados como los solicitantes contribuyen al medio ambiente con ahorro de papel, disminuyen la acumulación de documentos físicos, se genera un costo menor en la reproducción de información en beneficio del solicitante y se da un paso hacia nuevas formas de acceso a la información pública.

III	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE
-----	--

La democracia en nuestro país ha avanzado y se ha fortalecido en los últimos años. Durante éste proceso la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en instrumentos fundamentales para que los ciudadanos y otros actores sociales participen y se involucren en los asuntos públicos.

Es con la transparencia como la información de las organizaciones públicas se abre al escrutinio público, en otras palabras, la transparencia es hacer translúcido el ejercicio de gobierno. Del mismo modo, la rendición de cuentas presupone una responsabilidad personal. Esto quiere decir, que las autoridades son responsables ante quienes se vean afectados por su decisiones, por lo que están obligados a rendirles cuentas.

La transparencia implica que la información esté disponible y accesible para cualquier persona, sin que necesariamente sea solicitada. El cumplimiento de este criterio básico la hace posible y la distingue de otro derecho ciudadano, el derecho de acceso a la información pública.

“El derecho de acceso a la información pública está definido como la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes obligados<sup>1</sup>”. Éste derecho se encuentra contemplado en nuestra Constitución Política en su artículo sexto mediante el cual se rige el ejercicio de este derecho ante los tres ámbitos de gobierno, el Federal, Estatal y Municipal. A partir de su reforma en 2007, al artículo se le adicionó un párrafo segundo con siete fracciones.

- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización,*

---

<sup>1</sup> Ugalde, Luis Carlos (2002). *Rendición de cuentas y democracia: El caso de México.*

*tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

- III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

En el caso del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el marco regulador del bien público, la información pública, y es una herramienta para que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

Tanto los ciudadanos como el gobierno y sus funcionarios, deben de reconocer la importancia y el valor que tiene el acceso a la información generada por las distintas dependencias. Los procedimientos para acceder a la información pública deben estar diseñados para garantizar que cualquier persona pueda,

## ***Isabel Priscila Vera Hernández***

---

### ***Diputada***



libremente y de manera sencilla, clara y expedita, ejercer su derecho de acceso a la información pública y sin condicionamientos de ninguna índole.<sup>2</sup>

Los procedimientos para el acceso a la información pública se indican expresamente en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley, el cual comprende del artículo 45 al 57. También en la Ley se explica que todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:

- a) Máxima publicidad;
- b) Simplicidad y rapidez;
- c) Gratuidad del procedimiento;
- d) Costo razonable de la reproducción;
- e) Libertad de información;
- f) Buena fe del solicitante; y
- g) Orientación y asesoría a los particulares.

Todos los principios rigen el actuar de las autoridades frente el derecho de los individuos de acceder a la información pública, la importancia de cada uno de ellos es la misma, sin embargo, debido a la naturaleza de la iniciativa resulta importante detenernos en la definición del principio de “Costo razonable de la reproducción”.

En este sentido, el principio se refiere “a que los medios de reproducción de la información y su envío deben tener un costo razonable para el solicitante, nunca la información. Es decir, el solicitante debe cubrir un costo razonable cuando requiera que la información se le entregue en materiales como CD, disquetes, cassettes, copias simples o certificadas, entre otros y/o la información le sea enviada a su domicilio por medio de mensajería.”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Manual de Autoformación sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal .

<sup>3</sup> *Ibidem*

## ***Isabel Priscila Vera Hernández***

---

### ***Diputada***



Éste principio es normado en el artículo 48 de la Ley, donde establece que las solicitudes de acceso a la información públicas serán gratuitas, sin embargo no así la reproducción de la información solicitada. Debido a ello, habilita al ente obligado a cobrar un Derecho por un monto de recuperación razonable, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental en constante evolución que requiere que todos los actores involucrados contribuyan en la transformación de los procesos, estructuras y sistemas de administración de lo público, con el objetivo de que el acceso a la información sea más ágil, más sencillo y más innovador cada día, en beneficio de todos los ciudadanos.

Con el fin de alcanzar éste objetivo, tanto el internet como las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son elementos facilitadores para acercar la información pública a las personas, permitiéndoles hacer uso de ella para sus respectivos intereses y en determinado momento contribuir en el funcionamiento del gobierno.

Actualmente en nuestra ciudad, existe un importante esfuerzo por implementar las TIC en el ejercicio del derecho de acceso a la información, muestra de ello es el portal de internet <http://www.infomexdf.org.mx/> en el cual los ciudadanos puede llevar a cabo las solicitudes de información a distancia, simplemente se requiere contar con una computadora conectada a internet y generar un usuario a partir de un correo electrónico activo.

Sin embargo, se ha detectado una limitante importante al momento de entregar información pública compuesta por expedientes extensos cuyo contenido no se encuentra digitalizado, lo que impide que la información sea entregada de manera electrónica a través del portal de acceso a la información, como sucede

## ***Isabel Priscila Vera Hernández***

---

### ***Diputada***



en la mayoría de las respuestas a solicitudes de información. En estos casos el ente obligado recurre a la elaboración de un recibo de pago de derechos por la reproducción de la información, misma que es entregada al solicitante mediante copias simples.

Este procedimiento representa un punto de alerta por las siguientes razones:

1. El solicitante al no tener certeza de que la información que recibirá es la que espera, desiste de la solicitud al no pagar el derecho de reproducción.
2. El costo de reproducción total de la solicitud resulta ser muy elevado al acumular el total de los documentos que se fotocopian.
3. La utilización de papel en la reproducción de la información mediante copias simples, representa un elevado costo ecológico para todos, en algunas ocasiones solamente se requiere una parte específica del expediente, por lo que el resto representa un desperdicio.

Éste procedimiento abre una ventana de oportunidad para ampliar las modalidades de entrega de información.

En este marco, la presente iniciativa propone la creación de la modalidad de entrega de información mediante “copias digitales”. Podemos entender la digitalización de la información en formato físico como el proceso por el cual, mediante técnicas fotoeléctricas o de escaneo, se obtiene un archivo digital partiendo de un documento en papel.<sup>4</sup>

Con la modalidad de copias digitales se ofrece una alternativa más para obtener información pública, mediante el uso de TIC, tanto los entes obligados como los solicitantes contribuyen al medio ambiente con ahorro de papel, disminuyen la

---

<sup>4</sup> Fundación Telefónica, Las TIC en el Gobierno Abierto: Transparencia, participación y colaboración. Editorial Planeta.

acumulación de documentos físicos, se genera un costo menor en la reproducción de información en beneficio del solicitante y se da un paso hacia nuevas formas de acceso a la información pública.

Esta nueva modalidad no representa forzosamente un costo obligado de implementación para las oficinas de información pública de los entes, dado que actualmente ya se cuenta con el equipamiento físico y tecnológico a través del cual se realizan los procedimientos de atención a las solicitudes de información. En sentido inverso, los ingresos obtenidos por el pago de derechos de copias digitales se convierten en una fuente más de ingresos para la hacienda local, mismos que podrían destinarse para la modernización y actualización de las oficinas de información pública.

**IV**

**RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y  
CONVENCIONALIDAD**

“El derecho de acceso a la información pública está definido como la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes obligados.” Éste derecho se encuentra contemplado en nuestra Constitución Política en su artículo sexto mediante el cual se rige el ejercicio de este derecho ante los tres ámbitos de gobierno, el Federal, Estatal y Municipal. A partir de su reforma en 2007, al artículo se le adicionó un párrafo segundo con siete fracciones.

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

En el caso del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el marco regulador del bien público, la información pública, y es una herramienta para que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

Los procedimientos para el acceso a la información pública se indican expresamente en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley, el cual comprende

del artículo 45 al 57. También en la Ley se explica que todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:

- a) Máxima publicidad;
- b) Simplicidad y rapidez;
- c) Gratuidad del procedimiento;
- d) Costo razonable de la reproducción;
- e) Libertad de información;
- f) Buena fe del solicitante; y
- g) Orientación y asesoría a los particulares.

**V**

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**VI**

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

## ***Isabel Priscila Vera Hernández***

### ***Diputada***



**PRIMERO.-** SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN V Y 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**Artículo 47.-** La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Obligado registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.

...

...

...

I. – IV.

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, **digitalizadas**, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.

.....

**Artículo 54.-** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples, **digitalizadas** o certificadas. ....

**SEGUNDO.-** SE MODIFICAN EL ARTÍCULO 249 PARRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL:

**Artículo 249.-** Por la expedición en copia certificada, simple, **digitalizada** o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del

***Isabel Priscila Vera Hernández***  
***Diputada***

---



derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

I. – III.

**IV.- De copia digitalizada, por una sola cara \$0.25**

V. – IX.

.....

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2015.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal deberá de promover las modificaciones y adecuaciones correspondientes a las nuevas disposiciones en un plazo máximo de 30 días naturales después de su publicación.

**TERCERO.-** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá de promover las modificaciones y adecuaciones correspondientes a las nuevas disposiciones en un plazo máximo de 30 días naturales después de su publicación.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

---

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

---

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

1

El que suscribe, **ORLANDO ANAYA GONALEZ** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	<b>DENOMINACIÓN</b>
---	---------------------

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

2

II	<b>OBJETIVO DE LA PROPUESTA</b>
----	---------------------------------

**PRECISAR LA SANCIÓN A MADRES Y/O PADRES QUE VIOLEN EL DERECHO DE COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA CON EL PADRE DEL MENOR DESPUÉS DE UNA SEPARACIÓN O DIVORCIO, ASÍ COMO SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL MENOR Y LOS DE CONVIVENCIA DEL PROGENITOR QUE NO VIVE CON ÉL.**

III	<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE</b>
-----	---

Cuando una pareja con hijos se separa, los niños pasan a vivir con uno de los progenitores. La madre y el padre podrán ponerse de acuerdo para que vivan con uno de ellos. Pueden convenir también que se quedarán viviendo unos días con la madre y otros con el padre. Si no se ponen de acuerdo es el juez el que decide.

La ley establece también que el progenitor que no vive con sus hijos los puede ver y comunicarse. Así, suelen encontrarse una o varias veces por semana, algún fin de semana entero, hablarse por teléfono, enviarse mensajes por correo electrónico, ir el padre a los actos escolares, etc.

Pese a lo anterior, muchas veces la madre o padre que tiene la custodia del menor impide al progenitor que no, el contacto continuo.

## Antecedentes

La separación de una pareja implica necesariamente una desvinculación de los padres con los hijos, ya que el otorgamiento de la guarda y custodia de estos implica que uno de los padres no esté de tiempo completo con ellos.

Al llevarse a cabo la separación de los padres, se tiene como regla general que se establezca el otorgamiento de la guarda y custodia de los menores a uno de los padres, lo cual definitivamente no implica la privación para el otro del derecho de tener comunicación con el menor por lo que se hace necesario un régimen de visitas. Sin embargo, se dan muchos casos donde el que tiene la guarda y custodia del menor, se resiste a permitir la convivencia del progenitor que no tiene la posesión del menor.

3

El régimen de visitas y convivencias de un menor es el derecho que tienen los padres e hijos con el propósito de proteger la convivencia continua, la comunicación entre ellos, de seguir reforzando la seguridad de los menores y no fracturar los sentimientos tanto de hijos y padres.

El derecho de visitas y convivencias encuentra su fundamento en la previa relación jurídica familiar entre padres e hijos que comprenden deberes, obligaciones y derechos. Éste derecho abarca la visita en estricto sentido, el derecho de comunicación indirecta o de correspondencia, y la convivencia del menor en la casa del pariente que no lo tiene en custodia.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que: “el derecho de visitas es una institución fundamental del derecho familiar en México, que tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de menores y, por ello, se encuentra por

encima de la voluntad de la persona a cuyo cargo se encuentre la custodia del menor, por tratarse de un derecho humano principalmente dirigido a él, aunque también favorezca indirectamente a sus ascendientes y a quienes conforman dicho grupo.”<sup>1</sup>

Asimismo, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ha señalado que “Del análisis de los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, se advierte la protección excepcional al menor, en torno al derecho de visitas y convivencias, donde convergen tanto el derecho privado como el público, pues en los indicados preceptos se consagra la pretensión de fortalecer los vínculos entre los miembros de la familia, lo cual, en principio, pertenece al ámbito del derecho privado, pero al mismo tiempo alcanza la esfera del derecho público, ya que se consagra una salvaguarda absoluta en la protección de la familia por parte del Estado, que está interesado en dar especial protección al núcleo familiar, en el entendido de que, en gran medida, ello conduce a una mejor sociedad.”<sup>2</sup>

4

De lo anterior se desprende que es prioritario para el Estado y la sociedad que los menores cuyos padres estén separados mantengan relaciones personales y trato directo con ambos atendiendo al principio del interés superior del menor.

Ahora bien, uno de los problemas graves que por lo general se presentan es el Síndrome de Alienación Parental, el cual surge principalmente cuando hay disputa entre los progenitores por la custodia o régimen de visitas de los hijos y cuya característica principal es la manipulación que realiza uno de los progenitores en

---

<sup>1</sup> Tesis: I.5o.C.107 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXII, Agosto de 2010, p. 2268.

<sup>2</sup> Tesis Aislada: I.5o.C.117 C; Registro No. 164089; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; XXXII, Agosto de 2010; Página: 2271

contra del otro utilizando a los hijos en éstas campañas de denigración como instrumento de venganza; lo que conlleva, al desequilibrio emocional del menor.<sup>3</sup>

Luego entonces, el derecho de visita y convivencia con sus progenitores debe ser un derecho inviolable, ya que, éste tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad.

5

Asimismo, cuando dicho régimen se desarrolla conforme a lo establecido en la sentencia o convenio celebrado entre las partes, no se afecta, ni rompe la relación materno o paterno-filial que debe existir entre el progenitor no custodio y su menor hijo; además permite que el hijo supere de mejor manera la crisis familiar y los problemas psicológicos que la separación de los padres le pudiera ocasionar.<sup>4</sup>

## Consecuencias

Algunas de las consecuencias no jurídicas de la separación de los padres, es que con la disolución se afecta al grupo familiar y priva a los hijos del medio natural para su desarrollo moral e intelectual.<sup>5</sup>

Asimismo, se da un malestar hondamente resentido por el menor, el cual engendra en él perturbaciones físicas, pérdida de sueño, del apetito, perturbaciones nerviosas y psicológicas; tendencia al robo, a la mentira, a la fuga y un sentimiento de agresividad contra todo cuanto le rodea.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Vazquez, Norma. El Incumplimiento del Régimen de Visitas y Convivencias en el Distrito Federal. 2013

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Orizaba Monroy, Salvador. Matrimonio y Divorcio. Efectos Jurídicos. Ed. Pac. México, 2002. pág. 55.

<sup>6</sup> Ídem.

Aunado a lo anterior, si los padres no logran un diálogo adecuado y la aceptación de un convenio que beneficie a las partes y sobre todo al menor, es muy probable que se presente Síndrome de Alienación Parental por parte de la madre o padre que desee venganza.

6

## **En el Distrito Federal cuál es la situación actual sobre el tema**

En el Distrito Federal, la participación estatal en cuestiones de menores se encuentra a cargo del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales a través de instituciones como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, las cuales deben velar por la protección y cumplimiento de cada uno de los derechos de los menores establecidos en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ahora bien, en la mayoría de los conflictos que se presentan es debido a que el régimen de visitas y convivencias es ignorado, lo cual provoca que el progenitor que no cuenta con la guarda y custodia del hijo, pierda el rastro del mismo porque el otro literalmente “lo esconde” con la finalidad de impedir las convivencias; situación que favorece el Síndrome de Alienación Parental en el menor, quien puede llegar a pensar que su padre o madre no lo busca porque no le interesa, aunado que se genera un daño en la psique del menor, provocando confusión acerca de la figura del progenitor que no cuenta con su guarda y custodia.

El Código Civil para el Distrito Federal establece que será causa de suspensión de la patria potestad el no permitir que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o bien mediante acuerdo judicial, asimismo el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal establece que el Juez para hacer cumplir sus determinaciones puede emplear diversas medidas de apremio, las cuales van desde apercibimientos y amonestaciones hasta multas, sin embargo en lo referente a las resoluciones en correlación con la convivencia de quien no ostenta la patria potestad o guardia y custodia y el impedimento de quien si la ostenta para que estas se realicen, no dispone nada al respecto. Por tanto y en virtud de que como ya quedó expuesto, lo que siempre se buscará será proteger el interés supremo del menor, se precisa necesario realizar una reforma a la citada Ley sustantiva en la que se establezca la sanción para aquel padre o aquella madre que tenga la patria potestad y no permita la convivencia que el juez de mérito haya decretado.

7

Entendamos la importancia de precisar de la forma más clara posible las sanciones a que se harán acreedores quienes incurran en las conductas descritas.

## IV

### RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 1 constitucional, establece que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El artículo 4 refiere que: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...

En los párrafos cuarto y octavo del mismo artículo respectivamente refieren que:

8

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

## **Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal**

La fracción IV del inciso b artículo 5 establece claramente que los menores tienen derecho a vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña y niño.

Por su parte, el artículo 7 de la misma normativa, refiere que: Los Órganos Locales de Gobierno están obligados a otorgar y garantizar de la mejor forma posible, los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y niños.....

El artículo 8 de la misma Ley, establece que: La madre y el padre son igualmente responsables del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su incorporación al medio social.

9

## **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

En el artículo 1 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

El artículo 19 de la misma Ley se menciona que: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

En su artículo 23 se establece que: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia [...] El Estado velará porque sólo sean separados de sus padres y de

sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas incluidas niñas, niños y adolescentes. [...]

Por su parte el artículo 24 establece que: [...] Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño.

10

Las sanciones de esta misma Ley se encuentra establecidas en los artículos 52 y 53 respectivamente.

Artículo 52 Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas por las instituciones especializadas de procuración que se prevén en este ordenamiento, con multa por el equivalente de una hasta quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 53 En casos de reincidencia o particularmente graves, las multas podrán aplicarse hasta por el doble de lo previsto en el artículo anterior e inclusive arresto administrativo hasta por treinta y seis horas. Se entiende por reincidencia que el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de la primera infracción.

## Código Civil para el Distrito Federal

Los derechos de los menores en esta misma tesitura, también se encuentran dentro de los artículos 416 Bis, Artículo 416 Ter y 447 del Código Civil para el Distrito Federal.

11

Artículo 416 Bis.- Los hijos que estén bajo la patria potestad de sus progenitores tienen el derecho de convivir con ambos, aun cuando no vivan bajo el mismo techo.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus ascendientes. En caso de oposición, a petición de cualquier de ellos, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente previa audiencia del menor, atendiendo su interés superior.

Artículo 416 Ter.- Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;

Artículo 447.- La patria potestad se suspende:

.....

VI. Por no permitir que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente

## Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Por su parte los artículos 941 y 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal refieren que:

12

Artículo 941 El Juez de la materia se encuentra plenamente facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia (tratándose de menores, alimentos y violencia familiar, decretando las medidas precautorias que consideren necesarias), así como para suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho.

[...] Deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.”

Artículo 941 Bis Cuando a petición de parte interesada, se deba resolver provisionalmente sobre la custodia y la convivencia de las niñas y los niños con sus padres, previamente se dará vista a la parte contraria y, en caso de desacuerdo, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que resolverá sobre la custodia y la convivencia de los menores...

V

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

13

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 941; se adiciona un tercer párrafo al artículo 941 Ter al Código de Procedimientos Civiles para quedar como sigue:

**Artículo 941.** El Juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos, **convivencia** y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

Artículo 941 Ter. ...

...

**Cuando el progenitor que tenga la guardia y custodia del menor no permita que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente se estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 73 de éste ordenamiento.**

**Por su parte cuando el progenitor que tenga la patria potestad no permita que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente se estará a lo dispuesto en lo establecido en la fracción VI del artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal,**

...

## VII

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

14

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

## VIII

## LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los cuatro días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

**DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ**

-----

México, Distrito Federal; a 4 de Noviembre de dos mil catorce.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado **ANTONIO PADIERNA LUNA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 36, 40 y 42 fracciones XII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 7, 10 fracción I, II, 11, 17 fracción IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 32, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER Y 168 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS AL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La desaparición forzada, según el derecho internacional es un delito que viola una serie de derechos humanos: a la seguridad y la dignidad de la persona; a no sufrir tortura o trato o pena cruel, inhumano o degradante; a condiciones humanas de reclusión; a una personalidad jurídica; a un juicio justo; a la vida familiar; cuando la persona desaparecida es asesinada, el derecho a la vida.

La desaparición forzada constituye una violación a los derechos humanos, que afecta tanto a la persona desaparecida como a su familia y amistades.

Las personas desaparecidas son a menudo torturadas y viven en un constante temor por su vida, son apartadas de la protección de la ley, privadas de todos sus derechos y se encuentra a merced de sus captores.

Si la persona no muere y finalmente es puesta en libertad, puede seguir sufriendo el resto de su vida las secuelas físicas y psicológicas de esta forma de deshumanización y de la brutalidad y la tortura que a menudo la acompañan.

La definición de desaparición forzada ha experimentado variaciones en su evolución en la legislación internacional de derechos humanos y el Derecho Penal internacional. Según la opinión general de la comunidad internacional, este delito debe contener al menos los siguientes cuatro elementos: privación de libertad en cualquiera de sus manifestaciones; negativa a reconocer la privación de libertad; sustracción de la persona desaparecida a la protección de la ley y a los derechos humanos; y desaparición como consecuencia de la acción directa del gobierno o con el conocimiento del mismo.

Todos los instrumentos internacionales mencionan este último elemento. Sin embargo, no hay consenso sobre si una desaparición forzada es solamente aquella perpetrada por el gobierno o también por un autor no gubernamental sin consentimiento o conocimiento del mismo.

Es de vital importancia manejar una definición especial para poder establecer la responsabilidad del gobierno en las desapariciones, en las violaciones de los derechos humanos, y para procesar a los individuos que han cometido o facilitado el delito.

Según la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas de la Desaparición Forzada, cada Estado parte, ha de tomar las medidas apropiadas para investigar las acciones que llevan a una desaparición forzada cometida por personas o grupos de personas que actúan sin la autorización, apoyo o conocimiento de las autoridades, y llevar a esos responsables ante la justicia.

Según la “Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, una desaparición forzada es cuando se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de

cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así de la protección de la ley.

La “Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, señala que una desaparición forzada es la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

El “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” define la desaparición forzada como el arresto, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o conocimiento, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado.

Asimismo, la “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas de la Desaparición Forzada” menciona que la desaparición forzada es el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.

Cabe señalar que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, expresó su preocupación por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido.

En virtud de lo cual, se declaró el 30 de agosto Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas.

Desafortunadamente, el Estado mexicano ha avanzado muy poco en este rubro, no obstante de haber sido sentenciado a modificar su legislación interna para con ello cumplir con los estándares internacionales requeridos.

Actualmente el delito de desaparición forzada de personas solamente se encuentra tipificado en diez Estados así como en el Código Penal Federal. Los Estados que cuentan con dicho tipo penal son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca y Nayarit. En los casos de Chiapas y Guerrero han adoptado leyes especiales en la materia.

Cabe recalcar, que aun cuando el delito de desaparición forzada de personas se encuentra tipificado en dichos instrumentos, ninguno de ellos contiene una definición adecuada y acorde al derecho internacional en la materia, excepto el Estado de Nuevo León, que según la oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH México) y la organización Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), es la más completa de las reformas judiciales aprobadas en México, dado que cumple con todos los estándares internacionales marcados por la ONU.

Por su parte, el Código Penal Federal no contempla el hipotético en que el delito sea cometido por particulares con apoyo, autorización o aquiescencia del Estado, por lo que dicha definición es limitada.

Durante el sexenio pasado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió sentencias relacionadas con cuatro casos en los que señaló al Estado mexicano como el responsable de violaciones graves de derechos humanos.

Una de ellas se relaciona con la desaparición forzada del activista social, Rosendo Radilla, quien fue detenido en un retén militar el 25 de agosto de 1974 en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, su familia no lo volvió a ver.

En 2009 la CIDH emitió una sentencia en contra del Estado mexicano por desaparición y graves violaciones de derechos humanos. Además de exigir la reparación de los daños, la CIDH demandó acotar el fuero militar. El Estado ofreció disculpas públicas a la familia Radilla por el sufrimiento que padecieron durante todos esos años.

Según FUNDEM, en México existen cuatro patrones de desaparición forzada: a) las realizadas por fuerzas de seguridad federales o locales; b) de corporaciones

que portan uniformes sin identificación; c) las realizadas por paramilitares a bordo de camionetas polarizadas; y d) las que cometen miembros del crimen organizado.

La impunidad y el contexto en que vive México han permitido el encubrimiento y el no reconocimiento de estos crímenes que han sido estratégicamente señalados como actos cometidos por la delincuencia, frente a lo cual, el gobierno se deslinda de su responsabilidad.

En México no existe un protocolo de búsqueda urgente, ni una ley de desaparición forzada o un registro de desaparecidos confiable a nivel nacional. Además, no existe un estatus jurídico de los desaparecidos, lo que imposibilita a los familiares a acceder a derechos como la salud o la educación. Sin duda, es necesario reforzar el marco normativo para combatir este delito.

Amnistía Internacional México (AI), menciona que el reporte oficial que contiene más de 26,000 personas desaparecidas o extraviadas en México entre 2006 y 2012, sólo confirma la inmensa tragedia que viven miles de familias y las escalofrantes dimensiones de las violaciones de derechos humanos que han permanecido ignoradas durante años.

*Human Rights Watch* (HRW), en su informe “Los Desaparecidos de México: El Persistente Costo de una Crisis Ignorada”, publicado en febrero de este año, menciona que miembros de las fuerzas de seguridad de México han participado en numerosos casos de desaparición forzada, y que prácticamente en ninguno de estos casos las víctimas fueron halladas ni se llevó a los responsables ante la justicia.

Es esencial, remarcar el hecho de que aunque no todos los casos de desapariciones son casos de desapariciones forzadas, eso de ninguna forma aminora la tragedia que esas desapariciones representan, tampoco disminuye la obligación por parte del Estado de investigar estos casos para así garantizar verdad y justicia.

Ante este panorama, tanto la Asamblea Legislativa como el Gobierno del Distrito Federal, comparten la preocupación e interés en el tema de la desaparición forzada de personas y la problemática que representa a nivel nacional, y no porque constituya precisamente una realidad social latente en la Ciudad de México, por fortuna, sino porque existe la firme convicción de que un gobierno respetuoso de los Derechos Fundamentales es un gobierno eficaz y sensible, y ante esta situación, es menester apostar siempre por la prevención del delito mediante políticas públicas, pero sobre todo, adelantándose al perfeccionamiento

del marco legal con la finalidad de proteger los bienes jurídicos tutelados, en este caso, el de la libertad personal.

En consecuencia, es imperioso mejorar el marco normativo en vigor, en el caso del Distrito Federal, el tipo penal de “Desaparición Forzada de Personas”, se encuentra tipificado en el artículo 168 del Código Penal local, contenido en el Título Cuarto denominado “Delitos Contra la Libertad Personal”, del Capítulo IV denominado “Desaparición Forzada de Personas”.

Al respecto, la definición proporcionada por el Código Penal establece dos limitaciones importantes; la primera de ellas, respecto a la restricción de la conducta que origina la desaparición forzada, ya que únicamente señala “la detención” en contraste a lo señalado por la “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada” que establece el concepto de “Privar de la libertad”.

A su vez, el tipo penal, al referirse al delito cometido por particulares, señala que se les sancionará cuando actúen “por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público”, dejando fuera la aquiescencia con la que puede actuar el Estado.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone incorporar diversos elementos al tipo penal, y para ello, se reforma el artículo 168, mejorando su redacción y estableciendo que se comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas: detenga, arreste, aprehenda o prive de la libertad a una o varias personas en cualquier otra forma o facilite tal privación y la o las mantenga ocultas sustrayéndolas de la protección de la ley, o bien consienta, autorice, apoye, dirija o tenga conocimiento de aquél u otro servidor público; y no solamente cuando detenga mantenga, autorice o apoye como lo establece el tipo penal actual. Asimismo, se incrementa la multa de sólo trescientos a mil días multa, a de cuatro mil a ocho mil días multa, acorde con la gravedad del delito de que se trata.

Se incorpora en el segundo párrafo del tipo penal el término aquiescencia como sinónimo de consentimiento, según lo define la Real Academia de la Lengua Española, para contemplar dicho supuesto en el que el particular actúa bajo el asenso del servidor público, que no contempla en la actualidad el tipo penal.

En la atenuante que contempla el tercer párrafo del artículo 168, se contempla al agente gubernamental y al particular que suministre información, pero siendo ésta con el carácter de fidedigna para poder esclarecer los hechos.

También se propone establecer a la letra que el delito se considera continuo hasta en tanto no se determine fehacientemente el paradero o destino de la víctima; además de que, si durante la comisión del delito se perpetrara otro en contra de la víctima, se estaría ante las reglas del concurso de delitos, dado que se pueden perpetrar otro tipo de conductas en contra de la víctima que son autónomos y no se subsumen a este tipo penal, como lo podría ser el delito de violación.

En la virtud de que el tipo requiere una adecuación a los estándares internacionales, para ofrecer una mejor redacción para la inclusión de todos los elementos que se pretenden agregar, se propone adicionar cuatro disposiciones normativas más, que son los artículos 168BIS, 168 TER, 168 QUATER y 168 QUINTUS.

En el artículo 168 BIS se impone una pena de cuatro a doce años de prisión y una multa de quinientos a mil días multa al particular, y en caso de ser servidor público también de manera accesoria, la destitución e inhabilitación hasta por seis años para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión bajo los siguientes supuestos:

El primero, cuando teniendo conocimiento de la comisión del delito de desaparición forzada de personas, ayude a eludir la aplicación de la justicia o a entorpecer la investigación de la misma. El segundo, cuando conociendo los planes para la comisión del delito, sin ser partícipe, no diere aviso a la autoridad correspondiente.

El tercero, cuando teniendo a su cargo la investigación del delito, o sus auxiliares, evidentemente la obstruyan o eviten realizarla. Y el cuarto, cuando teniendo conocimiento de la comisión del delito por algún subordinado, no adoptare las medidas necesarias y razonables para evitar su consumación.

Lo anterior, evidentemente trae aparejada la sanción a aquellos que entorpezcan las investigaciones para esclarecer y los hechos y hallar a la persona desaparecida, por lo que constituye un avance contundente para evitar que se coludan particulares con autoridades bajo el amparo de su cargo en el servicio público.

Se adiciona un artículo 168 TER que incrementa en una mitad las penas de prisión y la accesoria en caso de ser servidor público con la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años bajo cuatro supuestos relacionados con los sujetos activos y pasivos del delito:

El primero, cuando el sujeto pasivo del delito sea persona con alguna discapacidad, menor de edad, adulto mayor, indígena, migrante o mujer embarazada, lo cual resulta benéfico para la protección de éstos grupos vulnerables.

El segundo, cuando el sujeto activo sea superior jerárquico de un servidor público participante en la comisión del delito y haya tenido conocimiento de su comisión y no ejerciere su autoridad para evitarlo. Este supuesto indiscutiblemente es necesario de sancionar en virtud de que un servidor público con las atribuciones y obligaciones que la ley les impone, puede prevenir o colaborar sin pretexto alguno en el esclarecimiento de éste tipo de delitos tan graves, máxime que su carácter de servidor público le impone una obligación moral mayor, pues forma parte del engranaje gubernamental que garantiza el respeto de los derechos fundamentales y el estricto cumplimiento de la ley. Lo importante, es que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán excluyentes o atenuantes de responsabilidad la obediencia por razones de jerarquía, así como las órdenes o instrucciones recibidas por superiores.

El tercero, cuando se perpetre con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito; y el cuarto, si se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, de lo cual, esto último, viene a ser también una de las principales recomendaciones hechas a nuestro país, ya que el delito no sólo es perpetrado en contra de una, dos, tres o algunas otras personas más, sino que se configura en contra de poblaciones civiles enteras de forma sistemática y generalizada, lo anterior, repercute gravemente en la esfera jurídica de los ciudadanos, sobre todo la gravedad de su comisión, que no distingue condición alguna que si impacta en la seguridad de las personas y sus familias, seguridad que debe ser garantizada sin escatimar recurso alguno, pues constituye una obligación del Estado.

Por lo que hace al artículo 168 QUATER, éste propone que quien cometa el delito de desaparición forzada de personas no tendrá derecho a gozar del perdón judicial, conmutación de sanciones, reclusión domiciliaria, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria, amnistía, indulto o cualquier otro beneficio que la ley respectiva establezca, tampoco se le considerará de carácter político para los efectos de la extradición. Lo cual, refleja la gravedad de esta conducta tan deplorable y reprochada por la sociedad, y al mismo tiempo, evidencia la imperiosa necesidad de castigar y no conceder beneficio de ningún tipo a aquellos delincuentes y organizaciones que se dedican a cometer este delito de forma organizada y reiterada.

Finalmente, la adición del artículo 168 QUINTUS establecerá la responsabilidad de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal para responder solidariamente ante la víctima u ofendido del delito por la comisión del mismo por parte de sus servidores públicos. Dicha responsabilidad incluirá el pago de los daños y perjuicios, para lo cual, el Ministerio Público estará obligado a solicitar de oficio al juez dicha reparación a favor de la víctima o del ofendido.

En concordancia con lo anterior, tanto para el Gobierno de la Ciudad como para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha sido prioritario el escuchar y atender las recomendaciones y las opiniones de los organismos internacionales que velan por el respeto a los Derechos Humanos. En ese contexto, la Ciudad de México ya es calificada como una ciudad de vanguardia, lo que evidentemente ha sido el resultado de gobiernos responsables, pero sobre todo, sensibles a los temas de mayor relevancia para la vida y convivencia de las personas.

En suma, la desaparición forzada de personas es una problemática que impacta gravemente el interés general y pone en riesgo un bien jurídico de especial importancia, como lo es “la libertad personal”, superado únicamente por el de “la vida.” Que el Distrito Federal tenga tipificado este injusto penal es plausible, pero también, es evidente que no hay pretexto ni es posible escatimar recurso alguno, en aras de seguir construyendo una justicia social y legal para todas y todos los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el Pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 168 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER Y 168 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 168 y se adicionan los artículos 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER y 168 QUINTUS al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

#### CAPÍTULO IV DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

**ARTÍCULO 168.** Al servidor público del Distrito Federal *que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas:* detenga, *arreste, aprehenda o prive de la libertad a una o varias personas en cualquier otra forma o facilite tal privación* y la *o las* mantenga *ocultas sustrayéndolas de la protección de la ley*, o bien *consienta*, autorice, apoye, *dirija o tenga conocimiento de aquél u otro servidor público* que lo haga sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes, se le sancionará con prisión de quince a cuarenta años y de **cuatro mil a ocho mil** días multa, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años.

Al particular que *actúe* por orden, autorización, con el apoyo *o la aquiescencia* de un servidor público en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrá prisión de ocho a quince años y de **tres mil a seis mil días multa**.

Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando el agente *gubernamental o el particular*, suministre información *fiidedigna* que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

***Este delito se considera continuo hasta en tanto no se determine fehacientemente el paradero o destino de la víctima.***

***Si durante la comisión del delito se perpetrara otro en contra de la víctima, se estará a las reglas del concurso de delitos.***

Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción, por lo que no prescribirá bajo los supuestos a que ellas se refieren.

***ARTÍCULO 168BIS.* Se impondrá una pena de cuatro a doce años de prisión y multa de quinientos a mil días multa, y en caso de ser servidor público se le impondrá también la destitución e inhabilitación hasta por seis años para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, a quien:**

***I.- Teniendo conocimiento de la comisión del delito de desaparición forzada de personas, ayude a eludir la aplicación de la justicia o a entorpecer la investigación de la misma;***

***II. Conociendo los planes para la comisión del delito, sin ser partícipe, no diere aviso a la autoridad correspondiente;***

***III.- Teniendo a su cargo la investigación del delito, o sus auxiliares, evidentemente la obstruyan o eviten realizarla: o***

***IV.- Teniendo conocimiento de la comisión del delito por algún subordinado, no adoptare las medidas necesarias y razonables para evitar su consumación.***

***ARTÍCULO 168 TER. Se incrementarán las penas de prisión previstas en una mitad, y en caso de ser servidor público, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años cuando:***

***I. El sujeto pasivo del delito sea persona con alguna discapacidad, menor de edad, adulto mayor, indígena, migrante o mujer embarazada;***

***II. El sujeto activo sea superior jerárquico de un servidor público participante en la comisión del delito y haya tenido conocimiento de su comisión y no ejerciere su autoridad para evitarlo;***

***III. Se perpetre con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito; o***

***IV. Se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.***

***En ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán excluyentes o atenuantes de responsabilidad la obediencia por razones de jerarquía, así como las órdenes o instrucciones recibidas por superiores.***

**ARTÍCULO 168 QUATER.** *Quien cometa el delito de desaparición forzada de personas no tendrá derecho a gozar del perdón judicial, conmutación de sanciones, reclusión domiciliaria, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria, amnistía, indulto o cualquier otro beneficio que la ley respectiva establezca. Tampoco se le considerará de carácter político para los efectos de la extradición.*

**ARTÍCULO 168 QUINTUS.** *Los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, responderán solidariamente ante la víctima u ofendido del delito por la comisión del mismo por parte de sus servidores públicos, dicha responsabilidad incluirá el pago de la reparación del daño, para lo cual, el ministerio público estará obligado a solicitar de oficio al juez dicha reparación y el juez a resolver en la sentencia, fijando la misma en beneficio de la víctima o del ofendido.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.**- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.**-Los asuntos cuya denuncia haya sido presentada con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores que le sean aplicables.

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA**



**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

**SUSCRIBE**

---

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

**INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO  
FEDERAL**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

El suscrito, diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sucesión testamentaria es una institución mediante la cual con motivo de la muerte de una persona, se transmiten a sus sucesores la universalidad de bienes, derechos y obligaciones que le pertenecían al primero (herencia), exceptuándose los que se extinguen con el fallecimiento.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

La palabra sucesión proviene del latín *sucedere* que significa: suceder o reemplazar, es para el derecho la sucesión la “sustitución de una persona en los derechos transmisibles de otra”.

La palabra ha sufrido transformaciones a lo largo del tiempo y en la actualidad comprende distintas acepciones. Se dice que sucesión es el acto de suceder, ocupar el lugar de alguien, la acción de sustituir a alguien en algún espacio determinado.

ANTONIO DE IBARROLA define la sucesión como “*una relación de momento, que sigue a otra*”; ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ nos dice que la sucesión “*implica el cambio de algo, de una persona por otra, o de una cosa por otra*”; EDGAR BAQUEIRO ROJAS la define como “*un cambio de titulares de un derecho u obligación, ya que un titular sigue y sucede a otro*”.

En un sentido amplio conceptualiza a la sucesión como “*todo cambio de sujeto de una relación jurídica*” y en sentido restringido, como “*la transmisión de todos los bienes y derechos del difunto, así como sus obligaciones, que no se extinguen con la muerte*”.

La sucesión será *inter vivos* cuando se produzca como consecuencia de los contratos traslativos de los bienes y derechos. Y será *mortis causa*, cuando se trate de una subrogación de una persona en los bienes y derechos transmisibles dejados a su muerte por otra.

Como queda visto, la sucesión puede ser de dos tipos, “*inter. vivos*” y “*mortis causa*”, la primera de ellas son los actos jurídicos que se realizan entre dos personas vivas, un causante y un causahabiente; mientras que la segunda, es el acto jurídico unilateral, que se produce a causa de la muerte del causante, y en el que hereda el causahabiente.

Hemos visto que toda sucesión, implica necesariamente dos partes, una persona jurídica que transmite un patrimonio, a otra persona que recibe ese mismo patrimonio.

Los elementos personales de la sucesión son entonces: un causante y un causahabiente.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ define al causante, como *la persona que transmite a otra un derecho real, o un derecho personal, u otro derecho que sea cesible o un derecho personal.*

Mientras que por causahabiente, lo define como *la persona que recibe del causante, el derecho real, o el personal, cualquier otro derecho que sea cesible.*

La palabra real en el derecho, es sinónimo de cosa. Así cuando se habla de “derechos reales”, queremos decir el derecho que tiene una persona sobre las cosas.

De tal manera, aseveramos que los elementos reales del derecho sucesorio, consisten en la cosa que transmite el causante (*de cuius*) hacia su causahabiente (heredero).

Esta expresión cosa, debemos entenderla desde su punto de vista jurídico, es decir aquel bien, susceptible de apropiación particular, por encontrarse el mismo dentro del comercio jurídico.

Dentro de los elementos reales de la sucesión mortis causa, no debemos tampoco omitir, que el causante además de transmitir sus bienes hacia al causahabiente, también lo hace con sus derechos y obligaciones.

Siguiendo ese orden de ideas, hemos expuesto los sujetos o elementos personales de la sucesión, un causahabiente (heredero) que sustituye a su causante (*de cuius*); y también vimos como elementos reales, a la cosa (patrimonio), lo que el causante transmite a su causahabiente.

Dentro de la lógica Aristotélica, el concepto se integra de dos partes fundamentales, un sujeto y predicado; las mismas expresiones son denominadas metafísicamente como sustancia o esencia y accidente. Recientemente esta lógica clásica o Aristotélica ha evolucionado al grado de convertirse en una Lógica Cuantificacional, que estudia las partes integrantes de una proposición.

Para esto debemos entender que toda proposición, contiene un sujeto, es decir un objeto concreto, material o abstracto; y el cual de manera accesoria contiene un predicado, que es la propiedad o característica que se afirma o se dice del sujeto en una proposición.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

En nuestra materia de Derecho Hereditario, el sujeto es la persona jurídica (*de cuius* o heredero) y el predicado, es lo que se afirma, se niega o se dice del sujeto.

Para que pueda darse la sucesión *mortis causa*, se necesita necesariamente de un antecedente indispensable o presupuesto básico, que es la muerte del *de cuius*.

La frase *de cuius* se usa para designar al autor de la herencia o testador, según sea el caso de que la sucesión sea testamentaria o se trate de una sucesión intestada (*ab intestato*). Y tiene su origen en la frase del latín "*is de cuius successione agitur*", que significa: el de cuya sucesión se trata.

El *de cuius* transmite ya sea por disposición testamentaria o legítima (intestado), la universalidad de su patrimonio, que sea susceptible de apropiación particular de los herederos.

Un principio fundamental en materia hereditaria es el relativo a la transmisión testamentaria y legítima.

Existen en nuestro derecho dos formas de transmisión hereditaria: la que se hace por testamento, y la que opera por la ley, condicionada por el hecho jurídico de la muerte.

La transmisión por testamento es la más compleja, comprende dos formas: a título universal y a título particular.

La primera implica la transmisión del patrimonio o de una parte alícuota; es decir, del conjunto de bienes, derechos y obligaciones a beneficio de inventario cuando el heredero es universal, o de una parte proporcional determinada por el testador, cuando instituye distintos herederos.

En la sucesión intestada, los herederos son determinados expresamente por la ley, en razón del parentesco por consanguinidad, por adopción, en virtud del matrimonio o del concubinato.

Los herederos legítimos siempre adquieren a título universal y se distinguen de los testamentarios en la porción que les corresponde.

En los adquirentes por testamento, es voluntad del testador la que fija la porción; en los herederos por virtud del parentesco, matrimonio,



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

concubinato o adopción, es la ley la que fija esa porción, según los grados de parentesco, rigiendo el principio de que los parientes mas próximos excluyen a los mas lejanos.

Las porciones de la herencia legítima que fijan la parte alícuota de activo o pasivo, se determinan en forma de igualdad, cuando los parientes se encuentran en el mismo grado, o forma proporcional de equidad, calculada por la ley, cuando los parientes se encuentran en distintos grados.

La sucesión legítima es la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte, de una persona física, a los herederos que determine la ley.

En las sucesiones intestadas, conforme a nuestro Código Civil vigente hay seis formas de fundamentales de heredar, o mejor dicho la sucesión legítima en México se abre respecto de seis órdenes fundamentales de herederos que son los siguientes: 1º. Descendientes, 2º. Cónyuge supérstite, 3º. Ascendientes, 4º. Colaterales, 5º. Concubina, 6º. Asistencia Pública.

Aclarando que normalmente solo tenemos las cuatro primeras. A su vez tenemos que de este grupo se desprenden tres formas de heredar; por cabezas, por líneas y por estirpes, rigiendo los principios que ya conocemos como: los parientes más próximos excluyen al más lejano etc.

En tanto que en la sucesión testamentaria, puede haber consecuencias de creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones, en la sucesión legítima solo pueden existir consecuencias de transmisión a título universal, pues exclusivamente existen herederos

Las consecuencias inherentes a las testamentarias son mas complejas que las que ocurren en la sucesión legítima, pues pueden comprender la transmisión a título universal en la institución de herederos, la transmisión a título particular en la institución de legatarios y la creación, modificación y extinción de derechos reales o personales a través del legado.

El acto jurídico a través del cual una persona manifiesta su última voluntad acerca de la manera en que han de repartirse entre sus herederos o



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

legatarios sus bienes, así como cumplir sus obligaciones que no se extinguen con la muerte se llama testamento.

Quizá todos sabemos que el testamento es un acto jurídico porque incluye una manifestación de voluntades que la norma jurídica sanciona y, además, tiene un objeto e intención para producir consecuencias de derecho.

El testamento es un acto personalísimo, porque no admite representantes; es el testador en persona el que debe manifestar, instituyendo herederos y legatarios, asignando cantidades y distribuyendo bienes.

Este acto jurídico tiene como característica el ser un acto revocable, ya que el testador no puede celebrar pacto o convenio por el cual renuncie a la facultad que tiene de revocar el testamento, pues tal pacto no sólo cuando implica renuncia, sino restricción o modificación, es inexistente por una imposibilidad jurídica.

El testamento, además, es un acto libre porque el testador no puede obligarse, por contrato o por convenio, a no testar bajo ciertas condiciones, o bien a transmitir por testamento sólo parte de sus bienes y reservar otra parte de ellos para sus herederos legítimos.

Sólo las personas capaces pueden otorgar testamento, esto es, aquellas a quienes la ley no prohíbe expresamente el ejercicio de este derecho. Mediante el testamento, el autor de la sucesión transmite sus bienes y derecho así como declara y ordena que se cumplan deberes por sus herederos o legatarios. La sucesión testamentaria puede otorgarse a título universal, cuando se instituyen herederos y a título particular, al instituirse legatarios.

El objeto del testamento consiste en la transmisión de los bienes que integran el patrimonio de la sucesión; por eso es necesario que estos bienes existan o puedan existir en la naturaleza para que sea físicamente posible su transmisión; cuando los bienes no están ni pueden llegar a existir en la naturaleza, hay una imposibilidad física para el objeto en el acto jurídico, en los contratos o en los testamentos.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

Además debe haber una posibilidad jurídica: ni basta que los bienes existan en la naturaleza. Es necesario que existan en el comercio, que sean determinados o indeterminables, para que puedan considerarse como objetos indirectos del acto jurídico. Cuando los bienes están fuera del comercio o no son susceptibles de determinación, hay una imposibilidad jurídica para que sean materia del acto jurídico y éste será inexistente. En los testamentos, la imposibilidad jurídica se presenta cuando los bienes objeto de la transmisión están fuera del comercio; cuando no son determinados o indeterminables, y cuando los derechos y obligaciones se extinguen por la muerte.

“Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.” Define el Código Civil Federal, aunque no menciona que sea un acto jurídico unilateral, sino es un acto.

Naturalmente se caracteriza como acto jurídico porque como ya dijimos es una manifestación de voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho; y es unilateral porque sólo interviene una manifestación de voluntad.

#### 1. Antecedentes históricos de la sucesión testamentaria en México.

A) Época prehispánica: Tomando en cuenta que el Derecho es un fenómeno social resultado de los complejos factores que interactúan en los grupos humanos constituidos, la historia del Derecho en México debemos empezarla con el derecho azteca, por su evolucionado desarrollo y carácter normativo-religioso, siendo para su tiempo muy evolucionados ya en materia penal. Es entonces preciso mencionar un poco del derecho observado entre los aztecas, porque si bien nuestras leyes actuales nada tienen en común con las antiguas legislaciones mexicas, existen aun, en algunas regiones de nuestra patria grupos indígenas que sí tienen muchos puntos de contacto con los antiguos pobladores de nuestro país.

El derecho de sucesión en la época prehispánica podía ser practicado por todos los hombres, fuesen nobles o plebeyos, respecto de sus propiedades particulares, como eran los bienes muebles, inmuebles y esclavos.

Entre los aztecas la sucesión se distinguía de 2 formas;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

- Voluntaria.- La voluntaria se daba cuando un individuo voluntariamente dejaba sus bienes o parte de éstos a cualquier persona que fuese o no de su familia.
- Legítima. En la legítima, los hijos varones eran los que disfrutaban de los bienes de su progenitor.

B) Colonización: La sociedad mexicana recibió la herencia cultural Romano-occidental por conducto de las instituciones de conquista española, y nuestro derecho, en consecuencia, sigue las ideas romanistas.

En realidad no abundan, recopilaciones, documentales o bibliografía sobre Los bienes de difuntos en las Indias la. Se sabe poco de ella. Los estudios tradicionales de la historia del derecho indiano aún se enfocan más sobre aspectos del derecho público, judicial o administrativo, que a las intrincadas esferas del derecho privado del antiguo régimen, que existió y fue derecho vivo en Indias.

Las Siete Partidas de don Alfonso X el sabio, legado normativo medieval, constituye uno de los mas importantes referentes jurídicos para la explicación del derecho indiano y novo hispano en su conjunto.

Los manuscritos que la componen llevaron el nombre de "Libro de las Leyes". La aplicación en las Indias del derecho real castellano como derecho común y, por ende, en carácter subsidiario de los derechos propios, las partidas influenciaron sobre manera la práctica forense y acciones de gobierno.

La influencia de la Partida Sexta en materia sucesoria, sirvió de base para la nueva mentalidad jurídica de la nueva Galicia y para la implantación de las instituciones privadas en el actual territorio zacatecano.

Otra poderosa afluyente normativa que influencio sobre manera el mundo jurídico privado indiano, fueron las Leyes de Toro.

Su origen se remonta a las cortes de Toledo en 1502, en las cuales se asumió como un problema la dispersión normativa existente entre varias fuentes clásicas del derecho castellano, a saber: el Fuero Viejo, las Partidas y otras disposiciones. Su temática fundamental gira en torno a los temas de derecho de personas, sucesiones, matrimonio, mayorazgos entre otras".



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

En materia sucesoria, las Leyes de Toro modifican, y en algunos casos afinan, cuestiones de vital importancia. Su aplicación fue también de importancia en la Nueva España.

C) México Independiente:

En los primeros 50 años de vida del México Independiente siguió rigiendo el derecho Colonial, y los textos de doctrina jurídica española y en ocasiones criolla continuaron siendo la pauta seguida por funcionarios juristas y litigantes de la época para adentrarse en el caos de la legislación.

Bayitch sostiene que la codificación así entendida, surgió en nuestro país como resultado del cambio en su posición política internacional. No aparece acertada la afirmación si se piensa que la idea de codificar los derechos civil, penal y mercantil ya esta presente en la Constitución de Cádiz de 1812, la cual estuvo vigente en México tanto antes de la independencia como en los siguientes años, aunque fuera parcialmente. De otra parte desde antes de la independencia había penetrado en la Nueva España el pensamiento de la Ilustración y algunos de los postulados del iusnaturalismo racionalista.

La evolución del proceso político e ideológico no sigue una línea recta, los primeros años son de tanteos que conllevaron a nuevas convulsiones políticas y sociales, y es hasta el ultimo tercio del siglo XIX que un modelo logra implementarse. Este modelo político, afiliado a la doctrina liberalista de el época, permitió que se promulgaran los tan deseados códigos.

Los liberales y conservadores tenían mas afinidades entre si de las que a veces sean querido ver. El punto fundamental de discordia era la posición que debía ocupar la iglesia en la nueva sociedad. Esto para nosotros es importante para las repercusiones que tuvo en los derechos de familia sucesorio y procesal.

Durante el lapso que estuvo en vigor la Constitución de 1824, varios estados se dieron a la tarea de codificar su derecho civil Oaxaca y Zacatecas terminaron los trabajos. El Código Civil de Oaxaca se promulgo por libros entre 1827 y 1829; el de Zacatecas se promulgo para su publicación en 1829. Estos códigos fueron estudiados para esclarecer su similitud con la influencia de los códigos europeos, encontrándose así que



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

no se siguió un modelo idéntico de tales códigos; los códigos de Jalisco y Oaxaca incluyen un título sobre el registro de nacimientos, matrimonio y muertes (Oaxaca).

En los códigos durante esta época del sistema federal recibieron materias significativas que permitieron identificar su filiación. Solo se hará referencia a las relaciones Iglesia- Estado; el concepto de propiedad y la libre disposición de los bienes por testamento.

Puede observarse en cuanto a la libre disposición de los bienes por testamento, tanto el *de cuius* oaxaqueño como el zacatecano, solo podían disponer libremente de la mitad de sus bienes en caso de que tuvieran un hijo legítimo, el tercio si eran dos sus herederos y el cuarto con tres o mas.

## 2. Antecedentes de la institución de la legítima.

A) Roma: La Sucesión por vía legítima tiene lugar cuando no había testamento; cuando habiéndolo, no fuera valido o el heredero testamentario no quiere o no pudiere aceptar la herencia, como en el caso de que hubiera muerto antes que el testador.

La sucesión Legítima quedo consagrada en el Derecho Romano antiguo en la legislación de las XII tablas; fue corregida por el pretor y también por el derecho imperial, para terminar con la reglamentación que con ella hizo Justiniano.

**NOCIONES GENERALES.** - A falta de heredero testamentario se abría la sucesión ab intestato, llamada también legítima, por que era la ley de las XII Tablas la que designaba al heredero.

Esta sucesión representaba, en el derecho Romano un carácter subsidiario, ya que era preferida, siempre la sucesión testamentaria. Por ende solo se recurría a la sucesión intestada:

- Cuando el *de cuius* no hizo testamento;
- Cuando el testamento era nulo desde su origen;
- Cuando se invalida a posterioridad a su otorgamiento, y



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

□ Cuando el instituido moría antes de la apertura de la Sucesión, se hacia incapaz, rehusaba o si se le instituía bajo condición que no se realizaba 1.

*1. Inst., 3,1. pr. Cfr., el art. 1599 del Código Civil.*

La sucesión intestada se regulo por preceptos de la Ley de las XII Tablas por normas del edicto del pretor y por la legislación imperial.

□ **VIA LEGÍTIMA SEGÚN EL IUS CIVILE.** - La ley de las XII Tablas llamaba a la sucesión intestada del de cuius, a los siguientes herederos:

□ Primer orden: sui - herederos. -Eran los descendientes legítimos o adoptivos colocados bajo la potestad directa del del difunto, hijos, mujeres sometidas a la *manus* y los póstumos suyos. Suceden todos sin distinción de grado, y cuando el causante deja un hijo y dos nietos nacidos de otro hijo ya fallecido, estos nietos no eran excluidos por el hijo, pues suceden en lugar de su padre. La partición se hacia opr cabezas, in capita, siendo todos herederos suyos en primer grado: tres hijos recogen cada uno un tercio.

Tratándose de grados distintos se hace por troncos, in stirpes; v. gr., si hay un hijo y dos nietos nacidos de otro hijo premuerto, la sucesión se divide en dos partes, puesto que hay dos troncos; el hijo recoge una mitad y la otra se reparte en para los nietos.

□ Segundo orden: agnados. - Se hace la sucesión la agnado mas próximo a falta de *heres sui*. Tales agnados eran los colaterales.

Si había un hermano y dos sobrinos nacidos de otro hermano premuerto, el hermano recoge la sucesión pues los dos sobrinos no pueden ocupar el lugar de su padre. Si hay varios agnados en el mismo grado, todos concurren y el *agnadao* se hacia por cabezas -in capita-. Si un agnado repudiaba la herencia o moría sin haberla aceptado, esta no pasaba a los agnados del grado siguiente; no se admitía la sucesión *graduum*;

□ Tercer orden. Gentiles. - Cuando no había herederos de si mismo ni había agnados colaterales, la ley Decenviral llamaba a los gentiles, quien probablemente concurrían todos a la sucesión con los mismos derechos.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

La gentilidad desapareció en la época de Gallo, y desde el siglo VII el pretor concedió a los parientes naturales del difunto, a los cognados en lugar de los gentiles 2.

2. La ley mencionada excluía a los parientes siguientes: a) los hijos emancipados; b) los nietos nacidos de una hija no heredan al abuelo materno, por que esta en la filial del padre no en la de madre; c) Los hijos no suceden a la madre, ni la madre a los hijos, por no existir entre ellos relaciones de potestad, base de la familia civil. Este sistema se modifico posteriormente.

Por lo que ve a los libertos, diremos únicamente que según, el *ius civile*, la *hereditas ab intestato*, del liberto correspondía a este orden: 1ª, a los herederos *sui* del mismo; 2ª, al patrono o patrona; 3ª, a los mas próximos descendientes agnados del *patronus*, y 4ª a los gentiles del patrono.

□ **VIA LEGÍTIMA SEGÚN EL DERECHO PRETORIO.** - El pretor notando las injusticias que se cometían por el sistema seguido por la ley de las XII Tablas, haciéndose interprete de las nuevas ideas, amparo a los herederos del difunto que no eran llamados por la ley citada; v. gr., a los hijos emancipados a los parientes por parte de la mujer, por no ser agnados si no cognados, a la mujer casada libre de *manus*, etc.

Los grupos de personas a los que el edicto pretorio ofrecía la *bonorum possessio*, se enumeran por orden de preferencia:

□ *Bonorum possessio unde liberi.*- Se concedía a los descendientes inmediatos del difunto (herederos de si mismo y demás personas que tuvieran el titulo) que estuvieran bajo potestad o que hubieran sido emancipados o dados en adopción, con tal, que en este ultimo caso no formaron parte de la familia adoptiva.

La *Bonorum possessio* se distribuía por estirpes, como la herencia civil, y dentro de cada estirpe el grado más próximo excluía al más remoto.

□ *Bonorum posesió unde legitime.* - se llama en segundo término a todos los que podían recibir la herencia por vía legítima, según el *ius civile* y por el mismo orden preferencia: *heredes sui*, *agnados proximus* y *gentiles*. En la practica el llamamiento solo afectaba a los agnados, ya que los *sui*, si



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

existía, habrían pedido *la bonorum possessio como liberi*, y los gentiles desaparecieron pronto;

□ *Bonorum possessio unde cognati*. - Era quizás la mas antigua y la mas importante. Se atribuía a los parientes naturales sacrificados por el derecho civil. Llamo el pretor a los siguientes cognados del difunto:

□ Los cognados *capiti minuti* y sus descendientes, cuando estaban unidos al difunto por la sangre.

□ Al hijo que estaba en familia adoptiva, respecto a su padre natural.

□ Los parientes por vías de mujeres (que eran los cognados propiamente dichos).

□ Las mujeres agnadas.

□ Los hijo *vulgo quaesiti* (para la sucesión de todos los parientes maternos).

□ Todos los parientes que por la sangre que tenían derecho a una *bonorum possessio superior* y hubiese omitido perderla.

El limite del llamamiento de los cognados es el sexto grado (o séptimo en algunos casos, v. gr., podían reclamar la b. p., los hijos primos segundos - *consobrini* - del causante). Sucedió, entre los cognados el mas próximo, pero el pretor reconocio en esta clase la *sussesio graduum*, en caso de que el mas cercano falte 3.

Si concurrían varios cognados del mismo grado, la partición se hacia por cabezas.

□ *Bonorum possessio unde vir et uxur*. - A falta de las otras clases, la sucesión recaía en el cónyuge supérstite. Es decir la herencia se ofrecía a la viuda o al sobreviviente.

□ **REFORMAS A LA VIA LEGÍTIMA EN EL DERECHO IMPERIAL.**- Las reformas a este periodo desarrollan aun mas los derechos de sucesión de la familia natural. Así podemos citar:

□ *El senadoconsulto Tertuliano*, dado bajo el emperador Adriano (1717 a 138 de C.), llamo a la madre a la sucesión de sus hijos independientemente que existiera entre aquella y estos vínculos civil. El SC. Exigió que la madre



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

gozara del *ius liberorum*, y que el hijo *iustus vel vulgo conseptus*, no dejara *liberi (bonorum possessores con arreglo al edicto), ni parens manumisor, ni fratres consanguini*; si existía un soporte consanguíneo, la madre concurría a el.

□ *El senadoconsulto Orficiano*, dado bajo M. Aurelio y Cómodo (178 de C.), dio derechos a los hijos en la sucesión de su madre, antes que los agnados, con preferencia a todo heredero civil, ya que la madre no podía tener *heredes*

Sui 4.

3. En todos los llamamientos del edicto se daba la *successio ordinum*.

4. Al referirnos a la sucesión en estos SC., aludimos a la *ab intestato*.

□ **VIA LEGÍTIMA SEGÚN JUSTINIANO.**- El emperador Justiniano, en sus novelas 118 del año 543 y 127 del 548, dio el golpe de gracia a la familia agnaticia y aseguro el triunfo del parentesco de sangre.

Justiniano siguió una política legislativa de tipo distinto; configuro un sistema orgánico y nuevo de sucesión intestada que termino con la anacrónica dualidad de *hereditas* y *bonorum possessio* y con los vestigios supervivientes de la agnación 5.

Estableció cuatro grupos de parientes - en el sentido moderno, por la sangre llamados a suceder *ab intestato*, los cuales por orden de preferencia, eran:

□ *Descendientes del causante.*- Sucedían, en primer termino, con exclusión de todos los demás parientes, sin distinción de origen, sexo o grado, fueran *alieni iuris vel sui iuris*, naturales o adoptivos. Si son de grado distinto, los más próximos excluyen a los de grado más lejano, a no ser que el descendiente o descendientes intermedios precedan a estos hayan muerto anteriormente. Así los nietos heredan a su abuelo si antes murió su por orden de preferencia. Los descendientes del mismo grado heredan por cabezas, los de grado distinto por estirpes.

□ *Los ascendientes, los hermanos y hermanas del doble vínculo y sus hijos.*  
- Si solo existen ascendientes, el grado mas próximo excluye al mas lejano;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

así el padre, a los abuelos maternos si había varios de igual grado, v. gr.: abuelo paterno y abuelo y abuela maternos, la herencia se divide por estirpes, y dentro de cada estirpe, por cabezas (en el ejemplo el abuelo paterno recibía una mitad y los maternos otra entre los dos, o sea un cuarto cada uno. Si había ascendientes y hermanos, la herencia se repartía *per capita* entre dos. Los sobrinos heredaban por estirpes la parte que hubiera correspondido a su padre o madre si viviera;

□ *Hermanos y hermanas solo de padre (consanguíneos) o solo de madre (uterinos), y los hijos de los fallecidos con anterioridad.* - La partición se hacía por cabezas si solo concurrían hermanos o hermanas. Los hijos de los premuertos reciben lo que hubieran correspondido a sus padres;

□ *Otros colaterales.*- Estos eran llamados a sucesión *ab intestato* en defecto de todos los parientes anteriores. Existiendo varios parientes de igual grado, la herencia la adquiere *per capita*. Aunque Justiniano no establece en las novelas hasta que grado suceden los colaterales, lo más lógico es que haya querido conservar las reglas de la sucesión pretoria de los cognados que fijaba el 6º grado, antes que las XII Tablas, que admitía a los agnados sin límite alguno.

5. *El sistema de Justiniano, casi en lo esencial, paso a las legislaciones modernas.*

También los hijos naturales, si el difunto no dejaba ni hijos legítimos ni mujer, tenían derecho a una sexta parte del caudal hereditario. En caso contrario solo tenían derecho a los alimentos.

B) Código Francés o Napoleónico:

□ NOCIONES GENERALES.

La sociedad mexicana recibió la herencia cultural romano-occidental por conducto de las instituciones de conquista española, y nuestro derecho, en consecuencia, sigue las ideas romanistas, por eso el sistema notarial se ubica en el campo del notariado tipo latino.

En el Derecho Romano, sustento de nuestra cultura jurídica, que alcanza su gran manifestación con Justiniano cuya compilación de principios fue la columna vertebral para la transmisión de esa cultura, que pasó por las



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

leyes de las *Siete Partidas* de Alfonso El Sabio y se modernizó al encontrarse plasmados sus principios en el código expedido al triunfo de la Revolución Francesa que aporta nuevas ideas a las fórmulas de convivencia humana, nos referimos, desde luego, al Código Civil Francés de 1804, mejor conocido como Código de Napoleón del que se celebran ya sus dos siglos de vigencia.

Con motivo de la Revolución Francesa, en donde se considera a la libertad como el valor fundamental de la convivencia humana, se traslada esta idea a la disposición de los bienes por causa de muerte, este pensamiento que cada día cuenta con más adeptos, no obstante la existencia de algunas legislaciones en donde esta facultad excluye a bienes que se consideran forman parte de la "legítima" y sobre los cuales el testador no puede disponer.

### **ANTIGUO DERECHO FRANCES**

- *En el antiguo derecho Francés subsistieron dos sistemas antagónicos:*

A).- El Romano tal como lo reelaboro el derecho de Justiniano en los países meridionales denominados del derecho escrito.

B).- El de los países de costumbre de influencia germánica, este derecho partía de la base de que los hombres no se pedían darse herederos.

*Solus Deus Haereden Fasere Potes, Non Homen.* El testamento solo podía contener la designación de legatarios universales y legatarios particulares.

Si aparecía el nombramiento de un heredero, debía considerársele solamente como legatario universal. A un ineficaz la institución de heredero, quedaban subsistentes las demás disposiciones que no estuvieran a su vez afectados por una causa de nulidad o caducidad. Finalmente, podían concurrir a la misma sucesión herederos legítimos y legatarios universales, es decir que la transmisión se operaba *partim testatus, y partim intestatus* 6.

### **CODIGO FRANCES.**

En Francia, inútilmente se había intentado la unificación del derecho de las sucesiones antes de la codificación Napoleónica. Pero el código civil logro



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

ese antiguo y difícil anhelo. Dispone que no se pueda instituir heredero por testamento. El Testador puede disponer bajo cualquiera título o denominación, sin necesidad de emplear formulas sacramentales 7. De todo o de parte de sus bienes. Si quiere disponer del todo en le sentido de universalidad, tiene la opción entre instituir legatarios universal, y legatarios a título universal."El legado universal es la disposición testamentario por la cual el testador da a una o a mas personas la universalidad de los bienes que dejara a su fallecimiento" (art. 1003 Còd. Francés). Lo que tipifica al legado universal, no es que el beneficiado recoge integralmente la herencia, si no que tenga un derecho eventual de recogerla totalmente. Si su llamamiento le confiere un derecho eventual a toda la herencia, de suerte que si los legados a título universal o a título particular dejan de concurrir sea por renuncia prefallecimiento, nulidad de la institución, etc., los bienes recaen en e titular de tal llamamiento abra un legado universal. De lo contrario si el llamamiento solo confiere un derecho actual o eventual a una parte alícuota de la herencia o a bienes particulares, habrá legado a título universal o legado particular.

El legado universal del derecho francés funciona como si fuera una institución de heredero.

6. TROPLONG, III, n. 1435-1437, PS. 362/365.

7. DEMOLOMBE, XXI, n. 8, p. 6.

C) Derecho Mexicano: En México se aplicó el derecho español en esta materia, hasta 1870, año en que el C.C. estableció el sistema de sucesión legítima forzosa sobre las mismas bases españolas, pero en 1884, tras arduas discusiones legislativas, se aceptó en el nuevo Código, el sistema de libre testamentifacción. La liberta del testador para disponer de sus bienes se reconoció plenamente, pero a la vez se trato de salvaguardar los derecho de los deudores y los acreedores, estos podían solicitar la declaración del testamento inoficioso, si ello ocurría se tomaban bienes de la masa hereditaria suficientes para cubrir las deudas alimentaría a cargo del testador.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

La sucesión legítima se reguló en el Código Civil de 1884 para aplicarse cuando el autor de la sucesión no había otorgado testamento o éste fuera declarado nulo.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, como parte del proyecto de modernización o del anhelo por implementar las ideas y las instituciones de tipo liberal, la elite mexicana se aboco a la tarea de promulgar códigos legales.

En el Código de 1928 rige el principio de libre testamentación limitado por las deudas alimentarias del *de cuius*.

□ El sistema de la herencia forzosa en el Código Civil Mexicano de 1870.

Después de un título de disposiciones preliminares, el código promulgado en 1870 en materia civil continua con la sucesión por testamento, la forma de los testamentos, la sucesión legítima y las disposiciones comunes a las testamentarias y a la legal.

No entraremos al examen de los preceptos en particular, sino que nos concretamos al examen de los problemas, especialmente importantes, que estos plantean.

En primer lugar surge el relativo a la legítima, o sea la parte que por derecho correspondía a los herederos en línea recta y de la que el testador no podía disponer a su arbitrio.

Nuestro régimen jurídico conocido en el código Civil de 1870, consagro el segundo sistema en la institución "Denominada de la Legítima" a efecto de que las cuatro quintas partes de la herencia correspondían a los hijos legítimos o legitimados quedando en consecuencia una quinta parte del caudal hereditario como susceptible de disposición libre por el testador . Por Legítima se entendía la parte que forzosamente debería respetar el testador a sus parientes consanguíneos en línea recta descendente o ascendente en su caso. Si se viola la legítima, se reducía la disposición testamentaria hasta el límite necesario para cumplir con aquella. Además la legítima comprendía la parte líquida de la herencia después de deducir las deudas hereditarias. Cuando no existían hijos legítimos o legitimados, la legítima de los naturales solo comprendía las dos terceras partes del



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

caudal hereditario, líquido, reduciéndose a la mitad para los hijos espurios. En cuanto a los ascendientes legítimos de primer grado (padre o madre), la legítima comprendía las dos terceras partes del citado caudal líquido. Si eran padres naturales se reducía a la mitad. En el Código de 1870 se combinan las diferentes posibilidades según la concurrencia de hijos legítimos o legitimados con naturales y espurios, o de legítimos y naturales, naturales y espurios, etc. También se combinan dichas posibilidades con los ascendientes y descendientes en diversos grados.

Al contrario de lo que fue para la generación de nuestros padres y la nuestra, para los juristas de 1870, la legítima era el sistema indudable, que nos venía desde las Leyes del Toro.

Los testamentos que no respetaban las reglas legales, se llamaban inoficiosos.

La libertad de testar solo existía en el caso de no haber herederos forzosos.

En la nota del 2 de mayo de 1883, con la que Don Joaquín Baranda, Ministro de Justicia, envió a la Cámara de Diputados el proyecto de código que habríamos de conocer como de 1884, dijo en sustancia lo siguiente:

“Aunque en la referida iniciativa se consultan modificaciones más o menos importantes...no puede ocultarse que la única que tiene un carácter grave y trascendental, es la que se refiere a la abolición de la herencia forzosa y proclama de una manera franca y terminante la libertad de testar... Esa libertad, no es más que el ensanche natural de la libertad individual y complemento del derecho de propiedad... Es verdad que el hombre, por su facultad generadora, adquiere obligaciones naturales para con los seres a quienes de a vida, pero se reducen a proporcionarles la subsistencia y la educación relativa, según sus circunstancias, hasta ponerlos en aptitud de llenar por sí mismos sus necesidades... La teoría de que los padres tienen la obligación de hacer ricos y opulentos a sus hijos, y de que el derecho de éstos a los bienes de sus padres es ilimitado y absoluto, es una teoría insostenible, porque no tiene en su apoyo ningún fundamento natural...Además, ¿Por qué no conservar a la autoridad paterna su verdadero y tierno carácter? ¿Por qué se le quiere



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

desnaturalizar con la dura intervención de la ley civil? Con éste procedimiento se excluye hasta la gratitud del corazón de los hijos, que no ven en su padre al respetable y amoroso autor de sus días, sino al jornalero obligado a trabajar para legarles una fortuna...No es posible creer que en el Congreso Mexicano se pretenda desechar al proyecto que propone la abolición de la herencia forzosa, porque además de las razones expuestas y de muchas otras que militan a favor de ese pensamiento progresista, viene hasta cierto punto a ser indispensable su admisión al texto de la Constitución Política de la República, que en su artículo 27 previene: que la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización; pues si bien es cierto que el consentimiento puede naturalmente presumirse en caso de intestado, no sucede lo mismo cuando un hombre, queriendo expresarlo en el acto solemne de testar, se encuentra bajo el peso de una ley que se lo prohíbe y le impone por la fuerza herederos que han de ocupar su propiedad... Si la propiedad es el derecho de gozar y disponer libremente de nuestras cosas ¿Por qué la ley ha de coartar esa libertad en los momentos supremos en que más se necesita de ella?... La libertad de testar es una reforma que se defiende por sí sola y con enunciarla vienen espontáneamente a justificar su admisión incontestables consideraciones históricas, políticas, filosóficas, sociales y económicas."

Exposición de motivos del Código Civil de 1884 respecto a la libertad para testar.

Pasado el proyecto de reformas a la Primera Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, ésta, en su dictamen del 28 de noviembre de 1883, dijo lo siguiente: "El Poder Ejecutivo a iniciado sobre éste punto una reforma radical, proponiendo que se deje en completa libertad a las personas que hacen testamento para disponer de la totalidad de sus bienes, sin mas restricción que la de asegurar los alimentos a los que tienen derecho a percibirlos, y solamente por el tiempo que los necesiten. Sobre éste asunto tan capital se concentró de una manera especial el estudio de la Comisión y no obstante las multiplicadas conferencias que sus miembros celebraron, tuvieron el sentimiento de no ponerse de acuerdo de suerte que uno de ellos a formado voto particular y las ideas que vamos a emitir son exclusivas de la mayoría de la Comisión, sin que en ellas tenga



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

participio ni responsabilidad la persona que suscribe el voto particular a que hemos aludido.”

No seguiremos a la Comisión en su docta exposición sobre la historia de la institución, pues el propósito se limita a recordar los principales motivos expuestos por los proponentes de la reforma respecto a la libertad para testar, así como en qué fundaron sus respectivas opiniones los impugnadores. Seguiremos pues con los párrafos fundamentales del voto particular formulado por el diputado Don Justino Fernández: “Sucintamente apuntaré las razones y fundamentos que a mi juicio sostienen la legítima y el sistema de la herencia forzosa...Los redactores de nuestro Código Civil, jurisconsultos distinguidos por su saber y experiencia y por la rectitud de sus miras y marcada tendencia al progreso social, adoptaron el sistema de la legítima, como una tradición jamás interrumpida en nuestro derecho escrito, y como una sanción de prácticas y costumbres observadas siempre con singular respeto y religiosidad...Razón tuvieron, pues, esos egregios jurisconsultos en decidirse por la subsistencia de la legítima, inspirándose para ello no sólo en esa tradición constante de derechos y costumbres, sino en los principios de filosofía, de justicia y de conveniencia, que debe tener presente el legislador, para pesar los razonamientos con que se sostienen los extremos de una cuestión como la actual, y aceptar el mejor...En cuanto a las primeras objeciones contra la subsistencia de las legítimas, son débiles y poco psicológicas, puesto que la facultad de adquisibilidad y la pasión de la ambición por aglomerar riquezas, que se apodera de algunos hombres obedecen más bien al carácter particular que los distingue, que a consideraciones lejanas y muchas veces confusas de quienes serán los que después de ellos vengán a disfrutar de sus riquezas. Y en cuanto al estímulo de la ociosidad que puede apoderarse de los hijos de los hombres ricos por saber que van a heredar, con suma facilidad puede corregirse y enervarse, con solo infundirles desde niños sentimientos honrados y de amor al trabajo, lo que, como darles una buena educación y procurarles una situación arreglada y sus inclinaciones y nobles aspiraciones, es de la competencia y de la obligación exclusiva de los mismos padres. Procuren éstos cumplir con sus importantes deberes, y no sólo se enervará ese fatal



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

estímulo a la ociosidad, sino que formarán buenos hijos de familia y útiles y laboriosos ciudadanos...”

Todos sabemos cual fue la suerte de la institución; Privó el principio de la libertad y desde 1884, año en que fue expedido el Código que remplazaría al de 1870, quedó abolida la legítima.

En el Código Civil de 1884 se impuso la libre testamentifacción, que extendió hacia personas ajenas a las relaciones familiares el derecho de suceder. Eran los tiempos de don Porfirio. Y así es nuestra política: el sagrado derecho de proponer al heredero.

Por la motivación expuesta con antelación, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de adiciones y reformas al Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 1631 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

## **Capítulo V**

### **De la Sucesión de los colaterales**

**Artículo 1630...**

**Artículo 1631. Si concurren hermanos con medios hermanos, ambos heredarán de forma equitativa.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JAIME A. OCHOA AMORÓS**

# PROPOSICIONES .





VI LEGISLATURA



DIPUTADO ALEJANDRO PIÑA MEDINA  
PRESIDENTE DE LA COM. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

México, D.F., a 30 de octubre de 2014

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Alejandro Rafael Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS NATURALES, REMITA A ESTÉ ÓRGANO LEGISLATIVO INFORMACIÓN Y DOCUMENTALES CERTIFICADAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EDIFICACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE 11 EDIFICIOS, EN SEIS NIVELES APROXIMADAMENTE 223 VIVIENDAS EN AVENIDA FUERZA ÁEREA MEXICANA No. 316 (ANTES AGRICULTURA 78), COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD**, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Para este órgano legislativo es obligación y prioridad representar los intereses de los ciudadanos capitalinos, máxime el de los habitantes del Distrito donde fuimos electos, como es el caso del que suscribe.

Hace unos días vecinos colindantes y circundantes al predio ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana No., 316 (antes Agricultura 78), Colonia Federal, en la Delegación Venustiano Carranza, se acercaron a manifestarme su preocupación por la posibilidad de que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal inicie los trabajos de construcción de 240 departamentos en el predio referido.

En los últimos años, en diferentes Delegaciones se ha permitido la construcción de un sin número de fraccionamientos, en los que se han detectado irregularidades e incluso se presumen algunos actos indebidos en su planeación, edificación y conclusión.

Esos casos, en su mayoría, han violentado ordenamientos jurídicos, planos delegacionales, o de desarrollo urbano; otros se han ejecutado sin que se hayan realizado los estudios pertinentes ni llevado a cabo campañas de sensibilización con los ciudadanos afectados.

En virtud de la construcción de las dimensiones como la que se pretende ejecutar en Avenida Fuerza Aérea Mexicana No. 316 (antes Agricultura 78); indudablemente existirán efectos negativos en la prestación de diversos servicios, algunos de ellos vitales, como lo son el suministro de agua, otros no menos importantes como lo son el estacionamiento, movilidad vialidad e incluso seguridad; elementos que, está demostrado, se ven impactados dado un crecimiento en el metro cuadrado por habitante.

A la fecha el Gobierno del Distrito Federal no implementó ninguna campaña de sensibilización con los vecinos de la zona sobre los temas señalados; máxime que en ningún caso se ha permitido a los vecinos conocer el proyecto de manera integral.

Los elementos con los que contamos a la fecha, nos hacen presumir que no se está considerando el crecimiento paulatino y desmedido que de hace algunos años a la fecha afecta a la zona, sabemos que este tipo de proyectos, alteran significativamente el desarrollo y la vida en sí de todos los vecinos.

Estos mismos elementos de información que son muy limitados, nos evidencia que este desarrollo no está dirigido a ofrecer mejores condiciones de vida a los vecinos de la Delegación Venustiano Carranza y específicamente a la Colonia Federal; y por otra parte la falta de datos potencia negativamente efectos que se pudieran dar en relación a los índices de seguridad y falta de agua que puedan incrementarse sin que se brinden opciones para mitigar esos riesgos.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el derecho a una vivienda digna es un derecho consagrado desde el máximo ordenamiento jurídico en nuestro país, artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que de igual forma los habitantes del Distrito Federal, cuentan con el derecho fundamental de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. (Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

**TERCERO.-** Que en el mismo precepto legal (4º Constitucional) contempla el derecho al acceso, disposición, saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, elementos que potencialmente se verán reducidos si se acelera de manera poco planeada un crecimiento poblacional de la zona.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo precisado en la fracción VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Asamblea tiene la facultad de solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal la información y documentación que considere necesarias.

**QUINTO.-** Que en el supuesto de que se llevase a cabo la construcción de 11 complejos en seis niveles, aproximadamente 223 departamentos en Avenida Fuerza Aérea Mexicana No., 316 (antes Agricultura 78), Colonia Federal, en la Delegación Venustiano Carranza, **además de contar con todas las documentales que acrediten la legalidad de la construcción,** debe considerarse que debió existir una campaña de sensibilización sobre las bondades del proyecto integral, si es que las existiere; toda vez que, se tuvo que valorar el impacto en la prestación de diversos servicios como suministro de agua, servicio de limpia, cajones de estacionamiento, movilidad, vialidad, escuelas, centros de abasto, entre otros, todos, elementos de una planeación de viabilidad u sustentabilidad del proyecto.

**SEXTO.-** Que en este caso, tenemos conocimiento de que el titular de la demarcación Venustiano Carranza no ha otorgado una opinión en sentido positivo sobre el proyecto;

**SÉPTIMO.-** Que esta falta de sensibilidad y difusión del proyecto generó que se tengan dudas sobre estudios de mecánica de suelo, estudios de vialidad, un estudio de crecimiento de población en la zona o colonia donde se pretende edificar el Conjunto Habitacional.

**OCTAVO.-** Que resulte de inminente necesidad y de apremiantes acciones el acercamiento con los vecinos en virtud del malestar generado por lo considerado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y ante la necesidad de dar atención a este tema y brindar solución a esta problemática, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:



VI LEGISLATURA



DIPUTADO ALEJANDRO PIÑA MEDINA  
PRESIDENTE DE LA COM. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS NATURALES, REMITA A ESTÉ ÓRGANO LEGISLATIVO INFORMACIÓN Y DOCUMENTALES CERTIFICADAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EDIFICACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE 11 EDIFICIOS, EN SEIS NIVELES APROXIMADAMENTE 223 VIVIENDAS EN AVENIDA FUERZA ÁEREA MEXICANA No. 316 (ANTES AGRICULTURA 78), COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA**

# ***Isabel Priscila Vera Hernández***

---

## **DIPUTADA**



Dip. Jaime Alberto Ochoa Amoros.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI Legislatura.

**P r e s e n t e.**

Honorable Asamblea:

La que suscribe, Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA, INFORME SOBRE CUÁL SERÁ EL INCREMENTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES AL DISTRITO FEDERAL, DADO EL IMPACTO DE LA REFORMA ENERGÉTICA**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Como parte de los acuerdos del Pacto por México, encabezados por el Presidente de la República y los presidentes nacionales del PAN, PRI y PRD, se acordó promover una reforma energética que transformara el sector y fuera impulsor del crecimiento económico, generando una mayor inversión y desarrollo tecnológico a través de las siguientes acciones:

- Se mantienen los hidrocarburos como propiedad de la Nación.
- Se fortalece PEMEX como empresa pública de carácter productivo.
- Se amplía la capacidad de exploración y producción de hidrocarburos.

## ***Isabel Priscila Vera Hernández***

---



### **DIPUTADA**

- Se genera competencia en los procesos de refinación, petroquímica y transporte de hidrocarburos.
  - Se fortalece la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
  - Se desarrollarán estrategias que fortalezcan a PEMEX con energías renovables y ahorro de energía.
2. El 11 y 12 de diciembre del 2013, el Senado de la Republica y la Cámara de Diputados respectivamente, aprobaron la Reforma Constitucional en materia energética, misma que fue publicada el 21 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
  3. El próximo año, el Ejecutivo Federal proyectó un Gasto Federalizado en el presupuesto de 1 billón 526 mil 138.3 millones de pesos (mdp), equivalentes al 32.6% del Gasto Neto Total y que representa un incremento real de .6% comparado con el Gasto Federalizado del 2014.
  4. El 82% del Gasto Federalizado se concentra en dos Ramos, el Ramo 33 Aportaciones Federales (42%), el cual se destina a subsanar los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas y municipios en materia de salud, educación, infraestructura, desarrollo social y saneamiento financiero, entre otros aspectos, y el Ramo 28 de Participaciones Federales (40%), el cual depende de los recursos recaudados por el Gobierno Federal, a través de los impuestos e ingresos petroleros.
  5. Es importante destacar que dicho Gasto Federalizado es la principal fuente de recursos para los gobierno locales, ya que representa en promedio el 81% de los ingresos de los estados, y para el caso del Distrito Federal, representa el 56% aproximadamente.

6. Para el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se destaca en la propuesta que existe una proyección de decrecimiento en términos reales de 49.7%, pero que dicha contracción se compensarían parcialmente con los siguientes conceptos:
- Fondos Metropolitanos;
  - Recursos para contingencias económicas;
  - Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos.
7. Derivado de la Reforma Energética y la Ley de Coordinación Fiscal para el siguiente ejercicio fiscal 2015, se mantendrá el porcentaje de ingresos participables a las entidades federativas, derivado de los derechos petroleros que percibieron hasta 2014 y se incentiva la recaudación coordinada del impuesto predial. Además con el fin de garantizar los ingresos durante el periodo de transición del régimen fiscal de PEMEX, para los ejercicios de 2015 al 2018, se establece que cuando los ingresos petroleros superen el 4.7% del PIB, las entidades recibirán parte de los ingresos petroleros excedentes y se garantiza que los estados no perderán participaciones por las modificaciones al Régimen Fiscal de PEMEX.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias

***Isabel Priscila Vera Hernández***

---

**DIPUTADA**



**SEGUNDO.** Que es atribución de la Asamblea, comunicarse con los otros órganos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, con base en el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA, INFORME SOBRE CUÁL SERÁ EL INCREMENTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL DISTRITO FEDERAL, DADO EL IMPACTO DE LA REFORMA ENERGÉTICA.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS PARA QUE, SIENDO EL CASO DE QUE LOS INGRESOS PETROLEROS EXCEDAN DEL 4.7 DEL PIB, EXPLIQUE COMO SE TIENE CONTEMPLADO APLICAR ESTOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 4 de noviembre de dos mil catorce.

---

*Dip. Isabel Priscila Vera Hernández*



Dip. Rubén Erik Alejandro  
Jiménez Hernández

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

**Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual “Se exhorta a la Secretaría Seguridad Pública del Distrito Federal a implementar y reforzar las acciones de vigilancia en las escuelas primarias y secundarias localizadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc”, que presenta el Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en los artículos 10 fracción primera; 17 fracción VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe, Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo en base a la siguiente:

## **Exposición de Motivos:**

El tema del consumo de drogas y su prevención se encuentra en el centro la atención de todo el país. En la Ciudad de México, el consumo de drogas constituye uno de los principales problemas de salud pública y los estudios recientes refieren tendencias que apuntan a dos vertientes.

Por un lado se percibe una reducción en la edad de inicio en el consumo, lo que significa que jóvenes y niños empiezan a consumir sustancias adictivas a edades cada vez más tempranas y, por otra parte hay un aumento en disponibilidad de drogas ilícitas entre la población estudiantil, derivado de las nuevas estrategias de distribución y comercialización conocidas como “narcomenudeo”.

La escuela es un lugar estratégico para prevenir las causas que generan violencia y delincuencia, así como el lugar donde se inicia la socialización y formación de una cultura cívica, por ello se convierte en el espacio privilegiado para detectar situaciones de riesgo hacia los estudiantes, maestros y familias.

La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Seguridad Escolar, está aplicando con elementos capacitados para interactuar con jóvenes estudiantes, un Programa al interior de las escuelas que incluye entre otras funciones:

- Proporcionar seguridad y vigilancia en las inmediaciones de los planteles educativos.
- Impartir pláticas, talleres, socio-dramas y teatro guiñol con el objetivo de prevenir delitos, adicciones violencia entre iguales (bullying).

A nivel Federal, el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional contra las Adicciones está llevando a cabo acciones como:

- “Alerta Joven” para hacer conciencia en la niñez y en la juventud del peligro que encierra el uso de drogas, alcohol u otras sustancias
- “El Programa Niño Policía Honorario” para lograr que los menores participen conjuntamente con las autoridades de seguridad pública.
- “Programa Escuela Segura” para establecer un vínculo entre las autoridades responsables de la seguridad con autoridades educativas, alumnos y padres de familia para dar a conocer medidas de seguridad escolar.
- “Operación Mochila” para inhibir y prevenir la entrada de armas y droga a los planteles escolares.

Pareciera que las medidas adoptadas por las distintas autoridades son las adecuadas, sin embargo en la práctica sigue existiendo un

alarmante nivel de quejas de parte de padres de familia en el sentido de que los “narcomenudistas” están aplicando nuevos métodos que les permiten introducir diversas drogas entre los alumnos, especialmente en las Escuelas Secundarias de la Delegación Cuauhtémoc.

Si el trabajo de las dependencias de los Gobiernos Federal y del Distrito Federal está aplicándose rigurosamente, entonces lo que falta es incrementar dos acciones de suma importancia: reforzar la vigilancia en las Escuelas Secundarias, en especial las ubicadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc, y por la otra, facilitar que haya mayor participación ciudadana para denunciar lugares, personas y actos que están cometiendo este tipo de ilícitos.

Al respecto, Padres de familia nos han expresado su temor a realizar las denuncias respectivas, por lo que sería muy instrumentar una estrategia de denuncia anónima en donde las autoridades puedan registrar y monitorear los casos que se presentan para actuar en consecuencia, salvaguardando la confidencialidad de los denunciantes.

En suma, toda acción encaminada a proteger a nuestros niños y adolescentes de los estragos de las adicciones, es un paso importante no sólo para encaminar a las generaciones que son el futuro de la

sociedad sino también para disminuir los índices delictivos en nuestras colonias.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**UNICO.- Se exhorta a la Secretaría Seguridad Pública del Distrito Federal a implementar y reforzar las acciones de vigilancia en las escuelas primarias y secundarias localizadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc.**

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles y Allende a los 28 días del mes de octubre del 2014.

---

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández

**Partido Revolucionario Institucional**

---

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA ALMORÓS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, DR. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DE MANERA COORDINADA Y CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN IRRESTRICTA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL, bajo los siguientes:**

---

## ANTECEDENTES

Actualmente, en la Ciudad de México radica el 9 por ciento de las y los mexicanos. Asimismo, se calcula que cuatro millones de personas, que conforman la población llamada itinerante, es decir, que no residen en el Distrito Federal, llegan diariamente a trabajar o realizar diversas actividades, convirtiéndose en usuarios del transporte público.

En nuestra capital, circulan diariamente, 3.5 millones de vehículos por una red vial integrada por 10 mil 200 kilómetros. El 9 por ciento, corresponde a vialidades primarias y está conformada por las vías de acceso controlado, los ejes viales y las arterias principales. El 91 por ciento restante, corresponde a las vialidades secundarias, cuya administración está a cargo de los Órganos Políticos Administrativos que conforman esta gran metrópoli.

Lamentablemente, en el transporte público sucede una problemática que lacera y vulnera los derechos fundamentales de niñas y mujeres que lo utilizan; se trata de la violencia y acoso sexual.

Este fenómeno, ha sido motivo de análisis e intervención en diversos países del mundo como: China, Japón, India, Brasil, Perú, Estados Unidos y México, donde las diversas características socioculturales, la creciente población y la demanda de un transporte seguro y exequible, han hecho que se presente con mayor fuerza este fenómeno.

El acoso sexual en lugares públicos, es una manifestación de violencia originada por un problema cultural. Su incidencia genera, por un lado consecuencias

---

personales en las víctimas o agredidas como: coraje, temor y vergüenza; y por el otro, produce efectos sociales tales como: la percepción parcial o total de inseguridad sobre el medio, incertidumbre de viajar donde se presenta ésta práctica y la indiferencia social a causa del patrón de repetición del acoso impune.

Conforme a una investigación realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el delito de acoso sexual ocupa el segundo lugar en la incidencia de delitos cometidos dentro del Metro después del robo sin violencia, puesto que 7 de cada 10 ataques son carácter sexual. La mitad de las agresiones ocurren dentro de los vagones, 24% sucede en los andenes, 11% en pasillos; 9% en accesos y 4 % más en vestíbulos del Metro.

Dicha investigación revela que en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las mujeres que manifestaron haber sido víctimas de acoso sexual, el 86% asegura no haber denunciado. Entre las explicaciones de por qué no lo hacen, destaca que el 24% siente desconfianza hacia las autoridades, el 16% manifestó no tener tiempo y el 30% que no sabían que podían denunciar la agresión.

Bajo esta primicia, en el año 2008 el Gobierno de la Ciudad en coordinación con el Instituto de la Mujeres del Distrito Federal (INMUJERESDF) y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, implementaron el Programa denominado “Viajemos Seguras”, que tiene como finalidad prevenir, atender y sancionar la violencia sexual cometida contra las mujeres que viajan en el transporte público.

Dicha acción fomenta el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres en su tránsito diario, les garantiza un transporte seguro y libre de violencia, además promueve su acceso a la justicia y la sanción contra los

---

agresores mediante procedimientos ágiles, sencillos y efectivos, al mismo tiempo que se presta una atención con calidad y calidez.

De igual forma, se han instalado Módulos de Atención a Víctimas por Abuso Sexual, ubicados en las estaciones Pino Suárez, Balderas, Pantitlán, Hidalgo e Indios Verdes, mismos que son atendidos por personal capacitado por INMUJERESDF, con colaboración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

La atención que se brinda a las víctimas cubre los siguientes aspectos: Primero, intervención de crisis a la víctima del delito a su llegada, asesoría jurídica, remisión del probable responsable a la instancia jurídica de acuerdo al caso, traslado de la víctima a las Agencias de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales o Juzgado Cívico, acompañamiento de la víctima por abogada o abogado victimal y seguimiento de la resolución jurídica.

## **CONSIDERANDOS**

**1.-** La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad, a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso, el objeto de la movilidad será la persona, a decir de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**2.-** En tal sentido, conforme al Programa de Desarrollo del Distrito Federal, la Administración Pública local, proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, a fin de acceder a los

---

bienes, servicios y oportunidades que ofrece esta ciudad. En atención a lo anterior, se deberán diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, mismas que observarán los siguientes principios:

- Seguridad para privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.
- Accesibilidad, a fin de garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna.
- Eficiencia, misma que persigue maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.
- Igualdad para equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión.
- Calidad para procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado,

---

en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje.

**3.-** El servicio de transporte de pasajeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se clasifica en:

- a) Masivo;
- b) Colectivo;
- c) Individual; y
- d) Ciclotaxis.

**4.-** Según un Diario de Circulación Nacional, la Organización de las Naciones Unidas, a través de su representante en México, Ana Güemes, menciona que seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México, manifestaron su preocupación e indignación por haber sido víctimas de abuso sexual.

**5.-** A decir de un sondeo publicado el pasado miércoles 29 de octubre del presente, por la Fundación Thomson Reuters, los Sistemas de Transporte Público más peligrosos para las mujeres se encuentran en Latinoamérica, donde seis de cada diez mujeres son acosadas físicamente.

**6.-** De igual forma, dicha encuesta revela que 15 de las capitales más grandes del mundo, entre ellas Bogotá, Nueva York, Lima, Nueva Delhi y el Distrito Federal, tienen el sistema de transporte más inseguro, además de que el sentir de las mujeres, es caracterizado por un temor a ser agredidas sexualmente al momento de obscurecer y regresar a sus hogares.

7.- Es importante señalar, que dicho sondeo fue realizado por especialistas ubicados en cada ciudad, a fin de demostrar el vínculo entre el transporte público seguro y la capacidad de las mujeres para trabajar, estudiar y su empoderamiento económico.

8.- Los tipos y frecuencias de violencia sexual que han vivido las mujeres son diversos, entre los que se destacan:

- Palabras obscenas u ofensivas de carácter sexual
- Palabras ofensivas o despectivas
- Miradas morbosas
- Tocamientos con carácter sexual
- Muestra de genitales
- Acercamientos con el cuerpo con intenciones de carácter sexual.

9.- Conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se considera violencia sexual a: *“Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.”*

10.- De igual forma, en el ordenamiento jurídico antes citado, se establece en el artículo 23, que el Sistema de Transporte Público del Distrito Federal deberá:

*“I. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;*

- 
- II. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en el transporte público;*
- III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público...”*

**11.-** En el ámbito penal, el abuso sexual es considerado una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, que se persigue por querrela, cuya penalidad es de uno a seis años de prisión; si se trata de niñas, niños y adolescente, personas con discapacidad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no puedan resistirlo, aumentan las penas; además, el delito se agravará si se comete a bordo de un vehículo particular o de transporte público, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal.

**12.-** Es dable hacer mención que, a pesar de las acciones que el Gobierno local, a través del INMUJERESDF, ha realizado; la lucha en contra de la violencia contra las mujeres debe ser implacable, puesto que las cifras antes mencionadas reflejan, que aún falta reforzar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres y niñas, que se transportan diariamente en el transporte público, tengan la seguridad de que no serán agraviadas, transgredidas y violentadas.

**13.-** Bajo esta perspectiva, el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en solicitar al titular de la Secretaría de Movilidad y a la Directora General del Instituto de las Mujeres, ambos del Distrito Federal, para que de manera coordinada y con base a sus atribuciones, fortalezcan las acciones encaminadas, a fin de generar los mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia, usuarias en el transporte público de la Ciudad de México, con el objeto de fomentar el respeto y protección irrestricto de los

---

derechos humanos de las mujeres, salvaguardando en todo momento su integridad física y sexual.

**14.-** Diputadas y diputados, en el contexto de los antecedentes y considerandos antes mencionados, es importante enfatizar que la prevención consta de una serie de acciones que deben llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público como privado; por lo que solicito a los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, la sensibilidad en el tema y su voto a favor de la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, DR. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A FIN DE GENERAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, USUARIAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL.**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 4 de noviembre de 2014.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De los poco más de 112 millones de habitantes del país, según el INEGI, 57 millones son mujeres y en la Ciudad de México de las 8,851,080 personas que habitamos en ella 4,617,29 son mujeres.

Actualmente el Distrito Federal, cuenta con uno de los mejores andamiajes legales y políticos contra la violencia hacia las mujeres, sin embargo, no ha sido posible abatir la incidencia de uno de los flagelos que va en aumento entre las mujeres que viven en la ciudad.

Datos de INMUJERES DF, señalan que a pesar que hace 18 años entró en vigor la Ley de Asistencia y Prevención de la Familia, y que ahora existen en el Distrito Federal Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, refugios para mujeres y unidades especializadas en la denuncia e investigación de delitos sexuales.

Datos de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, del año 2013, reporta que en los últimos cinco años alrededor de 918 mil personas fueron atendidas por los servicios contra la violencia intrafamiliar, en su mayoría mujeres (84%) y niñas y niños (10%)

No obstante, las cifras de atención a víctimas no se traducen en una reducción de las agresiones de género. Todo lo contrario.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, reportó que en los últimos cinco años alrededor de 918 mil personas fueron atendidas por los servicios contra la violencia intrafamiliar, en su mayoría mujeres (84%), y niñas y niños (10%).

Ahora bien, la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia Familiar, define a esta última como

*: “Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clase:*

*A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;*

*B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.*

*Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.*

*C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.*

En esa misma Ley establece en su artículo 12 lo siguiente:

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

*Artículo 12.- Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:*

*I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;*

*II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;*

*III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;*

*IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;*

*V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;*

*VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;*

*VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;*

*VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;*

*IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.*

*X. Avisar al Juez de lo familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.*

*XI. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, y que se ofrezca en el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta Ley.*

Por ello, en el marco del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a celebrarse este 25 de noviembre, más que actos deben hablar los hechos para **PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, tal y como ONU – MUJERES lo está proponiendo desde el año 2013, y al ser el hogar el primer lugar donde se ejerce la violencia. Es que proponemos a través de este punto de acuerdo que las y los 16 Jefes Delegacionales a que informen sobre el grado de cumplimiento de las acciones que deben realizar de conformidad con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las 16 demarcaciones territoriales a que en un término de 20 días remitan a este Órgano de Gobierno la información de el trabajo que han realizado en este 2014, en lo que tiene que ver con:

- a) El registro de las constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la Ley de asistencia y prevención de violencia familiar y que se han hechos de su conocimiento.
- b) El número de procedimientos administrativos para la atención de la violencia familiar.
- c) Sobre el número de casos en que ha fungido como amigable componedor y en su caso, sanciones que ha impuesto por el incumplimiento de la resolución.
- d) Número de psicoterapia y jurídica especializada gratuita, a los agresores o familiares involucrados en la violencia familiar.
- e) Número de sanciones administrativas, impuestas y en que consisten.
- f) Número de atenciones y solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.
- g) Número de avisos a Jueces de lo familiar y en su caso al Ministerio Público solicitando su intervención de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.
- h) Número de personas beneficiadas y programas de desarrollo social a su cargo que beneficies a mujeres, niñas y niños

***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR



## MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013.**

---

Presidencia de la Mesa Directiva

**P r e s e n t e**

**Honorable Asamblea**

La suscrita, diputada **María de los Ángeles Moreno Uriegas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a su consideración la proposición con punto de acuerdo por el que **se exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Seguridad Pública, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Distrito Federal, para que informen, dentro de su ámbito de competencia, acerca de la aplicación de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 30 de abril de 2013** al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

I. Que la comunidad internacional ha generado diversidad de instrumentos para lograr que los niños puedan tener una infancia feliz y gozar, en beneficio propio y de la sociedad en general, de los derechos y libertades que les son inherentes.

***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013.***

---

En tal sentido, de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959, los niños requieren de la debida protección y cuidados especiales, tanto antes como después del nacimiento, por su falta de madurez física y mental. Además, se insta a los padres, organizaciones, y gobiernos a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia.

II. Que según el instrumento referido, los niños deben gozar de todos los derechos para lograr su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad.

Los niños tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad; a gozar de los beneficios de la seguridad social; a crecer, cuanto sea posible, bajo el amparo y responsabilidad de sus padres; el cuidado especial de las autoridades y de la sociedad, cuando no tengan familia o medios de subsistencia; a recibir educación; a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, así como de aquellas prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

III. Que de acuerdo con cifras obtenidas a través de la Red por los Derechos de la Infancia en México, en su estudio “La Infancia Cuenta en México 2013”, en 2010 la población entre 0 y 4 años en nuestro país era de 10, 528, 322, lo que equivale al 26.8% del total de la población menor de edad; la tasa de mortalidad infantil por enfermedades respiratorias en ese rango de edad era del 32.3%; la población de esa edad atendida por presentar algún grado de desnutrición era de 2, 396, 722, equivalente al 22.7%; el 33.8% de niños en ese rango de edad vive sin derechohabencia a servicios de salud; en tanto que 252, 431, equivalente al 11.7% de los niños de 5 años, no asisten a la escuela.

***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013.***

---

En el Distrito Federal, la población entre 0 y 4 años es de 618, 245, lo que equivale al 26.2% del total de la población menor de edad; la tasa de mortalidad infantil por enfermedades respiratorias, en ese rango de edad, es del 40.9%; la población de esa edad atendida por presentar algún grado de desnutrición es de 14, 467 niños; el 33.6% de niños en ese rango vive sin derechohabiencia a servicios de salud; en tanto que 9, 252, el equivalente al 7.1% de los niños de 5 años, no asisten a la escuela.

Estas son cifras alarmantes, que nos dan una idea de la situación de la primera infancia – entendida como la etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años de edad- en nuestro país, y de manera específica en nuestra entidad.

**IV.** Que los años de la primera infancia son cruciales para el adecuado desarrollo de una persona. Una acción coordinada –entre gobierno, sociedad civil organizada y ciudadanía en general- puede evitar desigualdades e injusticias y privilegiar el cuidado de los miembros de la sociedad en su más tierna edad.

Es urgente trabajar en el desarrollo infantil temprano, difundir información útil, considerar y homologar prácticas exitosas. Debemos encaminarnos a recibir toda propuesta que aporte al beneficio de la primera infancia, dar herramientas a los padres, vigilar el cumplimiento de la normativa y el comportamiento de los indicadores clave en este tema; establecer metas y concretar propuestas es vital.

**V.** Que la atención social a la primera infancia en nuestro país resulta insuficiente y empobrecida, carece de una rendición de cuentas y de estrategias de participación.

***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013.***

---

**VI.** Esta Asamblea Legislativa ha tomado conciencia de la necesidad de crear normas que velen por el buen desarrollo de los menores de seis años, razón por la cual aprobó el 25 de abril de 2013 la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, bajo la tesis, entre otras, de que la etapa básica en la cual se debe dar prioridad a la atención para el desarrollo de las habilidades de las personas, así como la conformación óptima de su sistema nervioso, es entre los cero y los seis años de edad.

Esa Ley, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2013, busca brindar bases para la formación de ciudadanos con todo el potencial para enfrentar las adversidades, reducir las desigualdades sociales y económicas, y ser agentes activos en el constante progreso de su comunidad.

**VII.** Que la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, establece una serie de acciones que deberán llevar a cabo diversas autoridades locales para cumplir su objeto, que es, según su artículo primero, el de proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar un desarrollo pleno e integral, que les permita una mayor movilidad social, económica, política y cultural, que contribuya a una mejor calidad de vida.

**VIII.** Que a casi año y medio de la entrada en vigor de la mencionada Ley, es conveniente para este órgano legislativo local conocer los avances en su aplicación y saber, de manera específica, qué acciones han emprendido las instancias involucradas en su ejecución y si verdaderamente ha cumplido con los propósitos para los que fue expedida.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013.**

---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.- Se exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Seguridad Pública, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Distrito Federal, para que informen, dentro de su ámbito de competencia, acerca de la aplicación de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 30 de abril de 2013, respecto de lo siguiente:**

- a) Las acciones institucionales como conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurar a los niños en primera infancia que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado, según lo dispuesto por el artículo 4 de la mencionada Ley.**
- b) Las políticas, programas y servicios que mediante acciones institucionales otorgan los órganos del Gobierno del Distrito Federal con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños, de conformidad con la fracción I del artículo 5 del citado ordenamiento.**
- c) Las acciones de atención integral a la primera infancia enlistadas en el artículo 7 de la normatividad en cita.**
- d) Del establecimiento y ejecución de la política de atención integral a la primera infancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada Ley.**



## **MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS**

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2013.**

---

- e) Los servicios de atención integral que presta la Administración Pública del Distrito Federal en la materia, así como del funcionamiento de la cartilla de servicios mencionada en los artículos 3 fracción VI, 11 fracción IV inciso c), así como el Título Sexto de la Ley en comento.**

**Firma el presente punto de acuerdo:**

**Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas**

*Recinto Legislativo de Donceles, a 4 de Noviembre de 2014.*



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

***PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUTORIZAR EN MILPA ALTA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE***

Lo anterior, en razón de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Nadie puede objetar que la calidad del aire en la Ciudad de México es un tema toral para la salud y calidad de vida de todos los capitalinos. De acuerdo con datos proporcionados por el *Inventario de Emisiones Contaminantes y de Efecto Invernadero 2012*, elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, las principales emisiones contaminantes y de efecto invernadero generadas en la Zona Metropolitana del Valle de México son: el carbono negro (CN), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

nitrógeno (NOX), Plomo (Pb), BTEX o compuestos orgánicos volátiles y las partículas suspendidas.

El origen de dicha contaminación proviene en un 46 % de vehículos automotores, 21 % de la industria, 20 % de casas habitación y el 13 % proviene de actividades agrícolas y quema de solventes, entre otros. Destacando que el 78 % de la contaminación total responde a fuentes móviles con un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho toneladas anuales, hecho evidente si consideramos que en la Zona Metropolitana del Valle de México existen más de 5 millones de vehículos automotores.

En este contexto, resulta de vital importancia la verificación de emisiones contaminantes a la que en términos del artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, están obligados los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal. La verificación vehicular constituye un *servicio público*, entendiéndose por tal, el servicio técnico prestado al público en general por parte del Estado o a través de concesionarios o permisionarios, de forma regular y continua, con el fin de satisfacer una necesidad pública.

Esta aseveración se robustece con lo prescrito por el artículo 191 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, donde se prevé como facultad de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, el autorizar, mediante convocatoria pública previa, **el establecimiento de centros de verificación según las necesidades de los servicios de verificación**. De forma correlacionada, el artículo 4, fracción III del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, establece la facultad a



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, de autorizar la operación de Centros de Verificación.

Considerando lo prescrito por el artículo 4º Constitucional, en lo relativo al derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aunado a la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho, en el Distrito Federal se establece como de orden público e interés social asegurar que la calidad del aire sea satisfactoria para la salud y bienestar de la población; la verificación vehicular igualmente se considera de orden público e interés social, lo anterior en términos del artículo 1 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

Por ello, desde esta tribuna demandamos el establecimiento y operación de un *Centro de Verificación* en la delegación Milpa Alta a efecto de llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación.

El presente instrumento legislativo deriva de las demandas ciudadanas por acceder a los servicios públicos que presta el Gobierno Central, a través de los particulares concesionarios de la verificación vehicular, lo que adquiere relevancia si consideramos que la demarcación territorial que represento es la única de las 16 delegaciones que no cuenta con un centro de verificación vehicular, lo que cualquier persona puede comprobar si consulta el directorio de verificentros en el Distrito Federal publicado por la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal en su página electrónica.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Por lo anterior, solicito al Pleno de esta H. Asamblea Legislativo del Distrito Federal, VI Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUTORIZAR EN MILPA ALTA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

---

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los cuatro días del mes de noviembre 2014.

---

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

---

México DF; a 23 de octubre de 2014.

**DIP. PRISCILA ISABEL VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO  
P R E S E N T E.**

**HONORABLES INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

El suscrito Diputado Local, Carlos Hernández Mirón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICE UNA RECLASIFICACIÓN DE MANZANAS DE ALGUNAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN.**

Al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

---

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

---

### Antecedentes:

El territorio capitalino se divide en 16 Órganos Político Administrativos encabezados por un Jefe Delegacional elegido por sufragio universal desde el año 2000. A diferencia de los municipios las delegacionales no tienen cabildos. En su lugar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal contempla la conformación de Comités Ciudadanos por unidades territoriales.

Por lo que respecta al Órgano Político Administrativo, denominado “Tlalpan” se compone de dos vocablos de origen náhuatl, Tlalli que significa: Tierra y Pan que significa sobre, sin embargo se le agrego la palabra firme **“lugar de tierra firme”**. Se le conoce con ese nombre porque, a diferencia de los Xochimilcas y los aztecas, Tlalpan nunca fue ribereña de la laguna y por lo tanto sus habitantes no vivían ni se sembraba en chinampas.

**Tlapan** es una de las 16 delegaciones del Distrito Federal territorio que representa el 20.7 por ciento del área del Distrito Federal, siendo la delegación con mayor extensión territorial. Más del 80 por ciento de su territorio es suelo de conservación, ofreciendo importantes servicios ambientales como son: recargas de los mantos acuíferos, generación de oxígeno y captura de bióxido de carbono.

La importancia de la Delegación Tlalpan es entre otros tesoros, los servicios ambientales que brinda a todos los habitantes del Distrito Federal. Sin embargo es un Delegación que carece del vital liquido denominado **“AGUA”**, de gran importancia para la sobrevivencia de todos los seres humanos.

---

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

---

La Delegación de Tlalpan cuentan con aproximadamente 207 colonias en de acuerdo a la zona donde se encuentran localizadas, su nivel de económico y social, es variable, debemos tomar en cuenta que el Índice de Desarrollo es diferente por cada manzana, por lo tanto es indispensable que el cobro del suministro del vital líquido se realice de acuerdo al Índice de Desarrollo que en la realidad tiene cada manzana en las colonias de la Delegación Tlalpan.

Asimismo he de comentar que en el Módulo de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas a cargo del suscrito, se presentaron un grupo de personas que representaban a varios vecinos de diferentes colonias, solicitando que el suscrito en mi calidad de Diputado pueda suscribir un punto de acuerdo solicitando la reclasificación de manzana, en virtud de que el catastro tiene consideradas algunas manzanas de diversas Colonias con el nivel alto, que no corresponde a la realidad ni al Índice de Desarrollo, que se tiene, consecuencias de ello no han podido acceder a los beneficios que el Gobierno del Distrito Federal implementa para las manzanas consideradas en su modalidad de (baja o popular).

El solicitar que las autoridades correspondiente como el Catastro y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realicen la reclasificación correspondiente de las manzanas que a continuación se detallan permitirá que el consumo del vital liquido se considerado como cuotas por servicio medido o por tandeo, esto se solicita en virtud de que esta contemplado en el artículo 172 fracción V; del Código Fiscal vigente para el Distrito Federal que a la letra indica:

V. Aquel contribuyente o usuario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua, ya sea de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) no corresponde a su realidad socioeconómica, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, podrá acudir el número de veces que considere necesario a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación, misma que tendrá efectos retroactivos a partir

---

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

---

del primero (sic) bimestre de dos mil diez, si derivado de esa clasificación errónea, se generaron adeudos no cubiertos por el sujeto obligado.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente o usuario en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación.

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

Al efecto, la Tesorería contará con un formato único de solicitud de reclasificación de manzana, mismo que deberá contener apartados para que el solicitante aporte los siguientes datos: El número de su cuenta predial, número de habitantes en su vivienda, ocupación, el salario mensual percibido para identificar el nivel socioeconómico al que pertenece el solicitante, a fin de que con base en esos datos determine la procedencia o no de la reclasificación.

(REFORMADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2011)

En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una unidad habitacional de interés social, la autoridad fiscal estará obligada a reclasificar automáticamente la toma de agua en manzana Popular o Baja, según corresponda, hecho que será suficiente para que la autoridad fiscal, de oficio, reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general.

(REFORMADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2011)

El solicitante deberá demostrar con documentación idónea que la vivienda en que se encuentra instalada la toma de agua se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.

A continuación se enlistan las colonias que presentan la problemática de la reclasificación de Manzana

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



VI LEGISLATURA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

COLONIA	CLAVE
BARRIO DE LA LONJA	053-587
BARRIO DE LA LONJA	053-580
BARRIO DEL NIÑO JESUS	053-152
BARRIO DEL NIÑO JESUS	053-105
CANTERA PUENTE DE PIEDRA	253-803
CHIMALCOL PUEBLO	053-728
CHIMALCOTL PUEBLO	053-499
CHIMALCOYOTL PUEBLO	153-801
CHIMALCOYOTL PUEBLO	053-621
CHIMALCOYOTL PUEBLO	053-728
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	253-061
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	253-014
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	253-010
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	253-003
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	253-001
ISIDRO FABELA	153-154
ISIDRO FABELA	153-155
ISIDRO FABELA	153-135
ISIDRO FABELA	153-156
LA FAMA	253-494
LA FAMA	053-138
LA FAMA	253-494
LA FAMA	253-494
LA FAMA	053-140
LA JOYA	253-114
LOS VOLCANES	153-436
MIGUEL HIDALGO	053-326
MIGUEL HIDALGO	053-586
MIGUEL HIDALGO	053-318
MIGUEL HIDALGO	053-710
MIGUEL HIDALGO	053-782
MIGUEL HIDALGO 1A. SECCION	053-295

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

MIGUEL HIDALGO 2A.	474-272
MIGUEL HIDALGO 2A. SECCION	053-346
MIGUEL HIDALGO 2A. SECCION	474-318
MIGUEL HIDALGO 2A. SECCION	474-326
MIGUEL HIDALGO 2A. SECCION	474-355
MIGUEL HIDALGO 2A. SECCION	474-350
MIGUEL HIDALGO 3A. SECCION	474-504
MIGUEL HIDALGO 3A. SECCION	474-382
MIGUEL HIDALGO 3A. SECCION	374-221
MIGUEL HIDALGO 3A. SECCION	474-206
MIGUEL HIDALGO 3A. SECCION	474-375
PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	153-823
PEMEX PICACHO	074-041
PEÑA POBRE	053-588
PEÑA POBRE	053-133
PUEBLO SAN PEDRO MARTIR	053-534
PUEBLO SAN PEDRO MARTIR	153-745
SAN MIGUEL TOPILEJO	084-113
SAN PEDRO MARIR	053-516
SECCION XVI	053-194
SECCION XVI	053-207
SECCION XVI	053-191
TEXCALTENCO	253-608
TLALCOLIGIA	053-714
TLALPAN CENTRO	053-319
TLALPAN CENTRO	053-119
TLALPAN CENTRO	053-164
TLALPAN CENTRO	053-157
TLALPAN CENTRO	053-132
TLALPAN CENTRO	053-099
TORIELLO GUERRA	053-029
TORIELLO GUERRA	053-090

---

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

---

## **CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.**-Los Gobierno de Izquierda, han tenido como política el equilibrio de la clases, han detonado Programas Sociales en beneficio de la población más vulnerable.

**SEGUNDO.** Que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con su Ley Orgánica, hacer atentos exhortos a diversas autoridades de la Administración Pública en beneficio de los capitalinos, considerando de gran trascendencia que las colonias antes mencionadas puedan obtener su reclasificación de Manzana y acceder a los beneficios de los Programas Sociales que implementa el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICE UNA RECLASIFICACIÓN DE MANZANAS DE ALGUNAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN.**

---

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA RECLASIFICACIÓN DE ALGUNAS MANZANAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN Y SEAN CONSIDERADAS CON EL NIVEL DE BAJO PARA EFECTOS DEL COBRO DEL CONSUMO DE AGUA.

---

**SEGUNDO.- UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA RECLASIFICACIÓN DE MANZANAS DE LAS COLONIAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE REVISE LA PROCEDENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN Y CONDONACIÓN ANTE LA PROCURADURIA FISCAL, Y SE PROCEDA A LA CONDONACIÓN DE LOS BIMESTRES CORRESPONDIENTES EN VIRTUD DEL ERROR EN LA CLASIFICACIÓN DE LA MANZANAS.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Jaime Ochoa Amoros**

**Presidente de la mesa directiva de la ALDF**

**PRESENTE**

Los que suscriben la Diputada María Gabriela Salido Magos y Diputado Federico Döring Casar, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a respetar el Uso de Suelo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón publicado el 10 de mayo de 2011 en Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en Ajusco y Boulevard Adolfo López Mateos 61, 67 y 2001, Colonia Los Alpes de dicha demarcación. Así mismo se le exhorta a que inicie el juicio de lesividad por el otorgamiento erróneo del Certificado Único de Zonificación correspondiente a dicho predio.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 de mayo del 2011 se publica en la Gaceta del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón el cual es un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, teniendo como eje fundamental la recuperación del espacio público, como expresión de la voluntad ciudadana.

2. Con fecha 13 de febrero del 2014 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Certificado Único de Zonificación de uso de suelo Folio 5717-151-GOJO14, para el predio ubicado en Ajusco y Boulevard Adolfo López Mateos 61,67 y 2001, mediante el cual se certifica que la zonificación para dicho predio es Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre, densidad restringida, 1 vivienda por cada 300 metros cuadrados de la superficie del terreno.
3. Así mismo, dicho certificado le aplica una zonificación para la totalidad del predio fusionado Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, y la densidad será la que se obtenga dividiendo la superficie máxima de construcción permitida entre la superficie de la vivienda definida en el proyecto.
4. Dicho Certificado contraviene claramente la Norma de Ordenación Particular para la Optimización del Potencial Urbano en vialidades Inter e Intra Delegacionales correspondiente al Boulevard Adolfo López Mateos en su tramo comprendido de Av. Observatorio a Paseo del Pedregal, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón el cual señala que Cuando dos o más predios se fusionen, se mantendrán la zonificación, alturas y usos para cada una de las partes originales fusionadas establecidas en este programa y sólo se autorizarán fusiones en el caso de que el predio resultante tenga un frente mínimo de 40 metros.
5. En el caso que nos ocupa, el frente con el que se cumple con esta condicionante es el de la calle de Ajusco, que no es la vialidad que brinda el potencial más alto ni sobre el cual se pretende dar acceso al desarrollo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los documentos en el que se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal indica que los Certificados de Zonificación Únicos de Uso de Suelo son los documentos públicos en los que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

**CUARTO.** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón constituye un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, como expresión de la voluntad de la ciudadanía para la aplicación transparente de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada entre las distintas instancias a quienes corresponde operarlo y todos los agentes interesados en mejorar la capacidad productiva de la Delegación Álvaro Obregón en el contexto del Distrito Federal.

**QUINTO.** Que es atribución de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal la emisión de Certificados Únicos de Suelo, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEXTO.** Que el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano que tiene por objeto inscribir y resguardar los planes, programas y normas de ordenación y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos y proyectos de diseño urbano que incidan en el territorio del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** Que el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa que expide los certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.

**OCTAVO.** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal indica que las constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, dictámenes y demás actos administrativos que hubieran sido celebrados por error, dolo o mala fe, serán declarados nulos por la Administración Pública, así mismo los revocará de oficio cuando no cumplan con las disposiciones legales aplicables o sobrevengan cuestiones de interés público.

**NOVENO.** Que la misma Ley establece que cuando suceda lo señalado en el Considerando pasado, se promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

**DÉCIMO.** Que el procedimiento de lesividad es aquel incoado por las autoridades administrativas, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, solicitando la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la Administración Pública o el interés público.

Dip. María Gabriela Salido Magos

---

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de obvia y urgente resolución el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A RESPETAR EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN AJUSCO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 61, 67 Y 2001, COLONIA LOS ALPES DE DICHA DEMARCACIÓN. ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL INICIEN EL JUICIO DE LESIVIDAD POR EL OTORGAMIENTO ERRÓNEO DEL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PREDIO.**

Dado en el Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce

---

**Dip. María Gabriela Salido Magos**



**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada Laura Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción IV, de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAR UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE JUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA PLANTEAR SOLUCIONES VIABLES PARA LA MEJORA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN CONCORDANCIA CON EL RESPETO AL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LOS USUARIOS.**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES.**

1. Uno de los principales retos de la Ciudad de México es el concerniente a la modernización del sistema de transporte público en su modalidad de servicio concesionado, que bien por operar a través de particulares a efecto de cubrir las necesidades de los ciudadanos debería destacarse por ser de la más alta calidad, incluso en los propios otorgamientos de las concesiones, aparte del derecho para explotar el servicio, va implícita la obligación del concesionario de cubrir un



servicio con las mínimas características de seguridad y calidad, cuestión que hoy en día de manera lamentable no ocurre y por el contrario son años de atraso, falta de atención y falta de solución a los problemas del transporte público.

2. Ahora bien, de dicha problemática, no se escapa el transporte individual de pasajeros, las irregularidades, la corrupción, las deficientes reglas para su operación y explotación y la mala calidad en el servicio, hoy en día provocan descontento en los usuarios, que el propio sistema de transporte no se desarrolle y que los propios trabajadores del volante no obtengan las ganancias esperadas para mejorar su calidad de vida.

3. Datos obtenidos por el CENFES a través de la encuesta 2011, sobre la percepción de usuarios del transporte público, mediante el levantamiento de cuestionarios a usuarios en 6 delegaciones (Benito Juárez Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza), de la Ciudad de México (In Situ), aplicados de manera aleatoria en hombres, mujeres entre 18 y 65 años, con todas las hipótesis con 90% nivel de confianza y 10% margen de error, arrojaron lo siguiente:

- El tiempo de desplazamiento (26.4%) y el precio (24.7%) son los elementos más importantes al elegir el medio de transporte a utilizar.
- **El 19.4% señaló que la falta de limpieza es lo que más les molesta al subir a un taxi, seguido de los olores desagradables, con un 17.0%. Lo que menos les molesta es el humo que genera la unidad (7.5%).**



- **El 3% de los encuestados ha sufrido acoso sexual dentro de un taxi; el 1% abuso sexual y el 15% asalto. (es decir, que 19% de los viajes o viajeros son víctimas de algún delito, por lo que en 1 de cada 5 viajes en taxi se comete un delito)**
- Los elementos determinantes para elegir taxi como medio de transporte son tiempo de desplazamiento (29.7%), comodidad (21.8%) y facilidad de desplazamiento (14.9%).
- La frecuencia con que el encuestado utiliza en promedio semanal el taxi es de 33% ocasionalmente; 26% 2 a 3 veces y 19% una vez. El 27% gasta en promedio de \$31 a \$70 pesos semanales; el 23% de \$71 a \$100 y el 21% menos de \$30.
- **El 50.5% califica de regular el servicio de taxis en función del precio, el 30.9% como bueno y el 10.7% como malo. *(solo 3 de cada 10 usuarios aprueba el servicio)***
- **El 14% está totalmente de acuerdo en que el taxi es el medio de transporte más seguro en la Ciudad de México por 28% que está totalmente desacuerdo. *(apenas poco más de 1 usuario de cada 10 opina que el taxi es un medio seguro)***
- Al hablar de las condiciones óptimas del taxi, el 16% está totalmente de acuerdo por 15% totalmente desacuerdo con esta premisa.

- El 26% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que el operario es respetuoso de las leyes viales y moderado en la conducción, el 12% está totalmente desacuerdo con ello. **(poco menos de 3 de cada 10 usuarios opina que el conductor respeta las reglas viales)**
- El conductor siempre pregunta la ruta que quiero tomar”, el 41% está totalmente de acuerdo por 11% que está totalmente en desacuerdo.
- El 24% está completamente de acuerdo en que el conductor es pulcro (limpio y arreglado), mientras que el 14% opina exactamente lo contrario.
- El 42% está algo de acuerdo en que el conductor es atento y respetuoso, el 10% está algo desacuerdo.
- En una escala del 1 al 10 para calificar los niveles de satisfacción del servicio, el 30.9% lo califica con 8; el 27.3% con 7 y el 13.6% con 6. La calificación promedio es 6.9.
- El 48% de los encuestados fueron mujeres, 52% hombres. El 32.4% oscila tiene más de 40 años y el 29.5% oscila entre los 21 y 25 años. Sólo el 17% tiene auto propio.
- El 55.8% trabaja, el 13.1% estudia y el 11.7% se dedica al hogar. El 30.7% de los encuestados tiene preparatoria como nivel máximo de estudio; el 24.6% secundaria y el 18.9% licenciatura.



4. Por los datos anteriormente expuestos, es claro que resulta urgente trabajar en diversos aspectos para mejorar la calidad en el servicio de transporte individual de pasajeros en la Ciudad, pero de manera urgente es necesario realizar acciones que mejoren la seguridad, la calidad de las unidades y la atención de los operadores en el servicio. De mejorarse estos tres aspectos, sin duda el servicio daría un salto cualitativo importante y por ende generaría una confianza mucho mayor en los usuarios, lo que haría que el transporte individual de pasajeros tuviera un repunte importante, cuestión que se reflejaría en los ingresos de los operadores y concesionarios.

5. Sin duda los órganos de gobierno, estamos conscientes de que la prioridad en todo empleo es mejorar la cantidad de los ingresos, y el taxi obvio no escapa de ésta lógica; el debate en torno al aumento del salario mínimo es reflejo de lo anterior, pero sin duda la competitividad es uno de los elementos más importantes para generar mejores ingresos y por ello tanto autoridades como concesionarios y trabajadores del volante están obligados a generar una sinergia que mejore la calidad del servicio que se presta; los datos expuestos son una realidad arrolladora y demuestra sin duda que es momento de trabajar en la mejora del servicio y dejar a un lado quejas y corrupción.

6. No obstante lo anterior, es importante mencionar que las soluciones que se planteen, no pueden ser ligeras y sin la correcta planeación, máxime que hoy la Ley de Movilidad da las herramientas necesarias para poder trabajar de manera correcta en pro de las personas, en este caso los usuarios del sistema de transporte individual de pasajeros.



Ejemplo de una mala planeación, podemos encontrarla a finales de 2007, cuando en la administración anterior se lanzó un programa de regularización para “legalizar” hasta alrededor de 50 mil taxis piratas, legalizar lo que está fuera de Ley, no es la opción correcta, bajo ninguna circunstancia y ningún esquema.

7. Ahora bien, según datos de la SEMOVI, el transporte individual de pasajeros, es decir taxis, atiende al 5% de la demanda total, realizando en promedio, un millón de viajes diarios. Existen 139 mil 248 unidades con concesión y autorización, de las cuales, alrededor del 90% opera como taxi libre y el 10% restante como taxis de sitio.

8. Asimismo, es importante referir que al inicio de la presente administración, al dar a conocer a los medios de comunicación su Plan de Trabajo, el titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, hoy Secretaría de Movilidad, Rufino H. León, informó que en su administración se impulsaría la creación de un Sistema Integrado de Transporte (SIT), que articularía todos los modos de transporte público que existen actualmente, esto como uno de los 4 ejes principales de su Plan, ya que es un pendiente urgente en la Ciudad.

Ahora bien, en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, respecto de su *EJE 4: HABITABILIDAD Y SERVICIOS, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA*, en su Área de oportunidad 3. Transporte Público, se incluyó como OBJETIVO 1 y 3:

*“Avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público que articule los diferentes modos de transporte física, operativa y tecnológicamente, así como desde el punto de vista de la información y comunicación*



*hacia los usuarios, con un esquema tarifario que garantice la prestación de un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y que permita altos estándares de calidad acceso y cobertura en toda la entidad”*

*“Impulsar la coordinación interinstitucional que, con una visión interdisciplinaria y metropolitana, consolide la funcionalidad administrativa entre las dependencias y entidades vinculadas al desarrollo territorial, ofreciendo un servicio eficiente, transparente y expedito al ciudadano; sustentando en un marco normativo congruente que inhiba la corrupción y potencie el desarrollo de la ciudad”*

**9.** De los objetivos plasmados en el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, elaborado por el Gobierno Central, podemos advertir que es un objetivo primordial para ésta administración, lograr consolidar el Sistema Integrado de Transporte, proyecto que sin duda responde a las necesidades de movilidad de la Ciudad y que mejoraría la prestación del Servicio Público de Transporte y que de concluirse de manera correcta sería un gran paso para incentivar su uso y disminuir el del auto particular.

**10.** Así, con el fin de renovar el parque vehicular del transporte público individual, la SEMOVI anteriormente puso en marcha un programa de sustitución de taxis que consiste en brindar apoyo económico y de crédito a los concesionarios de hasta 68 años de edad que requieran sustituir su unidad, sin importar el modelo. El programa es coordinado por el Gobierno del Distrito Federal y participan Nacional Financiera y Banorte.



**11.** No obstante lo anterior, la realidad del mercado y los avances tecnológicos han hecho que surjan nuevas formas de prestar el servicio individual de pasajeros, la utilización de aplicaciones a través de dispositivos móviles, para la contratación de taxis, es cada vez más común, ya que el usuario se siente más seguro e incluso para algunos casos sin posibilidad de ser identificados. Pero tal mercado no escapa de la realidad, e incluso existen operadores que sin permisos y concesiones otorgados por la SEMOVI, prestan fuera de la Ley y Reglamentos el servicio individual de pasajeros.

**12.** De lo anterior, es importante mencionar que según estimaciones de la SEMOVI, en la ciudad de México circulan 20 mil taxis *pirata*, entre los cuales se encuentran los denominados ejecutivos, a través de aplicaciones de teléfonos inteligentes, cuestión que incluso ya fue referida a diversos medios de comunicación por Jonathan Verazaluce Silva, Director Técnico de Servicios de Transporte Público Individual de Pasajeros, quien también refirió que *“son servicios fuera de la legalidad y van a desaparecer”, y el reglamento de la Ley de Movilidad, que estará listo a finales de noviembre, “nos ayudará en ese sentido”, afirmó.*

**13.** Regular el transporte sin duda es un gran reto para la Ciudad, pero no imposible, y la mejor forma para aterrizar políticas que impulsen la mejora en el transporte, es a través del conocimiento de las necesidades y de la operación de los sistemas de transporte, sin dejar a un lado las nuevas tecnologías que incluso llevarían a la mejora de la oferta y del servicio, ya que sin duda, el transporte público es un mercado activo, creciente y cada día más necesario para una gran urbe como la Ciudad de México.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que es obligación de todas las autoridades y órganos de gobierno del Distrito Federal actuar de manera transparente y velar por los intereses de los ciudadanos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias. Asimismo, con fundamento en el artículo 13 del mismo ordenamiento, corresponde a la Asamblea Legislativa, solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

**TERCERO.** Que el artículo 240 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal ordena que:

*“Artículo 240.- A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; sin perjuicio del ejercicio de sus facultades, la Secretaría deberá solicitar al Instituto realizar visitas de inspección o verificación.*



*Las autoridades competentes podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares.*

*Además de las solicitudes que realice la Secretaría, el Instituto podrá practicar visitas de verificación solicitadas por diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como las que solicite la ciudadanía en general en términos del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

*De igual forma se podrá comprobar que las personas físicas o morales cumplan con las resoluciones administrativas derivadas de los estudios de impacto de movilidad por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal podrá realizar visitas de inspección o verificación en términos del párrafo anterior y artículos aplicables de esta Ley.*

*Con el propósito de preservar el orden público y el uso adecuado de la vialidad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte, el instituto atenderá en forma inmediata las verificaciones administrativas que con carácter de urgente le solicite la secretaria.”*

**CUARTO.-** Que garantizar la Seguridad y Calidad en el Servicio del Transporte Público de Pasajeros es un compromiso de la actual administración y velar por él debe ser tarea de todos los Órganos de Gobierno en la Ciudad.



**QUINTO.-** Que el artículo 234 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal ordena que:

*“Artículo 234.- **Con la finalidad de incentivar, reconocer y distinguir públicamente a los concesionarios del transporte público de pasajeros, la Administración Pública otorgará un reconocimiento a las personas morales y concesionarios del transporte público individual de pasajeros que hayan destacado en cualquiera de los siguientes casos:***

- a) Desarrollo y calidad de los servicios prestados a los ciudadanos o instituciones públicas;*
- b) Profesionalización de los prestadores del servicio;*
- c) Contribución a la mejora de la cultura de movilidad; y,*
- d) La adopción de tecnologías sustentables en la prestación del servicio.***

*Las características, condiciones y requisitos para el otorgamiento de dicho reconocimiento se establecerán en el Reglamento.*

**SEXTO.-** Que el uso de tecnologías y aplicaciones para la contratación y prestación del servicio individual de pasajeros, disminuye el número de minutos y horas que un auto concesionado circula sin prestar el servicio, lo que disminuye la contaminación, el tráfico de la ciudad y mejora la movilidad, sin dejar de lado que es una herramienta que ayuda a mejorar el servicio.



**SÉPTIMO.-** Que el uso de las tecnologías para la mejora del servicio individual de pasajeros sin duda debe ser impulsado por la SEMOVI y demás autoridades del Gobierno de la Ciudad, pero a través del uso de las concesiones ya otorgadas por la Secretaría.

**OCTAVO.-** Que las autoridades en materia de movilidad y verificación, tienen la obligación de sancionar conforme a la Ley a quienes presten un servicio de manera ilegal, cualquiera que sea este.

**NOVENO.-** Que sin duda el uso de tecnologías para la mejora en la prestación de los servicios de transporte público, no están prohibidos por la Ley, sin embargo el uso de los mismos para la prestación del servicio, está sujeto al otorgamiento de la concesión respectiva que sea otorgada por la SEMOVI.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAR UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE JUNTO CON ESTA SOBERANÍA, PARA PLANTEAR SOLUCIONES VIABLES PARA LA MEJORA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN CONCORDANCIA CON EL RESPETO AL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LOS USUARIOS.**



**SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ENVIEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS OPERATIVOS REALIZADOS PARA SANCIONAR Y RETIRAR DE CIRCULACIÓN LOS AUTOMOVILES QUE PRESTEN FUERA DE LA LEY, EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER DE MANERA DETALLADA EL NUMERO DE UNIDADES SANCIONADAS QUE HAYAN SIDO SORPRENDIDAS PRESTANDO EL SERVICIO DE MANERA CONVENCIONAL, A TRAVÉS DE APLICACIONES O CUALQUIER HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.**

**TERCERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR TALLERES DE CAPACITACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE IMPULSEN LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Dado en el Recinto Legislativo, a los 04 días del mes de noviembre de 2014.

**DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO  
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y segundo, apartado C, base primera, fracción V, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 36, 42, fracción XXX, del **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; así como los diversos 7º, 10, fracción XXI, 13, fracción I, 17, fracción VII, y 18, fracción VII, de la **LEY ORGÁNICA**, y 93, 133 y demás aplicables del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMON AGUIRRE DÍAZ, INFORME A ESTA SOBERANIA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA**, lo anterior con base en lo expuesto a continuación:

#### **ANTECEDENTE**

En México, en promedio cada año se reciben unos 1511 km<sup>3</sup> de agua de lluvias de los cuales 1084 km<sup>3</sup> se evapora transpira regresando así a la atmósfera y 0.43 km<sup>3</sup> se exportan quedando solamente 476 km<sup>3</sup> de agua disponible anualmente. De esta cantidad el 80.7% se va en escurrimiento artificial y el 19.3% se va para

acuíferos. Con estos datos se ve que realmente se está desaprovechando este tipo de recursos que ayuda a la disminución de la contaminación del agua en gran medida. Antiguamente el agua de lluvia era ocupada por mucha gente como la principal forma de abastecimiento; sin embargo esta práctica se fue disminuyendo año con año, esto también es debido a la contaminación que se tiene actualmente (lluvias ácidas) y que ya no permiten utilizar dicha agua para el uso de regaderas o cosas similares de la higiene personal.

La cosecha de agua de lluvia podría reducir hasta un 50% del agua potable que se utiliza en la casa de uso cotidiano. Su recolección puede ser muy sencilla o más compleja dependiendo de los recursos con los que se cuenten. Puede ser desde poner recipientes en techos o jardines para recolectarla y posteriormente poderla ocupar o hacer un sistema de recolección que consiste en canales que recolectan el agua de lluvia que viene del techo y pasa por un filtro para quitar parte de los sedimentos que contiene y pasar posteriormente al lugar de almacenamiento.

La situación que prevalece actualmente en relación a la disposición, de abasto y saneamiento de agua potable para uso humano, agrícola y urbano ha multiplicado el interés por la realización de estudios a fin de contar con opciones y alternativas tanto de acceso como de estrategias para la obtención y manejo de este vital líquido.

La ciudad de México ha manifestado y comparte la preocupación por el tema del agua, así mismo ha señalado la dificultad de atención a la demanda de abastecimiento de agua potable en la perspectiva de la acumulación de demandas previas y cálculos de severa complejidad hacia el futuro. Este panorama ha convocado la acción coordinada de instituciones gubernamentales, de educación superior y grupos sociales interesados en buscar iniciativas de acciones novedosas, prácticas y útiles.

Una de esas alternativas ha sido el trabajo universitario, el cual se ha concentrado en los últimos años en analizar la viabilidad de sistemas de cosecha de agua pluvial que

permita una disminución de la gravedad del desabasto de agua, particularmente en las zonas metropolitanas y áreas de urbanización situadas en los puntos equidistantes de la red de distribución urbana del agua.

Esta orientación de trabajos institucionales y universitarios ha coincidido con la necesidad de contar con un diagnostico en cuanto a la severa crisis social que podría articularse por la falta de acceso a agua potable, motivo por el cual las autoridades del Distrito Federal requieren con urgencia contar con los estudios necesarios que permitan atender problemas de tipo tecnológicos sociales y ambientales.

Por ende y como proyectos punta de lanza serán establecidos en escuelas públicas los sistemas de cosecha de agua pluvial de las cuales principalmente se tiene particular interés en las siguientes:

### ESCUELAS:

No.	ESCUELA	NOMBRE	CCT	DELEGACIÓN	DOMICILIO	CODIGO POSTAL
1	PRIMARIA	REVOLUCIÓN	09DPR2528C	CUAUHTÉMOC	ARCOS DE BELEN No. 82 COL. DOCTORES	06720
2	PRIMARIA	ANEXO CENTRO ESCOLAR REVOLUCION	09DJN0742	CUAUHTÉMOC	ARCOS DE BELEN Y GABRIEL HERNANDEZ COL. DOCTORES	06720
3	PRIMARIA	QUETZALCOATL	09DPR09302	CUAUHTÉMOC	AV. DEL TALLER No.47 COL. PAULINO NAVARRO	06870
4	PRIMARIA	GUADALUPE CISNEROS DE ZAVALETA	09DPR2345V	CUAUHTÉMOC	REPUBLICA DE BOLIVIA No. 56 COL. CENTRO	6000
5	PRIMARIA	GUELATAO DE JUAREZ	09DPR2444V	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO No. 188 COLINA OBRERA	06800
6	CACI	CACI		IZTAPALAPA	ERMITA	09620

					IZTAPALAPA 4163, COL. LOMAS DE ZARAGOZA	
--	--	--	--	--	---	--

Para la realización de este proyecto en la gaceta oficial del Distrito Federal Publicada el 31 de Diciembre de 2013 en el ANEXO III Proyectos y/o Acciones Para Dependencias, Órganos Desconcentrados Y Autoridades, en el apartado correspondiente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se etiquetaron recursos en cantidad de \$300,000.00 (treientos Mil Pesos m.n.) para la realización del proyecto en cada una de estas escuelas.

### CONSIDERANDOS

I. Es facultad de los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, **representar los intereses legítimos de los ciudadanos** así como **promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes**, a través de **proposiciones** y denuncias, lo que acontece en el caso antes expuesto, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Político.

II. Asimismo, es procedente se incluya la presente proposición en el orden del día a efecto de someterla al conocimiento de la Diputación Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad con los diversos 46, 58, fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica, y 81, 84, 93 *por analogía*, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

III. Con fecha 1 de julio de 2014 se firmó un convenio específico de colaboración para el Proyecto de “Cosecha de Agua de Lluvia Pluvial en Instalaciones Educativas” entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.



**IV.** Considerando que, en el convenio en mención dicta en la CLAUSULA SEGUNDA, que las contraprestaciones serán cubiertas en 6 mensualidades y dado que la vigencia del convenio es del 1 de julio y termina el 31 de Diciembre de 2014, deben estar cubiertas al menos 4 mensualidades (el 66.7%) y consecuentemente presentar un avance del mismo o similar porcentaje en la realización del proyecto “Cosecha de Agua de Lluvia Pluvial en Instalaciones Educativas”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación de ésta H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION**

**ÚNICO.- SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL ING. RAMON AGUIRRE DÍAZ, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ÓRGANO DESCONSENTADO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANIA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA PLUVIAL EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA.**

**A T E N T A M E N T E**

---

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**

*Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.*



**VI LEGISLATURA**

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
VI LEGISLATURA.**

México, D.F. a 4 de Noviembre de 2014.

**PRESENTE.**

La suscrita, Diputada **Ma. Angelina Hernández Solís**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el Apartado C, Base Primera, numeral V, inciso h) y n) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XXI, 13, fracción VII, 17, fracción VI, 50 y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.** Con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



**VI LEGISLATURA**

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

La demarcación de Xochimilco ha sido históricamente una zona de alto grado de importancia para la Ciudad de México, al grado de que el 11 de diciembre de 1987, la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) inscribió a Xochimilco en la lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural, por su valor excepcional y universal que debe ser protegido para beneficio de la humanidad; este reconocimiento incluye el sistema de chinampas que aún se conserva en zonas de Xochimilco y Tláhuac, al sur de la Ciudad de México.

Es así que Xochimilco, como parte de una de las ciudades más pobladas del mundo, se ve inmersa de una diversidad de necesidades de ámbito social, sanitarias y ambientales que tienen que ver con el orden público. Según datos del INEGI, la Ciudad de México es habitada por un total de 8, 851,080 personas, y específicamente en la Delegación Xochimilco, según cifras del mismo organismo, habitan 415, 007<sup>1</sup>.

Resulta evidente que en una demarcación con tal número de habitantes se presenten problemáticas inherentes al crecimiento de la población, siendo una de ellas la creciente ola de inseguridad que se ha presentado en la demarcación.

Derivado de lo anterior, el 16 de Julio de este año subí a tribuna un punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el marco de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para reforzar la seguridad en la Delegación Xochimilco, exhorto que fue atendido de manera puntual por dichas aunque lamentablemente todavía no hemos podido generar grandes cambios.

<sup>1</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09>



**VI LEGISLATURA**

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Es indispensable que enfrentemos el odio con argumentos. Debemos oponernos a quienes quieren echar mano de la violencia.

Debemos enfrentarnos con las armas de la democracia contra aquellos que quieren afectar a nuestras poblaciones.

Nuestra tarea es procurar seguridad. La buena preparación es necesaria. Las policías en las calles también, controles, simulacros, equipos, necesitamos todo eso.

Pero necesitamos algo todavía más importante. Necesitamos la ayuda de cada uno de nuestros ciudadanos. Independientemente de dónde viva, independientemente de cual sea tu ideología, independientemente de cual sea tu extracto social. Cada uno de los ciudadanos puede asumir la responsabilidad. Cada uno de nosotros puede defender la libertad. Juntos haremos una cadena irrompible de solidaridad, democracia y seguridad. Ésa es nuestra defensa contra la violencia.

Este es un buen punto de partida para retomar el rumbo de la seguridad en Xochimilco, mediante la participación directa de los ciudadanos comprometidos y reunidos en un observatorio ciudadano.

Un observatorio ciudadana es una forma de participación igualmente ciudadana. La Participación según el Banco Mundial, en febrero de 1996 es el proceso mediante el cual las personas y entidades o actores que tienen un interés legítimo ejercen influencia y comparten el control sobre iniciativas de desarrollo, la toma de decisiones y recursos que les afectan.

Es decir, con la participación ciudadana se busca lograr un gobernabilidad abriendo los espacios adecuados para que los ciudadanos, personas, asociaciones, agrupaciones de la sociedad civil puedan expresarse e influir, o actuar para mejorar el desarrollo de ciertas áreas en la sociedad, o incluso para obtener servicios públicos o alguna cosa sobre la que tengan interés legítimo.





VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo antes expuesto, someto a consideración del honorable Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIEMRO:** Que la Ciudad de México es habitada, según datos del instituto nacional de estadística y geografía (INEGI), por 8, 851,080 millones de personas, y la delegación Xochimilco, específicamente, por 415,007 personas.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

**TERCERO:** Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes.

**CUARTO:** Que de acuerdo con el artículo 3 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la secretaria tiene las siguientes atribuciones:

*“Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones*



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

*a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*”

*“Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables.”*

**QUINTO:** Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal:

*“La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia:*

*... XVII. Promover la participación de la ciudadanía en los programas de su competencia;”*

*... XIX. Promover la participación de los habitantes del Distrito Federal a través de las instancias de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para:*

*a) La participación en la evaluación de las políticas e instituciones de seguridad pública que se circunscribirá a los temas relativos al desempeño de sus integrantes, el servicio prestado y el impacto de las políticas públicas en prevención del delito;*

*b) La opinión sobre políticas en materia de Seguridad Pública;*

*c) Sugerir medidas específicas y acciones concretas para la función mencionada en los incisos a) y b);*

*d) Realizar labores de seguimiento;*

*e) Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para sus integrantes;*



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

- f) Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades;
- g) Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública; y

**SEXTO:** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal:

*“Las atribuciones en materia de prevención del delito, que señala la fracción XVIII, inciso a), del artículo 2o. de esta ley, comprenden:*

- I. El fomento de una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada;*
- II. El estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;*
- III. La promoción, intercambio y colaboración con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; y*
- IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el presente artículo, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.”*

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. y tiene por objeto:

- I.- Mantener el orden público;
- II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes:



**VI LEGISLATURA**

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

III.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;

IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y

V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

**OCTAVO:** Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

**NOVENO:** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

“Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.

II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;

III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;

IV. Realizar labores de seguimiento;

V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;

VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y

VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las



**VI LEGISLATURA**

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA APOYAR A LA POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO A CONFORMAR UN OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ATENTAMENTE**

**Diputada Ma. Angelina Hernández Solís.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 4 días del Mes de Noviembre del dos mil catorce.

México, D.F. a 04 de noviembre de 2014

El que suscribe, Diputado Jorge Zepeda Cruz, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con los Artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica así como los 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, José Armando Ahued Ortega, que destine presupuesto para la ampliación de servicios del Centro de Salud del Pueblo de San Lorenzo Acopilco de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de T1 a T3, para garantizar el derecho a la salud de las y los habitantes de dicha demarcación territorial.**

### Considerandos

**Primero.-** El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte; así, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que de ella emanen. El derecho a la salud está contemplado en el artículo 4° del ordenamiento en cita, situandose como un derecho prioritario, individual y a lo sumo, colectivo. Así, el estado debe garantizar y proteger el bien jurídicamente tutelado de referencia, la salud.

**Segundo.-** Para atender las necesidades en materia de salud para los habitantes del Distrito Federal, en el año de 1999, se crea la Secretaría de Salud como parte de la administración

centralizada del Gobierno del Distrito Federal y se constituye como cabeza de sector, prevaleciendo esta estructura jurídica hasta la fecha.

**Tercero.-** Los Centros de Salud se dividen en tres tipos, según los servicios que otorgan, a saber: T1, los que cuentan con un núcleo básico de médico-enfermeras y trabajadoras sociales, el T2, que cuentan con los seis núcleos básicos más odontología y el T3 que cuentan con los seis núcleos básicos más odontología y además, rayos X y laboratorio.

**Cuarto.-** En el año de 1996 es inaugurado el Centro de Salud del Pueblo de San Lorenzo Acopilco en la Delegación Cuajimalpa; sito en Camino a Chimalpa sin número, esquina con Moneruco y Prolongación Valle 576, Colonia San Lorenzo Acopilco, Código Postal 5410. Al cual se le dio por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal la clasificación de “Centro de Salud T1”, es decir, solo se cuenta con el núcleo básico de médico-enfermeras y trabajadoras sociales.

Cabe señalar que el Centro de Salud con núcleo básico tienen una cobertura de 100 a 500 familias, su infraestructura consta de un consultorio, sala de espera, en los que así se requiera, habitación para el médico, así como área para curaciones e inmunización, consultorio de observación con una o dos camas, sala de expulsión, cocineta y sanitario.

**Quinto.-** En el año 2000, el Pueblo de San Lorenzo Acopilco contaba con una población total de aproximadamente 5,555 habitantes, de los cuales correspondían 2,714 hombres y 2,838 mujeres, datos obtenidos del Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social 2001-2003, realizado por la Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, además que dicha población está considerada por el Consejo Nacional de Evaluación de

la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en AGEB con un Grado de Rezago Social Bajo. Actualmente, se cuenta con una población que oscila a más de 23,037 habitantes, según datos del INEGI en su censo de 2010, de los cuales aproximadamente el 16% son adultos mayores y el 21% son niños y niñas de 0 a 6 años.

**Sexto.-** El Centro de Salud de referencia, cuenta con el siguiente personal: dos médicos generales, dos médicos odontólogos, cuatro enfermeras y dos trabajadoras sociales, uno y uno respectivamente para el turno matutino y vespertino. Para brindar el servicio de salud, se entregan doce fichas de atención médica por la mañana y doce fichas atención médica por la tarde, a saber; 8:00 am y 12:00 pm respectivamente. No obstante ello, debido a que la población ha crecido desproporcionalmente a la capacidad del propio centro de salud, hay habitantes del Pueblo de San Lorenzo Acopilco que llegan a formarse aproximadamente de 30 a 50 personas diarias desde las 5:00 am para poder alcanzar una ficha de atención, dejando desprotegidos a los demás residentes que no pueden hacer uso del servicio médico por la poca capacidad de atención del propio centro de salud.

**Séptimo.-** El problema de salud es integral, y ya no es suficiente con el cuadro básico, tanto por la demanda de los propios habitantes, como por la situación precaria de los instrumentos de atención que se tienen, aunado a la falta de medicamentos disponibles en la farmacia del Centro de Salud.

**Octavo.-** Es urgente exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que destine presupuesto para la ampliación de servicios del Centro de Salud de San Lorenzo Acopilco de T1 a T3 y así, destine una partida presupuestal para llevar a cabo dicho fin, garantizando de esa forma el cumplimiento de los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en la inteligencia de proteger, promover y garantizar el derecho a la salud para las y los habitantes del Pueblo de San Lorenzo Acopilco, población que además de haber aumentado en un ciento por ciento, es considerada con un alto grado de marginación.

**Por lo anterior, se somete a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:**

#### **Propuesta con Punto de Acuerdo**

**Único.- Se exhorte al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal José Armando Ahued Ortega, que destine presupuesto para la ampliación de servicios del centro de salud del pueblo de San Lorenzo Acopilco de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de T1 a T3, para garantizar el derecho a la salud de las y los habitantes de dicha demarcación territorial.**

Presentado en el Recinto Legislativo a los 04 días del mes de noviembre de 2014.

**Dip. Jorge Zepeda Cruz  
Presidente**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.**

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Uno de los elementos fundamentales en el proceso de reinserción social es que el interno desarrolle alguna actividad laboral y productiva que facilite su reintegración a la sociedad en cuanto cumpla con su sentencia y quede en libertad.
2. Si bien el tema de la readaptación social efectiva tiene que ver con la disposición de infraestructura suficiente y adecuada para cumplir los objetivos de la reinserción, ésta se extiende hasta el marco jurídico e instancias para garantizar que los internos sean reincorporados a la vida cotidiana una vez que cumplan con su condena, por ello resulta necesario, recuperar el concepto original que la Constitución otorga a la readaptación social, vista como una garantía en beneficio de las personas presas en el sentido de la reinserción del individuo a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste, y la educación.<sup>1</sup>
3. El trabajo penitenciario en el Distrito Federal se ha enfocado principalmente hacia la industria maquiladora, pues se ha detectado que se puede beneficiar a un mayor número de internos con este tipo de actividad. Destaca que a diferencia de otros centros penitenciarios de la República, en el Distrito Federal se ha logrado otorgar como pago el salario mínimo a los internos que se encuentran laborando al interior de los reclusorios, teniendo la siguiente distribución 33% resarcimiento del daño, 33% fondo de ahorro y 33% gastos personales.
4. De acuerdo con cifras recientes, se ha venido incrementando a un 82.71% el número de internos que se encuentran laborando en los centros del Distrito Federal, no obstante la cobertura sigue siendo limitada ya que no fueron

---

<sup>1</sup> México Unido Contra la Delincuencia A.C.

---

incluidos en actividades laborales 22 044 internos, más de la mitad de la población penitenciaria.

5. Según los datos más recientes sobre Trabajo Penitenciario, se encuentran laborando alrededor de 16 550 internos en diversas actividades remuneradas al interior de los Centros de Reclusión, 1 310 en talleres, 6 619 en actividades artesanales, 1 279 en actividades educativas y 7 342 en diversas áreas de servicio. Lo anterior indica que el 58.98% de la población en reclusión, hasta la mitad del presente año, no realiza ninguna actividad laboral.
6. Sabemos que la administración de los centros penitenciarios en el Distrito Federal está regido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, así como por otras normas específicas que regulan las acciones y atribuciones de los diversos órganos que intervienen en la labor penitenciaria, como el caso de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
7. Para contribuir con el objetivo de la reinserción social, a través del trabajo productivo, es necesario que exista una estrategia que implemente redes empresariales o industria penitenciaria en cada uno de los Centros de Reclusión que existen, en un marco de respeto a los derechos humanos de los internos, que les permita crecer, entre otros ámbitos de importancia, en el aspecto laboral y productivo, siendo ello una condición necesaria dentro del Sistema Penitenciario, que signifique el comienzo sostenido de un proceso de cambio de largo alcance, que involucre simultáneamente al Estado y a la sociedad mexicana, toda vez que alrededor de 95% de los convictos que cumplen su sentencia regresarán a la sociedad.
8. Por ello, la existencia de programas enfocados en la readaptación social de los internos y su correcta aplicación es uno de los ejes fundamentales del Sistema Penitenciario. Con mayor razón se debe contar con programas de carácter productivo- laboral sobre la base de redes empresariales o industrias

---

penitenciarias que sirvan de orientación, apoyo, aprendizaje y seguimiento para los internos, para que se logre el objetivo final de reinserción social y los niveles de reincidencia delictiva y desempleo disminuyan.

9. Por esas razones, consideramos de suma importancia que pueda darse un cambio en las formas de operar las instalaciones penitenciarias para ponerlas al servicio de la reinserción social, a efecto de articular los componentes de la reinserción social, como el trabajo productivo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte, para que el interno aprenda y encuentre incentivos de reintegrarse a la sociedad como ciudadano respetuoso de la ley y el orden, y los centros de reclusión dejen de ser percibidos por la sociedad como escuelas del crimen.
10. En síntesis se recomienda incluir este modelo productivo, que además ya se encuentra establecido en la normatividad aplicable en el Sistema Penitenciario capitalino; si bien la falta de recursos vuelve difícil emprender acciones de esta naturaleza a corto, mediano y largo alcance, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en coordinación con las demás Dependencias, se enfoquen en fortalecer todos y cada uno de los elementos que conforman el proceso de reinserción social.
11. El reto del sistema penitenciario de la Ciudad de México es implementar una estrategia para recuperar a las cárceles de la crisis en las que están inmersas y transformarlas en espacios productivos que retribuyan a la sociedad, mediante la reinserción exitosa de las personas sentenciadas; que se conviertan en centros sustentables para que dejen de ser una carga fiscal y, por el contrario, generen medios para cubrir una parte de sus gastos de operación, mantener a las familias de los internos, reparar el daño cometido en contra de la sociedad y propiciar el ahorro del interno.

---

---

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 1º de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, con ese ordenamiento legal se tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Distrito Federal, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 5º de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los uniformes escolares o los vales electrónicos para la adquisición de los mismos; la difusión de éste y la entrega de los apoyos. El registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos del Distrito Federal, para la ejecución de la mencionada ley.

**CUARTO.-** Que la naturaleza jurídica del trabajo penitenciario se encuentra regulada en el artículo 18 Constitucional, considerándolo como una actividad productiva con fines terapéuticos y ocupacionales; y un elemento fundamental para la reinserción social, por lo que se deberá promover al interior del Sistema

Penitenciario, la creación de una industria penitenciaria, con la participación de socios industriales que cuenten con la capacidad para ofrecer empleo económicamente productivo, y de igual forma, en estos proyectos participarán las dependencias y entidades del Distrito Federal, para generar programas de trabajo en las que se puedan suministrar bienes de uso recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que el Sistema Penitenciario promoverá la organización de redes empresariales para crear espacios productivos para los sentenciados, en las que puedan obtener un empleo digno, para que en libertad puedan aplicar las competencias adquiridas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario tendrá las siguientes atribuciones: fracción I. Organizar, administrar y operar los Centros Penitenciarios del Distrito Federal; fracción II. Coordinar, operar y supervisar la reinserción social de los sentenciados internos del Distrito Federal; fracción VI (SIC). Proponer convenios que deba celebrar el Distrito Federal, y suscribir los mismos con instituciones públicas y privadas; además de organizaciones de sociedad civil que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social; fracción VII. Formular, promover y coordinar acciones de políticas públicas, así como programas y estrategias con las instituciones que apoyen las tareas de prevención especial de conductas delictivas; y la fracción IX. Dar cumplimiento a la normatividad para que todo sentenciado en los Centros Penitenciarios participe en las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales, para lograr su reinserción social.

**SÉPTIMO.-** Que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se constituirá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo, para lograr la

---

reinserción social del sentenciado, tal y como lo establece el artículo 65 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

**OCTÁVO.-** Que la autoridad penitenciaria, establecerá un programa de capacitación para el trabajo, atendiendo a las necesidades de la población, para lo cual planificará, regulará, organizará, establecerá métodos, horarios y medidas preventivas. Para tal efecto la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, todas del Gobierno del Distrito Federal, deberán coordinar sus programas y actividades con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, tal y como lo establece el artículo 100 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO**





**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**



---

---

**DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.**

**RESPECTUOSAMENTE**

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de octubre de 2014**

---

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA ALMORÓS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, LIC. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA OFRECER UNA SOLUCIÓN VIABLE A LAS Y LOS VECINOS DE LAS DIFERENTES COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN, QUE HOY SUFREN POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106, DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN CIRCUITO INTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS. ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE OFRECERÁN A LAS Y LOS HABITANTES IZTACALQUENSES, QUE HAN SIDO AFECTADOS POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106, bajo los siguientes:**

---

## ANTECEDENTES

El vocablo "Iztacalco" es de origen náhuatl, que significa "casas de la sal". Dicha demarcación, se ubica al oriente del Distrito Federal, colindando al norte con las delegaciones Venustiano Carranza y Cuauhtémoc; al poniente con Benito Juárez; al sur y oriente, con Iztapalapa; y al oriente, con el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuenta con una extensión territorial de 23.3 kilómetros cuadrados, por lo que representa el 1.6% del total de la Ciudad de México.

Entre las localidades principales de esta Delegación, se encuentran: las Colonias "Agrícola Pantitlán", "Granjas México", "Santa Anita", "Agrícola Oriental", "Ramos Millán" y "Reforma Iztacíhuatl". Asimismo, sus principales vías de comunicación son: Avenida "Río Churubusco", "Ferrocarril de Río Frío", "Plutarco Elías Calles"; entre otras.

Es importante destacar, que la Delegación Iztacalco, cuenta con una población de 395.025 habitantes, de los cuales 207.166 son mujeres y 187.859 son hombres, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En este contexto, es válido hacer mención, que de realizarse un comparativo con las demás demarcaciones del Distrito Federal, se concluye que esta Delegación que nos ocupa, representa el décimo lugar de la Ciudad de México.

La Delegación Iztacalco, cuya superficie es la más pequeña de la Ciudad de México, ocupa uno de los primeros lugares en índices delictivos. En este sentido, es válido mencionar, que el panorama de dicha demarcación, se complica por la posición geográfica y demográfica que la caracteriza,

---

presentando el mayor índice poblacional de 1.5 personas por metro cuadrado, y crecientes niveles de narcomenudeo y criminalidad.

Asimismo, su perfil socioeconómico está compuesto por personas de bajos recursos, puesto que, de sus 420 mil habitantes, aproximadamente la mitad percibe ingresos de dos salarios mínimos y una tercera parte no rebasa los tres salarios mínimos mensuales.

### **CONSIDERANDOS**

1.- En días pasados, vecinos y vecinas de las colonias: Gabriel Ramos Millán Sección Cuchilla, Ampliación Gabriel Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán Sección Tlacotal, Juventino Rosas, Carlos Zapata Vela, Flores Magón, Tlazintla y del Ex ejido de La Magdalena Mixhuca; pertenecientes a la Delegación Iztacalco, se presentaron en la oficina a mi cargo, en este Órgano Local, para exigir una solución al cierre de la avenida Oriente 106.

Dicha avenida fue cerrada debido a la obra que se está llevando a cabo actualmente en la demarcación en comento, para la construcción del puente vehicular en la avenida Circuito Interior.

2.- A decir de un Diario de Circulación Nacional, las y los iztocalquenses, de mayo a la fecha, han realizado más de diez bloqueos en la intersección de Oriente 106 y Río Churubusco, cerrando Avenida Té, evitando el paso del Metrobús; además de haberse manifestado en varias ocasiones frente a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**3.-** El principal argumento de dichos vecinos, es que con el cierre de la avenida Oriente 106, se rompe la convivencia social, se genera una mayor cantidad de tráfico y los comerciantes de la zona están viendo afectada su economía, pues a lo largo de esta avenida existe una zona comercial que se ve limitada en cuestión del consumo en los mercados que la componen.

**4.-** El Coordinador de Vecinos, Comerciantes y Estudiantes Afectados, mismos que se oponen al cierre de la avenida Oriente 106, Rafael Martínez Maya, señala que en las reuniones que han tenido con las autoridades correspondientes, les han mencionado que con el cierre se iban a ahorrar dos minutos por trayecto, puesto que se retiraría uno de los semáforos; sin embargo, los vecinos argumentan que no ahorran nada de tiempo, al contrario, ahora tienen que rodear, por casi un kilómetro, para poder entroncar a la calle, del otro lado del puente.

**5.-** De igual forma, dicha Coordinación está solicitando que se construya un puente que permita cruzar la vialidad cerrada, entre avenida Tezontle y Plutarco Elías Calles; ya que se están viendo afectados todos los vecinos que la utilizan para trasladarse a sus escuelas, a los mercados y comercios de la zona, así como a sus respectivos centros de trabajo.

Asimismo, la avenida Oriente 106 es importante además para desahogar otras vialidades como Tezontle, Eje 4 Sur y avenida Añil.

**6.-** A esta solicitud, las autoridades han respondido que es una medida considerada “inviabile”, porque se requeriría de una inversión muy alta para la cantidad de personas que se beneficiarían con el proyecto, además de que sería necesaria una expropiación de terrenos para el levantamiento del puente solicitado.

**7.-** Resulta trascendental, por tanto, que se lleven a cabo las acciones necesarias para resarcir los daños que están siendo ocasionados a los vecinos de las colonias antes mencionadas, en la demarcación Iztacalco, debido a las obras y cierres de avenidas que se han llevado a cabo, por las consecuencias negativas y el impacto que ello está provocando a los mismos, fundamentalmente, en el rubro de la movilidad y el esparcimiento.

**8.-** Bajo esta óptica, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en solicitar a los titulares de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y de la Delegación Iztacalco, que en el marco de sus respectivas atribuciones, rindan un informe pormenorizado a este órgano local, acerca de las acciones que se llevarán a cabo para ofrecer una solución viable a las y los vecinos de las diferentes colonias de dicha demarcación, que hoy sufren por el cierre de la avenida oriente 106, debido a la construcción de un puente vehicular en Circuito Interior, con el objeto de garantizar el bienestar y seguridad de los mismos. Asimismo, informen sobre las acciones de mitigación que ofrecerán a las y los habitantes iztacalquenses, que han sido afectados por el cierre de la avenida oriente 106.

**9.-** Por lo anteriormente expuesto, considero que el bienestar de las y los capitalinos, debe ser considerado ante todo, antes de llevar a cabo proyectos de obras que afecten su calidad de vida y el paso por las calles y avenidas de esta Capital Social. Si existe la voluntad política de llevar a cabo dichas acciones, también debe existir para mitigar y resarcir el impacto que el cierre de vialidades por obras, trae consigo para los ciudadanos de delegaciones como Iztacalco.

---

Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes del Distrito Federal, tenemos el compromiso de garantizar una movilidad sustentable, sin afectar por ello, a las y los capitalinos; por lo que solicito a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, LIC. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA OFRECER UNA SOLUCIÓN VIABLE A LAS Y LOS VECINOS DE LAS DIFERENTES COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN, QUE HOY SUFREN POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106, DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN CIRCUITO INTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS. ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE OFRECERÁN A LAS Y LOS HABITANTES IZTACALQUENSES, QUE HAN SIDO AFECTADOS POR EL CIERRE DE LA AVENIDA ORIENTE 106.**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**

Ciudad de México, jueves 30 de octubre de 2014

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
VI LEGISLATURA (2012-2015).  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género** a nombre propio, a nombre de la **Diputada Carmen Antuna Cruz** y de los **Diputados Victor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA A CARGO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, A OBJETO DE QUE CONTINÚE EXPIDIENDO LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL PARA MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, AL SER ÉSTA LA ÚNICA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y BIOMÉTRICA QUE PUEDE RESULTAR DE UTILIDAD PARA LAS Y LOS MENORES DE EDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL RESTO DEL PAÍS, EN CASOS DE EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN, ROBO, TRÁFICO Y TRATA DE INFANTES, Y DEMÁS ILÍCITOS DE SIMILAR NATURALEZA.**

Sirvan para el efecto los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. La **identidad jurídica** es necesaria no solamente para hacer exigibles los derechos fundamentales, sino también para proteger a las personas de las situaciones contrarias Derecho, especialmente cuando se trata de personas menores de edad en un contexto donde la delincuencia organizada tiene fuertes vínculos internacionales.



2. En **julio de 2009**, en el marco de los llamados “Diálogos por la Seguridad”, el entonces Ejecutivo Federal anunció el inicio de un programa orientado a expedir la Cédula de Identidad Personal para Menores de Edad, a la que aluden tanto la Ley General de Población como su respectivo Reglamento.

3. En un contexto de alta vulnerabilidad de nuestra infancia, especialmente la que habita y vive en zonas pobres, marginales, rurales e indígenas, resulta muy útil e importante la **Cédula de Identidad Personal para Menores de Edad**, ya que ésta es un documento oficial de carácter federal que contiene datos biométricos encaminados a hacer identificables a las y los menores en casos de extravío, sustracción, robo, tráfico y trata de infantes, así como de los demás ilícitos de similar naturaleza.

4. Con una inversión inicial del orden de los 3 mil millones de pesos, al término de la gestión federal de Felipe Calderón Hinojosa, la Secretaría de Gobernación había capturado los datos de **6.6 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 4 y 17 años de edad, pero había entregado las micas correspondientes de apenas a 3.4 millones**. Así consta en los documentos oficiales que le fueron entregados al Presidente Enrique Peña Nieto, quien al reducir drásticamente el presupuesto del Registro Nacional de Población (RENAPO), de casi mil millones de pesos a sólo 200 millones, prácticamente detuvo un **programa fundamental para la defensa de los derechos de las y los menores, cual es el caso de la Cédula de Identidad Personal para las y los Menores de Edad**.

5. La obligación del Gobierno de México de expedir dicha Cédula de Identidad en beneficio de las y los menores de edad, deriva de un mandato de la **Ley General de Población**, reformada para tal efecto en julio de **1992**. En **1997** se hicieron intentos por cumplir con esta obligación, que no fueron exitosos, y, en el **2008**, el Ejecutivo Federal en turno se comprometió a expedir la Cédula de Identidad para menores con el propósito de reforzar su seguridad, especialmente en momentos en los que se incrementaban a nivel nacional los casos de secuestro, desaparición forzada, sustracción y trata de personas.

6. En el **2009**, cuando se dio a conocer el programa de registro y expedición de micas, se planteó como meta expedir **25.7 millones** de cédulas para las y los menores de edad de todo México. A la fecha, esta meta no sólo no se ha cumplido, sino que dicho programa, tan importante para la seguridad jurídica de las y los infantes, está totalmente detenido.



## CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sostiene, en su artículo 4º, párrafos octavo al undécimo, lo siguiente:

**Artículo 4º. (...)**

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

2. Que la Ley General de Población estipula, en sus artículos 85 al 87, 92 al 94 y 111, lo siguiente:

**Artículo 85.-** *La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.*

**Artículo 86.-** *El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.*

**Artículo 87.-** *En el Registro Nacional de Población se inscribirá:*

*I. A los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad; y*

*II. A los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.*

(...)

**Artículo 92.-** *La Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Asimismo, coordinará los*



métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal.

**Artículo 93.-** Las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población.

Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos:

- I. Adoptar la normatividad a que se refiere el artículo anterior;
- II. Recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y
- III. Incluir en el acta correspondiente la Clave Unica de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

**Artículo 94.-** Las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

(...)

**Artículo 111.-** La Secretaría de Gobernación podrá expedir un documento de identificación a los mexicanos menores de 18 años, en los términos establecidos por el reglamento de esta ley.

### 3. Que el Reglamento de la Ley General de Población determina, en sus artículos 41 y 42, y 52 al 58:

**Artículo 41.-** Corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y las demás que al respecto dicte la Secretaría en materia de registro de población.

**Artículo 42.-** El Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las administraciones públicas estatales y municipales en los términos de los instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población.

(...)

**Artículo 52.-** El Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles, los cuales deberán ser, cuando menos, los siguientes:

- a) Nombre completo;
- b) Sexo del o la menor;
- c) Lugar y fecha de nacimiento;
- d) Lugar y fecha en donde se llevó a cabo el registro;
- e) Nombres, apellidos y nacionalidad del padre y la madre del menor;
- f) Datos de localización del acta de nacimiento en el Registro Civil, y
- g) Clave Única de Registro de Población.

Además, dicho Registro contendrá la fotografía, las huellas dactilares y la imagen del iris,



que para tal efecto recabe el Registro Nacional de Población.

**Artículo 53.-** Para efecto del documento de identificación para los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años, se expedirá la Cédula de Identidad Personal.

**Artículo 54.-** La Cédula de Identidad Personal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos y elementos de identificación:

- a) Nombre completo;
- b) Sexo del o la menor;
- c) Lugar y fecha de nacimiento;
- d) Nombres completos del padre y la madre;
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Fotografía del titular;
- g) La codificación de la imagen del iris, y
- h) Lugar y fecha de expedición.

**Artículo 55.-** La Cédula de Identidad Personal podrá ser solicitada por los padres o tutores del menor. Cuando éste haya cumplido los catorce años podrá solicitarla personalmente.

**Artículo 56.-** El Registro Nacional de Población sólo podrá acreditar fehacientemente la identidad del o la menor una vez que se le haya expedido la Cédula de Identidad Personal.

**Artículo 57.-** La Cédula de Identidad Personal tendrá una vigencia de seis años, y podrá renovarse cuando a criterio de los padres o tutores los rasgos físicos del o la menor no correspondan con los de la fotografía que porta la cédula.

**Artículo 58.-** Las autoridades mexicanas, ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país, deberán darle plena validez a la Cédula de Identidad Personal como medio de identificación del o la menor.

4. Que la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, en su artículo 5, apartado B, determina lo siguiente:

**Artículo 5.** De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

(...)

B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:

- I. A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil;
- II. A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil;
- III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético;
- IV. A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña y niño;



V. A integrarse libremente a instituciones u organizaciones civiles, a un hogar provisional, y en su caso, obtener los beneficios de la adopción;

VI. A emitir su opinión en todos los asuntos que le afecten y a ser escuchado tomando en cuenta su edad y madurez en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante;

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública, protección civil y medio ambiente; y

VIII. A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

---

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía aprobar, **COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

**ÚNICO. ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA A CARGO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, A OBJETO DE QUE CONTINÚE EXPIDIENDO LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL PARA MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, AL SER ÉSTA LA ÚNICA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y BIOMÉTRICA QUE PUEDE RESULTAR DE UTILIDAD PARA LAS Y LOS MENORES DE EDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL RESTO DEL PAÍS, EN CASOS DE EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN, ROBO, TRÁFICO Y TRATA DE INFANTES, Y DEMÁS ILÍCITOS DE SIMILAR NATURALEZA.**

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO:**

---

**DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ**



---

**Dip. Carmen Antuna Cruz**

---

**Dip. Victor Hugo Lobo Román**

---

**Dip. Alberto Martínez Urincho**

---

**Dip. Diego Raúl Martínez García**

---

**Dip. Alejandro Rafael Piña Medina**

---

**Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez**





VI LEGISLATURA

**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

---

México D.F., 30 de octubre del 2014

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción V de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

**ÚNICO: Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita a la Secretaria de finanzas del Distrito Federal, que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se considere en partida con recursos suficientes a fin de que sean atendidas las familias que se encuentran en situación de alto riesgo debido a hundimientos y grietas.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

**CORDIALMENTE**

**Dip. Alejandro Ojeda**

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

---

**México D.F., 30 de octubre del 2014**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción V de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

**ÚNICO: Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita a la Secretaría de finanzas del Distrito Federal, que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se considere en partida con recursos suficientes a fin de que sean atendidas las familias que se encuentran en situación de alto riesgo debido a hundimientos y grietas.**



VI LEGISLATURA

**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

---

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Derivado del foro "Grietas en Iztapalapa Actualización del Atlas de Riesgo" que se llevó a cabo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), se obtuvo un diagnóstico que revela que hay mil 71 manifestaciones de grietas en esa demarcación.

Estas grietas se traducen en 100 kilómetros lineales de grietas que afectan a 15 mil viviendas de 40 colonias o unidades habitacionales; 20 escuelas en situación de riesgo y dos fallas geológicas que forman una franja de colonias en alto riesgo.

Los estudios realizados en la zona, señalan que la afectación de las estaciones de la línea A del metro Guelatao, Peñón Viejo, Acatitla y Santa Martha, donde se han tenido que sustituir dos tramos de 200 metros cada uno del cajón, con cierres temporales de casi un año; más de 4 mil 500 kilómetros de líneas de conducción de agua potable y aguas negras red primaria y secundaria.

El Centro de Monitoreo y el Atlas de Riesgo de la delegación Iztapalapa no se ha traducido en una política pública en atención a que la dimensión del



VI LEGISLATURA

**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

---

problema rebasa los recursos de la delegación, pero también porque no han sabido aprovechar la información para que las áreas delegacionales alineen sus programas para mitigar los efectos del problema o en su defecto para gestionar la atención en otros niveles de gobierno.

La delegación carece de capacidad financiera para la sustitución de red de agua potable, considerando que faltan mil 100 kilómetros que requieren en este momento una inversión de 2 mil millones de pesos.

Por ello, a partir del año 2015, promoverá que en el presupuesto del DF, se establezcan programas de vivienda, a fin de atender de forma inmediata a las personas que habitan en zonas de alto riesgo.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

**ÚNICO: Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita a la Secretaría de finanzas del Distrito Federal, que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se considere en partida con recursos suficientes a fin de que sean atendidas las familias que se encuentran en situación de alto riesgo debido a hundimientos y grietas.**



**DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

---

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 30 días del mes de octubre del 2014.

**CORDIALMENTE**

**DIP. ALEJANDRO OJEDA**

**DIPUTADA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás disposiciones relativas; los suscritos Manuel Alejandro Robles Gómez Diputados, Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO: PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HAGA FRENTE A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE LAS RECIENTES REFORMAS.**

Lo anterior de acuerdo a los siguientes

**ANTECEDENTES**

El Tribunal Electoral del Distrito Federal es la máxima autoridad jurisdiccional para la solución de conflictos en dicha materia con autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, y cuenta con las siguientes características:

1. Tiene su origen en las disposiciones constitucionales que prevén la existencia de este tipo de autoridades, tanto en los Estados como en el Distrito Federal (artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b) al i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2. Mantiene relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado, pues ello es necesario para lograr una efectiva configuración y funcionamiento del modelo del Estado de derecho que se pretende.
3. Tiene a su cargo funciones primarias u originarias del Estado que requieren ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad, como lo es la función jurisdiccional electoral en el Distrito Federal.
4. Goza de autonomía funcional, ya que puede emitir sus resoluciones y determinaciones sin sujetarse a indicaciones o directrices de algún órgano o poder, las cuales son definitivas e inatacables; lo anterior, porque al ser la máxima autoridad en materia electoral en el Distrito Federal, realiza una de las funciones primarias u originarias del Estado, consistente en la función jurisdiccional de emitir resoluciones conforme a las cuales resuelva las controversias que se presenten en la materia de su competencia.
5. Cuenta con autonomía presupuestaria, elabora anualmente su proyecto de presupuesto de egresos, el cual remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito

Federal para que éste, en los términos en que le fue presentado, lo incorpore dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad; autonomía que también se encuentra en el aspecto relativo a que maneja, administra y ejerce su presupuesto, es decir, se autodetermina en el manejo de sus recursos económicos sujetándose siempre a la normatividad de la materia.

2.

Por lo anterior someto a su consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con Punto de acuerdo:

**ÚNICO: PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HAGA FRENTE A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE LAS RECIENTES REFORMAS.**

Recinto Legislativo, a 4 de noviembre de 2014.

**Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**

**Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez**



Plaza de la Constitución # 7.  
Oficina 612  
Colonia Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



**Dip. Diego Raúl Martínez García**

**Dip. Víctor Hugo Lobo Román**

**Dip. Alberto Martínez Urincho**



Plaza de la Constitución # 7.  
Oficina 612  
Colonia Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



**Diputada Olivia Garza de los Santos**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA URGENTE DE APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA Y NEUMOCOCO AL PERSONAL Y A LOS INTERNOS DE LOS DIEZ CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO AL NOTABLE DESCENSO DE TEMPERATURAS.**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA URGENTE DE APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA Y NEUMOCOCO AL PERSONAL Y A LOS INTERNOS DE LOS DIEZ CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO AL NOTABLE DESCENSO DE TEMPERATURAS**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de las bajas temperaturas que se han registrado en estos últimos días en la Ciudad de México provenientes de sistema frontal número ocho, es de suma importancia la aplicación de vacunas para evitar fuertes problemas respiratorios y contagios entre la población interna y el personal de los centros de reclusión del Distrito Federal.

La influenza estacionaria es una infección altamente contagiosa de origen viral, considerada una de las causas más importantes de infecciones de las vías respiratorias. Se contrae cuando respiramos gotas de secreciones (saliva) de una persona infectada con el virus. Éste último se multiplica en las vías respiratorias causando inflamación en garganta, nariz y bronquios. También se adquiere por contacto con superficies contaminadas, por eso es importante lavarse las manos frecuentemente.

Sus principales síntomas son, entre otros: fiebre alta, dolor de cabeza, salida de moco nasal, tos, dolor de garganta, dolor muscular y articulaciones, nariz congestionada, malestar general, inapetencia y postración.



## Diputada Olivia Garza de los Santos Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

El neumococo es una bacteria que puede provocar infecciones graves, principalmente en niños pequeños y ancianos. Se contagia de persona a persona a través de gotitas de saliva (tos, estornudar, hablar, cantar) o por contacto directo (las manos de enfermo no lavadas, por ejemplo).

Sus síntomas varían dependiendo del área que afecta:

- Meningitis: fiebre alta, dolor de cuello, dolor de cabeza, vómito, cansancio extremo, pérdida del apetito, convulsiones.
- Neumonía: tos acompañada de flemas amarillo-verdosas o con sangre, fiebre alta, dolor de pecho, dificultad para respirar, cansancio extremo, respiración rápida.
- Sinusitis: sensación de opresión en ojos, dolor en la cara, dificultad para respirar por la nariz, catarro prolongado, fiebre, dolor de muelas.
- Otitis: dolor de oído, fiebre, irritabilidad, catarro constante, salida de secreción por el oído.
- Sepsis: infección sanguínea sumamente grave, respiración rápida, escalofríos intensos, fiebre, sudoración intensa, dolor abdominal, náuseas y vómito.

Ambas infecciones pueden evitarse con la aplicación de la vacuna contra el virus y adoptar medidas de higiene como cubrir la boca y nariz al estornudar o toser así como lavarse las manos frecuentemente.

Por otro lado, es importante subrayar que hoy son más de 40 mil hombres y mujeres quienes viven en los centros de reclusión capitalinos dentro en un universo de precariedad y corrupción que indebidamente les cancela el acceso a sus derechos básicos.

El de la salud no es la excepción. Durante 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal documentó 101 muertes de personas en reclusión por asuntos de salud, y en los últimos 19 meses ha recibido casi 1,200 quejas motivadas, principalmente, por la escasa prestación de los servicios médicos; la insuficiencia de los recursos clínicos, terapéuticos y de rehabilitación; así como por el estigma y la discriminación que ejercen constantemente las y los funcionarios públicos sobre aquellas personas que, con diagnóstico o sin él, están condenadas a enfrentar cualquier tipo de enfermedad o discapacidad en total indefensión.

No existe argumento alguno que justifique este abandono gubernamental hacia las personas en reclusión, cuando de forma temporal únicamente se les han restringido sus derechos políticos y a transitar libremente por las calles.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el instrumento constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (1946), define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Y señala que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Mientras que para las Naciones Unidas es *“el completo estado de bienestar físico, psíquico y social de una persona”*.

**SEGUNDO.-** Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) reconoce en su artículo XI que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y de la comunidad.

**TERCERO.-** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; además de tener derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad. También hace referencia a la necesidad de cuidados y asistencia especiales durante la maternidad y la infancia, y el derecho de protección social para todos los niños nacidos dentro o fuera del matrimonio.

**CUARTO.-** Que los instrumentos internacionales de mayor envergadura en materia de salud femenina son: el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Si bien, no son exclusivos en la materia, son los más exhaustivos. En ellos se aborda la salud de la mujer de manera extensa durante las distintas etapas de su vida desde la niñez hasta su envejecimiento y de manera integral en distintas condiciones geográficas, sociales y étnicas además de considerar las necesidades específicas en materia de salud de mujeres con capacidades diferentes, sin restringirse a la salud reproductiva.

**QUINTO.-** Que el derecho a la salud en México es una garantía constitucional declarada en el tercer párrafo del artículo 4, y debe ser ejercido con base en los principios de igualdad y no discriminación. Fue elevado a rango constitucional en febrero de 1983: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del*



*artículo 73 de esta Constitución”.*

**SEXTO.-** Que con base en el artículo 18 constitucional, párrafo segundo, el Distrito Federal se encargará, dentro de su propia jurisdicción, de la organización del sistema penal, integrado por subsistemas de policía preventiva, procuración y administración de justicia, así como de ejecución de penas.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Seguro Social establece que su finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

**OCTAVO.-** Que la Ley de los Institutos Nacionales de Salud establece que el objeto principal de esos organismos es la investigación científica en el campo de la salud; la formación y capacitación de recursos humanos calificados; y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en todo el territorio nacional.

**NOVENO.-** La Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estados garantiza a los derechohabientes la prestación de la medicina preventiva, del seguro de enfermedades y maternidad y de los servicios de rehabilitación física y mental.

**DECIMO.-** Que la Ley Federal del Trabajo señala que el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

**DECIMO PRIMERO.-** Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que las autoridades correspondientes, desarrollarán tareas a fin de garantizar el impulso de acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación y la salud, y promoverán investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y seguridad en el trabajo.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, también hace referencia a su derecho a la salud, a la atención médica y nutricional.

**DECIMO TERCERO.-** Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2002, garantiza a este grupo de personas el derecho a la salud, incluyendo el acceso preferente a los servicios, con el objeto de gozar cabalmente de su derecho a la sexualidad, bienestar físico mental y psicoemocional. Asimismo, hace referencia a su derecho a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene y cuidado personal.



**Diputada Olivia Garza de los Santos**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

**DECIMO CUARTO.-** Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por su parte, señala que los programas del Gobierno Federal deberán impulsar la salud como generador de bienestar social.

**DECIMO QUINTO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece, entre otras, que la función de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, es vigilar, en el ámbito Administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades capitalinas, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y a los derechos humanos. Asimismo, dictará las medidas administrativas que requiera para su cumplimiento (artículo 23, fracción XIV)

**DECIMO SEXTO.-** Que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales impuestas por tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables. Para la administración de las instituciones que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal, consistente en la aplicación de sus recursos materiales y humanos, derechos y obligaciones de los indiciados, procesados, reclamados, procesados y sentenciados, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamento. Como parte de la prevención general deberán respetarse y salvaguardarse la dignidad personal y los derechos humanos, respectivamente; para ello, se habla de un trato y tratamiento correspondiente a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

**DECIMO SEPTIMO.-** Que el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, establece que su aplicación corresponde a la administración pública capitalina, a través de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; lo anterior, sin perjuicio de la intervención que en materia de servicios médicos compete a la Secretaría de Salud en los términos de la Ley de Salud para el Distrito Federal. Así, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, cuidará que los servicios médicos que se presenten al interior de los centros de reclusión del Distrito Federal cumplan con lo dispuesto por el RCRDF y demás normatividad aplicable.

**DECIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

**DECIMO NOVENO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.



**Diputada Olivia Garza de los Santos**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

**VIGESIMO.-** Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA URGENTE DE APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA LA INFLUENZA Y NEUMOCOCO AL PERSONAL Y A LOS INTERNOS DE LOS DIEZ CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO AL NOTABLE DESCENSO DE TEMPERATURAS.**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 04 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**

**EDGAR BORJA RANGEL**

**DIPUTADO**



**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LOS QUE CUENTA SU DEMARCACIÓN, ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PRESUPUESTO DESTINADO PARA DICHO FIN**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Sin lugar a dudas, la administración del Jefe Delegacional de Coyoacán en turno ha sido una de las más polémicas. Constantemente se encuentra en los reflectores por escándalos de corrupción, violencia y mal gobierno.

Día a día, somos testigos de la decreciente calidad de vida de quienes habitan en Coyoacán, de las constantes violaciones al estado de derecho y por supuesto de la impunidad con la que gobierna la izquierda en la citada demarcación.

Como dato preocupante, tenemos que la asignación de programas sociales en Coyoacán se realiza de forma clientelar, favoreciendo a las colonias en donde durante las elecciones de 2012, la izquierda tuvo mayor votación. No debemos olvidar que los programas “sociales” se deben otorgar a aquellas personas que lo necesiten y no a aquellas que convenga.

Lo descrito anteriormente ha sido reclamado no sólo por vecinos que simpatizan con otras fuerzas políticas, sino por los mismos perredistas, tal y como lo prueba lo acontecido hace un año, donde un grupo de aproximadamente 900 personas pertenecientes al citado partido de izquierda, realizaron una manifestación para que

## EDGAR BORJA RANGEL

### DIPUTADO



Mauricio Toledo explicara el destino de más de 60 millones de pesos y los criterios bajo los cuales su dependencia asigna los programas sociales<sup>1</sup>.

Para el 30 de enero de este año que está apunto de concluir, tenemos los siguientes programas como parte de lo que en ese entonces proyectaba la Delegación<sup>2</sup>:

PROGRAMAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN COYOACAN 2014 Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero de 2014.		
NOMBRE DEL PROGRAMA	PERSONAS BENEFICIADAS	PRESUPUESTO
Programa de Transferencias integrales Por Ti <ul style="list-style-type: none"><li>Programa de Transferencias integrales para el Bienestar</li><li>Programa de Transferencias Integrales para Personas con Discapacidad</li></ul>	9231 transferencias  316 transferencias	Total: 38,571,981.00 \$37,295,021.00 (Treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil veintiún pesos 00/100 M.N) \$1, 276,960.00 (Un millón, doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N)
Programa de apoyo para la alimentación básica de los habitantes de Coyoacán "Despensa hasta tu mesa"	Otorgar un máximo de 1,550 paquetes alimentarios, con un valor aproximado cada uno de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. )	\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)
Programa de Uniformes deportivos gratuitos "Niño deportista, Niño sano"	Otorgar mínimo <b>12,525</b> uniformes deportivos con un valor unitario de aproximadamente <b>\$350.00</b> (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	4, 384,000.00 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N)
Programa de Transferencia Tecnológica "Coyoacán Tecnológico"	Otorgar un máximo de <b>675</b> computadoras portátiles o tablet, con un valor aproximado cada una de	\$1, 350,000.00 (Un millón, trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)

<sup>1</sup> <http://www.maspormas.com/nacion-df/df/potestan-perredistas-contra-toledo-en-coyoacan>

<sup>2</sup> [http://www.infodf.org.mx/escuela/prog\\_soc/programas\\_2014/prog\\_soc\\_COY\\_2014.htm](http://www.infodf.org.mx/escuela/prog_soc/programas_2014/prog_soc_COY_2014.htm)

**EDGAR BORJA RANGEL**

**DIPUTADO**



	\$2,000.00	
--	------------	--

Expuesto lo anterior, resulta evidente que es necesario contar con información que nos permita corroborar en qué y cómo se ha destinado el recurso presupuestado para programas sociales de la Delegación, así como tener certeza de la legalidad de su ejercicio.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que es facultad de los Diputados representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con las fracciones III y VIII del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones, realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas de Desarrollo Social, así como mantener informada a la población y a la Secretaría, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del Desarrollo Social, particularmente siendo esto último una omisión constante por parte del actual gobierno Delegacional.

**TERCERO.** Que el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal a la letra dispone:

*“Artículo 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.*

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración*

*Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:*

*I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;*

*II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;*

*III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”*

Sin embargo la información referida en el citado artículo no ha sido reportada.

**CUARTO.** Que dados los constantes escándalos de corrupción en los que se ha visto involucrado el C. Mauricio Toledo, jefe Delegacional en Coyoacán, es necesario contar con la información requerida, lo que permitirá auditarle de forma mucho más efectiva.

**QUINTO.** Que las denuncias ciudadanas por el manejo clientelar de los programas sociales en Coyoacán, así como la falta de transparencia e impunidad con la que se desempeña el Jefe Delegacional en Coyoacán afectan directamente a los ciudadanos de dicha demarcación, por tanto es necesario generar todos los mecanismos necesarios que permitan denunciar aquello que sea irregular y por ende, mejorar las condiciones de vida de los afectados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN**

**EDGAR BORJA RANGEL**

**DIPUTADO**

---



**UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LOS QUE CUENTA SU DEMARCACIÓN, ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PRESUPUESTO DESTINADO PARA DICHO FIN**

**Presentado en el Recinto Legislativo, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.**

**DIP. EDGAR BORJA RANGEL**

---



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

---

La suscrita, Diputada **Carmen Antuna Cruz**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; **1 párrafo segundo, 10 fracción XXI, 17 Fracción VII, 18 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 2, 3, 92 numeral 5, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, someto a consideración de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL., con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 plantea como tercer eje el Desarrollo Económico y Sustentable, buscando promover en forma coordinada, y desde un enfoque de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos, diversas acciones que se pueden englobar en siete grandes temáticas: los cambios en el uso de suelo y el cuidado del suelo de conservación; el cambio climático y la calidad del aire; el adecuado abastecimiento y calidad del agua; **el mejoramiento de las capacidades productivas de los pueblos originarios y habitantes de las zonas rurales;**



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

---

**la inversión y el empleo; la competitividad económica, y la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo.**

Según el artículo 10º del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**:

***Artículo 10º.** La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con ocho gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.*

Los ocho gabinetes del Gobierno del Distrito Federal son los siguientes:

- De Gobierno y Seguridad Pública
- De Desarrollo Económico Sustentable
- De Equidad y Desarrollo Social
- De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
- De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable
- De Gestión Pública Eficaz
- De Protección Civil
- De Desarrollo Rural(*mayo de 2013*)

Cada uno de ellos está integrado por diferentes dependencias a las cual compete el desarrollo y seguimiento de la política pública en la materia. El artículo 12º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, plantea que “los Gabinetes tienen por **objeto la planeación, programación,**



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

---

**organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno”**

En mayo de año 2013, mediante una proposición con punto de acuerdo, **la diputada, Carmen Antuna Cruz, y otros diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitaron al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, decretar las medidas reglamentarias conducentes para la creación del Gabinete de Desarrollo Rural** como parte de los gabinetes permanentes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Con base en las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., así como en lo establecido por el artículo 9º de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del D.F., el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera, asumió con responsabilidad y sensibilidad la demanda del sector rural de la capital y decretó las medidas reglamentarias conducentes para la creación del Gabinete de Desarrollo Rural como parte de los gabinetes permanentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que participan:

- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

- 
- La Secretaría de Gobierno
  - La Secretaría del Medio Ambiente
  - La Secretaría de Desarrollo Económico
  - La Secretaría de Desarrollo Social
  - La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
  - La Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación

**SEGUNDA.-** La información y la estadística son instrumentos fundamentales para la definición de la política agraria, la asignación óptima de recursos, el monitoreo y la evaluación de las actividades del sector. Constituyen además elementos fundamentales para la transparencia y la responsabilidad por parte de los gobiernos, al revelar de manera abierta los datos del sector.

En este sentido resulta urgente que el Distrito Federal cuente con información certera y objetiva del amito rural, respecto a su población, condiciones, y características propias.

Hoy en día una tanto el censo de población rural y agrícola como las cifras y datos que se encuentran disponibles respecto del Distrito Federal, son las generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sin embargo, esta situación presenta grandes inconvenientes para la correcta implementación de políticas públicas que de verdad atiendan los problemas del sector.

Las estadísticas del INEGI son levantadas únicamente cada 10 años, ya sea a través del Censo general de Población y Vivienda –que se realiza en los años terminados en cero- , o bien a través del Censo Agrícola, Ganadero y Forestal, que



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

### VI LEGISLATURA

se elabora en los años terminados en número 1 (a excepción del último, que se llevó a cabo en el año 2007). Lo anterior representa un gran problema en cuanto a la validez temporal y confiabilidad de los datos estadísticos, toda vez que conforme los años van transcurriendo y se van distanciando con respecto al año en que se levantó la información, la información deja de ser precisa y fidedigna, lo que provoca que en realidad no se cuente con una base confiable para la toma de decisiones de política pública, o para la realización de investigaciones académicas o científicas referentes al sector agrícola del Distrito Federal, que resultan tan necesarias.

Además las estadísticas generadas por el INEGI responden a una lógica propia de esa institución, que funciona bajo parámetros nacionales que estandarizan la información a ese nivel, si bien la información federal es de gran utilidad, el Distrito Federal requiere dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable, creando su propio sistema de información estadística local, generada con base en sus necesidades específicas y con el objetivo de coadyuvar al diseño de sus políticas públicas locales.

Es por ello necesario resaltar que el sector rural del Distrito Federal es por mucho distinto de la mayoría de las Entidades Federativas, en principio porque es un sector con mínimas porciones de tenencia de tierra, sin infraestructura de riego, ni de tecnología aplicada;

Pero a su favor posee la cercanía con los grandes centros de comercio del país y una posibilidad de desarrollo exponencial por la demanda de productos frescos,



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

### VI LEGISLATURA

---

orgánicos o culturalmente asociados a nuestra entidad o producidos de manera sustentable.

#### **TERCERA.-**

De los pocos censos en materia rural y agropecuaria que se han llevado a cabo en la Ciudad de México de fecha reciente se encuentran esfuerzos atomizados en zonas por casos de desastres tal es el caso del realizado del 22 de noviembre al 01 de diciembre de 2010.

Este se llevó a cabo para censar a los productores afectados por la Contingencia Climatológica por helada atípica del 2011 así mismo fue un ejercicio de y georreferenciamiento de sus predios, en las distintas localidades de la Delegación de Milpa Alta, correspondiendo realizar dichas actividades al personal de la Delegación de Milpa Alta en Villa Milpa Alta, al Personal de la SAGARPA, en la localidad de San Lorenzo Tlacoyucan y al personal de la SEDEREC el resto de localidades afectadas en Milpa Alta (San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlan, San Juan Tepenahuac y San Pablo Oztotepec)

**CUARTA.-** Los censos agropecuarios y ejidales, son métodos estadísticos que se emplean para poder conocer las características de las unidades de producción a nivel nacional y local.

Los censos federales, están integrado por dos censos, el Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el Censo Ejidal, que iniciaron en 1930 y 1935 respectivamente, pero que se integraron en un solo operativo censal a partir de 1940. Se llevan a cabo cada



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

### VI LEGISLATURA

---

diez, en los años terminados en 1, a excepción del 2007 que tuvo un desfase de 6 años. Para su levantamiento se utilizan cuestionarios diferenciados.

El Censo agropecuario de 2007 fue el último, por lo que su información es la más reciente para el Distrito Federal que no he llevado a cabo nunca un censo en forma, Y lo que representa un desfase abismal entre lo censado en ese año y la realidad del sector en el Distrito Federal.

Este último ejercicio federal utilizó un cuestionario con el fin de obtener información estructural del sector agropecuario y forestal e información básica sobre las características económicas y tecnológicas de las unidades de producción. Para el levantamiento del Censo agrícola, ganadero y forestal se utilizaron unidades de dispositivo móvil (PDA, por sus siglas en inglés), lo que permitió ahorrar tiempo en la captación y captura de datos. Los resultados de este levantamiento se presentan a nivel nacional, entidad federativa y municipio.

No obstante las herramientas empleadas en el censo federal, hoy en día el sector rural de la Ciudad de México requiere herramientas modernas y adecuadas a las condiciones socioeconómicas, culturales, presupuestales y jurídicas de la producción y demanda de productos agropecuarios y forestales y de servicios ambientales.

Entre los ejes de datos que se requieren para la implementación de políticas públicas adecuadas que enfrenten los problemas, retos y oportunidades que tienen el sector rural del Distrito Federal están:



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

### VI LEGISLATURA

- 
- Conformación de la Unidad de Producción
  - Unidades de producción de Agricultura
  - Unidades de producción de Vivero e Invernadero
  - Unidades de producción de Ganadería
  - Actividad económica en los terrenos
  - Características socio demográficas del productor
  - Características de la vivienda del productor
  - Capacitación, o asistencia técnica
  - Organización para la producción y mano de obra
  - Obtención de créditos, seguros, apoyos y ahorro
  - Tractores, Vehículos y maquinaria
  - Aprovechamiento Forestal

Además la información de tenencia de la tierra y su uso ha variado significativamente desde hace 7 años, la mancha urbana sigue creciendo y los ejidos manifestados sobre todo en Delegaciones como Xochimilco, Tlalpan, Magdalena Contreras y Cuajimalpa deben ser actualizados y para proceder a su regulación y regularización.

Una situación preocupante es falta de coordinación y efectiva actuación de autoridades y propietarios respecto a beneficios como el pago de servicios ambientales fundamentales en la capital, la más poblada e importante del país, el Censo 2007 no contempla ni distingue claramente este tipo de servicios.



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

### VI LEGISLATURA

La producción nacional en los ciclos cíclicos y perennes 2013 de riego y temporal tuvo un valor de 395,508,061.14 (miles de pesos), la producción del Distrito Federal apenas alcanzo los 1,422,630.28(miles de pesos), es decir únicamente representa el 0.35% del valor de la producción nacional, y si bien el terreno cultivable ni si quiera se mide por hectáreas como lo hacen el resto de las entidades federativas, también es cierto que se están dejando de lado oportunidades valiosas para los productores locales, tales como las nuevas tendencias en el consumo de productos cultivados de manera orgánica e hidropónica que sobre todo demandan comunidades urbanas con mayor nivel adquisitivo como la población del Distrito Federal, o como la eminente cercanía con los centros de distribución, abasto y comercio más importantes a nivel nacional, por el contrario el sector rural del Distrito Federal ha venido disminuyendo tanto su producción, como la oferta y calidad de sus productos por falta de incentivos reales que atiendan y posibiliten el desarrollo rural desde un enfoque transversal y efectivo, se ha disminuido a la población rural del Distrito Federal a padrones de beneficiarios de apoyos pírricos y asistencialistas que lejos de detonar fortalezas del sector y entorno atiende cuestiones de primera necesidad envolviendo en un círculo vicioso a productores y entidades gubernamentales.

En atención a las atribuciones y facultades institucionales del Gabinete de de Desarrollo Rural, es que se les exhorta a la realización urgente del Censo Rural y Agropecuario del Distrito Federal, la participación tanto las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que participarán como de estas entidades le dará al Censo una transversalidad necesaria que se requiere para la la generación de datos estadísticos y políticas públicas de verdadero impacto en la atención de la problemática del sector.



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

---

No es de manera asistencialista, ni a través de prebendas efímeras a la población, como se logrará catapultar el desarrollo de las comunidades rurales, sino a través de mecanismos y políticas públicas transversales e integrales que garanticen el desarrollo social, económico y sustentable de la población campesina de nuestra Ciudad, en armonía con las tradiciones y costumbres que nos dan identidad, dignidad y reconocimiento mundial.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL GABINETE DE DESARROLLO RURAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE SE GARANTICE UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

- A) LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEBERAN PLANTEAR EN COORDINACIÓN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNA METODOLOGÍA ADECUADA A LAS CONDICIONES DE LA



## DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

---

### POBLACIÓN, ZONAS Y MERCADO RURAL DEL DISTRITO FEDERAL

- B) LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS PARA LA PLANEACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE POSIBILITEN EL CENSO EN EL AÑO 2015.
- C) LAS SECRETARIAS QUE INTEGRAN EL GABINETE DE DESARROLLO RURAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERAN DESTINAR EN SU PLANEACIÓN DE PRESUPUESTO 2015 UN MONTO SUFICIENTE Y DESTINADO PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDO** LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PAQUETE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015 REALICEN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS a PARA PARA:

- A) LLEVAR A CABO EL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL
- B) DESTINAR A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS QUE CUENTAN CON POBLACIÓN RURAL UN PRESUPUESTO ETIQUETADO DESTINADO A PROGRAMAS PRODUCTIVOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL.



# DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

---

**Suscribe**

**Diputada Carmen Antuna Cruz**

*Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del  
Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre de 2013.*

# PRONUNCIAMIENTOS.





*Dip. Bertha Alicia Cardona*



México, D. F., a 29 de Octubre de 2014

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente: **"POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE SALARIOS MÍNIMOS FORMULADA PÚBLICAMENTE POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**.

En el último cuarto de siglo, el poder adquisitivo del salario mínimo en nuestro país ha disminuido considerablemente sin que se muestre algún signo de recuperación, lo que inhibe el desarrollo de las familias generando una mayor desigualdad social y a la vez merma el crecimiento económico.

Las múltiples investigaciones desarrolladas por las instituciones educativas del país, entre las que destacan las realizadas por el Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución dedicada a la investigación y análisis de las condiciones de vida y trabajo de las clases populares en México y América Latina muestran que en nuestro país, el salario perdió 76.3 por ciento de su poder adquisitivo, lo que pone en evidencia una falla en los mecanismos encargados de vigilar su correspondencia con las condiciones socioeconómicas reales de la clase trabajadora.

Específicamente, los salarios de 1987 a la fecha han acumulado una pérdida de 77.79 % de su valor, debiendo destacar que durante el primer año y medio de la actual administración federal la pérdida alcanza casi los 4 puntos porcentuales, como consecuencia del incremento al precio de la *Canasta Alimentaria Recomendable*, mermando aún más el nivel de vida de las familias trabajadoras.



*Dip. Bertha Alicia Cardona*



De manera particular se destaca que de sus investigaciones se desprende que el poder adquisitivo en los primeros dieciséis meses de la gestión del actual Gobierno federal registra una pérdida acumulada de 3.45% y que el poder de compra de los trabajadores se ha visto vulnerado por el incremento de los precios. Sólo considerando los alimentos, del 1° de enero del 2013 al 12 de abril del año 2014 el precio de la Canasta Alimentaria Recomendada aumentó 7.62% contrastando el 3.90% de incremento al salario mínimo nominal diario para el año 2014.

El salario mínimo general vigente a partir del 1° de enero del 2014 en la zona geográfica "A", en la que se encuentra el Distrito Federal, es de \$67.29, sin embargo, el ingreso que se requiere para adquirir solamente los alimentos nutricionalmente recomendados -y que constituyen la Canasta Alimentaria Recomendable- para una familia tendría que ser de \$184.96 pesos por día, por tanto, para recuperar su poder adquisitivo, habría que aumentar al menos \$117.67 pesos al salario mínimo diario actualmente vigente.

Los datos duros antes expuestos demuestran con claridad que los montos actuales de ese salario mínimo han dejado de retribuir un pago justo que sea suficiente para cubrir las necesidades más elementales del trabajador y de su familia, particularmente aquellas vinculadas con el alimento, vivienda, vestido, acceso a la salud, educación y a la recreación, situación de la que no escapan los trabajadores del Distrito Federal.

Ante esa problemática, la administración y la legislatura del Distrito Federal no pueden permanecer impasibles, ya que su política pública debe estar orientada a instrumentar los mecanismos que sean necesarios para disminuir la desigualdad, la promoción de la equidad y la erradicación de la pobreza.

Para cumplir con esos objetivos resulta indispensable que se garantice el goce de los derechos económicos mediante el pago de salarios que remuneren el trabajo bajo un esquema de justicia propiciando la equidad entre los factores de la producción y que reconozcan y validen el respeto a la dignidad del trabajador y de su familia.

En ese contexto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Angel Mancera, ha propuesto una alternativa que contribuye con esas políticas de desarrollo, inclusión y protección social, particularmente aquellas encaminadas a mejorar los salarios de todos los trabajadores del país, y en particular de la Ciudad de México.



*Dip. Bertha Alicia Cardona*



Como ustedes saben, dicha propuesta se encuentra sujeta a elaboración y discusión, y consiste esencialmente en aumentar, en principio, el salario mínimo vigente en el Distrito Federal a 82 pesos diarios, y en tiempo aumentarlo de manera paulatina hasta lograr que sea suficiente para adquirir la *Canasta Alimentaria Recomendable*. Asimismo, lograr que el salario mínimo deje de ser una unidad de medida o referente de contención en la estrategia antiinflacionaria y aun un referente para dar prerrogativas a los partidos políticos, para lo cual se requiere modificar unas 300 leyes del ámbito federal y más de 100 leyes en materia local, según lo manifestado por el propio Jefe de Gobierno.

Es mi convicción que dicha propuesta debe apoyarse por parte de este órgano legislativo sin ninguna clase de evasivas o argumentos dilatorios, pues se trata de una solución equilibrada a la problemática a la que me he referido en este posicionamiento, ya que elevaría sustancialmente el poder adquisitivo actual del salario mínimo, pero de una manera que no implique poner en riesgo la estabilidad financiera de las distintas empresas productivas de nuestro país como lo ha manifestado también el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera.

Muchas Gracias

**DIP. BERTHA ALICIA CARDONA**